TOMO 193 Montevideo, Martes 3 de Noviembre de 1953 Núm. 14074

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se autoriza a firmar un Tratado de Comercio y Navegación y notas relativas a Convenios sobre Intercambio de Mercancías y de Pagos, con Colombia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de octubre de 1953.

Vistas las gestiones realizadas para la concertación de un Tratado de Comercio y Navegación, de un Convenio sobre Intercambio de Mercancías y de un Convenio de Pagos, entre nuestro país y la República de Colombia.

Atento a que se ha llegado a un acuerdo respecto al texto de dichos instrumentos internacionales.

Considerando que corresponde que los documentos pertinentes se firmen en la ciudad de Bogotá, donde se iniciaron las respectivas tratativas entre funcionarios de nuestra Cancillería y las autoridades Colombianas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, acreditado ante el Gobierno de Colombia, don José Pedro Heguy Velazco, para firmar, en representación del Gobierno, un Tratado de Comercio y Navegación, y las notas relativas a un Convenio sobre Intercambio de Mercancías y a un Convenio de Pagos, concertados entre los dos países.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

2

Resolución. Se designa un Observador a la Reunión del Subcomité para la Coordinación de Transportes, en Venecia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de octubre de 1953.

Visto el decreto de fecha 9 de octubre de 1953, por el que se designaron los Delegados Oficiales a la VI Reunión del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, que se inauguró el 12 de octubre corriente en Venecia, y la invitación recibida del Director de dicho Organismo para participar en la Reunión del Subcomité para la Coordinación de Transportes que se realiza a partir del día de la fecha en la misma ciudad,

El Ministro de Relaciones Exteriores

RESUELVE:

Primero. Desígnase Observador a la Reunión del Subcomité para la Coordinación de Transportes que tendrá lugar a partir del día de la fecha en Venecia, (Italia), al Cónsul Honorario en Venecia, doctor don Mario Pastega.

Segundo. Comuníquese, etc.

PITTALUGA.

3

Resolución. Se reglamenta como debe planillarse la liquidación de coeficientes y pasajes para funcionarios Diplomáticos y Consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de octubre de 1953.

Vista la necesidad de precisar el trámite administrativo que, a partir de la fecha de esta resolución, deberán llevar las planillas de liquidación de coeficientes y pasajes, cuyo

monto sea atendido con la disponibilidad que ofrezca la cuenta "Tesoro Nacional", Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 155",

El Ministro de Relaciones Exteriores

RESUELVE:

Primero. Toda suma de dinero que se fije para satisfacer coeficientes y pasajes de funcionarios Diplomáticos y Consulares, deberá planillarse por la Sección Contaduría del Ministerio y remitirse a la Contaduría General de la Nación, a efectos de ser controlada, imputada, etc., y cumplir los demás requisitos impuestos para las liquidaciones, hasta el momento de remitirse a la Tesorería General de la Nación. Cumplida esta tramitación, la planilla volverá al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde, previas las anotaciones que correspondan en Contaduría y Secretaría General, su importe podrá girarse contra la cuenta "Tesoro Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 155". En todos los casos deberá anotarse en el talón del cheque librado, el número de Intervención que a la planilla adjudique la Contaduría General de la Nación.

Segundo. La Contaduría del Ministerio llevará al día el saldo de esta cuenta anotando —además— las cantidades que contra la misma se vayan girando con indicación de conceptos y beneficiarios. A este fin deberá tomar puntual conocimiento de las comunicaciones de los saldos, que remite el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Tercero. Tomen nota, por su orden, la Dirección de Secciones, Contaduría, Sección de Personal, Tesorería, Secretaría y oficiése a la Contaduría General de la Nación.

Cuarto. Fecho, archívese.

PITTALUGA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se aprueba una tarifa de "Pluna" para el transporte de diarios, revistas y|o publicaciones periódicas uruguayas a Asunción y a Porto Alegre.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.º 22.999).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de octubre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Ente Autónomo Pluna, solicita autorización para fijar como tarifa a regir, con carácter general, para el transporte entre Montevideo - Asunción o Montevideo - Porto Alegre, de diarios, revistas y|o publicaciones periódicas que se editen en el Uruguay, la de $ 0.40 (cuarenta centésimos) el kilogramo.

Atento: al informe de elevación favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Ente Autónomo Pluna para fijar como tarifa a regir con carácter general, para el transporte entre Montevideo - Asunción o Montevideo - Porto Alegre, de diarios, revistas y|o publicaciones periódicas que se editen en el Uruguay, la de $ 0.40 (cuarenta centésimos) el kilogramo.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Panaderías de Cerro Largo y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de octubre de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Panaderías con planta de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales del Departamento de Cerro Largo.

Resultando: el Consejo anterior, laudó el 22 de abril de 1952, y ha vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que en virtud de no existir disposición de índole legal que permita denegar el petitorio en vista, corresponde acceder a lo solicitado

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Instítúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección en Panaderías con planta de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en este decreto para elegir los respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", prorrogable por 30 días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para la inscripción de las listas electorales correspondientes.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Casas de Hospedaje de la Capital y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de octubre de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Casas de Hospedaje del Departamento de Montevideo a que alude el decreto de 31 de mayo de 1950

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 11 de abril de 1951, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección de las Casas de Hospedaje del Departamento de Montevideo, comprendidas en el decreto de 31 de mayo de 1950.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de la Madera, Grupo 15-A, de la Capital y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de octubre de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria de la Madera, Grupo 15 A;

Resultando el laudo anterior cuenta ya con más de un (1) año de antigüedad y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión corresponde aceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943. en los artículos 5.o y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, —incluso el que desempeña cargos de dirección— del Grupo 15 A., Industria de la Madera, instaladas en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Resolución. Se homologa un Convenio celebrado para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 5, de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de octubre de 1953.

Visto el Convenio celebrado entre el Centro Comercial e Industrial y el Centro de Empleados de Comercio, del Departamento de Treinta y Tres, a efecto de integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 5, del Departamento

Resultando: dicho Convenio fué publicado en el "Diario Oficial" no habiéndose presentado al mismo, oposiciones ni observaciones por parte de terceros interesados;

Considerando que en virtud de ser las asociaciones pronatarias, las organizaciones profesionales del departamento más representativas de las actividades que comprende la Caja cuyo Consejo Directivo se integra, procede la designación de los candidatos propuestos

Atento a lo que previenen los artículos 22, parágrafo segundo de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y 8.o, apartado tercero del decreto de 17 de marzo de 1944; y

De conformidad con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Homologar el convenio concertado entre el Centro Comercial e Industrial y el Centro de Empleados de Comercio, del Departamento de Treinta y Tres, y declarar Miembros del Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 5, de Treinta y Tres, coco delegados patronales a los señores: Pedro J. Antiga y Mario Muniz Brun, como titulares; y señores, Oscar Grauman, Lino Beltrán Nuñez, Orlando Varela y Manuel Mieres, como suplentes. Delegados de los trabajadores a los señores: Cayetano González y Félix A. Amaro, como titulares; y señores, Pedro Anastasia, José Rodríguez Ferreira, Enrique A. Machado y Aldo Becerra, como suplentes.

2.o Las personas designadas por el numeral 1.o durarán dos (2) años en sus funciones, a contarse del momento de toma de posesión de cargo, y permanecerán en el mismo hasta que las autoridades que deban subrogarlos las asuman.

3.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, se sirva dar posesión de cargo a las personas designadas por el numeral 1.o de la presente resolución.

4.o Comuníquese, publíquese, pase a los efectos del numeral 3.o, al Consejo Central de Asignaciones Familiares y, devuelto que sea, archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. y sus empleados y obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1953.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

En Montevideo, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. representada por los señores don Pedro Rovere en su calidad de Presidente y don Pedro Juan Berrutti como Secretario y los Empleados y Obreros de la misma, que en su totalidad firman el presente convienen en formular la siguiente declaración y acuerdo:

A) Que los Empleados y Obreros se presentaron al Directorio de la Concentración por nota que lleva fecha veinte y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres solicitando un Convenio directo respecto a sueldos y jornales, renunciando así a formular solicitud de Consejo de Salarios, al que tenían derecho por haber vencido el acuerdo privado suscrito con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

B) Que el Directorio de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. hizo una propuesta de aumento a sus empleados y obreros, los cuales la aceptaron.

C) Que como consecuencia de lo establecido en el parágrafo anterior han convenido las partes.

1.o La Concentración Nacional de Productores Agricoals S. A. otorga a sus obreros y empleados un aumento de 12 oo (doce por ciento) sobre sus actuales sueldos mensuales y jornales de todos sus empleados y obreros que prestan servicios a la fecha. En los sueldos mensuales efectuada la estimación del doce por ciento a la cifra resultante se le agregará el importe necesario para ajustar los mismos al cero o cinco pesos más próximo.

2.o Tal aumento empezará a regir a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

3.o Este acuerdo regirá en todas sus cláusulas por el término de un año a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

4.o Las partes declaran que sujetan el presente acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, y, expresamente, a la ley N.o 9.675 de 4 de agosto de 1937 y el artículo 36 de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

5.o Las partes se obligan a depositar y registrar este Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro del término de ocho días, solicitándose, además su homologación por parte del Poder Ejecutivo y su publicación.

Para constancia del otorgamiento ambas partes firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.

Por Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A.: Pedro Rovere, Presidente. — Pedro Juan Berrutti, Secretario.

Los empleados y obreros de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A.: Juan Carlos Viscardi, José G. Gusdiol, Luis R. Cappellini, Luis J. A. Zappettini, Amadeo Magoulés, José Agrelo, César Santín, Héctor F. Iralde, Nolberto Alemán, Otto Queirolo, Juan A. Montano, José Damiani, José Calderazzo, Vicente Marigliani, Raúl Cagnone, Jacinto Hors, Andrés A. Séttimo, Guillermo Udribiú, Juan A. Longo, Víctor Bersanelli, Rafael Pintos, Pedro Caprile, Walter L. Amestoy, Manuel Rivas, Héctor G. Iralde, Antonso Maglianó, Francisco Apollaro, Antonio Novo, Valentín J. Viñolo, Ramón Sánchez, Julio Fresenga, Esteban Fresenga, José Bocija, Juan Cervetto, Atilio Parodi, Carlos Rognone, José Tancredi, Francisco J. Viscardi, Augusto Rodríguez, José Brusich, Antonio R. Zappettini, Juan Bogado, Ramón Perdomo, Norberto Ramos, Pilar S. Bello, Andrés Fleitas, Arturo D'Inverno, Antonio Franchi, Marcelino Bogao, Florencio E. Recalde, Juan J. Calabria, Camilo Aranda, Edelmiro Cuña, Wilson Da Costa, Daniel E. Aquino, Telésforo E. Morán, Idelmiro Márquez, Arionte Rodríguez, José C. Rodríguez, Eduardo Silva, Roberto Ferrari, Rogelio Boedo, Hipólito U. Montano, José Gómez Golán, Juan Algaré, Luis Cappellini, Felipe Saldivia, Alfredo L. Sosa

Rogelio Amestoy, E. Nunes Pereira, Juan Carlos Feo, Roberto Bogao.

10

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 20 de octubre de 1953.

Industria Gráfica, Grupo 17-C

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios al señor L. Enrique Andreoli, Contador José M. Curotto y señor Heraclio Pérez Ubisi.

Talleres Mecánicos de Paysandú

Exímese al señor Ramón Martínez de la obligación del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de referencia, y nómbrase para subrogarlo, y en carácter de segundo vocal, al ingeniero José María Bisay.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 23 de octubre de 1953.

2105—Tranfiérese a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aéropuerto Nacional de Carrasco" pesos 164.858.60

2107—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma Impresora Uruguaya S. A. 12 resmas de papel de obra, destinadas a la Sección Imprenta Militar, en $ 672.00.

2108—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 7, con fecha 1.o de noviembre próximo al Teniente 1.o Julio A. Secondo Raimonda.

2109—Nómbrase en el Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" para ocupar un cargo de Peón, Partida 33, Categoría IV, Grado 3, al actual Distinguido del Grupo de Artillería N.o 5 "en comisión" en el expresado Servicio, Flaudiano Valentte Pratto.

2110—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al mensaje 1370 relacionado con el expediente de inscripción tardía de nacimiento de doña Romualda Ortiz, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida.

2111—Pase a situación de retiro a su solicitud al Mayor (A) Roberto Eustaquio Fernández Batista con una asignación mensual de $ 680.00.

2112—Modifícase la resolución 7764 en el sentido de reconocer que la señora Isaac Natalia Arroyo de Arrambide, debe percibir en el período comprendido netre el 14|XI|49 y el 25|V|50 una cuota pensión de $ 5.55 mensuales y a partir del 26 de mayo de 1950 $ 11.10 mensuales y elevada al mínimo de $ 20.00 de acuerdo a la ley 11.326 y el beneficio de la ley N.o 11.780.

2113—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 4.o, Partida 14, Categoría IV, Grado 2 del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" presenta Ernesto Salvático Nievas.

2114—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 330.40 al Sargento 1.o Eliseo Gómez del Batallón de Ingenieros N.o 5.

2116—Declárase terminada con fecha 2 de octubre del corriente año, la Misión Oficial confiada al Capitán de Navío Sergio Esteves.

2117—Nómbrase Oficial 5.o, Partida 21, Categoría III, Grado 6 del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" al actual Medio Oficial Tipógrafo, Partida 28, Categoría IV, Grado 1 del expresado Ministerio, Nelson González Irigoyen.

2118—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado con autos "Jaume Escuder, José Pedro con Ministerio de Defensa Nacional Acción de Nulidad".

2119—Acéptase la renuncia presentada por el Coronel (R) José B. Madrazo del cargo de Miembro del Directorio de la Caja de Pensiones Militares.

2120—Establécese que los nombramientos realizados en la Inspección General del Ejército, por decreto N.o 22.703, debe considerarse efectuados con las rectificaciones que se indican.

2122—Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a proceder a la contratación como Mensajeros Reemplazantes con una asignación mensual de $ 80.00 a los actuales Mensajeros Temporeros que se indican.

2123—Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 4.o, Partida 57, Categoría III, Grado 7 en Servicio Aeronáutico, del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" presenta Cirilo Machado.

2124—Desestímase el pedido formulado por el Teniente 1.o (R) Julio César Martínez a fin de que se deje sin efecto su pase a retiro obligatorio de 5 de febrero de 1939.

2125—Desestímase la gestión promovida por el Mayor Juan J. Díaz para que se le confiera el grado de Mayor con fecha 1.o de febrero de 1951.

2126—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección Departamental de Defensa Pasiva de Montevideo al Capitán de Fragata (R) Juan Cappelletti.

2127—Autorízase al Ente Autónomo P.L.U.N.A. para fijar como tarifa a regir con carácter general, para el transporte entre Montevideo-Asunción o Montevideo-Porto Alegre, de diarios, revistas y|o publicaciones peródicas que se editen en el Uruguay, la de $ 0.40 el kilogramo.

2128—Mensaje a la Asamblea General reiterando mensaje 1037 relacionado con la autroización a la Universidad de la República y al Poder Ejecutivo a realizar la permuta de una fracción de campo que se tomarán del predio que ocupa la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía en Paysandú compensando ese Poder a la Universidad mediante la entrega de tierras por igual valor que ocupa la Facultad de Agronomía en Montevideo (Sayago).

2129—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero del Item 3.28 Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) presenta Domingo Moreira.

2130—Desestímase la gestión promovida por el Mayor Eduardo Mateo Legnani de Vecchi para que se le repare la lesión que le ha causado, la reincorporación a "Actividad" del Capitán Abelardo Ríos.

2131—Desestímase la gestión promovida por el Mayor Juan P. Torres para que se retrotraiga su ascenso al grado de Mayor al 1.o de febrero de 1940.

2133—Declárase que el General León E. Muñoz ha computado 52 años, 3 meses y 16 días, debiendo percibir como asignación de retiro la suma de pesos 1.000.00.

2134—Pase a situación de retiro a su solicitud el Coronel José Segundo Milán con una asignación mensual de $ 900.00.

2135—Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro Suplente del Directorio de la Caja de Pensiones Militares, presenta el Coronel (R) Domingo Amaro Fabregat.

2136—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones" presenta Wilderman Hernández Viera.

2137—Nómbranse Defensores de Oficio en el Supremo Tribunal Militar, a los Tenientes Coroneles (R) Santos A. Ferreira y Enrique Ferrando.

2138—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo del mensaje 295 por el que se solicita en los autos caratulados "Lauhe, Alonso Guillermo con Poder Ejecutivo. Acción de Nulidad" el expediente N.o 5183|952 del Ministerio de Defensa Nacional.

2139—Acéptase la renuncia presentada por el Coronel (R) Federico H. Aguiar del cargo de Miembro Suplente del Directorio de la Caja de Pensiones Militares.

2140—Acéptase la renuncia presentada por el Coronel (R) Alberto Choitinho del cargo de Miembro Suplente del Directorio de la Caja de Pensiones Militares.

2141—Pase a situación de "Disponibilidad" el Coronel Rogelio López.

2142—Cese en su adscripción al sólo efecto de la revista en la Inspección General de Marina el Capitán de Navío Noel A. Mancebo.

2143—Desestímase la gestión promovida por el Teniente 1.o (R) Sebastián A. Dipacce para que se le liquiden sus sueldos de retiro desde el 31 de enero de 1935 al 20 de enero de 1947.

2144—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a expedir una liquidación talonaria a favor del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, por $ 2.807.81 por concepto de diferencias de jornales adeudados al jornalero de dicho Organismo Eustaquio Barrios.

2145—Desestímase la gestión promovida por el Teniente Coronel (R) Aparicio Suárez, para que se disponga se le liquide el sueldo íntegro del grado de Coronel por los meses de julio y agosto de 1953.

2147 Act. N.o 67 Compuesta de: 7 Retiros. 1 Pensión. 9 Compensaciones Especiales. 1 Orden de Pago y 2 Varios.

La Secretaría.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de marzo de 1953)

La nueva Comisión Honoraria del Azúcar se integró con los mismos miembros que la anterior. Continuó funcionando en esta Secretaría de Comisiones, cuyo personal le prestó asistencia hasta que pudo instalarse y designar funcionarios.

La Secretaría de Actas de esta Comisión continúa a cargo del funcionario Jefe de esta Secretaría de Comisiones.

CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION

Por decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de 21 de abril de 1952, se creó una Comisión Honoraria de Estudio de la situación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, creada por ley Nº 14.681, de 10 de diciembre de 1951.

Dicha Comisión se integró con el Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor Arturo A. Macció, en carácter de Presidente de la misma, por los delegados de dicho Ministerio, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y del Banco de Seguros del Estado ante la misma Caja, señores doctor Eduardo Fonticelli, doctor José P. Zubillaga, doctor Eduardo Artecona y contador Rafael Vanrell.

La Comisión de referencia ha venido actuando desde su instalación, el 28 de abril de 1952, realizando estudios respecto de: A) Alcance y efectos del decreto de vinculación remitido por el Consejo de la mencionada Caja para la zafra 1951-1952. B) Estudio de la situación financiera de dicha Caja a través de su funcionamiento, desde la fecha de creación de la misma. C) Consideración de los proyectos presentados a la Comisión respectivamente por los doctores Zubillaga y Fonticelli.

COMISION TECNICA DEL CORCHO

Por decreto de 15 de abril de 1952 se instituyó una Comisión Técnica de Estudio de las condiciones cualitativas de los discos de corcho, aglomerado y natural, en comparación con los similares importados, la que se integró: con el Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor Arturo R. Macció, en calidad de Presidente; con el ingeniero César Speranza, como delegado de la Dirección de Industrias; con el ingeniero Eduardo J. Praderi, como delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, sustituído luego por el ingeniero Aladino Amaro; por el Q. F. Antonio Conti, como delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo; con el doctor Manuel Gortari, como delegado del Ministerio de Salud Pública; y los ingenieros Luis Balparda Blengio y Carlos A. Fabini, como representantes, respectivamente, de la Unión Fabril del Corcho y de los usuarios.

Instalada con fecha 15 de abril se procedió a designar una subcomisión integrada con los cuatro representantes oficiales, a quienes se encomendó el estudio correspondiente que le permitiera establecer qué género de pruebas o ensayos era preciso realizar para el cumplimiento de la labor encomendada.

Con fecha 9 de julio se aprobó el programa de ensayos propuesto por la subcomisión, el que comprendió: ensayos técnicos; ensayos bacteriológicos; ensayos de presión: caracteres organolépticos; etc., del material empleado en la confección de las tapas corona, todo lo cual prevé una labor estimada en 180 días.

Estas pruebas y ensayos se encomendaron a la mencionada subcomisión, la que actualmente se halla en actividad.

COMISION ASESORA EN LO RELATIVO A LA IMPRESION DE DIARIO OFICIAL

Por el artículo 3º de la ley Nº 8.239, de 22 de junio de 1928, se dispone que el Ministerio de Industrias y Trabajo, asesorado por el Administrador de la Imprenta Nacional, el Director del Diario Oficial y dos expertos que estos últimos funcionarios propongan, fijará anualmente una tarifa de páginas a pagar a favor de la Imprenta Nacional.

Con ese específico cometido en el mes de mayo, los funcionarios antedichos, con la asistencia, sin voz ni voto, de un delegado de la Cámara de Representantes, a los efectos de informar a esa rama del Poder Legislativo, convinieron, por unanimidad, aconsejar al Poder Ejecutivo una nueva tarifa con precios que la Imprenta Nacional cobrará al Diario Oficial por cada página de dicha publicación sobre un tiraje determinado de ejemplares.

FRANQUICIAS A LA INDUSTRIA HOTELERA

Por resolución de fecha 5 de mayo, el Consejo Nacional de Gobierno integró con las siguientes personas la Comisión de Franquicias a la Industria Hotelera, creada por el artículo 5º de la ley de 13 de marzo de 1952: con el señor Pedro Gianazza, en carácter de delegado del Poder Ejecutivo y Presidente de la misma; y, con los señores Gabriel Labat y Juan Miguel García, como delegados, respectivamente, de la Cámara de Industrias y del gremio hotelero.

En el transcurso del año la Comisión fué requerida para intervenir en las operaciones de importación realizadas para el alhajamiento del Victoria Plaza Hotel, por la firma propietaria del edificio y por la Compañía Intercontinental de Hoteles, Uruguay S. A. Para el cumplimiento de su cometido, realizó varias sesiones preliminares y una sesión permanente, que abarcó el período comprendido entre el 8 de mayo hasta fines del Ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley citada, debió informar diversos expedientes de franquicias, aconsejando solución definitiva en 26 permisos de importación, por mercaderías que llenaron los requisitos exigidos en el apartado E) del artículo 1º de la ley de la materia.

EXPORTACION DE TOPS

Por decreto de 27 de mayo de 1952, el Poder Ejecutivo instituyó una Comisión Técnica de Estudio para considerar todo lo relacionado con la exportación de lana peinada en "tops", la que se integró con un delegado de los siguientes organismos: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura, Banco de la República, Comisión H. de Saldos Exportables, Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones y Cámara de Industrias, a quienes representaron, respectivamente, los señores Cr. Aníbal P. Garderes, Benjamín Lefshykoff, Ing. Alfredo L. Weiss, Fermín Rigoli, Cr. Raúl Ochoa, Dn. Alcides Patrón y Dn. Juan José Gari.

Instalada el 25 de junio por el Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Héctor A. Grauert, comenzó de inmediato su labor en forma continuada, a la que dió término con fecha 27 de octubre, elevando a consideración del Poder Ejecutivo un extenso informe que comprende cuadros estadísticos y análisis exhaustivos de los diversos aspectos del problema. El proceso seguido por la Comisión para llegar a los resultados numéricos que se consignan en el trabajo realizado, fueron obtenidos en todas las fuentes de información que se consideraron necesarias. A esta Comisión el Poder Ejecutivo, con fecha 27 de octubre, le encomendó un nuevo estudio, el que comprende todo lo relacionado con la exportación de tejidos e hilados de lana peinada y cardada, industrializados en el país, para lo que le fijó un plazo hasta el 31 de enero de 1953. Lo complejo de la labor, que comprende visitas a los establecimientos industriales de la Capital e interior del país, la obtención en los mismos de informes estadísticos sobre problemas de industrialización, costos directos e indirectos, capitales, etc., le ha demandado a la Comisión una labor permanente, la que se consideró no sería cumplida en la fecha señalada, razón esta tenida en cuenta al solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación del plazo, estimándose que, para el 31 de marzo de 1953 habrá dado término a la labor que se le encomendó.

TRIBUNAL DE CONCILIACION

Por decreto del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 1952, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley Nº 10.913, de 25 de junio de 1947, se instituyó un Tribunal de Conciliación para entender en el conflicto planteado a la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo, Norte y Derivados, S. A., por la Organización Obrera Nacional del Omnibus.

Este Tribunal, integrado por los señores doctor Jorge Zerbino Cavajani, doctor Ricardo Barbé y don Luis Pereira Sylla, luego de instalado el 10 de setiembre dejó en suspenso su actuación ante el recurso interpuesto por la empresa contra la resolución que lo instituyó.

Resuelto el incidente por el Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 9 de diciembre, en el sentido de confirmar la decisión impugnada, el Tribunal inició su actuación como tal acordando abrir un período para que las partes puedan formular exposición sobre hechos y derechos.

ESTUDIO DE LA APTITUD DEL BARNIZ NACIONAL

Por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, de fecha 28 de octubre de 1952, se instituyó una Comisión con el cometido de controlar y vigilar la toma de muestra al azar en la línea de producción de envases de hojalata y|o hojalata barnizada, nacional o extranjera, para su remisión al laboratorio químico de la Dirección de Higiene de la Alimentación de la Intendencia Municipal de Montevideo, a los efectos de las nuevas pruebas tendientes a determinar la aptitud o ineptitud del barniz de fabricación nacional para los fines a que se le destina: recubrir el interior de los envases destinados a contener alimentos de distinto orden.

Se integró esta Comisión con un técnico de la Dirección de Industrias, un delegado de la Asociación de Fabricantes de Pintura e Industrias Afines y uno del Centro de Fabricantes de Envases Metálicos y Tapas Corona.

TECNICA ASESORA DE HILOS DE COSER Y BORDAR

Por resolución de 17 de octubre de 1952 y, ante la solicitud formulada por los fabricantes nacionales de hilos de coser y bordar, para que se incluya en tercera categoría del Contralor, a los similares importados, se instituyó esta Comisión, la que se integró con tres miembros técnicos: uno en representación del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la preside; uno, designado por los fabricantes nacionales; y, uno por los importadores.

Instalada el 29 de octubre, dió comienzo de inmediato a su labor reuniendo antecedentes que le permitan entrar en la primer etapa de su cometido, que lo constituye la realización de ensayos de los materiales a que se ha hecho referencia.

PAPEL PARA DIARIOS

Con fecha 9 de diciembre se instituye una Comisión Especial, a la que se le comete el estudio de soluciones prácticas a los problemas planteados por el uso indebido del papel para diarios, importado bajo el régimen de franquicias aduaneras establecido por la ley de 18 de octubre de 1928, la que se integró con el Director de Industrias, Ing. Raúl Costemalle, en carácter de delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, el cual ejercerá la presidencia; un delegado del Ministerio de Hacienda; uno del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; uno en representación de la Asociación Gráfica del Uruguay; y uno en representación de las fábricas de papel, a designarse. Se espera estas designaciones para instalar la Comisión.

ESTUDIO DEL PAPEL FOTOGRAFICO NACIONAL

Por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 30 de junio de 1952, se instituyó esta Comisión a la que se encomendó preparar y realizar las pruebas necesarias para determinar las aptitudes del papel fotográfico de producción nacional.

Se integró la misma, bajo la presidencia del Ing. Joaquín Dos Santos, delegado de la Dirección de Industrias; por el Cap. Juan Carlos Gambarini, delegado de la Dirección General de Aeronáutica Militar; por el señor Plinio Bengochea, delegado de la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; y, por los señores Antonio Duró Rey y Eduardo David Llerena, quienes representaron, respectivamente, a productores nacionales e importadores de papel fotográfico.

Desde la fecha de su instalación, 12 de setiembre, hasta el 29 de diciembre de 1952, fecha en que elevó su informe al Ministerio de Industrias y Trabajo, realizó 20 sesiones en esta Secretaría. Se realizaron igualmente, en el laboratorio fotográfico de la Base Aeronáutica N.o 1, Aeropuerto de Carrasco, cedido gentilmente por sus autoridades, durante doce días consecutivos, ensayos de laboratorio sobre papeles fotográficos.

El informe de referencia fué acompañado de un álbum con las muestras de papel testigo empleado para la impresión de fotografías tomadas especialmente para estos ensayos.

DIRECCION DE INDUSTRIAS

La confrontación de la labor cumplida por la Dirección de Industrias en el transcurso del año 1952 arroja similares características con los resultados de años anteriores. Esto es, que dentro de sus medios y posibilidades, ha cumplido su función específica en forma normal, sin otros inconvenientes o tropiezos que los emanados de su poco adecuada estructura presupuestal.

Frente a esa circunstancia, puede afirmarse que el estudio de la labor cumplida sería sólo un mero trabajo de rutina, un acto carente en absoluto de valor constructivo. De mucho más trascendencia se considera, en cambio, el abordar perspectivas de futuro, con vistas a propugnar que ésta dependencia esté en condiciones de asumir, en total plenitud, su papel de organismo rector y vigilante de toda la actividad industrial del país.

Nadie puede ignorar el vertiginoso crecimiento de la actividad industrial del país. Basta señalar algunas cifras comparativas para exponerlo de manera incontrovertible.

Así por ejemplo, el monto de los capitales invertidos en la industria, que en 1936 se valoró en $ 247:272.172.00 puede estimarse ahora en $ 961:500.000.00.

El valor de la producción industrial uruguaya, que se tasaba en $ 264:813.114.00 en 1936 puede fijarse ahora en $ 1.133.750.000.00.

Frente a este crecimiento asombroso, que puede ser materia de legítimo orgullo para un Estado al amparo de cuya tutela se ha operado ese auspicioso resultado, el órgano oficial encargado del contralor y vigilancia de todo ese enorme acervo no ha tenido el necesario desarrollo como para estar a la altura de su vital función.

Se carece del material humano, técnico y administrativo y se lucha con una evidente escasez de recursos.

Es así como, graves problemas de lógica gravitación sobre la industria, surgidos del período de post-guerra, que fueron previstos y anunciados por la Dirección de Industrias, no han podido ser obviados ni conjurados por la carencia de medios legales y económicos indispensables.

Serios conflictos emanados de la saturación de industrias, que hoy afectan a importantes ramas del trabajo nacional, en modo especial a los de textiles, aceite y cueros, pudieron ser evitados, por ejemplo, si se hubiera dado oportuno andamiento al Proyecto de Ley de Fomento y Racionalización Industrial, que con clara visión de las cosas el Poder Ejecutivo remitiera al Parlamento en el año 1941.

Procurando paliar en parte los inconvenientes que surgen de ese estado de cosas, y a modo de medida preparatoria para el abordamiento de posteriores soluciones de fondo, por decreto de fecha 30 de junio de 1952 se encomendó a la Dirección de Industrias la confección del Registro Industrial del país, paso conducente para que el Gobierno pueda disponer de la nómina de todos los establecimientos industriales que estén en estado de actividad en el territorio nacional.

La existencia de ese Registro puede dar base luego, si así se resolviera por la autoridad competente, a la implantación de las propugnadas medidas de Racionalización y Fomento Industrial, yéndose finalmente a la exigencia de la "Licencia Industrial" como documento imprescindible para poder ejercer cualquier actividad de ese orden en el Uruguay.

La expedición de estas licencias estaría en manos de una Comisión Honoraria, integrada por representantes del Poder Ejecutivo, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias, etc., la que las otorgaría previo estudio, en cada caso, de la conveniencia o inconveniencia de instalación de nuevos establecimientos en cada ramo, según el estado de éste sea de saturación o no. A la vez, estaría facultada para aconsejar las actividades a que podría aplicarse el nuevo capital particular que quisiera invertirse en empresas industriales.

La Dirección de Industrias ha dado cima también, en este año, al censo de las Industrias Textiles y están en sus etapas finales los de las industrias del aceite y del cuero.

Con respecto al trabajo terminado, se ha tenido la satisfacción de que al ser él publicado íntegramente en la Revista de la Unión Industrial Uruguaya, se le catalogará como trabajo "insuperable y minucioso".

Desde luego que todas las soluciones de futuro que reclama urgentemente la función rectora que el Gobierno de la Nación debe ejercer sobre la marcha, crecimiento y orientación de la industria nacional tendrán que tener, como punto de partida, dar al órgano oficial, la Dirección de Industrias, la adecuada estructura presupuestal y técnica que la torne apta para el eficiente cumplimieno de su importante misión, que ahora debe abordar en condiciones precarias y sin disponer de los recursos necesarios.

Finalmente, cabe destacar que la Dirección de Industrias prestó especial colaboración en los temas de su incumbencia en el curso de las reuniones de industriales y funcionarios técnicos, llevadas a cabo en la Cámara de Industrias, a iniciativa del titular de la cartera de Industrias y Trabajo.

Sin perjuicio del informe oficial que oportunamente habrá de presentarse, procede señalar la eficaz intervención de los técnicos de la Dirección de Industrias, designados a esos efectos, en el estudio de temas atinentes a la simplificación de los trámites administrativos, a la sustitución del pago previo de los derechos y gravámenes aduaneros (artículo 1.o de la ley N.o 9.498, de 14 de agosto de 1935) por el régimen del "conforme"; a la coordinación en las informaciones relativas a solicitudes de patentes de invención; a la modificación en los regímenes vigentes sobre protección industrial; a la organización sobre nuevas directivas técnico-económico-legales del estudio relativo a los problemas generadores por las modificaciones de posición en las categorías de Importación del Contralor de Exportaciones e Importaciones, etc.

Todo ello, desde luego, sin contar la colaboración especial que el personal técnico de la Dirección de Industrias presta habitualmente, fuera de sus cometidos, en el estudio de importantes problemas vinculados con el interés y la economía nacional.

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND DURANTE EL AÑO 1952.

CONSIDERACIONES PRELIMIMNARES

El nuevo Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, integrado por el Presi-

dente Ingeniero Juan P. Fabini, Vicepresidente Q. I. Silvio Moltedo y Vocales señores Evaristo Garrido, Alcides Aldama y Manuel Fonseca, se hizo cargo de sus funciones el 7 de mayo de 1952.

La situación económico-financiera de la Institución se ha mantenido, durante la mayor parte del Ejercicio, preponderantemente vinculada a las derivaciones que tenían relación con la modificación de los precios de algunos productos, solicitada oportunamente así como también al monto considerable de los créditos otorgados que alcanzaba al 31 de diciembre de 1952 a la suma de $ 27:000.000.00.

Ambos factores, involucrando necesariamente su patrimonio, gravitaron en el desarrollo y resultados logrados en los negocios generales de la Administración, ya de suyo limitada en su evolución natural por la desproporción existente entre su capital legal, de sólo $ 6:000.000.00 y el capital en giro, cuyo monto supera los $ 80:000.000.00.

A corregir tal anomalía financiera y sus consecuencias perjudiciales para la economía del Ente, así como para atender la construcción de la Fábrica de Portland y parte del establecimiento de "El Espinillar", tiende la solicitud formulada en diciembre de 1951, para que se amplíe en $ 19:000.000.00 la Deuda Industrial del Estado, respaldo legal con que cuenta la ANCAP para desenvolver sus importantes actividades en un plano de seguridad y equilibrio.

No obstante las circunstancias adversas apuntadas precedentemente, el año 1952 ha marcado para ANCAP una etapa de positivas realizaciones, entre las que se destaca, por su indudable trascendencia para el porvenir económico de la República, el Ingenio de Caña de Azúcar instalado en "El Espinillar", primera empresa de esta índole incorporada al patrimonio industrial del Estado, y la continuación de los trabajos para investigar la existencia de petróleo en el país.

La inauguración de una obra de tanto aliento, ha venido a afirmar, aún más marcadamente, la fisonomía estatista de la República, en función reguladora de la producción y el trabajo.

Dos finalidades primordiales ha tenido la ANCAP para desarrollar el cultivo de caña de azúcar: procurar al Organismo la solución del problema planteado por la insuficiente producción de materias primas alcoholígenas nacionales y demostrar, asimismo, que la industria azucarera puede prosperar sin inconvenientes, con notorio beneficio para la economía nacional.

En efecto: el consumo de azúcar puede estimarse, actualmente, en 80.000 toneladas por año. Atribuyendo un 50 o|o de este consumo al área de la remolacha azucarera, cultivo desarrollado en ciertas zonas del país, correspondería a la caña el suministro de 40.000 toneladas de azúcar. Para alcanzar esta producción —tomando por base un rendimiento normal de 40 toneladas por hectárea que, al tenor de 7 ½ o|o, darían 3 toneladas de azúcar— deberán extenderse los cultivos a 13.500 hectáreas.

ANCAP, estimulando con el ejemplo la iniciativa privada, se propone extender sus plantaciones a casi el 50 o|o de esa área, habiendo alcanzado, en muy breve lapso, a más de 2.100 hectáreas los cultivos de caña de azúcar de "El Espinillar".

En cuanto a las necesidades de la industria alcoholera del estanco, las melazas residuales obtenidas de la fabricación de azúcar vendrán a solucionarlas en buena parte, restableciendo el equilibrio entre la capacidad de elaboración, actualmente superior al consumo, y las disponibilidades de materia prima nacional.

Sólo mediante soluciones de fondo como la apuntada será posible hacer frente al incremento constante del consumo de alcohol en el país, cuya cifra supera ya los 10.000.000 de litros por año.

La gestión de ANCAP en lo que concierne a combustibles se ha cumplido en un medio propicio, en general, dada la tendencia fuertemente vendedora del mercado mundial de petróleo.

Una actitud permanentemente vigilante y empeñosas negociaciones realizadas apenas se presentaba cualquier posibilidad, han permitido ampliar la órbita de las adquisiciones de crudo, en seguimiento de una política que tiende a diversificar las fuentes de abastecimiento en previsión de futuros conflictos internacionales, dando preferencia a los suministros de origen fiscal, cuyas ventajas es obvio destacar.

Las actividades desarrolladas durante el Ejercicio 1952 se resumen en los siguientes capítulos que abarcan, respectivamente, la gestión industrial, comercial, administrativa, fiscal y de investigación cumplidas por el Organismo.

I) GESTION INDUSTRIAL

1) Abastecimiento

A) Petróleo

La producción mundial de petróleo ascendió en 1952 a la cifra sin precedentes de 640:000.000 de toneladas, o sea 30:000.000 de toneladas más que en 1951. Con excepción de Irán, todas las demás zonas petroleras, tanto de América como de Europa y Medio Oriente, han acrecido su producción, circunstancia que ha venido a favorecer a aquellos países que, como el nuestro, son exclusivamente refinadores, facilitando sus abastecimientos aunque no abaratando el crudo, cuya cotización internacional se ha mantenido constante para los diversos tipos de petróleo.

El consumo del país, en combustibles derivados del petróleo, mantuvo las necesidades de importación de crudo en una cifra del orden del 1:000.000 de metros cúbicos.

ANCAP ha procurado mantener y ampliar en lo posible el número de sus proveedores entre aquellos organismos que tienen su mismo carácter. Así a la Empresa Nacional de Petróleo, de Chile, ha sumado la Empresa Petrolera Fiscal del Perú, con la que ha contratado suministros hasta el 31 de diciembre de 1953.

Con los contratos de abastecimientos de crudo suscriptos en 1952 los que se mantienen vigentes de años anteriores, y otros cuya tramitación se efectúa en estos momentos, están cubiertas las necesidades para 1953, extendiéndose algunos contratos hasta 1955.

El plan de suministros para los años 1953, 1954 y 1955, excluyendo los que corresponden a las Compañías, asciende a poco menos de 2:000.000 de petróleo, número en el que se previno el incremento del consumo, en ese mismo lapso, de combustibles líquidos.

En el siguiente cuadro se indican las importaciones de petróleo y derivados realizados por ANCAP y compañías particulares en 1952, comparativamente con las de 1951:

	1951	1952 (1)	% sobre consumo
	—	—	—
Petróleo	1.015.541 m3.	1.161.286 m3.	—
Nafta	22.975 m3.	22.508 m3.	8
Kerosene	—	18.993 m3.	11
Gas-oil	—	6.177 m3.	7
Fuel-oil	12.590 m3.	15.343 m3.	3
Diesel-oil	3.980 m3.	1.000 m3.	2

Lo actuado en 1952 en el renglón petróleo está expresado por las cifras que se indican a continuación:

	1951	1952
	—	—
Petróleo importado por ANCAP	629.241 m3.	668.286 m3.
Petróleo importado por Compañías	386.300 m3.	493.000 m3.
Petróleo refinado por ANCAP	998.278 m3.	1.184.994 m3.
Reservas al cierre del Ejercicio	17.268 m3.	46.000 m3.

B) Alcohol y materias primas alcoholígenas

Una vez más se presentaron en el curso del año ppdo. las dificultades para obtener, en las cantidades requeridas y a precios convenientes, las materias primas (maíz, trigo, cebada, feterita, etc.) que se emplean en la elaboración de los distintos alcoholes que consume el país.

La situación adversa del mercado nacional de granos se mantuvo en forma constante; largos períodos de sequía determinaron una cosecha de maíz insuficiente, con la secuela natural de la elevación de los precios al extremo de hacer antieconómico su empleo con fines de destilación.

En tales condiciones y debiendo hacer frente a una demanda de alcohol que asciende casi a 10:000.000 de litros por año, ANCAP debió recurrir, una vez más a la importación en cantidades considerables no obstante encontrarse en condiciones de elaborar, en sus Destilerías de Capurro y Paysandú, más alcohol que el necesario para cubrir el consumo interno.

Este aspecto de su gestión se vió facilitado por la circunstancia de hallarse en un momento favorable, con fuerte tendencia a la venta, el mercado internacional de alcohol, habiéndose obtenido suministros en condiciones ventajosas por productos de acreditada procedencia y alta calidad.

Considerando que las posibilidades de abastecimiento de materias primas alcoholígenas nacionales se presentaban desfavorables, dado que las perspectivas de la zafra eran inciertas —grano escaso y muy caro para los fines de su industrialización— se ampliaron las compras de alcohol en el exterior, procurando la reposición de los muy mermados stocks.

Se estimó —y los hechos posteriores confirmaron esta previsión— que el maíz —cereal básico en la producción alcoholera— no se podría obtener en las cantidades necesarias ni por contrato con los productores ni en cultivos propios y que, en cualquier caso, su precio sería tal que llevaría a la ANCAP a producir alcohol con costos muy

---

(1) Se estima diciembre.

superiores a sus precios de venta, con el consiguiente quebranto de su economía y sin beneficios para los intereses del agricultor que tiene, dentro del país, otras fuentes de consumo seguras y más remuneradoras.

Pese a las dificultades para obtener materia prima nacional, ANCAP elaboró con ésta más del 50 o|o del alcohol consumido durante el año, lo que ha representado una importante contribución a la economía agraria, lograda, en su mayor parte, con verdadero sacrificio de sus propios intereses inmediatos.

Se detallan a continuación, comparativamente con las de 1951, las cantidades de alcohol producido por ANCAP durante el Ejercicio ppdo. así como las adquisiciones de dicho producto y de materias primas alcoholígenas realizadas en el país y en el exterior.

	1951	1952	
Consumo total del país	9.758 m3	9.594 m3	
Producido por ANCAP	5.251 m3	5.190 m3	54 %
Importado	4.859 m3	3.142 m3	33 %
Reservas al Cierre del Ejercicio	2.451 m3	1.189 m3	13 %

Adquisiciones —en plaza y en el exterior— de materias primas alcoholígenas realizadas en el año 1952.

Producto	1952
Melazas nacionales	6.761.674 kgrs.
Flemas nacionales	54.127.771 ltsgdo.
Maíz nacional	1.407.503 kgrs.
Trigo nacional	2.795.667 kgrs.
Cebada nacional	570.792 kgrs.
Alcohol importado	3.141.600 lts.

El stock de alcohol elaborado y potencial al cierre del Ejercicio 1952 cubre las necesidades del consumo por un plazo de 1 1|2 meses, incrementándose esa disponibilidad con antelación suficiente para mantener el cumplimiento del servicio en la forma regular con que ha venido haciéndose hasta la fecha.

1) Cultivos de caña de azúcar de "El Espinillar"

Durante el año ppdo. se extendió el área de plantación de caña en más de 600 hectáreas, totlizando una superficie de 2.100 hectáreas de cultivos.

No obstante la pertinaz sequía del verano 1951|52 y las heladas del invierno último, sumado a la circunstancia de no haberse podido dar a los cultivos todo el riego necesario, éstos se desarrollaron muy bien, en especial las plantas nuevas, que si bien no alcanzaron, por los factores adversos apuntados, el desarrollo previsible, presentan una profusa foliación, índice cierto de vigor vegetativo.

Por otra parte, el desdoblamiento de la sacarosa contenida en la caña en glucosa —que se origina por efecto térmico—climatérico no representa perjuicio en el caso de ANCAP, por cuanto el valor de la producción de melados está dado, primordialmente, por su aprovechamiento como materia prima alcoholígena y, para estos fines, es igualmente útil.

Las tareas de corte, plantación y transporte de caña se han venido realizando por el procedimiento de contratación a destajo, sistema que, en la práctica y dadas las características de estos cultivos, ha demostrado ofrecer positivas ventajas económicas.

Estas tareas se vieron considerablemente facilitadas por la incorporación de diez equipos cañeros adquiridos en 1952.

El área de plantaciones con riego es, al presente, de 1.500 hectáreas cultivándose en secano las 600 hectáreas restantes; esta superficie será beneficiada por el riego artificial una vez terminado el segundo levante del acueducto, cuya construcción se encuentra adelantada.

La cosecha de caña de la última zafra, se destinó, íntegramente, a extensión de los cultivos e industrialización en el Ingenio recientemente inaugurado.

Es propósito de ANCAP aprovechar al máximo las tierras laborables que posee en la zona de "El Espinillar", ampliando sus plantaciones de caña a unas 5.000 hectáreas, estimándose que esa área podrá alcanzarse para el año 1955.

Complementariamente a la extensión de los cultivos y la instalación del Ingenio, las autoridades del Organismo encaran la solución de tres aspectos fundamentales que plantea la industria azucarera, a saber:

A) Transporte interno de la caña desde los cultivos al Ingenio;

B) Economía de los suelos para asegurar la fertilidad de los mismos a través de los años, eliminando el riesgo de su empobrecimiento;

C) Creación de una estación experimental en la misma zona de las plantaciones que garantice la perpetuación de las especies susceptibles de reemplazar —en caso de ser atacados los cultivos por plagas— las variedades afectadas.

Una idea de la riqueza que suponen los cultivos de caña de azúcar que ANCAP está creando en el litoral norte del país, la da el valor actual que puede atribuirse a la cosecha, el cual oscila entre $ 800.00 y $ 1.000.00 por hectárea, a lo que se suma el hecho de que la vida de la planta, en condiciones normales de desarrollo y cuidado, se prolonga de 7 a 8 años.

2) Cultivos de vid de Juanicó

Con las 16 hectáreas de cultivos en formación preparados en el curso del año 1952, los viñedos que ANCAP posee en Juanicó se extienden sobre una superficie de 106 hectáreas, de variedades especialmente aptas para la elaboración de alcoholes vínicos base de cognac, tales como la Colombard, Folle Blanche, Semilión, Saint Emilión, Trebbiano Yelow, etc.

El estado actual de esos cultivos se traduce en las siguientes cifras:

Plantas en producción.

Del 4.o al 5.o y del 5.o al 6.o período vegetivo	67.055
Del 3.o al 4.o período vegetativo	100.835
Del 2.o al 3.o período vegetativo	66.241
Del 1.o al 2.o período vegetativo	35.058
Injertada de Otoño 1952	12.184
Injertada de Primavera 1952	2.000
Americanas a injertar	110.000
Total	393.373

Viñedos en formación.

Area cultivada	16 Hás. (1)
Injertada	6 Hás. 3250 m2.

Variedad Folle Blanche.

Injertada de Primavera 1952	19.897
Injertos logrados	13.600
Americanas	60.000
Total pies europeos	296.973
Total pies americana	170.000
Incluídos caminos (1)	

Viveros.

Americana para reposición 130.000 estaquillas.

Reposición.

En viñedos .... 50.000 barbados
En ampliación .... 17.500 barbados y estanquillas

La cosecha de 1952 ascendió a 277.253 kilogramos de uva y fué destinada, en su mayor parte, a la obtención de alcohol vínico para cognac.

Se elaboraron en el año 1952 aproximadamente unos 45.000 litros de alcohol vínico.

3) Otros cultivos propios

Con fines preferentemente experimentales, se continuaron realizando cultivos de maíz, trigo y cebada en "El Espinillar".

Las cifras de rendimientos que se expresan a continuación pueden considerarse satisfactorias, teniendo en cuenta los múltiples factores adversos de orden climático que afectaron el normal desarrollo de las plantaciones.

Clase de siembra	Area sembrada	Cosecha	Promedio por Há.
Maíz	329 Hás.	274.218 kgrs.	833 kgrs.
Trigo	500 Hás.	319.000 kgrs.	638 kgrs.
Cebada	140 Hás.	85.720 kgrs.	613 kgrs.

Con carácter de ensayo, se efectuó un cultivo de trigo temprano y de maíz con riego, los cuales, no obstante haberse realizado sobre el mismo terreno, dieron para el trigo un rendimiento de 700 kgrs. y para el maíz de 1.153, por

hectárea, equivalentes expresado en almidón, a 1.000 kgrs. por hectárea.

En materia de investigaciones agronómicas se cumplieron tareas de estudio y experimentación que incluyeron la producción de maíces híbridos y la selección de variedades de caña de azúcar, colza y cebada.

Para el presente año se ha dispuesto la realización de un ensayo de cultivo de maíz en condiciones rigurosas, el cual consistirá en:

A) Siembra de un mínimo de 10 Hás. en secano.
B) Idem, idem con riego.
Idem, ídem incorporando previamente 400 kgrs. de superfosfato por hectárea y con el riego necesario.

Todo ello en terrenos homogéneos y controlándose el volumen de aguas pluviales durante todo el curso del ensayo.

4) Contrato de siembra-compra-venta

La alta cotización alcanzada por los cereales en el mercado interno han restringido un tanto esta actividad, ya que los precios que, por razones de costo industrial, pueden pagarse por el grano para destilería se hallan considerablemente por debajo de los que se pagan por parte de otros sectores del consumo.

Los resultados obtenidos en el año agrícola 1951/52 se consignan en las cifras del siguiente cuadro:

Clase de siembra	Area contratada	Grano recibido
Maíz	4.729 hectáreas	704.138 kilogramos
Cebada	1.325 "	843.846 "

Para la zafra 1952/53 se han subscripto contratos que representan 2.863 hectáreas para el maíz y 65 hectáreas para la cebada.

5) Forestación

Como complemento de los cultivos agrícolas, se realizaron intensos trabajos de repoblación forestal en los diversos establecimientos del interior del país, en las áreas no aptas para aquellos cultivos.

En Juanicó se forestaron aproximadamente 100 hectáreas, con un promedio de 1.000 árboles por hectárea (100.000 plantas), comprendiendo eucaliptus, álamos, sauces, fresnos y cipreses.

Se repusieron 29.000 árboles, incrementándose las existencias en vivero de las diversas variedades. Los montes frutales alcanzaron a 4 hectáreas entre guindos, manzanos, durazneros y citrus.

En "El Espinillar" se plantaron alrededor de 200.000 árboles y en Paysandú 6.000, incluídas plantas para sombra, abrigo y ornamentación.

c) Portland

A 345.0000 toneladas ascendió el consumo de portland del país en 1952: sólo el 80 % pudo cubrir la producción nacional, debiendo ANCAP importar el resto, al igual que en años anteriores.

Las 70.000 toneladas de cemento adquiridas en el exterior permitieron atender la demanda con absoluta regularidad, no originándose dificultades en el abastecimiento de las necesidades tanto de las obras públicas como de las privadas.

Se dan a continuación las cifras comparativas de los dos últimos ejercicios:

	1951 Kilogramos	1952 Kilogramos	% sobre consumo
Consumo total del país	322:953.650	345:000.000	—
Importado por ANCAP	31:382.300	70:000.000	20 %
Adquirido en plaza para obras públicas	62:433.100	65:000.000	19 %
Reservas al cierre del ejercicio ...	10:000.000	15:000.000	4 %

ANCAP ha movilizado, por consiguiente, casi el 40 % del total de portland consumido en el país en el curso del año próximo pasado.

2) Equipo, producción y obras

a) Ingenio Azucarero de "El Espinillar".

El 15 de abril de 1951 se colocó en "El Espinillar" la piedra fundamental del primer Ingenio Azucarero del Estado. Dieciséis meses después de esa fecha, el 25 de agosto de 1952, se puso en marcha el trapiche, desarrollándose la prueba con toda normalidad. Los ensayos previos y ajustes del equipo completo se iniciaron el 22 de octubre siguiente y el 15 de noviembre próximo pasado, se procedió a la inauguración oficial del Ingenio, en una ceremonia de indudable trascendencia para la economía nacional.

En el breve lapso transcurrido, dada la magnitud de la obra, ANCAP construyó el gran edificio para asiento de la fábrica y efectuó, bajo la dirección de la firma proveedora, pero con técnicos y operarios nacionales, el montaje de toda la maquinaria de la misma.

En la construcción del local y fundaciones se mantuvo una constante coordinación con los embarques y recepción del equipo, cumpliéndose el plan trazado con absoluta precisión, sin que ello representara un aumento en la erogación prevista. Por el contrario, las obras de mampostería por ejemplo, ejecutadas por administración, significaron para ANCAP economía de importancia en relación con los costos a que hubieran alcanzado realizadas por contratistas particulares.

La Compañía de Fives - Lille, por su parte, construyó el equipo completo del Ingenio y lo embarcó en Amberes, dentro de los términos establecidos en el contrato respectivo.

El local de la fábrica, ejecutado en base a la planta de distribución proyectada por la Compañía de Fives - Lille, tiene amplitud suficiente para instalar en el mismo, sin necesidad de realizar nuevas obras, las máquinas necesarias que permitirán duplicar su capacidad actual de elaboración, elevándola de 1.200 a 2.400 toneladas de caña de azúcar cada 24 horas de labor.

El costo de esta construcción, incluídas las fundaciones para maquinaria del Ingenio, fué de $ 1:340.000.00.

La fábrica genera su propia energía eléctrica, suministrada por un tubo - alternador de 1.200 Kw. de capacidad. Las demás necesidades de fabricación están cubiertas con tres generadores que producen, cada uno, 15.000 kilogramos de vapor por hora, a 25 atmósferas de presión.

Se afirma que la industria del azúcar se abastece a sí misma. Tal cosa ocurre en el Ingenio ANCAP, en el que se emplea como combustible primordial el bagazo, fibra residual de la caña, luego de extraído el jugo.

El consumo de agua en la industria azucarera es considerable. Atento a ello y con el objeto de asegurar una reserva prudencial, se creó un lago artificial, con capacidad para 50:000.000 de litros de agua, desde el cual se bombea ésta, por tubería subterránea, a razón de 1.100 metros cúbicos por hora.

Para la dirección de la fábrica se contrataron los servicios del técnico francés, Ingº Georges Estord, quien se hizo cargo de sus funciones desde la primer zafra industrializada en fábrica, coincidiendo con la inauguración de ésta.

En los ensayos realizados durante el proceso de ajuste de la fábrica, los resultados han sido alentadores. Con la asistencia del doctor William Cross, Asesor de ANCAP para la industria azucarera, se procedió a la molienda de cierta cantidad de caña, obteniéndose un contenido de 7.28 % de porcentaje de azúcar. El doctor William Cross consideró este resultado ampliamente satisfactorio por cuanto, en el año 1952, otras zonas cañeras comparables con la de "El Espinillar" han arrojado promedios que no alcanzan al 6 o|o.

Este es un índice no sólo de la alta calidad de la caña que se cultiva en "El Espinillar" sino también de la bondad de la instalación industrial, la que puede reputarse como modelo en su género.

El Directorio de ANCAP, al poner en marcha el Primer Ingenio Azucarero del Estado, ha experimentado una legítima satisfacción patriótica, por cuanto se trata de una obra que, además de representar un aporte considerable al proceso evolutivo de la industria nacional, concreta una reconfortante capacidad de realización por parte de los organismos representativos del Estado, justificando ampliamente la importante inversión que supone esta obra y que aproximadamente es de $ 11:900.000.00.

b) Fábrica de portland.

Es este otro de los problemas de entidad planteados a la economía nacional como consecuencia de un volumen de consumo que ha superado largamente las posibilidades actuales de la producción nacional.

ANCAP, dentro de los cometidos específicos que establece su Ley Orgánica, ha encarado la solución de fondo, disponiéndose a construir la primera fábrica de portland del Estado, con el propósito de lograr un equilibrio duradero y efectivo, al par que un práctico y eficiente contralor de costos y precios.

En setiembre de 1952 se llamó a licitación pública para el suministr y montaje de una fábrica de portland de una capacidad de producción de 300 toneladas diarias de cemento, con un solo horno, diseñada en forma que permita ampliarla al doble con el simple agregado de nuevas instalaciones.

Se presentaron 14 propuestas todas ellas de firmas especializadas en el suministro de este tipo de maquinaria, representantes de la gran industria de Estados Unidos de

América, Francia, Italia, Bélgica, Dinamarca, Alemania y Japón, lo que señaló un verdadero éxito para esta licitación.

En estos momentos, una comisión de técnicos del Organismo procede al estudio de las propuestas y a breve plazo arribará a conclusiones concretas que permitirán a la ANCAP, —una vez que el Poder Legislaitvo apruebe el aumento del capital legal del Organismo— proceder a la adjudicación de la obra, a la que se imprimirá el mismo sistema que permitió levantar en un lapso de escasamente un año y medio el Ingenio Azucarero de "El Espinillar".

c) Otras obras.

Además del edificio principal para la fábrica de azúcar de "El Espinillar", se terminó el local de la Usina de Energía Eléctrica, otro para los talleres, once viviendas individuales para el personal, habiéndose completado la construcción de 29 kilómetros de caminos internos y una extensión aproximadamente igual de canales de riego.

Las obras del acueducto y canales para ampliar la superficie de riego en 1.500 hectáreas recibieron considerable impulso.

Se ejecutaron, asimismo, otras obras menores en las Plantas Industriales de Capurro, La Teja y Nuevo Paysandú, y en el edificio de las Oficinas Centrales, cuyo revestimiento está prácticamente terminado.

...s de producción y consumo.

Una cifra sin precedentes alcanzó la Refinería al procesar, en el año, 1:184.994 metros cúbicos de crudo, volumen superiar al consumo total del país.

La producción de refinados, comparativamente con la del año 1951, se indica a continuación:

Producto	1951 m.3	1952 m.3	% sobre consumo año 1952
Nafta	239.433	271.743	97
Kerosene	148.661	157.064	95
Gas oil	65.173	92.045	105
Fuel oil	475.479	579.261	111
Diesel oil	51.147	57.228	103

En tres renglones sobre cinco, la producción de combustibles refinados superó el consumo del país.

En el rubro de alcoholes y como consecuencia de la escasez de materias primas de producción nacional, fué necesario recurrir, una vez más a la importación, no obstante poseer ANCAP en sus dos destilerías, capacidad de elaboración suficiente para cubrir la demanda interna.

E) Almacenamiento

Se ha insistido en la política de descentralización de los stocks mediante la creación de plantas distribuidoras auxiliares en aquellas zonas del país que registran consumos más elevados. Los resultados obtenidos en una planta de este tipo instalada en Dolores han indicado experimentalmente las positivas ventajas de este sistema.

En base a ello se ha resuelto instalar plantas de explotación económica en Treinta y Tres, Durazno y Colonia, habiéndose iniciado la formulación de los proyectos respectivos, previéndose área suficiente para el futuro desarrollo de las mismas y las construcciones mínimas que hagan posible su ejecución inmediata.

Las siguientes cifras expresan la relación existente entre la capacidad de almacenamiento de combustibles y el consumo del país:

AÑO 1952

Consumo total de combustibles líquidos	1.110.970	m3.
Capacidad de almacenamiento	312.590	"
Relación almacenamiento sobre consumo	28.13	%

Al cierre del Ejercicio 1952 las existencias de combustibles líquidos se indican a continuación:

Producto	Consumo del país	EXISTENCIAS Mts. 3	% s/consumo
Nafta	280.100 m3.	22.000	7.8 %
Kerosene	165.370 "	19.000	11.5 %
Gas-Oil	87.750 "	7.000	7.9 %
Fuel-Oil	522.000 "	71.000	13.6 %
Diesel-Oil	55.750 "	6.600	11.8 %
Totales	1.110.970 m3.	125.600	11.3 %

3) Transporte

A) Flota Marítima.

Nuevamente se superó en 1952 el 1.000.000 de toneladas de petróleo transportado al país desde los distintos puntos de abastecimiento (Venezuela, Perú, Ecuador, Chile y Medio Oriente).

Casi el 90 % de esos transportes los cumplió la ANCAP, por intermedio de su flota de ultramar, integrada por los dos barcos de su propiedad y otros arrendados en time-charter o por un número determinado de viajes, condiciones estas últimas que, en un momento de franca tendencia alcista en el mercado mundial de buques petroleros le ha proporcionado bodegas en condiciones mucho más favorables que las que hubiera obtenido mediante la contratación de fletes aislados.

Las cifras correspondientes al ejercicio próximo pasado se indican en el siguiente cuadro, en el que se incluyen los transportes de combustibles refinados.

AÑO 1952

Transporte de petróleo y derivados.

En toneladas largas	Crudo	Nafta	Kerosene	F Oil	Total	%
Buques ANCAP . . .	283.331	15.500	15.424	—	314 255	29.56
Id. arrendados por tiempo	383.483	—	—	19.995	403.478	37.95
Id. Id. por 8 viajes	288.485	—	—	—	238.485	22.43
Id. Id. por 1 viaje	106.945	—	—	—	106.945	10.06
TOTALES	1.012.244	15.500	15.424	19.995	1.063.163	100. %

La disponibilidad de bodegas al 31 de diciembre de 1952 es la siguiente:

Buques propios	Carga útil
ANCAP Tercero	15.494
ANCAP Cuarto	15.494
Buques arrendados	
Athos	11.944
Britamer	14.442
Egda	15.100
Serenissima	15.518
Total	87.987

Teniendo en cuenta los respectivos vencimientos de los buques arrendados en time-charter y las mayores necesidades determinadas por el incremento que viene registrando el consumo de combustibles líquidos, ANCAP ha subscripto ya dos nuevos contratos por tiempo y gestiona el fletamento de otros dos.

De tal manera, asegurará por largo tiempo los medios de transporte que permitirán abastecer al país de un elemento tan esencial para la actividad de la industria y el trabajo en general.

B) Flota terrestre.

La capacidad total de carga útil de la flota terrestre, integrada por 133 unidades, se elevó a 916.000 Kgs./lts., la que, comparativamente con el año 1951, se discrimina a continuación:

	UNIDADES 1951	UNIDADES 1952	CAPACIDAD 1951	CAPACIDAD 1952
Chatas y volcadoras	49	38	247.000 Kgs.	165.000 Kgs.
Tanques	63	74	333.500 Lts.	427.000 Lts.
Semiremolques .	16	21	249.000 Lts.	324.000 Lts.
	128	133	829.500	916.000

Aumento en 1952: 5 unidades y 86.500 Kgs./lts.

A continuación se indican las cifras correspondientes a las cantidades de productos transportados en 1952 por la flota terrestre propia excluídos los fleteros particulares.

A granel	160.000.000 Lts.
Envasado y otras cargas	90.000.000 Kgs./lts.

Lo que da un total de 250.000.000 Kgs./lts. transportados en 1952 frente a 213.000.000 Kgs./lts. de 1951.

II) GESTION COMERCIAL

1) Costos y precios

Durante los últimos años ANCAP ha venido sobrellevando, con grave prejuicio de su economía la situación de-

terminada por el hecho de vender muchos de los productos que elabora a precios inferiores al costo.

Estas pérdidas ascendían a cifras millonarias en el lapso de un año, cifras cuya discriminación en los rubros principales es, por sí sola, suficientemente demostrativa:

Kerosene común y rural	$	2.200.000.00
Gas oil	"	1.350 000.00
Diesel oil	"	200.000.00
Alcoholes desnaturalizados	"	2.300.000.00

Varios factores influyeron en el aumento de los costos de venta, el principal de ellos la elevación de las tarifas de fletes que representó, para 1952, una suma del orden de los $ 3:500.000 00.

Esta circunstancia, unida al incremento cada vez más acelerado del consumo de aquellos productos que, precisamente originaban pérdidas, podía comprometer seriamente el equilibrio económico del Ente, resintiendo los importantes servicios a su cargo y restringiendo el proceso natural de expansión en todos los órdenes de sus actividades.

Para conjurar una situación que ya se había tornado peligrosa, se fué a un aumento prudencial en los precios de venta exclusivamente de aquellos productos que originaban pérdidas, aun cuando algunos de ellos continúan vendiéndose por debajo del costo, como, por ejemplo, los alcoholes desnaturalizados, el gas oil destinado a las empresas de transporte colectivo, etc.

Recién en agosto último comenzaron a regir los nuevos precios, gravitando, por consiguiente, durante más de la mitad del Ejercicio, la situación deficitaria mencionada.

Cabe señalar que, no obstante los aumentos decretados, los nuevos precios —en el momento de aprobarse— se situaban muy por debajo de los que resultarían importando los combustibles en lugar de elaborarlos la ANCAP. El siguiente cuadro ilustra al respecto:

Producto	Unidad		Precio actual		Precio del producto importado
Kerosene rural	Litro	$	0.085	$	0.11
Kerosene iluminante (tipo único	"	"	0.14	"	0.165
Kerotracto	"	"	0.11	"	0.125
Gas-oil	"	"	0.14	"	0.15
Gas-oil rural	"	"	0.12	"	0.125
Diesel-oil	m3.	"	103.00	"	130.00
Fuel oil calefacción	"	"	69.00	"	77.00
Fuel oil común	"	"	64.00	"	13.00

Los costos de producción de ANCAP permiten, como se ve, vender a precios más bajos que los resultantes de la importación.

En el renglón portland, luego de considerar los resultados obtenidos sobre recuperación de las sumas invertidas en la adquisición, recepción y venta de cemento importado mediante el sobreprecio establecido por decretos del Poder Ejecutivo del 12 de marzo de 1951 y 1.° de febrero de 1952, se propuso una rebaja de $ 0.36 por bolsa, tanto para el portland gris importado como para el de fabricación nacional.

2) Distribución

Cinco nu[illegible]taciones de servicios se incorporaron a la ya extensa [illegible]e distribución directa que ANCAP viene creando, te[illegible] Capital como en el interior del país. Fueron ellas la[illegible]vda. Agraciada y Rondeau y Pocitos, en Montevideo, [illegible]que se construyeron en las ciudades de San José, Mina[illegible] Pando.

En estas obr[illegible]virtió la Administración una suma próxima al medio [illegible] de pesos.

3) Ventas

El importe de las ventas y negocios totales de la ANCAP en el Ejercicio 1952 ascendió a $ 161:854.512.35, superior en más de $ 19:000.000.00 al que se registró, por igual concepto en 1951.

La discriminación por productos y negocios es la siguiente:

Importes totales de ventas brutas y negocios de convenio

Productos		Importes
Nafta	$	37:969.124.32
Kerosene	"	6:449.663.91
Gas-oil	"	8:507.778.12
Fuel-oil	"	15:921.982 00
Diesel-oil	"	3:750.574.50
Lubricantes	"	3:158.569.33
Carbón	"	2:070.118.74
Portland	"	3:346.308.93
Varios	"	3:712.166.32
Alcoholes	"	8:078.838.58
Cañas	"	15:268.741.52
Grappa	"	10:752.098.64
Cognac	"	88.526.84
Cherry Brandy	"	4.682.20
Varios	"	1:218.629.46
Total general de ventas	$	130:292.802.91
Negocios de Convenio y Ventas a The Texas	"	31:561.709.44
	$	161:854.512.35

Las ventas efectuadas por ANCAP, en unidades y por productos se detallan a continuación, comparativamente con las del año 1951 y con indicación de los tantos por ciento sobre estas últimas y sobre el consumo total del país.

PRODUCTO	Unidad	Ventas 1951	Ventas 1952 (1)	Sobre Año Anteriores %	Sobre Consumo Total %
Nafta	m3	153.583	155.829	1,4	55,6
Kerosene . . .	»	54.668	59 882	9,5	36,2
Gas - Oil . . .		53 669	68.910	28,4	78,5
Fuel - Oil . . .		314 926	287 150	— 8,8	55,0
Diesel - Oil. . .	»	45.019	45 750	1,6	82,0
Lubricantes . . .	»	2.942	3.561	21,0	24,0
Carbón	tons.	33.759	26.133	—22,5	
Portland . . .	Bolsas	1:614.893	2:805.858	73,7	
Alcoholes . . .	m3	9.758	10.306	5,6	
Cañas	»	[illegible]	3.679	— 1,7	
Grappa	»	1.911	2.550	33,4	

(1) Se estima el mes de diciembre.

III) GESTION ADMINISTRATIVA

1) Reorganización y reglamentación de servicios

Se reorganizaron los servicios de la Inspección General, concediéndole categoría de Departamento, de acuerdo con la importancia de las funciones de contralor y vigilancia que le competen y que debe ejercer sobre las actividades del organismo, tanto en el orden administrativo y contable, como en los múltiples aspectos de la gestión industrial y comercial.

Fueron sancionadas diversas disposiciones reglamentarias relacionadas con la asistencia, compensación por horario nocturno, pago de diferencias de sueldo, viático, movimientos de Caja del Establecimiento "El Espinillar", órdenes de trabajo, curso de aspirantes a capataces, adjudicación de viviendas obreras, contralor de las subvenciones para uso de automóviles propiedad de funcionarios, etc.

2) Distribución de utilidades

Por concepto de participación del personal en las utilidades del organismo, se distribuyeron en 1952, pesos 1:447.000.00, lo que representó 1.08 o|o del sueldo mensual o jornal equivalente.

3) Recaudación fiscal

Las rentas fiscales e impuestos internos recaudados por la ANCAP en el Ejercicio 1952, ascendieron a pesos 64:842.015.06 cifra superior en más de $ 5:500.000.00 a la percibida en el año 1951.

La discriminación, por producto, es la siguiente:

Nafta	$	33.414.444.23
Gasolina	"	64.701 07
Kerosene	"	4:390.241.06
Aguarrás	"	102.830.09
Gas-oil	"	4:450 983.08
Diesel-oil	"	1:124.082 95
Fuel-oil	"	2:098.402.20
Lubricantes	"	492.959.67
Asfalto	"	24.328.31
Alcoholes	"	1:803.136.85
Caña	"	10:226.766.90
Grappa	"	6:607.473 08
Cognac	"	35.008.87
Cherry Brandy	"	2.344.66
Guindado, Gin, Whisky	"	4.312.01
	$	64:842.015.06

IV) EXPLORACIONES Y ESTUDIOS

1. — Estudios de yacimientos calcáreos

En nuestro país existen numerosos yacimientos de piedra caliza, pero no todos son aptos para la fabricación de cemento portland, como se desprende de los estudios sucesivos realizados por esta Administración que prestó a los mismos especial dedicación desde la época de su creación.

Finalmente, el año próximo pasado se logró ubicar en Puntas del Arroyo Pan de Azúcar (Sierras de Carapé), un yacimiento de excelente calidad. Si bien el mismo está algo alejado de las vías de comunicación, su hallazgo permitió poner en valor otro yacimiento estudiado anteriormente y ubicado en el arroyo de la Plata en las proximidades de la ciudad de Minas y del lugar donde habrá de ubicarse la fábrica. Resuelta la adquisición de ese yacimiento, se efectuaron las gestiones respectivas para su compra-venta, con los dueños del mismo, faltando en estos momentos solamente la formalización de la escritura pertinente, para dar término a dicha negociación.

Paralelamente se prosiguieron los estudios del yacimiento de Carapé, habiéndose realizado perforaciones y pozos de cateo hasta el número 28, de profundidades variables que, en algunos casos, llegaron a los 35 metros; en todas esas perforaciones se analizaron metro a metro las muestras extraídas.

Mediante la adquisición de ambos yacimientos, el Ente asegurará para la futura explotación industrial un gran volumen de materias primas de alta calidad durante un dilatado período de tiempo.

2) Investigaciones para la búsqueda de petróleo

La ANCAP prosiguió desarrollando su plan de estudios, trabajos e investigaciones tendientes a despejar la incógnita acerca de la existencia de petróleo en el territorio nacional.

Para ello ha contado con la colaboración del Instituto Geológico del Uruguay y el asesoramiento de la firma De Golyer and Mac Naughton de los Estados Unidos, especializada en trabajos de esa naturaleza y contratada al efecto.

En el curso del año próximo pasado se continuó con la etapa de los estudios, por métodos geofísicos, de las formaciones geológicas que yacen bajo el potente manto de rocas volcánicas que caracteriza la zona Noroeste del país, completándose los trabajos de reconocimiento general, prácticamente en la totalidad del área de los Departamentos de Artigas y Salto; se cubrieron, además, unos mil kilómetros cuadrados, con estudio de detalle, en una zona del Departamento de Salto (Itapebí), al Noroeste de su Capital.

En Artigas, cuenca de la Laguna Merim y San Jacinto, el Instituto Geológico del Uruguay efectuó nuevas perforaciones y viene realizando sondeos de ensayo con su propio equipo perforador en el Departamento de Tacuarembó, tendientes a obtener más elementos de juicio para la interpretación de los resultados que proporcionan los relevamientos geofísicos, estimando que a principios del año que se inicia podrá arribarse a conclusiones al respecto.

Paralelamente, se procede al estudio técnico-económico previo a la contratación de un importante equipo de perforaciones de exploración, última etapa —y la más costosa— del plan de búsqueda de petróleo en el territorio nacional.

3) Laboratorio de Investigaciones Científicas

Contando con un equipo moderno y completo, que incluye un microscopio electrónico, el Laboratorio de Investigaciones Científicas que ANCAP mantiene con fines de cooperación con sus industrias, prosiguió sus estudios acerca de importantes cuestiones físico-químico-biológicas.

Una etapa importante en beneficio de la industria azucarera es la solución del problema planteado por el aprovechamiento de las vinazas resultantes de la destilación de alcohol de melazas de caña de azúcar.

También el aprovechamiento de las vinazas en la obtención de alcohol de granos o cereales.

Las investigaciones llevadas a cabo han permitido:

1.o) Extraer de dichas vinanzas, mediante transformación biológica, cierta proporción de microorganismos apropiados para alimentación del ganado y de las aves;

2.o) Despojarlas de los elementos que las hacen perniciosas para la potabilidad del agua o la utilización de ésta para fines de riego.

Tales, en resumen, las actividades desarrolladas por la ANCAP en el transcurso del año 1952.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Durante el Ejercicio 1952, este organismo mantuvo su ritmo de trabajo, en cuanto a elaboración de productos, importación y venta, prestando amplia colaboración a las industrias del país.

Las ventas realizadas alcanzaron la cifra de $ 1.643.152.02 recaudándose por esa y otros conceptos, la suma de pesos 1:757.792.47.

Al cerrar el Ejercicio el saldo en Cuentas Corrientes deudoras fué de $ 569.891.89.

Sus pagos en el año fueron por la suma total de pesos 2:100.275.72, discriminados en la siguiente forma:

1)	Compra en plaza y en el exterior ..	$	862.393.43
2)	Equipos, materiales diversos	"	51.332.23
3)	Combustibles y lubricantes	"	33.763.52
4)	Utiles de oficina	"	2.780.56
5)	Vestuario y artículos afines	"	3.172.15
6)	Material educacional y científico ..	"	1.207.03
7)	Sueldos, jornales y honorarios	"	938.242.46
8)	Locomoción y viáticos	"	5.851.77
9)	Energía eléctrica, luz y gas	"	39.696.74
10)	Por otros conceptos	"	161.835.83
		$	2.100.275.72

Por Secretaría General se tramitaron 2.974 expedientes y se libraron 334 oficios.

Licitaciones públicas y concursos de precios: Durante el Ejercicio se realizaron 1.415 compras a crédito y 293 compras al contado, de acuerdo a las normas administrativas.

Servicio Médico: Atendió al personal por licencias por enfermedad, consultas, curaciones y accidentes, un total de 3.430 casos.

Los Laboratorios: Se mantuvieron en constante actividad prestando asesoramiento y realizando análisis tanto en el orden interno, como en su relación con otras dependencias del Estado y particulares.

Realizaron 509 análisis, siendo 297 atendiendo solicitudes particulares y 212 de carácter interno, control de materias primas y productos elaborados.

Se efectuaron 223 análisis de tierras, gratuitamente, como colaboración al esfuerzo por levantar el nivel de la producción agraria del país.

La producción en abonos químicos (superfosfato de calcio), sulfato de cobre, ácidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico y distribución de nitratos potásico y sódico, arseniato de plomo y verde de París, han contribuído al fomento de las industrias agropecuarias, con el siguiente volumen.

	Kilogramos
Acido sulfúrico	2.493.758
" clorhídrico	312.716
" nítrico	64.875
Abonos químicos	2.088.622
Sulfato de Cobre	547.516
Nitratos	41.608
Arseniato de Plomo	1.352
Verde de París	504

La Biblioteca se ha enriquecido con obras de carácter científico de gran valor, habiéndose subscripto también a revistas de importancia del punto de vista técnico.

En el orden del asesoramiento a organismos del Estado, ha informado consultas de la Dirección General de Aduanas, Dirección de Industrias, Marcas de Fábricas y Privilegios Industriales, Dirección de Agronomía y de Ganadería.

En cuanto a industrias particulares, ha prestado constantemente su colaboración, con análisis y asesoramientos técnicos de diversa índole.

También contribuyó con donaciones de productos al desarrollo de las Escuelas Rurales e Instituciones de beneficencia en su labor meritoria.

Al finalizar el Ejercicio 1952, el Instituto de Química Industrial puede resumir la tarea realizada, expresándose que fué de dos órdenes: uno:, traducido en el resultado efectivo de sus ventas y adquisiciones, de que se ha informado; y el otro, de más vasto alcance, a través de la copiosa información y asesoramiento técnico cursados por sus oficinas especializadas.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

A pesar de circunstancias poco propicias, las actividades del Instituto se han mantenido prácticamente al nivel de años anteriores. En materia de estudios generales y de preparación del mapa geológico poco ha podido adelantarse desde que el Ingeniero Geólogo Adjunto a la Dirección ha debido dedicar en absoluto todo su tiempo a las investigaciones del petróleo, prestando asesoramiento a la ANCAP y colaborando en forma permanente con esa Administración con motivo de los relevamientos geofísicos (gravimetría y magnetimetría principalmente y en menor escala estudios de resistividad eléctrica) en el Noroeste del territorio, habiéndose completado hasta la fecha los trabajos de reconocimiento en la mayor parte del área de los Departamentos de Ar-

tigas y Salto. Se cubrieron además unos mil kilómetros cuadrad[illegible] estudios de detalle en la zona de Itapebí del Departamento de Salto. También en relación con los reconocimientos geofísicos, para conseguir elementos de juicio para interpretar los resultados, se ubicaron dos sondeos de estudio, el primero de los cuales se está realizando en las vecindades de la Estación Bañado de Rocha.

El geólogo contratado abordó de acuerdo a lo programado el estudio sistemático de la geología del Departamento de Florida. Los trabajos de campo se efectuaron en la parte sur del Departamento, incluyendo la cuenca del arroyo de La Virgen en el límite con Flores, la del Santa Lucía Chico hasta la cuchilla del Talita y las de los arroyos Mendoza y Arias hasta la cuchilla de San Gabriel. Con motivo de los estudios de una presa en el río Santa Lucía en Picada de Almeida, el geólogo debió volver a la parte norte del Departamento de Canelones para completar la información sobre los caracteres geológicos de la región y sobre la permeabilidad de los depósitos de aluvión en la margen izquierda del río.

Se estudia, de los puntos de vista técnico y económico, lo relativo a la contratación de equipos especiales (perforador y anexos) para perforaciones de exploración para petróleo.

Con la visita que técnicos del Conselho Nacional do Petróleo del Brasil hicieron al Uruguay, se ha establecido un interesante intercambio de información en el orden científico-técnico.

Además se prestó asesoramiento en los estudios de yacimiento de calizas para la fabricación de cemento portland, así como, en los de aprovechamiento de las turberas de Santa Teresa (Departamento de Rocha).

SECCION GEOLOGIA ECONOMICA

El Ingeniero Jefe continuó prestando asesoramiento a la Dirección de Hidrografía en el problema de la fundación de la presa en Paso de los Francos; integró el Comité de Agregados para Hormigón del Instituto U. de Normas Técnicas, la Comisión para el estudio de las Turberas de Santa Teresa la que ya produjo un informe preliminar y la Comisión instituída para el estudio de fertilizantes.

Se estudió el asunto relacionado con la importación libre de derechos de un material compuesto de óxido y carbonatos de hierro naturales y se produjo informe a pedido de la Dirección General de Aduanas acerca le tierras llamadas "de Trípoli".

A pedidos de particulares se efectuaron cuatro viajes al interior para informar sobre probabilidad de obtener aguas del subsuelo y se evacuaron algunas consultas verbales relacionadas con utilización de determinadas substancias minerales.

LABORATORIOS

Desde la fecha del anterior informe anual, se realizaron 46 análisis que comprenden más de 500 determinaciones y cuyo detalle es el siguiente:

Análisis de agua	27
Análisis de calizas	7
Análisis de minerales de hierro	6
Análisis diversos	6

Se efectuaron además análisis cualitativos de diversa índole, así como asesoramiento en numerosos problemas planteados al Laboratorio.

La compra de material de laboratorio autorizada por el Poder Ejecutivo, se halla en vías de realización habiéndose ya otorgado por la oficina correspondiente el permiso de importación.

MUSEO

El Jefe del Museo atendió algunas denuncias de hallazgo de restos fósiles y procedió a extraer y preparar una caparazón de Glyptodon hallado en el arroyo San Gregorio.

A pedido del Liceo Departamental de Cerro Largo hizo la determinación de algunos restos fósiles hallados en ese Departamento. Prestó colaboración en cursos de geopaleontología de la Facultad de Humanidades y Ciencias y del Instituto "Artigas". A[illegible] a diversos grupos de Enseñanza Secundaria de los cursos de Ciencias Geográficas.

Dió a pedido del Di[illegible]señanza Secundaria una conferencia sobre animales prehistóricos en el Liceo de Nueva Palmira.

El Ayudante preparó varias colecciones para escuelas primarias y para liceos y, además preparó dos colecciones especiales destinadas una a Bolivia y otra al Museo de Geología de Minas (Bélgica).

SECCION HIDROLOGIA Y SERVICIO DE PERFORACIONES

Los trabajos de perforaciones para alumbramiento han merecido como siempre la atención especial de la Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones, que ha abordado la solución del abastecimiento de agua de importantes localidades del interior y litoral de la República, como Atlántida, Barra de Maldonado, Cardona, Castillos, Dolores, Guichón, La Floresta, La Paz (Departamento de Colonia), Mariscala, Nueva Palmira etc., y la de numerosos establecimientos públicos y privados. También se dió término a los trabajos que había dispuesto el Poder Ejecutivo en 1950 para combatir la sequía en los Departamentos de Artigas y Tacuarembó.

Entre los trabajos realizados durante el año 1952 para estudio del subsuelo debe destacarse la prosecución de las perforaciones de Artigas y Puerto Gómez, así como la iniciación de la perforación de Bañado de Rocha, y la continuación con fines de investigación de la perforación iniciada en San Jacinto para alumbramiento de agua; estas cuatro perforaciones se ejecutan con la contribución económica de la ANCAP; corresponde mencionar también las perforaciones de invesigación de yacimientos calcáreos para el mismo organismo en Puntas del Arroyo Pan de Azúcar.

Durante el año 1952 se han perforado 3575m.14 en un total de 144 perforaciones; el caudal de agua aforado alcanza a 539.390 litros por hora, en un total de 74 perforaciones ejecutadas para alumbramiento de agua, con metraje de 2508m.11, lo que da un rendimiento de 7288 litros por hora, por perforación, y una profundidad promedio en las perforaciones por agua de 33m.89. Los equipos de bombeo para estimación de caudales y extracción de muestras de agua para análisis han funcionado en total durante 7409 horas.

En el cuadro que aparece a continuación figuran algunas de las localidades que han resultado beneficiadas con alumbramientos de agua destinados al abastecimiento de la población, así como la nómina de establecimientos públicos y privados que han utilizado los servicos del Instituto Geológico del Uruguay para abastecerse de agua potable o para estudiar el subsuelo.

PERFORACIONES POR AGUA

	Sondeos	Metros perforados en el año	Horas de bombeo	Caudales horarios aforados Litros
Servicios Públicos				
Atlántida	6	124.80	653	126.240
Barra de Madonado	6	78.30	206	28.680
Bella Unión	1	88.00	298	3.000
Cuchilla Guaviyú .	1	156.70	—	—
Cardona	1	13.75	281	14.900
Castillos	4	70.80	245	48.290
Dolores	6	150.80	800	40.000
Guichón	1	77.00	337	4.000
Isla Sarandí	1	24.50	103	1.200
La Floresta	1	26.70	244	10.800
La Paz (Colonia) .	1	28.30	234	17.200
Mariscala	2	20.70	563	16.900
Nueva Palmira ...	3	41.57	606	47.600
Pueblo Feliciano .	1	43.30	234	2.000
Santa Lucía del Este	1	34.20	211	1.400
Tala	1	2.58	290	8.200

Establecimientos públicos y privados:

	Sondeos	Metros perforados en el año	Horas de bombeo	Caudales horarios aforados Litros
A.N.C.A.P. (El Espinillar) ...	1	57.50	100	14.400
Base Aeronáutica Nº 2 (Santa Bernardina)	1	80.70	50	1.200
Campos Experimentales Cultivo (Bella Unión)	1	21.90	20	6.600
C.N.E.F. (Parque Capurro)	2	21.60	8	6.400
C.N.E.F. (Playa Cerro)	22	16.85	—	—
Escuela Granja número 54 (Valentín Grande) ...	1	56.50	552	9.000
Escuela Rural número 58 (La Pantanosa)	1	43.78	60	4.000
Estación Zapicán (A.F.E.)	1	36.50	—	—
Frigorífico Nacional	2	166.25	15	6.000

Ministerio S. Pública	1	25.00	—	—
UTE (Cam. Ariel)	2	147.15	—	—
Dgo. Abella García	2	72.80	78	17.600
Ciriaco Batista (Guichón)	1	10.00	—	—
Ing. Carlos Berta .	1	27.20	12	26.300
Octacilio Brum (Artigas)	1	87.60	—	—
Juan S. Duhalde ..	2	190.25	—	—
Gutiérrez y Vera .	1	29.00	10	1.400
Estanislao Lladó ..	2	114.00	48	18.000
Leonard Martín ..	1	27.00	15	14.000
Paiva Cunha Hnos.	1	87.40	16	720
RAUSA (Capurro)	2	73.50	91	25.260
RAUSA (La Sierra)	1	32.00	4	17.000
Seminario (Toledo) .	1	56.25	31	1.000
Tintap	1	52.88	2	1.300

PERFORACIONES POR ESTUDIO

	Nº de perforaciones en el año	Total	Metraje perforado en el año	Total metros
Artigas	1	1	(ensanche)	735.29
Bañado de Rocha	1	1	192.62	192.62
Puerto Gómez	1	1	77.80	659.70
San Jacinto	1	1	308.10	802.10
Puntas arroyo Pan de Azúcar	7	11	171.00	243.35
Liceo Tacuarembó	13	13	150.50	150.50
Parque Nacional Franklin D. Roosevelt ...	4	25	36.10	227.28
Paso de los Francos ...	8	8	10.60	10.60
S. A. C. E. E. M. S. A. (Edificio de la UTE)	1	1	14.15	14.15
Sucesión Secco Ylla (San José de Carrasco) ...	8	8	85.26	85.26

INSPECCION GENERAL DE MINAS

La Inspección General de Minas ha tramitado y otorgado varias licencias de exploración, concesiones mineras provisorias y definitivas así como denuncios de minas abandonadas y de yacimientos nuevos.

Se evacuaron a diario numerosas consultas de personas interesadas en explotaciones mineras, cumpliéndose en este aspecto una amplia función de asesoramiento, tanto legal como técnico.

Fueron agregadas al Registro de la Industria Extractiva a cargo de esta Inspección General, algunas inscripciones de canteras.

Se encuentra a estudio del Superior Gobierno, un proyecto de ley elaborado por la Inspección General de Minas, tendiente a reorganizar el Registro de la Industria Extractiva. Las disposiciones contenidas en dicho proyecto de ley, harían poco menos que imposible, a los explotadores de canteras y areneras, eludir el registro de sus explotaciones, como actualmente ocurre en más de un cincuenta por ciento de los casos, y permitiría, entre otros, el cumplimiento de la importante función de Estadística de la Producción Minera Nacional, cuya formación fué encomendada a la Inspección General de Minas.

Con los datos proporcionados regularmente por las empresas registradas, así como de los suministros por los explotadores mineros, se realiza esta estadística la que consigna cifras que, aunque incompletas por las razones expuestas son bastante elocuentes respecto al desarrollo de estas importantes industrias.

La Inspección General de Minas ha liquidado, por concepto de cánones y derechos de licencia de exploración, la cantidad de $ 7.163.90, suma que se descompone como sigue: cánon de superficie, $ 917.72; cánon de producción, $ 6.146.18; derechos de licencia de exploración, $ 100.00.

Las cantidades recaudadas por esos conceptos, se han invertido, previa autorización correspondiente y de acuerdo a lo que dispone el artículo 55 del Código de Minería, en la adquisición de nuevos elementos para el Laboratorio Técnico - Minero y en su instalación. Este Laboratorio ya ha entrado en funciones habiendo permitido determinar en numerosos casos y ante consultas de particulares los métodos más adecuados para el beneficio de los minerales nacionales.

P. L. U. N. A. (PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA)

Extracto de la labor realizada durante el año 1952

Por ley del 12 de noviembre de 1951, fué creado el Ente Autónomo denominado "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea", (PLUNA), sobre la base de la anterior Sociedad de Economía Mixta de la misma denominación, y con los cometidos, derechos y obligaciones determinados en la citada ley, que lleva el número 11.740.

Entre tanto no se procedió a la designación de su Directorio, continuó en funciones el Directorio de Pluna SEM., que fuera designado por decreto Nº 18.886 de fecha 27 de julio de 1951, y que se hallaba integrado por el señor General (R.) Cesáreo L. Berisso, como Presidente y los señores: escribano Arturo Tisnés Simón y don José Luis Rossi Laures.

Posteriormente, por decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 25 de junio de 1952, se procedió a la designación de los miembros del Directorio del Ente, la que recayó en las siguientes personas: Presidente, General de División don Pedro Sicco; y señores: don José Luis Rossi Laures, don Raúl Curbelo Brum, escribano Arturo Tisnés Simón y doctor José Pedro Cibils Puig, a quienes el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Héctor A. Grauert, dió posesión con fecha 17 de julio de 1952, labrándose el acta correspondiente a dicha formalidad.

En consecuencia, a partir de la citada fecha del 17 de julio de 1952, la Dirección y Administración del Ente y consiguientemente, la gestión que se relaciona, ha correspondido al nuevo Directorio, el que, de inmediato ha encarado la necesidad de extender los servicios a cargo del Organismo, para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la propia ley mencionada, especialmente en el inciso A) del artículo 3) en el sentido de que son cometidos de PLUNA "realizar la explotación de líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga dentro y fuera del país, que fueren aprobados por el Poder Ejecutivo. En el cumplimiento de estos fines "PLUNA", prestará preferente atención al establecimiento de servicios internos, y, por su orden, a los servicios interamericanos o intercontinentales, cuando las circunstancias lo permiten".

A este Directorio le ha correspondido el honor de inaugurar el día [illegible] de julio de 1952, la línea a Asunción del Paraguay, la que desde entonces viene cumpliéndose con toda regularidad, y con tal éxito que ha sido necesario aumentar la frecuencia de los viajes, que primitivamente era de dos por semana, a tres semanales a partir del 15 de diciembre de 1952.

De igual modo, se estudiaron y pusieron en ejecución las conexiones aéreas entre Artigas y Salto, y entre Rivera y Melo, lográndose, de tal manera el enlace transversal de importantes capitales departamentales y evitando que los pasajeros que debían trasladarse desde el este de la República, hasta una ciudad del litoral oeste, debieran duplicar el tiempo de vuelo, bajando previamente a Montevideo.

Este Directorio, estudia así mismo, la posibilidad de implantar otros servicios vitales para el desarrollo de importantes ciudades al sur del Río Negro que hasta la fecha se hallan fuera de las redes aéreas internas, en nuestro país.

Y aunque dichos estudios no han sido aún terminados, y se hallan además, condicionados a la adquisición de nuevo material de vuelo, corresponde, que sean considerados como parte de la gestión del Directorio que actualmente rige los destinos de PLUNA.

Otro tanto puede decirse con respecto a la adquisición de material de vuelo, que ha sido preocupación primordial de este Directorio, y que muy pronto será debidamente concretada y permitirá al Organismo contar con nuevos y modernos aviones que lo colocarán en condiciones de dar cumplimiento al vasto plan de explotación de líneas de que damos cuenta al señor Ministro.

La gestión del Organismo durante el año 1952, puede resumirse en la forma de que se da cuenta subsiguientemente:

MOVIMIENTO GENERAL DURANTE EL EJERCICIO 1952

Total de pasajeros transportados en Línea Regular	30.987
Pasajeros transportados en líneas internas	27.171
Pasajeros transportados en líneas internacionales	3.816
Cargas y Encomiendas transportadas kgs.	99.500
Correo Aéreo (Direc. Gral. de Correos) kgs.	2.150
Total de kilómetros recorridos (Subv.)	1.126.710
Total de horas voladas	4.750
Performance o factor de eficiencia	**94.6 o|o**

Vuelos realizados en línea regular

Vuelo	1	301
"	2	301
"	3	291
"	4	291
"	7	287
"	8	235
"	11	151
"	12	151
"	15	50
"	16	50
Total de Vuelos realizados en Línea Regular		2.158

Producido y afines netos en Central, Filiales y Agencias

Pasajes Internos	$	472.800 00
Pasajes Internacionales	"	214.200.00
Encomiendas Internas e Internacionales	"	65.000.00
Contra reembolsos	"	6.400.00
Excesos de Equipajes Internos e Internacionales	"	15.000.00
Servicios Aéreos Expresos	"	10.000.00
Billetes Locomoción, Pasajeros y Acompañantes	"	37.600.00
Correspondencia	"	4.100.00

IMPRENTA NACIONAL

Este Organismo industrial del Estado, ha continuado desarrollando su actividad en forma creciente, a pesar de la insuficiencia y vejez del equipo de máquinas de que dispone y la inadaptabilidad del edificio que ocupa.

La evolución de las ventas durante los meses de Enero a Octubre de los últimos diez años, puede apreciarse en el detalle que sigue:

Enero a Octubre de 1943	$	300.156.72
" " " de 1944	"	349.803.30
" " " de 1945	"	352.238.80
" " " de 1946	"	391.712.82
" " " de 1947	"	644.469.20
" " " de 1948	"	788.806.94
" " " de 1949	"	865.377 51
" " " de 1950	"	965.413.42
" " " de 1951	"	747.888.86
" " " de 1952	"	992.886.90

Considerando el Poder Ejecutivo que es indispensable dotar a este Instituto, de mejores elementos de trabajo, y muy especialmente teniendo en cuenta los importantes progresos logrados en las artes gráficas en la última década, ha incluído en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos, que se halla a consideración del Parlamento, una partida de $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) destinada a la adquisición de maquinarias y a atender el pago de los gastos que demande la adaptación del edificio a las necesidades de una industria moderna.

Además, se ha proyectado la inclusión en la Ley de Ordenamiento Financiero de algunas disposiciones tendientes a dar a la Imprenta Nacional el mayor grado de eficiencia, y simultáneamente, las máximas garantías para el Fisco, en la impresión de valores destinados a la percepción de rentas.

Las disposiciones proyectadas se refieren a la exclusividad del Instituto oficial para la impresión de valores y especies valoradas, con excepción de los billetes de Banco y a la utilización obligatoria de papeles especiales por esas impresiones.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Como es sabido compete a esta Dirección el manejo de las leyes vigentes sobre propiedad industrial; es decir, de Marcas de Fábrica y Comercio, Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

Cabe sobre ellas puntualizar que la experiencia recogida en la década de su práctica aplicación aconseja mejorarlas introduciéndoles algunas modificaciones tanto de fondo como de procedimiento.

Pero, lo que las circunstancias reclaman con apremio, es la sanción de una ley que específicamente proteja los "Modelos de utilidad y diseños industriales". La laguna que en tal sentido existe en nuestra legislación hace que los indiscutibles derechos que correspondan a los frutos de esa actividad intelectual, no tengan la adecuada protección que, en todos los países civilizados se les dispensa.

La Dirección de la Oficina está en la tarea de anteproyectar las disposiciones pertinentes, sugiriendo, sin embargo, la conveniencia de que, se nombre una Comisión técnica asesora que, en definitiva, aconseje sobre el punto al Poder Ejecutivo.

Por lo que respecta a la estructura técnica y presupuestal de la Oficina cabe reiterar que, si bien la nueva planilla que actualmente considera el Parlamento, supone una mejora en las asignaciones de sus funcionarios, por motivos conocidos, no aumenta el número de los mismos como indispensablemente lo requiere, desde hace ya mucho tiempo, el cúmulo de tareas que tiene a su cargo y la correcta prestación del servicio.

Durante el Ejercicio 1952, esta Dirección, a pesar del muy serio inconveniente que representa como queda dicho su escaso personal, disponer de local inapropiado y su manifiesta insuficiencia presupuestal, mantuvo un nivel de trabajo de cuyo volumen dan idea las cifras esquemáticas que se expresan a continuación:

EJERCICIO 1952

Rubros	Presentadas	Concedidas	Denegadas	Anuladas
Marcas				
Reg. y Renov.	2.712	1.944	104	4
Transf.	1.146	640	—	—
C. de nombre	63	14	—	—
Oposiciones	554	—	—	—
Patentes	492	105	176	9
Transf.	—	—	—	—
Oposiciones	52	—	—	—
Privilegios	16	—	7	1
Trans.	—	—	—	—
Oposiciones	20	—	—	—
	5.055	2.703	280	14

Cuotas anuales de privilegios industriales	$	219.00
Anualidades de patentes de invención	"	14.485.00
Multas en privilegios industriales		—
Recargo del 50 o|o en patentes de invención	"	775.00
Registro y Renovación de Marcas	"	57.565.00
Cambios de nombre (Marcas)	"	315.00
Copias certificadas	"	364.00
Transferencias de marcas	"	11.460.00
Transferencias de patentes	"	350.00
	$	85.218.00

Debe señalarse que las cifras consignadas precedentemente no constituyen el total absoluto de las recaudaciones originadas por la Oficina que fácilmente podría cuadruplicarse, si se incluyeran en ellas lo producido por concepto de sellados, timbres, publicaciones, inscripciones, visaciones y legalizaciones de documentos extranjeros, etc.

Montevideo, enero 10 de 1953.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Como en años anteriores, la labor del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, ha sido intensa no obstante la conocida precariedad en que debe cumplir sus funciones

Su gestión ha abarcado los distintos aspectos del problema laboral. Ha proseguido la vigilancia del cumplimiento de las léyes relativas a horarios y jornadas, descanso semanal, licencias anuales, salarios, previsión y reparación de accidentes de trabajo y demás leyes reglamentarias del trabajo y con la aplicación de las leyes relativas al sistema nacional de pesas y medidas.

Ha prestado toda la atención que ha sido posible a la solución de los conflictos individuales derivados de las simples discrepancias de las partes o de la interpretación, aplicación y cumplimiento de los contratos o relaciones del trabajo o de las leyes reglamentarias del mismo.

Igualmente ha debido prestar una permanente atención a la tarea de prevención o solución de los conflictos colectivos suscitados en distintos sectores de la actividad industrial, y comercial del país, debiendo destacarse entre ellos los conflictos que afectaron a los establecimientos de la industria frigorífica, empresas de transportes colectivos de pasajeros, empresas de servicios públicos, bancos y cajas populares, actividades portuarias, etc.

Jornadas, descansos y licencias anuales

La vigilancia del cumplimiento de las leyes relativas a la jornada de labor, al descanso semanal y a las vacacio-

nes anuales ha radicado, fundamentalmente, en tres aspectos: la expedición de documentos de contralor, la vigilancia inspectiva y la aplicación del régimen penal. Con respecto a la expedición y autorización de documentos de contralor, cabe destacar, extranyéndolas de los distintos informes de secciones o servicios, las siguientes cifras:

Planillas nuevas expedidas (Montevideo) ..	6.150
Planillas renovadas (Montevideo)	14.000
Comunicaciones de licencias (Montevideo) .	17.368

A este mismo respecto cabe señalar que la recaudación por venta o aplicación de valores impresos correspondientes a "Leyes Obreras" alcanzaron las siguientes cifras:

Montevideo	$ 8.874.02
Interior	" 2.323.29

La acción inspectiva se ha mantenido durante el año 1952 dentro del sistema establecido en 1949 de inspección dirigida mediante el mecanismo de órdenes y partes.

En lo relativo a la aplicación del régimen penal cabe establecer que por infracción a las leyes cuyo contralor está cometido al Instituto se cobraron multas por $ 78.642.00 con la siguiente discriminación:

Capital	$ 68.210.00
Interior	" 10.432.00

De la cantidad de $ 68.210.00 (Capital) corresponden a multas por horarios, descanso y licencias anuales pesos 21.610.00.

Salarios

La fiscalización del cumplimiento de las tarifas de salarios mínimos establecidas por laudos de Consejos de Salarios o por Convenios Colectivos se ha efectuado por intermedio de la Sección Convenios Colectivos y Leyes de Salarios, por los servicios de inspección y accesoriamente por otros servicios.

La fiscalización en el interior ha estado a cargo, normalmente, de las inspecciones departamentales, pero se han dispuesto inspecciones destacando funcionarios de la Capital.

La tarea de información se ha cumplido desde la Dirección, Secretaría General de Consejos de Salarios, Sección Convenios Colectivos y Leyes de Salarios y Sección Despacho e Informaciones.

La Inspección de Zona ha participado en las tareas de información y de aplicación.

De la labor cumplida en materia de salarios no se ha llevado por falta de posibilidades una estadística general, pero la Sección Convenios Colectivos y Leyes de Salarios lleva dicha estadística en lo que concierne a su actividad, desde 1949 y de ella pueden extraerse conclusiones de verdadero interés que ponen en evidencia la labor cumplida.

Año	Diferencias abonadas	Promedio diario
1949	$ 79.434.19	$ 264.78
1950	" 170.525.21	" 568.42
1951	" 200.374.53	" 667.88
1952	" 270.556.15	" 901.85

Las cifras mencionadas precedentemente indican un aumento muy apreciable de la efectividad de la intervención del Instituto en la determinación de las categorías funcionales y de los salarios mínimos legales.

La cifra de $ 270.556.15 corresponde a 1.865 reclamaciones solucionadas en un total de 2.214 reclamaciones, encontrándose pendientes al cierre del ejercicio 187 y habiéndose expedido testimonio para actuar judicialmente en 173 casos que representan solamente 7.36 o|o, representando en cambio el número de asuntos solucionados el 84.23 o|o de los planteados.

La función de determinar la procedencia de las reclamaciones supone un procedimiento complejo y delicado de investigación de los hechos, de estudio de los argumentos y razones invocados por el trabajador y el empleador, de estudio de las disposiciones legales, de los laudos de los Consejos de Salarios y de los Convenios Colectivos, para llegar a la solución que se considera ajusta a a derecho.

En esas actuaciones y en el informe con que culminan ha de basarse, fundamentalmente la resolución de la Dirección General sujeta a su vez al procedimiento establecido por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Procedimientos Judiciales

Las cantidades indicadas como recaudadas por concepto de multas no representan ni en número ni el monto las aplicadas desde que un elevado número de casos es imprescindible recurrir a la vía judicial siguiendo procedimientos distintos establecidos por las diversas leyes cuya vigilancia compete al Instituto.

Durante los años 1951 y 1952 el Instituto ha obtenido ante la Justicia de Paz y ante la Justicia Letrada pronunciamientos importantes llamados a tener verdadera proyección mientras nuevas disposiciones legales no uniformen el procedimiento. Entre esos pronunciamientos cabe destacar por su importancia los relativos a la personería de los inspectores, a las facultades del Instituto y al procedimiento para sancionar a los infractores de la prohibición de trabajo nocturno en las panaderías.

Previsión y reparación de accidentes

En esta materia el Instituto ha continuado cumpliendo en la forma limitada en que sus recursos hasta el presente se los permiten con las funciones que tiene atribuídas por ley y prestado a los trabajadores accidentados la asistencia que le ha sido requerida.

En materia de previsión de accidentes, teniendo en cuenta la inminente creación por ley presupuestal del Departamento de Previsión de Accidentes, el Instituto gestionó y obtuvo recientemente la incorporación de un técnico especializado para haecrse cargo, con anticipación suficiente, del planeamiento de la acción futura de dicho Departamento.

Reclamaciones individuales

Durante el año 1952 se ha atendido, por diversos servicios, decenas de reclamaciones diarias, por despido, por suspensión, por reducción de las horas de trabajo, por cobro de haberes o por cobro de jornales de vacaciones.

Informes al Parlamento

Durante el año 1952 se ha prestado preferente atención, para su más pronto diligenciamiento, a los pedidos de informes formulados por los señores Legisladores.

Trabajo en las panaderías

La fiscalización de la prohibición del trabajo nocturno establecida por la Ley Nº 11.146 ha sido realizada con toda intensidad y regularidad.

La Comisión Mixta para las panaderías de Montevideo efectuó durante el año 30 sesiones atendiendo un promedio de 6 asuntos por sesión.

Se formularon 60 denuncias patronales que fueron todas ellas atendidas por la Comisión Mixta y resueltas, la casi unanimidad, por el procedimiento de conciliación establecido en la ley.

Se recibieron 77 denuncias de obreros y se cursaron 231 citaciones.

Como resultado de un número superior a 100 inspecciones nocturnas se aplicaron 63 multas.

Durante el año 1952 la Tesorería del Instituto percibió, en la Capital $ 16.415 00 que corresponden a multas intimadas en dicho ejercicio y en ejercicios anteriores.

Se realizaron además numerosas inspecciones relacionadas con la observancia de otras leyes laborales aplicables en ese mismo sector de la actividad industrial

La fiscalización no ha sido limitada al Departamento de Montevideo sino que también se han dispuesto inspecciones en otros Departamentos, se ha propendido al funcionamiento de las comisiones mixtas ya instituídas y se ha promovido la constitución de nuevas comisiones mixtas.

Tribunal de elecciones

El Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Consejos Paritarios ha atendido permanentemente los procedimientos de registros de listas, elección de delegados, de escrutinio y de proclamaciones de candidatos electos para integrar los Consejos de Salarios, Paritarios y Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares.

En las elecciones efectuadas durante el año 1952 intervinieron 7.785 votantes que corresponden 7.655 a trabajadores y 130 a patronos.

Las elecciones correspondientes a Consejos de Salarios fueron 25, efectuándose además las elecciones de los Consejos Directivos de las Cajas de Asignaciones Familiares Nos. 17 y 19, correspondientes, respectivamente, a las industrias de la construcción y al comercio detallista.

Al terminar el año 1952 quedaban en trámite 15 expedientes electorales correspondientes a Consejos de Salarios, 3 a Cajas de Asignaciones Familiares y 3 a Consejos Paritarios de Servicios Públicos.

No obstante el número de votantes, reducido por muy diversas causas, ha debido cumplirse una tarea de preparación de actos electorales en función de un padrón electoral varias veces superior.

Corresponde destacar, por su importancia y por el despliegue de funcionarios del Instituto que exigieron, las elecciones para integrar los Consejos de las Cajas Nos. 17 y 19 y que en varios casos las elecciones han comprendido Departamentos del Interior.

Solamente en un caso las decisiones del Tribunal de Elecciones fueron objeto de apelación, y en el mismo, la sentencia de la Corte Electoral fué confirmatoria de lo actuado por el Tribunal.

Recaudación

La recaudación ascendió a las siguientes cantidades:

Recaudación de Pesas y Medidas	$	52.123.67
Recaudación Leyes Obreras	"	11.197.31
Multas Pesas y Medidas	"	380.00
Multas Leyes Obreras	"	78.642.00

Movimiento de expedientes

En la Sección Entrada y Archivo se iniciaron en el año 10.077 expedientes nuevos, habiéndose dado trámite con las diversas secciones y otras dependencias a 43.910 expedientes. La misma Sección produjo en expedientes 641 informes.

La misma Sección atendió diariamente pedidos de informes formulados por los interesados y suministró los solicitados por la Dirección y otras secciones.

Informes a la Justicia

Los Juzgados Letrados de la Capital así como de otros Departamentos solicitaron, a pedido de las partes o como diligencias para mejor proveer, una apreciable cantidad de informes sobre disposiciones de laudos, sobre salarios mínimos, sobre actuaciones practicadas por el Instituto, sobre datos extraídos de planillas, documentos de contralor o expedientes. La satisfacción de esos pedidos de informes ha exigido la colaboración de varias secciones del Instituto o de funcionarios del mismo.

Trabajo de menores y mujeres

Durante el año 1952 el Instituto Nacional del Trabajo, por intermedio de su Sección Despacho y sus servicios de inspección ha procurado prestar al Consejo del Niño su mayor colaboración para la aplicación de la jornada de trabajo establecida para los menores por el Código del Niño. Igualmente ha prestado su colaboración para la aplicación de las disposiciones del mismo Código relativas a la licencia de la mujer trabajadora antes y despues del parto.

Un elevado porcentaje de trabajadores mujeres y de trabajadores menores han concurrido al Instituto procurando su asistencia o asesoramiento según correspondiera o solicitando la intervención del Instituto para la fiscalización del cumplimiento de leyes reglamentarias del trabajo.

Función de asesoramiento

El Instituto ha prestado al Ministerio de Industrias y Trabajo su asesoramiento para el estudio y solución de los problemas del trabajo que se han planteado durante el año.

Ese asesoramiento ha consistido en producir, dentro de los más breves términos, los informes que le han sido solicitados y en la colaboración que le ha sido requerida en audiencias, reuniones o sesiones de estudio.

ASIGNACIONES FAMILIARES

El Régimen de Asignaciones Familiares, ha superado en el año 1952 otro nuevo jalón de su perfeccionamiento, destacándose netamente dentro de la estructura general de nuestra seguridad social, a través de su considerable labor constructiva.

A pesar de su naturaleza jurídica, establecida por la ley de 1950, que definió su característica de instituto de carácter profesional, distinto de los órganos del Estado o de la Administración, la composición tripartita de los Consejos Directivos Honorarios de sus organismos, cuya presidencia desempeñan los delegados del Poder Ejecutivo, ha facilitado la colaboración de éste en su gestión, y la realización de una obra armónica y de unidad, totalmente acorde con el pensamiento de esta Secretaría de Estado.

Es ésta pues, una apreciable oportunidad, para llevar al formal conocimiento de la Asamblea General el alto grado de desarrollo alcanzado por este instituto, que justifica el concepto que se tiene de él, tanto en nuestro sector nacional del trabajo, como en el exterior del país.

La gestión comenzada en 1951 por el Consejo Central de Asignaciones Familiares en lo administrativo y en lo social, de acuerdo a sus funciones esenciales y típicas de jerarca consignadas por la ley, se materializó ya en una obra eficaz, estable y armónica, en absoluta unidad con todas las Cajas de Compensación de su dependencia.

El organismo Central, ha cumplido ampliamente con sus objetivos primarios de dirigir y coordinar y con sus funciones directas de supervigilancia y administración, de proposición y de asesoramiento.

Las Cajas de Montevideo, se han superado en su organización y continuaron en ascenso sus prestigiosas y trascendentes realizaciones, en base al porcentaje elevado de sus saldos excedentarios de administración propia, y con el apoyo financiero del Fondo Nacional de Compensación dentro de las directrices generales del nuevo régimen.

Las Cajas del Interior, que por su situación precaria merecieron del organismo central el máximo de atención, han asimilado el apoyo recibido, mejorando substancialmente su actividad y ajustando en lo posible sus ingresos y han podido llegar a servir, con toda regularidad, mediante el Fondo Nacional de Compensación, una asignación unitaria significativa, al importante núcleo de sus beneficiarios.

Los factores determinantes de la actividad fundamental informada en la memoria correspondiente a 1951 y que se ha mantenido en realización creciente en el año 1952, sin solución de continuidad y en cumplimiento de una clara línea de orientación, han sido los dos elementos positivos más importantes incorporados al sistema de Asignaciones Familiares por la ley del 20 de octubre de 1950: la Institución de la autoridad superior y la creación del Fondo Nacional de Compensación administrado por el organismo que la desempeña.

La autoridad superior, por lo que ella representó como función normalizadora al organizar la jerarquía del sistema, porque orientó el orden y la oportunidad de sus extensiones, y porque logró incorporarlo en toda su amplitud dentro de la corriente de la Seguridad Social, dominante de la época contemporánea.

El Fondo Nacional de Compensación, porque dió estabilidad al servicio, lo independizó en general de las diferencias entre las Cajas para llegar a la justa nivelación de las prestaciones a todos los beneficiarios del país, y porque permitió proyectar la generalización del régimen a aquellos sectores laborales que se mantienen aún incomprensiblemente excluídos de este sistema, de tan extraordinaria repercusión social.

Se informará sucesivamente:

I — El Consejo Central de Asignaciones Familiares.
II — Las Cajas de Compensación.

EL SERVICIO DE ASIGNACIONES FAMILIARES EN EL AÑO 1952

Resumen general

RECURSOS

	1951	1952	Variación	
Capital	$ 15.579.312.61	17.804.118.20	2.224.805.59	14.28 %
Interior	" 2.111.099.14	2.414.912.63	303.813.49	14.39 %
Total	$ 17.690.411.75	20.219.030.83	2.528.619.08	14.29 %

(Detallados en los cuadros del cap. II N.os 13 y 14).

SERVICIOS

	1951	1952	Variación	
Capital	$ 8.793.062.85	10.017.335.47	1.224.272.62	13.92 %
Interior	" 2.671.336.30	3.060.522.23	389.185.93	14.57 %
Total	$ 11.464.399.15	13.077.857.70	1.613.458.55	14.07 %

Detallados en los cuadros del cap. II Nos. 15, 15-A, 15-B, 16 y 17).

DISTRIBUCION ANUAL DE BENEFICIOS

(calculado en base al total de servicios prestados desde el 1.o de octubre de 1951 al 30 de setiembre de 1952 (Cuadros N.os 15 y 17) y a los atributarios y beneficiarios habilitados al finalizar el período (Cuadros Nos. 20 y 21).

	En la Capital	En el Interior	En el país
Por familia	$ 224.72	193.61	216.58
Por niño	" 122.39	82.07	109.77

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro Nº 1

PROMEDIO MENSUAL DE ASIGNACIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SERVIAN LAS CAJAS DEL PAIS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

(Detallados en los cuadros del Cap. II N.os 15-15B y 17

	Asignaciones Ordinarias (Promedio mensual Jul-Set.)		Extensión social de los Servicios (Promd. del período Enero-Setiembre)			
	Por las Cajas Ley 11.618	Por F. N. de C. Dcto. 9|6|52	Asignac. Extraord.	Ayudas en efectivo y en especie	Servicios Sociales	Promedio mensual de servicios
	$	$	$	$	$	$
Capital	584.267.62	84.059.47	63.689.11	112.185.38	68.287.02	912.488.60
Interior	253.655.22 (1)	52.338.30	—	—	—	305.993.52
Totales	837.922.84	136.397.77	63.689.11	112.185.38	68.287.02	1.218.482.12

(1) Incluídos los déficit compensados por el Fondo Nacional de Compensación.

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 2.

DISTRIBUCION MENSUAL DE BENEFICIOS

(Calculado en base al promedio mensual de servicios prestados por las Cajas del país, atributarios y beneficiarios al 30 de setiembre de 1952).

	En la Capital	En el Interior	En el país
	$	$	$
Por familia $	20.47	19.36	20.18
Por niño.. "	11.15	8.21	10.23

Total anual correspondiente a las cifras anteriores:

	En la Capital	En el Interior	En el país
	$	$	$
Por familia	245.64	232.32	242.16
Por niño	133.80	98.52	122.76

Aumento del Servicio de Asignaciones experimentado durante el período en estudio:

	En la Capital	En el Interior	En el país
Por familia $	20.92	38.71	25.58
	9.3 %	20.0 %	11.8 %
Por niño . "	11.41	16.45	12.99

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 3.

AMPLITUD SOCIAL DE LOS SERVICIOS

Totales al 30 de setiembre de 1952

(Detallados en los cuadros del Cap. II N.os 20 y 21

1951	Empresas	Atributarios	Beneficiarios	Unidad familiar
Capital	34.525	43.637	80.240	1.84
Interior	12.495	15.574	34.052	2.19
Total	47.020	59.211	114.292	1.93
1952				
Capital	36.556	44.576	81.848	1.84
Interior	11.906	15.808	37.290	2.36
Total	48.462	60.384	119.138	1.97

Variación

	Empresas	Atributarios	Beneficiarios
Capital	+ 2.031	+ 939	+ 1.608
Interior	— 589	+ 234	+ 3.238
Total	+ 1.442	+ 1.173	+ 4.846

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 4.

ESTABILIDAD FINANCIERA DE LAS CAJAS

Totales al 30 de setiembre 1952

(Detallado en los cuadros del Cap. II N.os 22 y 23)

R e s e r v a s y E x c e d e n t e s

	Fondo inicial	Fondo de reserva	Excedentes acumulados	Totales
	$	$	$	$
Capital	1.469.867.50	2.735.818.41	5.950.214.94	10.155.900.85
Interior	149.169.95	403.748.85	62.577.22	615.796.02
Totales	1.619.337.45	3.139.567.26	6.012.792.16	10.771.696.87

DISTRIBUCION DE RESERVAS EXCEDENTES

	Efectivo	Títulos	Muebles e Inmuebles	Totales
	$	$	$	$
Capital	2.588.869.81	6.445.203.95	1.121.827.09	10.155.900.85
Interior	264.701.23	250.198.34	100.896.45	615.796.02
Totales	2.853.571.04	6.695.402.29	1.222.723.54	10.771.696.87

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 5.

A S I G N A C I O N U N I T A R I A

Beneficios permanentes de las Cajas de Compensación

Cajas	Asignación mensual por beneficiario — Mínima por beneficiario			Otros beneficios de carácter permanente
16	$ 10.00	hasta 4 benef.	5 benef. o más $ 12.00	Premios y ayudas en efectivo, en especie, primas, subsidios y S. Médico Social.
17	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)		Ayudas en especie, primas y subsidios.
18	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)		Premios y ayudas en efectivo, en especie, primas y subsidios.
19	" 10.50	por 1 benef.	por 2 benef. $ 11.00; 3 b. $ 11.50; 4 b. o más $ 12.00.	Premios y ayudas en efectivo, en especie, primas y subsidios.
22	" 10.00	por 1 benef.	por 2 benef. $ 12.00; 3 b. $ 14.00; 4 b. o más $ 16.00.	Ayudas en especie, primas, subsidios Asesoramiento Letrado y Servicio Médico Social.
28	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)		Premios y ayudas en efectivo, en especie, primas, subsidios y Servicio Social.
29	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)	por 2 benef. $ 9.00; 3 b. $ 9.50; 4 b. $ 10.00; 5 b. $ 10.50; 6 b. o más $ 11.00.	Primas, subsidios y Servicio Médico.
31	" 8.50	por benef.		Primas, subsidios y Servicio Médico Social.
32	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)		Premios y ayudas en efectivo, en especie, primas, subsidios y S. Médico Social.
33	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)	por 3 benef. $ 9.00; 4 b. $ 10.00; 5 b. $ 11.00, etcétera.	Ayudas en especie, primas y subsidios.
34	" 8.50	($ 0.50 F. N. de C.)		Premios y ayudas en efectivo, en especie, primas, subsidios y S. Médico Social.
35	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)		Ayudas en especie, primas, subsidios y Servicio Social (Serv. Méd. proyectado).
36	" 9.00	($ 0.50 F. N. de C.)		Primas y subsidios.
38	" 8.50	por benef.	hasta $ 18.00 (Varias asig. intermed.)	Servicio Médico Mutualista, primas y subsidios.
Cinem.	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)		Primas y subsidios.
Interior	" 8.50	($ 1.50 F. N. de C.)	En las 21 Cajas del Interior.	

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento de Contralor y Estadística — Cuadro 6.

I

EL CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Cuatro puntos ocuparán el capítulo de la actividad cumplida por el Consejo Central de Asignaciones Familiares:

1.o) La Administración del Fondo Nacional de Compensación - Ampliación, Generalización, Coordinación y Nivelación de las Prestaciones en todo el ámbito del país.

2.o) La incorporación al Instituto de los sectores aún excluídos de sus beneficios. Trabajador Rural, Servicio Doméstico, Desocupación, Servicio Nacional de Empleo, Significación de la Asignación Familiar como Salario Social.

3.o) Las administraciones de su dependencia — Ajuste, Racionalización y perfeccionamiento de sus servicios, unidad interpretativa nacional de leyes y normas reglamentarias.

4.o) Manifestaciones exteriores.

19

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION

Prestaciones a su cargo - Reservas - Ampliación, generalización coordinada y nivelación de los beneficios generales

Cumpliendo con el fin primario e imperativo del Fondo Nacional de Compensación, al 1.o de enero de 1952, todos los beneficiarios del país, por su mecanismo, se habían puesto ya en un plano de igualdad respecto a la asignación unitaria de $ 7.00 y a la regularidad de su pago, tal como era el propósito del legislador, del Poder Ejecutivo y del Instituto.

El mantenimiento de ese orden significó hasta el 31 de diciembre de 1952, la realización de giros a las Cajas deficitarias por un total de $ 1:645.533.22.

Paralelamente y haciendo una criteriosa administración de sus recursos, el Consejo Central logró la capitalización de las reservas que consideró mínimas imprescindibles para asegurar al régimen —sin temor a las incidencias de una deflación o de las previsibles oscilaciones en la situación económico-social del país— su estabilidad; la permanencia de sus beneficios y la evolución armónica de los mismos con las aspiraciones y las necesidades del trabajador con familia a su cargo.

En esa forma, el Fondo Nacional de Compensación ha podido integrar a la fecha la cantidad de 9:521.499.90 pesos, cuya inversión prudencial en Valores Públicos del Estado y depósitos en plazo fijo ha producido intereses por un total de $ 185.966.54, que habrán de contribuir a la extensa obra del régimen.

Sólo una vez cumplido este propósito el Consejo Central de Asignaciones Familiares, se consideró en condiciones de abordar la realización de su programa, aplicando la ley actual en los distintos aspectos que admite el sistema, con el fin de contribuir eficazmente a la verdadera estabilidad del núcleo familiar económicamente débil, que se basa indiscutiblemente en el sentimiento de seguridad y que es lo único que puede garantizar al niño su correcta formación y desenvolvimiento, físico, espiritual y moral.

En primer lugar, consecuente con su política de considerar a la Asignación Familiar como la prestación fundamental, continuó afectando el Fondo Nacional de Compensación al aumento de la misma en toda la República, a fin de acelerar su transformación en un auténtico salario familiar. En ese sentido, sin improvisaciones, consciente de su responsabilidad al tener que establecer conquistas que deben ser definitivas, en mayo de 1952, por iniciativa de su Presidente, don José Luis Rossi Laures, elevó al Poder Ejecutivo su proposición de aumento a $ 8.50, que rige desde el 1.o de julio y que significó asegurar la distribución de un aumento de $ 180.000.00 mensuales, entre las familias beneficiarias; elevar a casi $ 300.000.00 mensuales el total de las asignaciones servidas en el interior del país, lo que representó la triplicación de los servicios que se prestaban en 1950, y que llegó a configurar un promedio mensual de beneficios en todo el país por valor de $ 1:218.482.00.

Las consideraciones hechas por el Consejo al Poder Ejecutivo entre los motivos que fundamentaron entonces su proyecto, siguen valiendo:

"Desde la iniciación de sus funciones, en el mes de mayo de 1951, este Cuerpo se abocó a la tarea de dar cumplimiento en plazos mínimos al mandato legal de integrar el Fondo Nacional de Compensación y de hacer efectivo el pago de la asignación unitaria de siete pesos en todo el país, puntos éstos que fueron satisfactoriamente resueltos en un término inferior a 90 días.

Entiende este Consejo, consecuente con su política de seguridad social, que no es sólo por el aumento de la asignación que se resuelve el problema del salario en toda su latitud, pero que tiene esta elevación una repercusión económico-social de indudable trascendencia, y una aspiración de equilibrio en el servicio de la asignación familiar, por su función niveladora, atenuándose con ello las diferencias que aún subsisten entre los beneficiarios, llenándose más plenamente los fines primarios que llevaron al legislador al establecimiento del Fondo Nacional de Compensación.

Como una segunda etapa el Consejo, considerando las disponibilidades mensuales del Fondo, entiende que procede la elevación de la Asignación a $ 8.50, como medida tendiente a bonificar la economía nacional.

Dicha decisión supone la contribución del Fondo Nacional de Compensación en la suma mensual aproximada de $ 138.000.00 que se destina a las Cajas que en la actualidad no cubren la suma de referencia. Las Cajas que pagan más de $ 7.00, sea cual fuere esa cantidad, la atenderán con cargo al 30 o/o de los excedentes que la ley determina a ese fin.

Esta medida tiene, un carácter esencialmente nivelador, pues tiende en primer término a hacer desaparecer o a atenuar en lo prudencialmente posible, las diferencias existentes entre Cajas de Montevideo entre sí y entre éstas y las del interior del país, beneficiando aproximadamente a 85.800 menores.

No compromete la realización de nuevos beneficios legales previstos por el legislador, pues de la recaudación mensual queda aún un saldo previsible, no afectado, que puede calcularse en $ 550.000.00 que, por el momento, continuará engrosando el saldo de sus reservas, que constituyen un respaldo financiero que garantiza la continuidad y seguridad de los servicios de previsión social a cargo del Consejo Central y de las Cajas".

En base a ello y en una nueva etapa, palpado el alcance de la medida anterior, tras riguroso estudio de obligaciones y disponibilidades, el Consejo Central acaba de resolver, también por iniciativa de su Presidente, una nueva elevación, que representará un aumento del orden de los $ 5.000.000.00 anuales sobre las asignaciones base previstas por la ley, y que sólo espera para ser elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de su aprobación, la terminación de los estudios que realiza su departamento de Contralor y Estadística sobre la constitución de los núcleos familiares beneficiarios, a fin de poder relacionar y adecuar el nuevo avance, a las necesidades de las familias con numerosa prole, e incidir en forma más efectiva aún que hasta el presente, en la política natalista que nuestro país reclama.

Estos jalones sucesivos en la jerarquización de la asignación familiar abre ya por la importancia unitaria de ésta, por su real capacidad adquisitiva, todo un campo de posibilidades, al permitir su dedicación voluntaria, total o parcial, a la creación de bienes y servicios en favor de los beneficiarios, (vivienda, fundamentalmente, suministro de artículos de consumo mediante sistema cooperativo, becas de capacitación, seguros de habilitación, etc.). En esa forma, la Asignación Familiar habrá de constituir una formidable herramienta de progreso económico-social en nuestro país y contribuir como salario familiar, conjuntamente con la regularización de los salarios de contratación, al logro de una racional política general orgánica del salario.

Simultáneamente con ello y de acuerdo con el proyecto presentado por su Presidente al Consejo Central en abril de 1952 éste resolvió iniciar la prestación de Servicio Médico Social materno-infantil, en todos los centros de Asignaciones Familiares del Interior de la República, como primer aspecto de la tarea de extensión y coordinación de los servicios sociales del régimen por el Consejo mismo. Y en el Departamento de Montevideo, la complementación de las realizaciones existentes en algunas Cajas, efectuando la zonificación y distribución de los beneficiarios a los efectos de su mayor absorción por los servicios de aquellas; apoyarlas económicamente para ello y contribuir en lo necesario para la generalización de tales prestaciones mediante la instalación de los Centros de Zona necesarios,, valioso aporte a la obra estatal de protección a la madre y al niño.

Dentro de ese plan de realizaciones inmediatas y en cumplimiento de las directivas que rigen en la materia dentro de la seguridad social, se resolvió además asegurar el amparo efectivo de la madre, trabajadora o esposa del trabajador, económicamente débil, no solamente con la vigilancia, con las atenciones y cuidados especiales que requiere la gravidez, sino también en la asistencia misma del parto con todos los recursos que la ciencia tocológica moderna proporciona, cuya repercusión se hará notar de inmediato en los todavía elevados índices de prematurez mortalidad infantil y neomortalidad de nuestro país.

Ya varias Cajas de la Capital, reconociendo la importancia de esta exigencia social —insistentemente reclamada— fueron paulatinamente sustituyendo sus primas de natalidad por servicios de esta índole que garantizan la aplicación de aquellas partidas en el fin específico para las que fueron instituídas, y ese Servicio, cumplido parcialmente dentro del sistema, es lo que se resolvió generalizar.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares, que además de la Autoridad Superior es la auténtica representación central de todo el régimen por su especial integración, en la que los delegados profesionales de patronos y trabajadores son llevados a él por elección directa de sus homólogos en los Consejos de las Cajas de Compensación, y en la que el delegado del Poder Ejecutivo, igual que los representantes de éste en las Cajas, viven idénticas inquietudes por razón de su misma investidura y de la orientación de su mandante, resolvió esa línea de realizaciones en la absoluta convicción de que tales servicios eran procedentes y que estaban perfectamente enmarcados por la ley dentro de su competencia.

En el estudio del problema de la extensión social, no se excluyó la consulta previa expresa a los organismos sobre la aplicación del Fondo Nacional de Compensación que consideraban más conveniente a los fines del Instituto, y se tuvo especialmente en cuenta la necesidad de lograr una acción general realmente constructiva y sin superposición de rodajes, estableciendo para ello la delimitación de los referidos servicios, así como su coordinación y enlace con aquellos que, con igual fin prestan distintos organismos públicos y privados.

Entendiendo que era fundamental contar con una opinión y un asesoramiento plenamente autorizado antes de llevar a la práctica la realización de esos proyectos, el Consejo Central nombró una Comisión especial integrada por distinguidas personalidades del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, Institutos de Pediatría, Puericultura e Higiene Infantil y de Ginecotología de la Facultad de Medicina, el Presidente del Consejo Central, delegado del Poder Ejecutivo, miembros de dicho Consejo y Director General General del mismo, cuyas sesiones fueron presididas personalmente por el señor Ministro de Salud Pública.

Esta Comisión estableció, como unidad de criterio, que el régimen de Asignaciones Familiares debe ocupar un primer puesto entre los organismos de actividad social y que su acción general debe ser unificada y coordinada por el Consejo Central, a efectos de que su extensión abarque el mayor número posible de beneficiarios de toda la República.

Entre sus conclusiones, compartidas totalmente por el Consejo Central, destacamos:

A) La delimitación de los servicios en el ámbito de la protección materno-infantil y asistencia social, y su relación con la competencia del Ministerio de Salud Pública, y del Consejo del Niño:

B) La necesidad de establecer una estrecha inteligencia entre los servicios similares que distintas instituciones oficiales y privadas han organizado para la prevención y cuidados generales del niño.

C) La necesidad de extender al máximo dentro del sistema la prestación de servicios de atención maternal, tendientes a generalizar el cumplimiento de las más modernas disciplinas científicas relacionadas con el cuidado de la mujer embarazada, del parto y del puerperio, de modo de asegurar y garantizar la salud del niño desde su gestación.

D) Que como elemento de fundamental importancia en que deberá asentarse la actividad social del régimen, debe organizarse y reglamentarse el servicio de trabajadoras sociales, polivalentes familiares, técnicamente capacitadas.

Así mismo, y con la cooperación de la Comisión referida, el Consejo Central aprobó ya las siguientes iniciativas:

1) Servicio de Trabajadoras Sociales. —

Se abordó el estudio de su organización y reglamentación, así como el de la capacitación técnica de las que necesita el sistema, cuyos cursos respectivos habrá de iniciar el Consejo Central en los primeros meses del año 1953.

2) Centro de Recuperación y Readaptación del niño impedido físicamente. —

Se estableció la colaboración entre el Consejo Central, el Ministerio de Salud Pública y la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, a fin de asegurar la asistencia gratuita de los beneficiarios del régimen que padecen distintos tipos de invalideces, lográndose ya la aprobación por parte de los institutos intervinientes, de las principales normas que permitirán concretar rápidamente esta realización. En base a ella, la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, que recibe del Estado una importante contribución para el desarrollo de la trascendente labor que cumple con la Escuela Franklin Delano Roosevelt en favor de la infancia impedida y que no cuenta aún con las instalaciones mínimas que su gestión médico-pedagógica requiere, podrá disponer en breve plazo de una completa y amplia construcción adaptada especialmente a esos fines cuya edificación representará para Asignaciones Familiares una inversión que se ha calculado en los $ 500.000.00, realizada sobre terrenos de dimensiones y ubicación excelentes, que serán cedidos por el Ministerio de Salud Pública.

3) Asistencia Maternal de Asignaciones Familiares. —

Este Servicio Social, aprobado ya definitivamente por el Consejo Central y que se encuentra en la etapa de los estudios finales previos a su realización, significa la prestación medular del Seguro de Maternidad, inexistente aún en nuestro medio, llevado a la práctica con una base estadística seria y con las limitaciones que las gremiales médicas que estudiaron este problema en su oportunidad, consideraron imprescindibles.

El significa la construcción y el funcionamiento en la Capital de un moderno Centro de Maternología, que nuestro país no posee, con 300 unidades sanitarias de capacidad y el establecimiento de pequeños Centros en el interior del país, propios o en convenio con los de Salud Pública, donde los hubiera, siguiéndose así la política de evitar superposiciones, lo cual permitirá absorver las necesidades del régimen, que sólo en Montevideo registra 6.000 partos anuales.

Para la edificación referida en primer término, cuyos elementos generales de realización a los efectos de los concursos correspondientes ya se han estructurado, se realizaron gestiones ante la Intendencia Municipal de Montevideo para la obtención del terreno necesario, y en este momento se ha solicitado a la Dirección de Catastro la tasación de un vasto predio, propiedad del Ministerio de Salud Pública, el que, de acuerdo a lo convenido con el titular de dicha Cartera, podrá ser cedido al régimen de Asignaciones Familiares para tal fin, en condiciones ventajosas, como una contribución de ese Ministerio a esta obra de interés nacional.

En lo que se relaciona con la financiación de esta importante iniciativa, el Consejo Central tomará a cargo del Fondo Nacional de Compensación el costo total de construcción y montaje, y los gastos de funcionamiento correspondiente a aquellas Cajas que no pudiesen contemplarlos con sus recursos normales, tal como lo determina el artículo 17 de la ley Nº 11.618.

4) Protección sanitario-social de la Madre y el Niño. —

En la misma forma que en el anterior, con el fin de generalizar aquellos servicios que por la vía de distintas Cajas se han incorporado ya definitivamente a las prestaciones del sistema para los beneficiarios de determinados gremios y que el Consejo Central ha considerado que deben integrar su política de extensión social, este organismo aprobó también la facilitación a todo el régimen de los elementos necesarios para la protección sanitario-social del niño, como etapa a ser cubierta en el año 1953.

La valiosa experiencia recogida por las Cajas capitalinas que realizan tal tipo de prestación y los acuerdos ya logrados con el Consejo del Niño y el Ministerio de Salud Pública en el seno de la Comisión Asesora, aseguran la realización de dicha obra en forma coordinada y la configuración de una amplia red nacional de Centros de protección materno-infantil, cuya trascendencia es obvio destacar.

Al finalizar lo relacionado con el Fondo Nacional de Compensación, cabe dejar constancia de las dificultades que tuvo que vencer el organismo Central, ante cierta incomprensión del significado y de los fines del Fondo Nacional de Compensación por parte de algunas Cajas excedentarias, que observaron el mecanismo de su recaudación, hasta públicamente, como una sustracción al patrimonio particular de esos organismos, intentando dar a los artículos 14 y 16 de la ley una interpretación totalmente contraria a los propósitos del legislador, como fundamento de esa actitud. Sin contar aún con la norma reglamentaria propuesta oportunamente para solucionar estos problemas y lograr los fines de la ley al respecto, el Consejo Central, en salvaguardia de su responsabilidad como administrador del referido fondo se vió precisado ante tal situación a exigir el cumplimiento de lo establecido en los formularios de liquidación extructurados expresamente y a resolver, por imperiosa necesidad, la realización del Control directo de las operaciones practicadas por las Cajas para calcular sus contribuciones al Fondo Nacional, lo que se inició en julio de 1952 por intermedio de su Departamento Contable.

II

EXTENSION DE LOS BENEFICIOS DEL INSTITUTO A QUIENES AUN NO ESTAN COMPRENDIDOS EN EL

El Consejo Central de Asignaciones Familiares con un concepto perfectamente definido de la responsabilidad que cabe al instituto en cuanto al apoyo que debe prestarse a la familia y al niño, ha entendido desde el principio de su gestión que, además de lograr la aplicación al máximo de las disposiciones vigentes para prestar a sus actuales beneficiarios toda la asistencia social que ellas le permiten, tal como lo han venido realizando las Cajas de Compensación por sí y con el apoyo del Fondo Nacional de Compensación, le cabían dos obligaciones que ha cumplido:

1.o) Gestionar la rectificación de aquellas normas que impiden la evolución armónica del servicio con las variaciones de las necesidades y aspiraciones del trabajador.

2.o) Promover la universalización y ampliación del ámbito social del régimen, para que todos los trabajadores del país de condición económicamente débil, reciban sus actuales beneficios y los que, por la evolución lógica del régimen, habrán de incorporársele.

En el primer aspecto, proyectó y elevó a consideración del Poder Ejecutivo con fecha 29 de mayo de 1952 la modificación del artículo 12 de la ley Nº 11.618 que establece el límite de $ 300.00 como sueldo compatible con la percepción íntegra de las asignaciones familiares.

Las necesidades esencialmente variables y por muchas razones progresivas del standard de vida en todos los sectores de la población, exigen por razones económico-socia-

les y de psicología colectiva que deba y pueda adecuarse la prestación de las Asignaciones Familiares y de sus servicios extraordinarios, a esas variaciones del costo del presupuesto familiar y a las posibilidades económico-financieras del régimen.

En este sentido, el Consejo Central ha considerado que una prudencial extensión de los beneficios de la asignación familiar en favor de los trabajadores con sueldos superiores al actual tope fijo de la ley Nº 11.618, no afectaría la estabilidad del Fondo Nacional de Compensación, siempre que la misma se realizara científicamente, con base estadística, acorde con el real valor adquisitivo del salario, y con las posibilidades financieras del régimen.

Con ese criterio y de acuerdo con el proyecto de su Presidente, don José Luis Rossi Laures, propuso al Poder Ejecutivo, el 29 de mayo de 1952, una fórmula ágil que permite la modificación del límite máximo de ingresos del trabajador, compatible con la percepción de las asignaciones familiares, por decreto del Poder Ejecutivo ante proposición fundada del Consejo Central de Asignaciones Familiares, e inició el estudio numérico de las unidades que se incorporarían al Servicio por virtud de las posibles ampliaciones, a fin de evitar que la extensión inconsulta a un número desconocido de nuevos beneficiarios pudiese significar un descenso de las actuales prestaciones y con ello un ingente perjuicio a quienes, por su calidad de más débiles económicamente, requieren una mayor protección.

Además, con el objeto de eliminar una injusticia, contraria al espíritu que informó al Legislador, y que la letra de la ley hizo obligatoria, incluyó en su anteproyecto de ley que sólo se compute, a los efectos antes enunciados, el alquiler presumible de la finca propia, en lo que exceda de la cantidad que fije anualmente el Consejo Central. (Ver anexo, proyecto de ley).

El 30 de julio de 1952, por iniciativa del delegado de los trabajadores, don Agustín Pedrosa, el Consejo Central elevó al Ministerio de Industrias y Trabajo el texto modificativo del artículo 49 de la Reglamentación de la ley N.o 11.618, propuesta oportunamente, por considerar que el texto primitivo no estaba de acuerdo con el espíritu que informó al redactor, ya que de su letra podría surgir la interpretación de que con él se pretende limitar el derecho a la percepción de las asignaciones familiares en los casos de huelga o locks-outs, cuando sólo se deseaban establecer las conexiones de orden administrativo indispensable entre la Caja y el Consejo Central, administrador del Fondo Nacional de Compensación, en los casos en que contingencias extraordinarias podrían perturbar el desenvolvimiento financiero normal del organismo pagador (Ver anexo).

Con fecha agosto 7 de 1952, y a proposición del Consejero Secretario don Benito Rovira, se sometió a consideración del mismo Ministerio el proyecto de decreto modificativo del artículo 31 del decreto de 17 de mayo de 1944, ante la necesidad de ajustar a las normas legales vigentes algunas situaciones de presuntos atributarios, y en especial de aquellos que, teniendo sueldos variables, superan el tope o límite para recibir asignación familiar en algunos meses, y no lo alcanzan en otros (Ver anexo).

En el segundo aspecto y en su preocupación respecto a los trabajadores aún no comprendidos en las leyes vigentes, estudió y proyectó la extensión al trabajador rural y las medidas de protección integral —individual y familiar— al trabajador en desocupación, y finalizó el estudio de la extensión al trabajador doméstico.

A) Extensión de los beneficios al medio rural. — La situación particular del trabajador del campo y del medio en que actúa, exigía una fórmula que por su practicidad hiciese posible la aplicación inmediata de los beneficios en ese sector y que permitiese obtener el conocimiento imprescindible para ajustar tal servicio a sus reales necesidades.

Esa doble necesidad la logró el Consejo Central de Asignaciones Familiares con la aprobación del proyecto de ley respectivo que su Presidente le sometiera a su consideración y que elevó al Ministerio de Industrias y Trabajo el 16 de octubre de 1952. Sobre él, se han recabado ya las opiniones de las organizaciones interesadas, y en fecha muy próxima habrá de ser considerado por el Consejo Nacional de Gobierno.

Durante varios años de práctica, mientras el sistema de asignaciones fué afirmándose y extendiendo la órbita de aplicación de la ley, una rama tan importante del trabajo nacional, como la de los trabajadores rurales, se ha visto privada de su amparo, como si los hijos de este trabajador no merecieran ser considerados en la misma medida en que lo son los del resto de la actividad nacional.

Aunque pueda sostenerse que ese estado de exclusión o apartamiento del trabajador rural del beneficio de las asignaciones familiares, no surge de la ley N.o 10.449, sino solamente del decreto reglamentario del 17 de mayo de 1944, es cada día mayor la necesidad de una ley que además de reconocer expresamente sus derechos, comience la organización del servicio para aquellos que desempeñan sus tareas en el campo, y haga posible la adecuada protección de sus hijos.

De ese modo realizaríamos dentro de nuestro ya tan avanzado derecho laboral, gran parte de las conclusiones de la última Conferencia de Seguridad Social realizada en Méjico que con relación a este punto, recomendó en su capítulo 8.o:

"A) Que con el objeto de mejorar las condiciones de vida y trabajo del campesino y de la población rural, se adopten medidas de seguridad social de orden educativo, sanitario y económico, encauzando las actividades del Estado y las de los particulares hacia tales fines.

B) Que entre las medidas de seguridad social cuya adopción se reputa aconsejable, se proceda a implantar el Seguro Social en beneficio de los trabajadores del campo, procurando que su extensión se ajuste a las condiciones demográficas, sociales y económicas de cada país.

C) Que la aplicación del Seguro Social en favor de los trabajadores del campo, responda a estudios previos, se desarrolle en forma escalafonada y coadyuve a su protección integral.

D) Que el primer paso en la aplicación del Seguro Social al campo, lo constituya preferentemente la protección de los riesgos de enfermedad y maternidad.

E) Que la financiación del Seguro Social aplicado al campo, se establezca a base contributiva de los diversos elementos interesados en la producción agrícola, incluyéndose en el grado que sea necesario la participación estatal.

F) Que de acuerdo con los principios de solidaridad, el Seguro Social aplicado al campo forme una unidad financiera, técnica y administrativa, con el Seguro Social de los trabajadores urbanos".

Son notorias las dificultades para el establecimiento de este servicio; —ellas han sido hasta ahora causa de su reiterada postergación; dificultades que radican en diversos factores, como la difícil organización de las percepciones, inspecciones y prestación de los beneficios; las distancias y la dispersión de actividades, etc. En el proyecto elevado al Poder Ejecutivo, que es más que nada el comienzo de la protección legal referida, tratan de obviarse las trabas y de salvarse los obstáculos presentados, a fin de que pueda ponerse en marcha el sistema.

Comienza por extenderse al trabajador rural el régimen actual de asignaciones familiares.

Con esta aplicación se utiliza a su favor la experiencia ya adquirida, que será siempre beneficiosa, evitando los inconvenientes de sistemas o mecanismos nuevos, que pudieran trabar el comienzo de la naciente organización.

Se comete al Consejo Central de Asignaciones Familiares, órgano competente, que ejerce la supervisión total del régimen, la dirección del nuevo servicio, que prestará por medio de las Cajas de Compensación existentes en la actualidad y las oficinas correspondientes que sean necesarias.

Se establece como norma la colaboración con otras entidades que pueda ser útil o conveniente para la percepción de los aportes y pago de las asignaciones y beneficios.

Las dependencias del Poder Ejecutivo y principalmente las del Ministerio de Ganadería y Agricultura, suministrarán datos e informaciones, que serán de gran interés en la nueva organización.

Como recursos, se consideró necesario elevar la cuota de aportación al 10 o|o de las remuneraciones de los trabajadores de establecimientos rurales y si en esto el proyecto se aparta del régimen vigente es debido al carácter aún incierto del producido de esta aportación, y a la cuantía reducida de las remuneraciones, que pueden incidir en perjuicio de la debida financiación, en el caso de establecerse una tasa menor.

El Consejo Central tendrá facultades amplias para señalar el importe de las prestaciones, como vivienda, alimentación, sin sujetarse a las cuotas establecidas en el Estatuto del Trabajador Rural (16|10|46) ya que ha variado desde entonces el costo de la vida en forma notoria.

Por lo demás, la libertad de esta apreciación deriva del artículo 15 de la ley N. 11.618.

Los otros recursos son las posibles subvenciones del Estado, y los demás establecidos en el referido texto, debiendo las Cajas contabilizar separadamente los pagos y percepción de recursos de cada servicio.

Se señala un lapso de dieciocho meses de aplicación de la ley, para que el Consejo Central pueda formular un proyecto ampliatorio del régimen. Se considera que la experiencia durante ese tiempo será suficiente para apreciar diferencias o imperfecciones y poder subsanarlas o crear mejoras o innovaciones.

Las disposiciones del régimen actual, perfectamente ajustadas, se aplicarán al trabajo rural, en todo aquello

no previsto expresamente y se extienda el beneficio a toda clase de trabajadores de establecimientos rurales, incluso los domésticos. Con esto se considera que se da un paso decisivo hacia la universalización del servicio de asignaciones familiares.

Tales son a grandes rasgos las características de este proyecto que establece las normas indispensables para que el trabajador del campo, incluso el doméstico, pueda hacer valer sus derechos a la asignación familiar (Ver proyecto en el Anexo).

B) Extensión del régimen al trabajador en desocupación

La Seguridad Social supone la necesidad de una verdadera coordinación y reestructuración del sistema económico y no persigue otro fin que garantizar a cada uno, de acuerdo con sus aptitudes, el uso total y permanente de su derecho al desempeño de una actividad digna, y a su pleno desenvolvimiento personal y familiar frente a todas las contingencias que lo dificultaren.

A través de su integración en los distintos aspectos del problema social, de imposible solución aislada, vamos en camino de ello, abriendo al régimen de Asignaciones Familiares, sus mejores perspectivas de acción.

El problema de las Asignaciones Familiares al trabajador en desocupación no puede en forma alguna, unilateralizarse. Todos los proyectos que enfoquen este sector de la realidad social universal, deberán integrarse forzosamente en un planteamiento total, que ese sí, a través de soluciones generales, ha de permitir enfrentar con seguridad cada uno de esos distintos aspectos.

Y en ese sentido se ha enfocado en el Consejo Central de Asignaciones Familiares en el proyecto de ley cuyo texto y fundamentos se transcriben en este informe (Ver anexo).

Las circunstancias actuales exigen cada vez más el establecimiento de medidas de garantías que aseguren al trabajador frente al riesgo de la desocupación, eventualidad cuya grave repercusión social en la órbita familiar es obvio que se destaque.

De allí la procedencia del servicio de la asignación familiar, el dictado de normas especiales complementarias con relación a la familia y de aquellas otras que solucionen el problema de fondo, asegurando a ese hombre que debe dar a sus hijos el ejemplo de su dignidad y de su esfuerzo, no simplemente la paliación del subsidio, sino el uso de su derecho al desempeño de una actividad fecunda.

A eso tiende el proyecto de Servicio Nacional de Empleo y Seguro de Desocupación del señor Delegado del Poder Ejecutivo, que incluye en su unidad las Asignaciones Familiares (artículo 36) y las otras normas directas de protección familiar (artículos 26, inciso A), 30 y 34, inciso A) y que organizado en el mismo instituto de la asignación familiar, tendría a su cargo el estudio y la distribución de la mano de obra y las prestaciones de desocupación (indemnizaciones en efectivo, variables con la edad, el salario y las cargas familiares, las cuotas de los asegurados afiliados o que se afilien a una sociedad de asistencia médica mutual o cooperativa, etc.). El mismo servicio buscaría crear fuentes de trabajo en todo el país para facilitar la plenitud de empleo y mantendría al niño del trabajador, independientemente de cualquier eventualidad, bajo la protección de la acción social del régimen hasta su adolescencia, asegurando en parte su porvenir, al generalizar lo que ya está haciendo con todo éxito una Caja de Compensación, la Caja N.º 16 del Comercio Mayorista, estudiar técnicamente la orientación vocacional del niño que inicia su vida activa, contribuir al costo de su capacitación y ubicarlo en un trabajo acorde con las conclusiones del examen y de la capacitación profesional realizada.

Sólo resta destacar el estudio serio que se ha realizado al respecto sin improvisaciones, con total aprobación de la asistencia técnica de la O.I.T. y con su cooperación gratuita, prestada durante un año por intermedio de uno de los asesores de esa organización, destacado expresamente, Mr. F. E. B. Gabbutt; dicho técnico estructuró en este Consejo con la colaboración del personal técnico y administrativo del mismo todo el material necesario de instrucciones, reglamentaciones de ordenamiento técnico, modelos de formularios, etc., cuyo índice se incluye en el anexo de este informe y que es ilustrativo sobre lo que ya se tiene adelantado respecto a la practicabilidad del proyecto.

Finalmente, cerrando de ese modo otro capítulo en el plan de realizaciones del Consejo Central, en esta etapa preparatoria del amplísimo futuro del Régimen, la extensión de los beneficios de la ley N.º 11.618 a todos los trabajadores del país, sin excepción alguna, sin perjuicio de las precedentes soluciones de fondo sobre plena ocupación propiciadas por el señor Presidente del Consejo Central (Servicio Nacional de Empleo), este organismo ha compartido totalmente la intención y el contenido de los proyectos que los señores José Luis Rosel Laures y Benito Rovira presentaron simultáneamente, tendientes a solucionar de inmediato la situación familiar de verdadera angustia que han llegado a configurar la ya existente desocupación parcial y la omisión, al respecto de la ley de 1950.

El texto de esos proyectos, cuya unificación se está realizando para su elevación al Poder Ejecutivo como proyecto de ley, afirma una vez más el reconocimiento de los caracteres fundamentales de la asignación familiar.

Considerada erróneamente al principio como un simple complemento del salario de contratación, con más definidos aspectos de salario familiar en la ley de 20 de octubre, la asignación familiar afirma en este proyecto su calidad esencial de salario social específico al que todos los niños tienen derecho y con mayor motivo los hijos del trabajador, independientemente de la estabilidad de la relación laboral.

Los dos primeros artículos del proyecto establecen que "La interrupción de la relación laboral no causará la pérdida de la calidad de atributarios, de los trabajadores comprendidos en el régimen de la ley N.º 11.618, no amparados hasta le fecha por ningún régimen especial"; y se faculta al Consejo Central a extender los beneficios de la asignación familiar así considerada, siempre sobre la base del reconocimiento del derecho del niño, a todos aquellos casos en que lo considere necesario, se trate o no, de hijos de trabajadores que en el momento de la interrupción del contrato de trabajo, generasen asignación familiar.

Eso representa el reconocimiento expreso del derecho del niño a la percepción permanente de los beneficios de Salario Social, "y es nuestra fundada esperanza (expresa el señor Presidente del Consejo Central en su exposición de motivos)" que el planteamiento de la política general del Salario que estamos estructurando en el Consejo Central, nos permita a corto plazo, y en sus alcances posibles, extender a los padres el reconocimiento que hoy hacemos a los hijos, de su derecho al salario social, a fin de que ese derecho fundamental de cada uno, a la convivencia en un régimen de seguridad social integral, sea una realidad entre nosotros.

III

LAS ADMINISTRACIONES DE SU DEPENDENCIA

Respecto al ajuste, racionalización, perfeccionamiento de los organismos que integran el instituto y unidad interpretativa nacional de leyes y normas reglamentarias, se destacarán los puntos más importantes de la actividad cumplida

A) Estructuración y cumplimiento presupuestal

En 1951, se cumplió una constructiva labor tendiente a obtener la regularidad y uniformidad de los proyectos de presupuestos que debían ser elevados obligatoriamente por las Cajas antes del 30 de octubre de ese año, cumpliendo así por primera vez, con sus lógicas dificultades, el requisito establecido por la nueva ley de Asignaciones Familiares.

En este segundo año, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, en base al estudio realizado en el primero, de aplicación presupuestal y a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República sobre los proyectos que le fueron sometidos, efectuó la estructuración de fórmulas concretas que ordenaron definitivamente el planteamiento presupuestal de los organismos que integran el sistema, y estableció las siguientes normas que las distintas Cajas debieron observar al proyectar sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos para el ejercicio 1953.

"Los Presupuestos comprenderán todos los gastos que se presuma deban hacerse en el año financiero y el cálculo de todos los recursos que se destinen para cubrirlos ateniéndose para su detalle a las fórmulas estructuradas expresamente.

"Ha quedado establecido:

"1º Que no podrán ser utilizados como recursos para Gastos de Administración:

"A) El Fondo Inicial ni sus intereses.

"B) Los intereses de los excedentes acumulados, salvo que dichos excedentes hayan sido vertidos al Fondo de Reserva (artículo 38 de la ley N.º 11.618) autorizada su utilización por el Poder Ejecutivo (artículo 39).

"C) El 5 o|o sobre el complemento de la asignación mínima de $ 7.00 compensado por el Fondo Nacional de Compensación.

"D) Ninguna ampliación de porcentaje por encima del 5 o|o sobre los déficit a compensarse por el Fondo Nacional de Compensación (artículo 16).

"E) Ningún porcentaje sobre el 1 o|o de recargo en el aporte por cada mes de demora, cuya recaudación no puede incluírse entre las entradas brutas de la Caja y cuyo importe debe ser destinado, sin deducción alguna, al Fondo de Reparto. (artículo 20).

"2º Que las Cajas podrán disponer del 30 o|o de los excedentes previstos por el artículo 16 de la ley N.º 11.618, de los excedentes provenientes de la aplicación de la ley N.º 10.449, y de sus intereses, para hacer frente a los beneficios extraordinarios en efectivo, en especie, o en Servicios que hayan instituído. Por su carácter, los sueldos y gastos que se presupuestan, igual que los restantes beneficios a los que la Caja les atribuye carácter permanente, sólo podrán ser afectados al 30 o|o de los excedentes, a los recursos no obligatorios y a los intereses del Fondo de excedentes. Por ello, en el detalle de los recursos en el Presupuesto de Servicios Sociales, deberá tenerse en cuenta esta disposición al discriminarse la afectación que corresponderá al monto presumible de los beneficios extraordinarios en efectivo y en especie y la relativa a los Servicios cuyos sueldos y gastos se presupuestan

"Los gastos y las previsiones de los recursos figurarán separadamente, por su importe íntegro dentro de los respectivos capítulos.

"En el presupuesto de Administración deberán incluírse los sueldos y gastos que demande la administración de todas las prestaciones en efectivo o en especie y los de orden administrativo contable de las prestaciones en Servicios. En lo que respecta al presupuesto de Servicios Sociales, sólo se incluirán en él los sueldos y gastos que demanden las prestaciones familiares bajo forma de Servicios, siempre que dichos sueldos y gastos se hallen en una relación directa o inmediata con el fin de esos servicios.

"Se podrán admitir gastos comunes a la Administración y a los Servicios Sociales, cuando ellos estuviesen en el mismo edificio en cuyo caso se dividirán en proporción al área ocupada por cada uno de ellos. Esta disposición debe comprender solamente los gastos de limpieza, luz, aguas corrientes, servicios telefónicos, impuestos, con exclusión absoluta de los gastos de funcionamiento propios de cada servicio.

"Los presupuestos serán formulados en forma comparativa con los presupuestos vigentes. Las Cajas deberán suministrar, conjuntamente con los proyectos de presupuestos, explicación de las modificaciones contenidas en los mismos con respecto a los vigentes (fórmula 4) y memorandum que contenga los fundamentos del cálculo estimativo de recursos, y remitir al Consejo Central dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre, par asu elevación al Tribunal de Cuentas de la República, la siguiente documentación:

"A) Memorándum que incluya el monto de lo recaudado mes a mes durante los cinco años anteriores.

"B) Memorándum que explique los aumentos o disminuciones de recaudación de un mes con respecto a otro, siempre que éstos excedan de un 20 o|o.

"C) Fecha de los laudos de los gremios que abarca la Caja y porcentajes más importantes que éstos incluyan.

"D) Cualquier otra circunstancia que provoque valores espúreos.

"E) En caso de encontrarse autorizada para utilizar otro recurso que el incluído en el artículo 14 de la ley (5 o|o), deberá agregarse el texto íntegro de la resolución, con su fecha respectiva".

Al mismo tiempo aprobó y elevó al Tribunal de Cuentas para su homologación, el siguiente cuerpo de normas reglamentarias, cuya aplicación habrá de iniciarse en el Ejercicio 1953.

Reglamento de Contabilidad del Presupuesto y su ejecución

CAPITULO I

Artículo 1º El Presupuesto comprenderá todos los gastos ordinarios que se presuma deban hacerse en cada año financiero y el cálculo de todos los recursos que se destinen para cubrirlos.

El año financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 2º Las previsiones de los recursos y de los gastos figurarán separadamente, por su importe íntegro, dentro de los respectivos grupos, no debiendo en ningún caso aparecer directamente compensados entre sí e inscriptos por el líquido resultante.

Ello sin perjuicio de las afectaciones de recursos especiales a gastos determinados que no tendrán lugar sino por disposición expresa del Consejo Directivo de cada Caja.

Art. 3º El Presupuesto se dividirá en dos capítulos: el primero, comprenderá los recursos y gastos de los servicios administrativos; el segundo, los recursos y gastos de los servicios sociales.

Art. 4º Dentro del Capítulo de Servicios Administrativos se establecerán los recursos con que cuenta la Caja dividiéndolos en la siguiente forma:

Apartado A) 5 o|o sobre la recaudación estimada.

Apartado B) Porcentaje sobre la recaudación estimada autorizado por el Poder Ejecutivo, mencionando la fecha de la resolución o expresando que la solicitud se acompaña al Presupuesto.

Apartado C) 5 o|o sobre la estimación del déficit a compensarse por el Fondo Nacional de Compensación en el Ejercicio debiendo indicarse:

A) Recaudación estimada,
B) Deducciones establecidas por el artículo 14;
C) Asignaciones a pagar;

Apartado D) Intereses del Fondo de Reserva autorizado por el Poder Ejecutivo, mencionando:

A) Fecha de la resolución del Poder Ejecutivo autorizando su inversión o expresando que la solicitud se acompaña al Presupuesto;
B) Monto estimado del Fondo de Reserva al 31 de diciembre;
C) Valor nominal estimado invertido en títulos de Deuda Pública con cargo al Fondo de Reserva al 31 de diciembre;
D) Estimación de las inversiones que se harán durante el Ejercicio;

Apartado E) Otros recursos: (entradas provenientes de gastos reintegrables estimados para el Ejercicio, discriminadas por tipo de gastos).

Apartado F) Superavit estimados al 31 de diciembre (apartado A), C), D) y E).

Art. 5º Dentro del Capítulo de Servicios Administrativos se establecerán los gastos separados en clases, grupos y rubros aplicando las siguientes reglas:

A) Los sueldos y demás remuneraciones de servicios personales se separarán de las inversiones y gastos agrupándose en la siguiente forma:

1º) Sueldos de dirección,
2º) Sueldos de personal técnico profesional,
3º) Sueldos de personal técnico especializado,
4º) Sueldos de personal administrativo,
5º) Sueldos de personal de servicio.

B) Las leyendas deberán expresar claramente la naturaleza del gasto autorizado sin englobar en una misma partida gastos de conceptos diferentes;

C) Los gastos que por su naturaleza no han de repetirse en el año siguiente formarán grupo aparte.

Art. 6º Dentro del Capítulo Servicio Social se establecerán los recursos con que cuenta la Caja dividiéndolos en la siguiente forma:

Apartado A) 30 o|o sobre el excedente líquido estimado debiendo indicarse:

A) recaudación estimada,
B) recursos no obligatorios,
C) Deducciones establecidas por el artículo 14,
D) asignaciones a pagar.

Apartado B) **Excedentes no afectados de los recursos no obligatorios;**

Apartado C) **Intereses del Fondo de Excedentes debiendo especificarse:**

A) Monto estimado del Fondo de Excedentes al 31 de diciembre,
B) Monto de las inversiones con cargo a dicho Fondo al 31 de diciembre,
C) Estimación de las inversiones que se harán durante el Ejercicio.

Apartado D) Superávit estimados al 31 de diciembre (apartado A), B) y C).

Art. 7º Dentro del Capítulo Servicio Social se establecerán los gastos separados en clases, grupos y rubros aplicando las mismas reglas que en los servicios administrativos.

Art. 8º El Proyecto de Presupuesto será elevada al Consejo Central antes del 30 de octubre de cada año formulado en forma comparativa con el presupuesto vigente acompañado de la siguiente documentación;

A) Memorándum que incluya el monto de lo recaudado mes a mes durante los cinco años anteriores;
B) Memorándum que explique los aumentos o disminuciones de la recaudación de un mes con respecto a otro siempre que estos exceda de un 20 o|o,

C) Fecha de los laudos de los gremios que abarca la Caja y porcentajes más importantes que estos incluyan;
D) Cualquier otra circunstancia que provoque valores espúreos;
E) En caso de encontrarse autorizada para utilizar otro recurso que el incluído en el artículo 14 de la ley, deberá agregarse el texto íntegro de la resolución con su fecha respectiva;
F) Memorándum que incluya el monto de las asignaciones pagadas mes a mes de acuerdo a los máximos o mínimos establecidos por la ley durante los cinco años anteriores;
G) Estado de situación al 30 de setiembre;
H) Memorándum que contenga los fundamentos del cálculo estimativo de recursos;
I) Fundamento de las modificaciones contenidas en los proyectos de presupuestos de gastos con respecto al vigente;

Art. 9º Si a la iniciación del año financiero no se hubiera aprobado el Presupuesto, las Cajas podrán efectuar con carácter provisional y hasta dicha sanción, los gastos necesarios para la marcha de la administración, por las sumas proporcionales y conceptos especificados en el presupuesto anterior con excepción de los gastos autorizados por una sola vez. Los gastos así efectuados, se imputarán en forma definitiva al Presupuesto cuando sea puesto legalmente en vigor.

Art. 10. Los superávit de ejercicios anteriores sólo podrán destinarse a gastos por una sola vez no pudiendo utilizarse de los créditos abiertos una partida mayor que la del superávit real del Ejercicio.

Art. 11. No se reforzarán por ningún concepto los créditos asignados para gastos del Servicio Administrativo con las economías resultantes de los créditos asignados al Servicio Social y viceversa.

Art. 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos dentro del mismo servicio por el importe del 50 % de la economía de los mismos rubros y sin que el refuerzo pueda exceder del 50 o|o del rubro reforzado.

Art. 13. Cuando la Contaduría considerara imprescindible un refuerzo de rubro deberá solicitarlo al Consejo Directivo de la Caja antes de agotarse por compromiso o pago de gastos, acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones.

Art. 14. Las resoluciones del Consejo Directivo que se dicten durante el Ejercicio disponiendo o autorizando gastos no previstos en el Presupuesto deberán fijar la suma máxima a invertir dentro del año financiero indicando los recursos con que serán cubiertos.

Art. 15. En cada caso el Consejo Directivo requerirá previamente de la Contaduría la estimación de la suma máxima a invertir y la indicación expresa del recurso a que hace mención el artículo anterior.

Art. 16. Aprobadas por el Consejo las transposiciones (artículo 12) o los gastos no previstos (artículo 14), las solicitudes de autorización correspondientes seguirán el mismo trámite que el proyecto de presupuesto, considerándose los créditos abiertos como complementarios del mismo.

Art. 17. Terminado el Ejercicio caducarán los créditos asignados en el presupuesto para sueldos y gastos así como las sumas autorizadas por disposiciones especiales.

Art. 18. Se podrán abonar sin embargo durante los ejercicios financieros siguientes, obligaciones provenientes de ejercicios anteriores definitivamente cerrados y que hubieran quedado impagados a la clausura de los mismos, siempre que la imputación respectiva hubiere sido efectuada por la Contaduría durante el período a que corresponda la obligación contraída.

Art. 19. Las partidas asignadas para gastos en el Presupuesto son con cargo a rendir cuenta documentada sin excepción alguna dentro de los 30 días de su liquidación.

Art. 20. Los gastos comunes a los servicios administrativos y social, cuando ellos estuvieren en el mismo edificio, se dividirán en proporción al área ocupada por cada uno de dichos servicios. Esta disposición debe comprender solamente los gastos de limpieza, luz, aguas corrientes, servicios telefónicos, impuestos, con exclusión absoluta de los gastos de funcionamiento propios de cada servicio.

De la ejecución del Presupuesto

Artículo 21. La ejecución del Presupuesto en cuanto se relaciona con los gastos comprende:

I) El compromiso o contratación del gasto.
II) La liquidación.
III) La imputación.
IV) El ordenamiento y pago del gasto.

CAPITULO II

Del compromiso o contratación del gasto

Artículo 22. El ordenador del gasto es el Consejo Directivo de cada Caja. Sin perjuicio de ello, el Presidente del Consejo Directivo podrá autorizar directamente gastos, previo dictamen de la Contaduría de que hay rubro disponible, hasta la cantidad de $ 200.00 dando cuenta al Consejo. Los gastos de estricto funcionamiento de los respectivos servicios podrán ser hechos por el jerarca administrativo de cada Caja hasta un máximo de $ 100.00.

Art. 23. El Consejo Directivo dentro de las facultades que le competen no celebrará contrato alguno sea cual fuera su naturaleza o destino por mayor tiempo del que corresponda al período presidencial durante el cual se hace el arriendo.

Art. 24. En todo contrato de proveeduría o suministros de cualquier género que celebre el Consejo Directivo insertará la cláusula que disponga su caducidad al año de la fecha de su otorgamiento.

Art. 25. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financiero posteriores, en los casos siguientes:

A) Operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisión y otros gastos relativos a devengarse;
B) Contratos de locación de inmuebles por un período no mayor de cinco años;

Art. 26. El Consejo Directivo, y por consiguiente, cualquier otra autoridad, no podrá comprometer gastos sin la constancia previa de la Contaduría de que existe disponibilidad suficiente para atenderla en el rubro respectivo.

Las cantidades así comprometidas se tomarán como gastadas a los efectos de fijar la disponibilidad del rubro.

Art. 27. Toda inversión de fondos o todo gasto deberá ser precedido de licitación pública, salvo las excepciones siguientes:

1º) Podrá contratarse por licitación restringida (artículo 1º, parte final ley 9.542 de 31|12|35);

A) Los suministros de especies, los trabajos y obras cuyo importe no exceda de $ 1.500.00;
B) Los arrendamientos de cosas muebles cuyo monto anual no sobrepase los $ 1.500.00,

2º) Podrá contratarse mediante pedido de por lo menos tres precios:

A) Los suministros de especies y los trabajos u obras cuyo importe no exceda de $ 500.00;
B) Los arrendamientos de cosas muebles cuyo monto anual no sobrepase de $ 500.00;

3º) Podrá contratarse directamente:

A) Los suministros de especies y los trabajos y obras cuyo importe no exceda de $ 100.00.
B) Los arrendamientos de cosas muebles cuyo monto anual no sobrepase de $ 100.00.
C) En los casos establecidos en la ley 9.542 del 31 de diciembre de 1935, inciso A), B) y C).

Art. 28. Los Consejos Directivos deberán regular la ejecución del presupuesto, en cuanto se refiere a los gastos, de acuerdo con las perspectivas de realización de los recursos a fin de evitar todo déficit.

A tal efecto, decretarán las economía sobre gastos facultativos que estime indispensables sin afectar la regularidad de los servicios. En lo relativo a sueldos esas economías se traducirán en la no provisión de cargos vacantes.

Art. 29. A los efectos del artículo anterior, el servicio de Contaduríaa elevará trimestralmente al Consejo Directivo un estado de la situación financiera con la especificación de los siguientes datos:

1º) Con respecto a los recursos:

A) Monto de la previsión presupuestal para el Ejercicio;
B) Lo recaudado hasta la fecha;
C) Posibilidad de que se mantenga, disminuya o acreciente la recaudación.

2º) Con respecto a los gastos:

A) Monto de los créditos presupuestales respectivos.
B) Monto de lo comprometido o pagado.
C) Saldo del crédito presupuestal.

CAPITULO III

De la liquidación

Artículo 30. La liquidación de las partidas de gastos que haga la Contaduría no podrá exceder de los duodécimos de la asignación fijada a cada rubro, salvo casos especiales debidamente comprobados, en los que se permitirá la liquidación, pero en el entendido de que la suma no exceda de la dotación anual del rubro.

CAPITULO IV

De la imputación

Artículo 31. A los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos del presente reglamento la Contaduría llevará: Un registro de imputación previa al compromiso del gasto. Antes de proceder a la afectación de los créditos presupuestales la Contaduría examinará: La regularidad de la documentación, la procedencia de la imputación ordenada y la existencia del saldo disponible en el correspondiente rubro.

Art. 32.o Toda orden del Consejo Directivo disponiendo gastos deberá ser imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría, que deberá observarla si no se ajusta a los términos del presente reglamento.

Si el ordenador insistiere manteniendo la orden o la resolución observada, la Contaduría, sin perjuicio de cumplirla, deberá dar cuenta inmediata al Consejo Central de Asignaciones Familiares, elevando los antecedentes, el que resolverá en definitiva, previo informe del Tribunal de Cuentas y de la Inspección General de Hacienda. Cuando se trate de compromiso de gastos realizados por los ordenadores secundarios jefes de servicio —que merezcan observación al servicio de contaduría, éste lo comunicará de inmediato al Consejo Directivo de la Caja.

CAPITULO V

Del ordenamiento y pago del gasto

Artículo 33.o El único ordenador de pagos es el Presidente del Consejo Directivo que firmará con la Gerencia las órdenes respectivas.

Art. 34.o Toda orden de pago se hará contra gastos autorizados por el presupuesto y será indispensable que la materia de la cuenta, corresponda a la denominación específica del rubro.

Art. 35.o La orden contendrá:

A) El número de orden.
B) El nombre de la persona o entidad a cuyo favor se mande hacer el pago.
C) La cantidad a pagar.
D) La causa u objeto.
E) La expresión de existir saldo en el rubro.

CAPITULO VI

De la clausura del ejercicio y de los residuos pasivos

Artículo 36.o El ejercicio se cerrará indefectiblemente el 31 de diciembre de cada oño. Podrán abonarse, sin embargo, con posterioridad las cuentas pendientes de pago por compromisos contraídos e imputados durante su vigencia, llevándose a esos efectos una cuenta de "Obligaciones ejercicio...

Art. 37.o Dicha cuenta deberá mantenerse separada de las competencias del año financiero, de modo que ningún gasto referente a aquella, pueda imputarse a los fondos de estas o viceversa.

Art. 38.o En la gestión de los residuos pasivos se aplicarán, por analogía, las normas establecidas en el Capítulo III.

Art. 39.o Bajo ningún concepto se podrá, después de cerrado el ejercicio contraer compromisos nuevos con cargo al presupuesto de gastos del año fenecido, caducando en dicha fecha sin excepción los saldos o créditos de los que no se hubiere hecho uso.

Art. 40.o Los recursos de ejercicios vencidos que ingresen con posterioridad al término del período complementario se considerarán como recursos del ejercicio siguiente.

CAPITULO VII

De la cuenta general de inversión

Artículo 41.o La cuenta general de inversión, que cada Caja deberá formular antes del 31 de marzo a los efectos de su presentación al Consejo Central, estará formada por:

1.o La cuenta de ejecución del presupuesto que deberá poner de manifiesto:

A) Lo calculado por cada partida o ramo de recursos y lo efectivamente recaudado.
B) Lo autorizado a gastar por cada rubro o crédito posteriormente abierto, las sumas comprometidas o imputadas, lo pagado y lo pendiente de pago.
C) El déficit o superavit resultante de la ejecución presupuestal a la clausura del ejercicio.

2.o El movimiento de fondos, títulos y valores, operado durante el año financiero.
3.o La cuenta patrimonial que deberá reflejar:

A) Las variaciones que haya tenido el patrimonio como resultado de la ejecución del presupuesto.
B) Las variaciones del mismo patrimonio no derivadas de la ejecución del presupuesto.
C) Las existencias en bienes muebles, inmuebles y semovientes al iniciarse el año financiero y en el momento de su clausura.

Art. 42.o Si de la comparación de lo efectivamente recaudado y lo comprometido o pagado, surgiese, al finalizar el ejercicio, un superavit financiero, se procederá en esta forma:

A) Tratándose de un superavit en los servicios administrativos, se llevará a una cuenta especial denominada "Superavit Administrativo Ejercicio..." pudiendo destinarse a financiar gastos por una sola vez (art. 10 del presente reglamento), o mantenerse como reserva a efectos de cubrir posible déficits financieros futuros.
B) Si el superavit financiero se produjese por la utilización como recurso de la ampliación del porcentaje del 5 o|o establecido en el art. 44, la Caja deberá practicar las reliquidaciones correspondientes a los efectos de distribuir dicho superavit al fondo o fondos que correspondan, y comunicará de inmediato dichas reliquidaciones al Consejo Central de Asignaciones Familiares.
C) Tratándose de un superavit en los servicios sociales, se llevará una cuenta especial denominada "Superavit Social Ejercicio...", pudiendo destinarse a financiar gastos por una sola vez (art. 10 del presente reglamento), o mantenerse como reserva a efectos de cubrir posibles déficits financieros futuros, o podrán ser vertidos al Fondo de Reserva (art. 38, ley número 11.618).

Art. 43.o Si de la comparación de lo efectivamente recaudado y lo comprometido o pagado, surgiese al finalizar el ejercicio, un déficit financiero, del Consejo Directivo deberá proponer al Consejo Central de Asignaciones Familiares las medidas financieras que fueren del caso.

Art. 44.o El presente reglamento empezará a regir a partir del 1.o de enero del año 1953.

Art. 45.o El presente reglamento deberá ser cumplido por todas las Cajas de Asignaciones Familiares, y por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, en todo lo que le sea aplicable.

B) Cumplimiento del art. 26 de la ley N.o 11.618

Fué preocupación primordial del Consejo Central lograr de las distintas Cajas su acatamiento a esa norma legal.

Durante el año, y en ese sentido, reiteró en varias oportunidades a los Consejos Directivos de las Cajas la necesidad de ajustarse a las exigencias del referido artículo en los nombramientos efectuados o que efectuasen con posterioridad al 20|XI|50 y debió finalmente en setiembre 28 y octubre 2 próximo pasados, remitir las siguientes indicaciones concretas:

"Los cargos previstos en los presupuestos de las Cajas de Asignaciones Familiares y autorizados por el Tribunal de Cuentas de la República deben ser llenados, de acuerdo con lo dispuesto expresamente por el artículo 26 de la ley N.o 11.618, con las garantías del concurso de oposición, cumpliéndose con la exigencia legal de su comunicación inmediata al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

En tal virtud, en caso de designaciones hechas con posterioridad al 20|11|50, correspondientes a cargos que se presupuestaron y para los cuales no se hayan llenado las exigencias del referido art. 26, el Consejo de esa Caja deberá ajustarse a las disposiciones del mismo, para lo cual

se servirá disponer la realización de las pruebas de los respectivos concursos".

"El Consejo Central de Asignaciones Familiares se ha avocado como es de conocimiento de esa Presidencia, al estudio de la extensión de los Servicios Sociales de Asignaciones Familiares en base a la coordinación y ampliación de los actuales, para obtener, en una primera etapa, con el concurso de los Consejos Directivos de las Cajas, un plan mínimo organizado armónicamente, sin las discordancias que determina la heterogeneidad de las actuales prestaciones.

Los Servicios Sociales, hasta este momento, han sido creados necesariamente en forma individual, interviniendo en ellos personal diverso, afectado al desempeño de cargos que en general no fueron previstos en un presupuesto específico, lo que deberá ser hecho indefectiblemente para el año 1953.

De lo que antecede se desprende la necesidad que existe de que el Consejo Central reciba dentro de la mayor brevedad, compatible con la exigencia legal de la presentación de los presupuestos de la Administración y de los Servicios Sociales antes del 30 del corriente los datos que se solicitan, a fin de realizar la estimación cuantitativa y cualitativa de los referidos servicios, en su situación actual, y en la prevista para el año próximo

Esta información, es imprescindible para poder reglamentar, la forma de la provisión definitiva de los cargos cuya creación presupuestal habrá de solicitarse, e imprescindiblemente también para el estudio de la coordinación general anteriormente referida.

1.o) Nómina completa de los cargos existentes en los Servicios Sociales con sus respectivas denominaciones y sueldos, especificándose en cada uno la fecha en que fué provisto, y en que tipo de relación laboral con la Caja.

2º) Recursos con que cuenta la Caja para atender esos servicios y lo que dispone para el resto de las prestaciones especiales de distinto orden que la Caja tiene establecidos. (asignaciones complementarias y extraordinarias, primas, subsidios, becas, etc.)".

Tendiente al mismo fin, el Ministerio de Industrias y Trabajo, en base a lo proyectado y solicitado por el Consejo Central para rodear de garantías el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en ese artículo, propuso al Consejo Nacional de Gobierno las siguientes disposiciones de orden reglamentario, que se encuentran a estudio:

"El ingreso a los cargos administrativos se efectuará por el de menor jerarquía de funciones, con las garantías del concurso de oposición. En los casos de creaciones de nuevos cargos, cuando a juicio del Consejo Directivo de la Caja o del Consejo Central en su caso, no exista ningún funcionario apto para llenar las vacantes, se proveerán también por concurso de oposición, en el que tendrán derecho a intervenir los empleados que se consideren postergados.

Los aspirantes aprobados en los concursos serán tenidos en cuenta por orden de calificación, para llenar exclusivamente las vacantes para la provisión de las cuales se llamó a la realización de las pruebas.

Las condiciones que deberán exigirse a los concursantes y los programas serán formulados por los Consejos Directivos de las Cajas y sometidos a la aprobación del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los concursos de méritos y oposición para los ascensos, a que se refiere en segundo término el artículo 26 de la ley, serán reglamentados por el Consejo Central, con carácter general. Las condiciones de antigüedad, dedicación y competencia serán los principales méritos que puedan aducirse. Las particularidades que cada Caja pueda requerir, serán contempladas al redactarse las bases de los respectivos concursos.

En los Tribunales examinadores intervendrán necesariamente un representante del Consejo Central y uno de la Inspección General de Hacienda, sin perjuicio de los que designe la Caja de Compensación".

Los funcionarios incorporados al organismo central en el año que informamos, lo han sido por el régimen estricto de la competencia de oposición, realizándose a tales efectos tres concursos: en marzo|952 para la provisión de un cargo de mensajero, con intervención de 12 postulantes; en julio|952 dos cargos de auxiliares 4tos., en el que intervinieron 113 aspirantes,y en agosto|952 para 6 cargos de inspectores con funciones en el interior de la República, que contó con 50 participantes. En este último, por las características de los cargos disputados y a requerimiento del Consejo Central, intervinieron directamente un delegado de la Inspección General de Hacienda y un técnico de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en la estructuración de las pruebas y en la integración del Tribunal.

Con igual criterio, al resolverse la realización del respectivo concurso de oposición para la provisión del cargo de contador, Jefe del Departamento Contable del organismo, se solicitaron y están estructurándose por aquel Instituto docente, las bases correspondientes.

C) Reorganización y desenvolvimiento de los organismos y servicios administrativos del interior de la República.

Se continuó al respecto con la intensa labor desplegada en el año anterior, uniendo a la actividad inmediata de los elementos técnicos del Consejo Central, diversas medidas tendientes a organizar e instruir al personal, rectificar procedimientos, hacer ordenamientos administrativos, y para algunas cajas inclusive a poner en posesión de ellas útiles imprescindibles de trabajo.

No es desdeñable el estímulo que representaron para estos organismos las visitas efectuadas por el Presidente, miembros y funcionarios jerárquicos del Consejo Central, en distintas oportunidades y que permitieron extremar lo que podía obtenerse dentro de la precariedad e insuficiencia reinante en la casi generalidad de esas Cajas.

Entre estas realizaciones y por lo que ellas en sí representan cabe destacar:

A) El proyecto de reorganización administrativa del interior, formulado por el Consejo Central en fecha 1|2|952 en base al cual se propuso concretamente al Poder Ejecutivo, el 23 de mayo último la refundición de las Cajas del interior en forma que funcione una sola por Departamento, con asiento en la capital respectiva y el establecimiento de delegaciones en los centros laborales más importantes.

B) El plan de reorganización y uniformización de la contabilidad de las Cajas del interior, aprobado el 6 de octubre de 1952, y cuya práctica se está generalizando en las unidades, lo que facilitará la administración y el contralor sistemático de todos los elementos del Servicio.

C) La implantación del sistema mecanizado por fichas Hollerith como un servicio común centralizado en Montevideo para la ordenación administrativa de esos organismos, confección de recibos y libretas de pago, cuentas corrientes, etc., aprobado en la misma fecha y cuya aplicación se ha comenzado con todo éxito en la Caja N.o 24 de Canelones, estando los trabajos a cargo del Departamento de Contralor y Estadística del Consejo Central.

D) El reintegro a las Cajas del interior de las partidas de los Fondos Iniciales que fueron utilizados con la debida autorización del Poder Ejecutivo de acuerdo al estudio cuya realización se comenzara el 12 de febrero de 1952, procediendo en la forma determinada por el artículo 35 de la ley. El Consejo Central pudo anunciar al Ministerio de Industrias, el 14 de agosto próximo pasado, la reintegración a esas Cajas de $ 91.099.67 por dicho concepto, lo que significa una importante contribución a la estabilidad económica de los referidos organismos.

E) La gestión del Departamento Inspectivo del Consejo Central, mediante sus seis inspectores afectados al interior, que iniciaron sus tareas en el mes de noviembre, y que ha permtido ya la realización de una intensa labor en los Departamentos de Tacuarembó, Colonia (Zonas de las Cajas de Rosario y Nueva Helvecia) y Canelones, iniciándose, a la fecha de este informe, tarea similar en Rivera, Artigas, Paysandú y Río Negro.

Lo que se ha realizado en el breve lapso de esa actividad, cuyo resumen se trascribe en el capítulo respectivo, es elocuente respecto a la situación imperante en el interior del país, no sólo en lo que dice del incumplimiento de las empresas para con asignaciones familiares, sino también en relación con las obligaciones de las mismas sobre Patentes de Giro, Pensiones a la Vejez, planillas de trabajo, etc. Y es también demostrativo de la repercusión que significará esta actividad, en el desenvolvimiento y elevación de los servicios departamentales.

F) El apoyo directo del Consejo Central en los gastos de administración de las Cajas del interior. El complemento para gastos de administración de estas Cajas girado por el Consejo Central de acuerdo al artículo 16 de la ley, con cargo al Fondo Nacional de Compensación, ascendió a un total de $ 85.814.91. A pesar de esa tonificación, los recursos con que cuentan estos organismos para una administración correcta siguen siendo insuficientes, lo que determina que las Cajas deban funcionar en forma precaria y con equipos mínimos de personal. Todo el sistema en el interior solo cuenta, para el cumplimiento de una tarea que debe ser intensísima y con seguridades de contralor interno eficaz, con 74 funcionarios. Ese corto número de funcionarios percibe remuneraciones increíblemente bajas, en destacada discordancia con el costo de vi-

da actual con la labor que cumplen y con la responsabilidad que se les exige.

El Consejo Central ante tal situación y la necesidad imperiosa de dar a esas Cajas la posibilidad de poder contar con cuadros funcionales suficientes y decorosamente rentados, cuya falta conspira contra su normal desenvolvimiento, estudió a fondo el problema, y arbitró soluciones.

En ese sentido, y de acuerdo al proyecto propuesto por el Consejero-Secretario don Benito Rovira, estructuró y aprobó una fórmula similar a la que rige para las Cajas de Asignaciones Familiares en Francia, por la cual el Consejo Central, de acuerdo a la categorización de los organismos por orden de importancia realizará la nivelación de sus presupuestos con los mínimos preestablecidos, con cargo a los intereses de sus reservas, en calidad de oportuno reintegro.

Con esta resolución, cuyo texto se transcribe, ver anexo, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, culminó su gestión anual en lo administrativo respecto a las Cajas del interior. Ella era ansiosamente esperada por dirigentes y funcionarios de esos organismos, y habrá de ser elevada de inmediato al Ministerio de Industrias y Trabajo para su homologación, en base a lo previsto por el inciso H del artículo 2º de la ley Nº 11.618.

D) Medidas tendientes a asegurar la recaudación de los aportes

Han sido múltiples las medidas adoptadas por el organismo central y por las Cajas de Compensación, en su inquietud por obtener la afiliación de todas las empresas obligadas a hacerlo y asegurar el depósito de las contribuciones correspondientes.

Al conjunto de normas reglamentarias relacionadas con obligaciones de las empresas, morosidad, inspecciones, acciones administrativas y judiciales para el cobro de aportes pendientes y penalidades por incumplimiento, propuestas por el Consejo Central que incluidas en el texto del proyecto de reglamentación de la ley se encuentran a estudio del Consejo Nacional de Gobierno, deben unirse las distintas iniciativas y resoluciones que a pesar de tratarse cada una en particular a lo largo de este informe, es interesante enumerar aunque solo sea parcialmente:

1.o) Que el Consejo Central, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley N.o 11.618, para la uniformidad del sistema, fijó los sueldos fictos con arreglo a los cuales deberán los patronos hacer sus aportes en los casos de remuneraciones integradas por cantidades variables de dinero, como propinas, y el valor que, a los mismos efectos, debe asignarse a las prestaciones de habitación y alimento. En base a ello estableció las normas sobre cálculo de aportaciones para Asignaciones Familiares para Montevideo y para los Departamentos del interior, de aplicación obligatoria a partir del 1.o de noviembre de 1952.

2.o) Que en marzo de 1952, y a los efectos de la afiliación y realización de los aportes correspondientes por parte de las empresas de actividad esporádica o temporaria, el Consejo Central se dirigió a todas las Intendencias Municipales del país solicitando las siguientes medidas conducentes a lograr esas finalidades:

A) Que se exija el certificado de afiliación y de aportación regular a las Cajas de Asignaciones Familiares, para el otorgamiento de concesiones o permisos a los puestos que se instalan en espacios libres de la ciudad, en igual forma que como se solicitó y obtuvo esa exigencia para los permisos de construcción en todo el país.

B) Que se exija a los circos y demás espectáculos por temporada, el depósito previo de una garantía, hasta tanto la Caja respectiva pueda efectuar la liquidación de las obligaciones de la empresa.

3.o) Que el mismo organismo solicitó también a la Suprema Corte de Justicia que se recomendara el cumplimiento del artículo 31 de la ley N.o 11.618 obteniéndose de ese alto Cuerpo una Acordada, en la que se dispone que los señores Escribanos se abstengan de intervenir en los actos o contratos a que se refiere dicho artículo siempre que el empleador y empresa que reclama sus servicios, nos les presente el certificado que, expedido por la respectiva Caja de Asignaciones Familiares, acredite su situación regular con la misma.

4º) Que en el proyecto de ley propuesto al Poder Ejecutivo, el 16 de octubre de 1952, se incluyó una ampliación de la ley Nº 11.618, de estricta necesidad para el régimen: que se conceda a los Inspectores del Consejo Central y de las Cajas, las mismas facultades que tienen los Inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a fin de facilitar sus tareas y el rendimiento efectivo del trabajo que realicen.

5º) Que gestionó el privilegio que el legislador quiso conceder al pago de Asignaciones Familiares, y que no fué incluído en la letra de la ley Nº 11 618, elevando al Ministerio de Industrias y Trabajo el correspondiente proyecto de ley. Los enormes perjuicios de carácter económico que ocasiona a las Cajas de Compensación la falta de esa disposición legal al respecto, hizo que plantease ese problema ante el Poder Ejecutivo con carácter de urgente en julio de 1952, a fin de evitar que los créditos de las referidas Cajas pudiesen verse disminuídos en algunos casos en un 90 %, concurriendo a la par en concurso con los acreedores comunes, siendo importantes las partidas que se hallaban en esa situación.

Y destacar especialmente:

6º) La brillante gestión del Departamento Jurídico del Consejo Central de Asignaciones Familiares, que ejerciendo en representación de las Cajas las acciones administrativas y judiciales, necesarias para el cobro de aportes atrasados, por mandato legal, ha tomado intervención frente a 342 empresas, y ha logrado en el año una recaudación de pesos 115.989.41, lo que significa un incremento de pesos 69.475.38 respecto a lo obtenido en el año anterior, restándole asuntos en trámite por casi $ 400.000.00.

7º) Y la intensa actividad cumplida por el Departamento Inspectivo del Consejo Central en el Interior, a cuya labor ya nos hemos referido, y que concretada en el breve lapso de los dos meses últimos se resume a continuación.

Tanto esta labor inspectiva, como la desarrollada por el Contencioso del Departamento Jurídico, redundan eficazmente en beneficio de la normalidad en la percepción de los recursos y surten por su sola acción de presencia, un efecto regularizador, por cuanto traducen la firmeza con que se está dispuesto hacer cumplir con las obligaciones legales, a las empresas incursas en mora.

DEPARTAMENTO JURIDICO

SECCION CONTENCIOSO

Actividad 1952

Expedientes entrados		342
I Monto de los expedientes en juicio:		
a) Montevideo	$ 267.308.04	
b) Interior	" 46.623.41	
c) Aún resta contabilizar el importe correspondiente a 52 expedientes cuya cantidad adeudada se desconoce por las respectivas Cajas y a cuyos efectos se designaron peritos avaluadores por los Jueces de la causa		$ 313.931.45
II Monto recaudado:		
a) Judicialmente ...	$ 67.967.89	
b) mediante convenios firmados por gestión prejudicial o durante el juicio	" 48.021.52	$ 115.989.41
III Monto de los expedientes cuyo pago fué intimado administrativamente por este Departamento Jurídico, bajo apercibimiento de iniciarse juicio:		
Aportes	$ 82.119.75	
Multas	" 1.220.00	$ 83.339.75

Proyecciones Económicas del Contencioso

Monto recaudado	$ 115.989.41
Asuntos en trámite	" 397.271 20
Total	$ 513.260.61

Debe destacarse que sólo se ha trabajado con las siguientes Cajas de Compensación en materia contenciosa:

Montevideo: 16, 17, 18, 19, 31, 33, 34, 36
Interior: 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 20, 24, 25, 26.

Actualmente se tramitan asuntos en los 24 Juzgados de Paz, los 3 Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda de la Capital y los Juzgados Letrados Departamentales.

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento Jurídico — Cuadro 7.

DEPARTAMENTO INSPECTIVO

Síntesis de la labor desarrollada por este Departamento durante el semestre Julio-Diciembre de 1952, en el Interior de la República.

Total de empresas visitadas	507
Total de empresas sin Planilla de Trabajo	132
Total de empresas sin Patente de Giro	67
Total de empresas no afiliadas a la Caja respectiva.	211

Proyecciones Económicas de lo Inspectivo

Avaluaciones practicadas, total	$ 238.635.00
Avaluación promedial, por empresa	$ 1.560.00

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento Inspectivo — Cuadro 7A.

E) Estadísticas y Mecanización

El Departamento de Contralor y Estadística del Consejo Central de Asignaciones Familiares, es quien tiene a su cargo la realización de los estudios estadísticos trimestrales sobre el movimiento general del sistema, establecidos como obligación del Organismo por el inciso C) del artículo 2º de la ley Nº 11.618.

Los trabajos iniciados el año anterior, se han perfeccionado, tanto en el aspecto de la recepción de las informaciones provenientes de las Cajas, como en la forma de su elaboración para la extracción de conclusiones, lo que permitió la realización de los estudios y cuadros incluídos en este informe sobre cifras exactas y no en base a estimaciones, como en el ejercicio anterior.

En el primer aspecto, a los efectos de evitar discordancias entre las cifras que deben manejar los Departamentos técnicos, fueron estructurados dos tipos de formularios, para ser utilizados por las Cajas excedentarias o deficitarias, en su caso, a los efectos de sus informaciones relacionadas con el servicio del Fondo Nacional de Compensación y con las necesarias para la realización de las referidas estadísticas trimestrales. Tales formularios, que incluyen la planilla de liquidación para uso del Departamento Contable y la información para Contralor y Estadística en un mismo Cuerpo, registra la discriminación mensual de recaudación, servicios prestados por el Organismo en el período que abarca la liquidación y otros datos de interés general; ellos fueron aprobados por el Consejo Central, el que dispuso su utilización obligatoria por parte de las Cajas a partir del 1º de julio próximo pasado, a fin de abarcar el nuevo régimen de compensación originado en la elevación de la asignación unitaria establecida por el decreto de 9 de junio de 1952. Al mismo tiempo y si bien con ello no se ha solucionado el atraso con que las Cajas, casi en la generalidad, envían sus informaciones, se pudo disponer de personal capacitado para ser destacado a los distintos Organismos de la Capital e Interior, a los efectos de la recepción de cifras, la rectificación de las suministradas con anterioridad, y el ajuste de las informaciones.

Respecto a la manipulación de los datos estadísticos, si bien ellos se efectuaron aún durante este año por medio de registros establecidos a mano, en los que las cifras fueron incorporadas a medida de su recepción se estudió y se inició ya en algunos aspectos el empleo mecanizado de fichas perforadas, cuya generalización se ha dispuesto hacer efectiva a partir del 1º de enero de 1953 En esa forma, las combinaciones de diferentes elementos imprescindibles para extraer enseñanzas complementarias, que exigieron grandes pérdidas de tiempo por la necesidad de multiplicar los registros, se podrán en lo sucesivo realizar fácilmente, con suficiencia técnica y con mejor rendimiento.

Como un índice de esa nueva forma de actividad, y a vía de ejemplo, se incluyen en el Capítulo de las Cajas de Compensación, los resultados de estudios parciales realizados sobre distintos aspectos, en Cajas del Interior y de Montevideo.

El Consejo Central no dispone para esos trabajos de equipo propio, cuyo costo es sumamente elevado, ni ha recurrido al "service" de las empresas de mecanización; se ha valido solamente de una perforadora, arrendada a la Internacional Machiness Bussiness, contando para los trabajos de tabulación, clasificación, etc., con la cooperación de las Cajas números 17, 18, 19 y 33, mediante su equipo común.

Se resumirá lo fundamental de la actividad cumplida por el servicio de estadística, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

Situación financiera y Servicios de las Cajas de Asignaciones Familiares. — El establecimiento trimestral de la situación financiera de las Cajas y al mismo tiempo el estudio mensual del monto de sus recaudaciones y servicios, permitió al Consejo Central conocer al día la evolución del régimen y las tendencias excedentarias o deficitarias que se fueron produciendo en sus organismos. Esa información será ajustada y completada en el año próximo con los Balances Generales de Comprobación y Saldos trimestrales que habrán de remitir las Cajas de acuerdo a un tipo uniforme, acorde con la clave de rubros y la reorganización de la Contabilidad de las mismas, lo que permitirá realizar los estudios analíticos por rubros. En esa forma tales balances tipos, trasladados a las fichas perforadas, habrán de permitir la obtención de todas las referencias necesarias para el conocimiento integral de cada Caja y la de cualquier información que interese o preocupe al organismo central, rápidamente y sin error alguno.

Los cuadros concernientes a la actividad anual de las Cajas que se incluyen en la segunda parte de este informe, son el resumen de esa función permanente del Servicio Estadístico del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

No se puede menos que insistir aquí sobre la necesidad, para este Servicio de recibir sin atraso, exactos y completos, los números solicitados a las Cajas. El Consejo Central debe adecuar a las exigencias de la realidad su intervención ante los Poderes Públicos en beneficio general, y sus iniciativas tendientes a la regularidad, concordancia y progreso en el sistema de Asignaciones Familiares; y únicamente puede hacerlo, si dispone de todos los elementos de información necesarios, que lógicamente, sólo las Cajas están en condiciones de suministrar.

Fichero Central de Beneficiarios. — Es poco, relativamente, lo que resta por realizar, para que el Fichero de Beneficiarios, cuya trascendencia se destacara en el mensaje del año anterior, pueda ser considerado, completo y en todo su funcionamiento regular.

Ello significó una considerable labor educativa relacionada con la información y con el conocimiento e interpretación de los respectivos listados de Control por parte de la casi totalidad de las Cajas y la perforación de 141.005 fichas de Beneficiarios, con verificación de 139.631.

Sólo faltan a la fecha las Cajas N.o 17 y 36 Las comunicaciones de altas y bajas se reciben con demoras cada vez menores, y se ha logrado que ellas formen parte de la práctica administrativa corriente de las Cajas del Interior y de la mayoría de la Capital, que al cooperar así eficazmente, permiten prever una regularización fácil y rápida.

Mecanización de los pagos en el Interior y Fichero de Atributarios. — Con el material referido que ya posee el Consejo Central, la capacitación lograda en las Cajas del Interior, el Departamento de Contralor y Estadística ha abordado el problema de aligerar, en todo lo posible, la tarea administrativa de esos organismos, en la forma que se proyectara, y que se está realizando ya en forma experimental en una de las Cajas departamentales más importantes, la N.o 24 de Canelones.

Se estructuró el Fichero de Atributarios, y con él se han preparado mecánicamente las liquidaciones para pagos y los recibos respectivos, efectuándose al mismo tiempo, desde el Consejo Central, un eficaz contralor.

En esa forma se llegó a la realización de los pagos correspondientes a julio, agosto y setiembre con todo éxito y se continúa con el trimestre siguiente, lo que permite plantear seriamente la generalización del procedimiento en todas las unidades departamentales.

El solo hecho de preparar los recibos y sus listas, significará tomar a cargo del Consejo Central, con relativa facilidad, el pasado trabajo de confeccionar a mano aproximadamente 15.000 recibos, listados y sumarlos, sin todos los inconvenientes y peligros que tal hecho tiene actualmente en Cajas de personal en número insuficiente y cuyo trabajo no puede ser supervisado por ese organismo en forma directa. Esto permitirá además, si el Consejo lo considera conveniente, realizar el pago mensual en el Interior.

El próximo ensayo, en base a los planes previstos y que habrá de hacerse de inmediato, consistirá en la inscripción mecánica de los pagos efectuados, en las cuentas corrientes de los respectivos atributarios.

Respecto al Fichero de Atributarios de todas las Cajas, ya se tienen perforados los siguientes datos: N.o de Caja, N.o de atributario, apellido, beneficiarios a su cargo, re-

lación que guarda con el menor, nacionalidad, si tiene doble empleo, si el cónyuge trabaja, y si tiene vivienda propia, restando tan solo el N.o de la empresa, del documento de identidad y el nombre.

Fichero Nacional de Empresas. — Fué uno de los primeros propósitos del Consejo Central realizar el fichaje de las empresas de todo el país. Con tal motivo se efectuó a principios de 1951 un estudio a fondo del problema con la recopilación de las nóminas de todas las empresas afiliadas a las Cajas Departamentales, que constituían sus correspondientes padrones, que debían ser completados. A tales efectos se efectuaron repetidas conferencias con los Directores de Impuestos Directos y de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, que estaba en vías de realizar entonces el refichaje general de todas las empresas incluídas en su ámbito legal, mediante declaración jurada, cuya copia microfílmica fué prometida a este organismo, no abandonándose hasta la fecha la actividad al respecto, mientras se aguarda esa valiosa colaboración.

En el corriente año, se inició una tarea en coordinación entre el Consejo Central de Asignaciones Familiares y la Asesoría en Estadigrafía y Economía del Ministerio de Industrias y Trabajo, que, a los efectos de los estudios de su competencia, debía abocarse también a la obtención de un fichero nacional de la Industria y el Comercio. A fin de evitar la superposición de actividades idénticas, quedó a cargo de la Asesoría del Ministerio la ejecución del trabajo, que se realizará también por el sistema mecanizado de fichas perforadas, cooperando el Consejo Central económicamente; ha financiado ya el material y la mano de obra de la reproducción del padrón general de todas las empresas con patente de giro que figuran en la Dirección Gral. de Impuestos Directos y absorve con sus gastos de administración el costo mensual que demanda el mantenimiento al día de ese material de información básico, cuya movimiento de altas y bajas se registra y comunica a la Asesoría del Ministerio.

Las distintas Cajas de Compensación colaboran por su parte con la labor de dicha Asesoría, controlando los listados de las referidas empresas con las incluídas en la jurisdicción de cada una, y el Consejo Central ha encomendado a sus equipos inspectivos destacados en el Interior la misma tarea, así como la rectificación y complementación de tales nóminas, que son insuficientes.

Tanto para ésta, como para otras coordinaciones similares de indudable interés, es imprescindible que exista una clara e inmediata inteligencia entre los servicios exteriores y el Departamento técnico de Contralor y Estadística del Consejo Central. Es preciso centralizar en este todas las solicitudes de información dirigidas a las distintas unidades del sistema; relacionadas con datos de interés estadístico y llegar a un acuerdo sobre estos mismos a fin de evitar interferencias, repetición de tareas idénticas, confusión en los organismos a quienes se requieren los mismos informes, aumento inútil de tarea a las Cajas con personal insuficiente y ya por sí recargado, etc.

En esa forma se cumplirá más fácilmente con la realización trimestral de las estadísticas sobre el movimiento general del sistema, obligación que la ley cometió al Consejo Central de Asignaciones Familiares; la oficina respectiva del Mnisterio y cualquier otra que la necesitase, recibirá por la vía que corresponde y en forma regular la información de su interés y se facilitará la gestión de una labor estadística, de considerables proyecciones.

Estudios sobre la mecanización. — El problema de la mecanización de las Cajas ha motivado un estudio especial sobre la medida y condiciones en que podía ser conveniente, según la importancia de las Cajas, la utilización de distintos tipos de máquinas y en especial la mecanización por fichas perforadas, susceptibles de determinar importantes economía en mano de obra, de mejorar la organización de aumentar los medios generales y particulares de contralor y de permitir el desenvolvimiento natural de la labor estadística y de estudio a que nos hemos referido.

Las exigencias crecientes de los organismos importantes, lleva rápidamente a la multiplicación innecesaria de equipos, lo que es antieconómico para el régimen; fué por ello que se estudió y proyectó la disponibilidad de un servicio común para todas las Cajas, capaz de responder a sus demandas y a las del Consejo Central, utilizable en horario contínuo y con personal afectado exclusivamente a su manipulación. Esa sección especial, dedicada a la producción centralizada de todos los trabajos necesarios, estaría instalada en el nuevo y amplio local propio de las Cajas N.os 17, 18 y 35, con capacidad ya prevista para las máquinas; su funcionamiento sería ordenado y supervisado por una Comisión especial, y en lo que respecta a la financiación, cada Caja de la Capital tomaría sobre sí el importe de sus propios trabajos y la participación que les correspondiere en los comunes, siendo de cargo del Consejo Central el costo de los suyos y el de las Cajas del Interior, colaborando así a solucionar la difícil situación económica de administración de estos organismos.

El Departamento respectivo realizó una encuesta entre las Cajas de Montevideo sobre la utilización del sistema mecanizado en la forma planteada, y en base a los resultados expuestos a continuación, que informaron favorablemente sobre la practicidad de esa iniciativa, ella fué aprobada por el Consejo Central y en tal virtud se adoptaron providencias necesarias en el orden presupuestal para su realización en el año 1953.

De esa encuesta resultó que además de las Cajas N.os 17, 18, 19 y 33 que por sus recursos y los atributarios que reunen, lógicamente tuvieron que adoptar el sistema mecánico con todas sus ventajas también lo usan la Caja N.o 34, para algunos trabajos totalmente en la I.B.M y la N.o 36, que lo adoptó para el doble servicio que presta de Asignaciones Familiares y licencias, utilizando en la Caja una perforadora e interpretadora arrendada y completando sus trabajos en la Internacional.

De las que no emplean el sistema electro-mecánico estaban interesadas y dispuestas a estudiar su aplicación, las Cajas N.os 16, 23, 28, 29 y 31.

Las Cajas N.os 32, 35, 38 y Cinematográfica dada su organización, no se interesarían por el momento, según lo expresado por sus funcionarios jerárquicos.

El cuadro que sigue da idea clara del porqué hay Cajas que adoptaron el sistema y Cajas que estarían dispuestas a hacerlo, siendo la excepción las Cajas N.os 35 y 32 que indudablemente también tendrían ventajas evidentes con su utilización y cuya opinión podrá variar al estudiarse seriamente sus posibilidades.

Cajas que adoptaron el sistema mecánico:

Caja N.o 17, 7.800 atrib.; Caja N.o 18, 9.800 atrib. Caja N.o 19, 4.000 atrib.; Caja N.o 33, 1.200 atrib.; Caja N.o 34, 4.700 atrib.; Caja N.o 36, 700 atrib.:; Total 27.400 atrib.

Cajas dispuestas a adoptarlo:

Caja N.o 16, 1.800 at.; Caja N.o 23, 1.200 at.; Caja N.o 28, 2.500 at.; Caja N.o 29, 1.200 at.; Caja N.o 31, 3.400 at.; Total 10.100.

Cajas no interesadas por el sistema:

Caja N.o 32, 2.000 at.; Caja N.o 35, 3.700 at.; Caja N.o 38, 600 at.; Caja Cine, 200 at.; Total 6.500 at.

Destacamos en este cuadro las cifras de atribatarios:

Cajas con sistema mecanizado, Capital, ...	**27.400**
Cajas que estarían dispuestas a adoptarlo, Capital	**10.100**
Cajas que lo adoptarán mediante el Consejo Central, Interior, ...	**16.000**
Total de atributarios afectados	**53.500**
Cajas que no se interesarían por el momento ..	**6.500**

La realización, encarada en las condiciones actuales, habrá de ser relativamente simple, ya [illegible] **se ratifica el acuerdo con las Cajas co**[illegible]**entes, completar con solo 4 máquinas más el equipo** [illegible] **utilizan las Cajas N.os 17, 18 y 33 que elevarían el costo total del arrendamiento suscrito actualmente por esas Cajas con la I.B.M. a un total mensual del orden de los $ 2.500, y sólo ese equipo mecánico completo, con su personal especializado, permitirá la realización integral de los siguientes trabajos, proyectados, unos, y ya incorporados a la práctica otros.**

1º) Fichero Central de Beneficiarios.

- **a)** **Obtención de datos para estadísticas, clasificando:**
  - **I)** **Los beneficiarios por sexo, nacinalidad, calidad y edad;**
  - **II)** **Los atributarios por etsado civil, nacionalidad y relación que guardan con los niños;**
  - **III)** **Los núcleos familiares, por número de Beneficiarios.**
- **b)** **Control de fichas repetidas (el mismo Beneficiario en dos Cajas) y vencimientos;**
- **c)** **Control de beneficiarios fallecidos;**
- **d)** **Preparación de listados especiales para control de las Cajas y Servicios Sociales.**

2º) Fichero de Atributarios.

3º) Pagos.

a) Liquidaciones con preparación de recibos y listados;
b) Listados de pagos y cuenta corriente de los Atributarios.

4º) **Fichero de Empresas afiliadas a las Cajas, en colaboración con la Asesoría en Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo. Trabajos del mismo para el contralor de cumplimiento y preparación de material para el servicio Inspectivo.**

5º) **Obtención de datos estadísticos de los trabajadores del país, que interesan en particular al régimen de Asignaciones Familiares.**

6º) **Contralor central mecánico de la Contabilidad de todas las Cajas, sobre sus balances de comprobación y saldos.**

7º) **Amplias estadísticas trimestrales sobre el movimiento general del sistema.**

F) **Actividad de asesoramiento y unificación interpretativa nacional del sistema.**

Independientemente de la importante labor de asesoramiento directo realizada mediante las repetidas visitas de delegados técnicos del Consejo Central a las Cajas de Compensación, este organismo suministró a los servicios de dichas Cajas, en forma ágil, todas las informaciones y orientaciones consideradas de utilidad a fin de facilitarles la práctica de las nuevas disposiciones legales y les hizo llegar los antecedentes y fundamentos, interpretaciones, y resoluciones recaídas en todos los asuntos de interés general, tratados por el Consejo o por Organismos de la Administración Oficial.

Ha sido puesta en circulación la Guía de Asignaciones Familiares, publicación actualizada de leyes, decretos, informes jurídicos, normas y resoluciones relacionados con la materia, editada y mantenida al día, mediante remitidos periódicos, por el Consejo Central, el que ha editado, igualmente, el estudio realizado sobre "La Acción Judicial por cobro de aportes de asignaciones familiares".

El Departamento Jurídico estudió innumerables problemas de interpretación es los casos de duda, silencio y oscuridades en las leyes y reglamentos vigentes, ya sea en virtud de consultas formuladas por las Cajas, empresas o atributarios, iniciativas del Consejo Central y del propio Departamento Jurídico o asesoramientos solicitados por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Estos dictámenes, una vez estudiados y aprobadas sus conclusiones por el Consejo Central, fueron repartidos a las distintas Cajas de su dependencia, para imprimir unidad de jurisprudencia e igualdad de tratamiento a los administrados (contribuyentes, atributarios y beneficiarios) y a los administradores del sistema.

A título ilustrativo de la magnitud de dicha labor de la Asesorería Letrada, cabe expresar que se produjeron en el año más de 200 dictámenes de fondo y destacar algunos de los temas tratados en los mencionados trabajos:

El inciso D del art. 9 de la ley N.o 11.618; Atributarios fallecidos antes de la sanción de la ley 11.618; Procedimiento en caso de enfermedad del Presidente de una Caja; Aporte sobre las sumas que perciben los Directores de Sociedades Anónimas; Empleados u obreros, que son pequeños patronos, con comercio a su nombre o al del cónyugue; Personal de eventuales sin numerar, que se hallan a las órdenes de C. A. S. E.; Registros de Hipotecas; Situación jurídica de sus empleados; Asignaciones familiares a los empleados de las Cajas de Compensación; Facultades de las Cajas para exonerar de multas a las empresas; Beneficiario estdudiante; Personal que trabaja en cementerios particulares; Interpretación del art. 11 de la ley N.o 11.618; Extensión del alcance del decreto de 8|8|47; Atribuciones de las Cajas de Compensación sobre el contralor de beneficiarios en edad escolar; Si las Cajas deben llevar planillas de trabajo y aportar para pensiones a la vejez; Inspecciones contables relativas a aportaciones legales: Construcción de sedes propias para las Cajas; Sobre componentes de las sociedades de responsabilidad limitada; Si las Cajas propias deben verter las diferencias entre el aporte y los servicios prestados, por el período comprendido entre su afiliación y su transformación; Derecho de los atributarios al cobro de asignaciones atrasadas; Pago de asignaciones familiares a obreros de empresas que no se afiliaron: Relación de la indemnización por despido con el pago de asignación familiar; Aclaraciones sobre los art. 9º y 10º de la ley; Problema del obrero con licencia sin goce de sueldo; Si debe deducirse para el cálculo de entradas lo que el trabajador paga por amortización e intereses de hipoteca que grave su finca propia; Si corresponde la afiliación de los puestos en calles y plazas públicas; Gestión del Asesor Letrado de Gobierno de 1er Turno, que solicita la derogación del decreto de 26|12|50; La naturaleza jurídica de las Cajas y del Consejo Central de Asignaciones Familias; Situación del personal que trabaja en sus domicilios y que aparece en las planillas de la empresa, pero no en las del Instituto Nacional del Trabajo; Forma de pago de asignación familiar a los trabajadores a domicilio; Apelaciones de empresas contra liquidaciones efectuadas por las Cajas; Interpretación del art. 9.o, inc. B de la ley.; Consulta sobre presupuesto; Alcance del art. 9.o, inc. C de la ley; Empresa que reclama la devolución de aportes ya pagados; Pago de asignaciones cuando ambos cónyugues podrían invocar derecho; Exoneración del 4 o|o a los viáticos y gastos de viaje; Pago de aportaciones sobre el sueldo de la esposa de un patrono; Base para calcular la aportación en el caso de Sociedades; Sobre el derecho a percibir asignación familiar del trabajador con doble ocupación; Si el 10|o de recargo que impone el art. 20 de la ley debe tenerse en cuenta como entrada bruta; Prescripción de las deudas de las empresas con las Cajas; Devolución de asignaciones cobradas indebidamente; El derecho de un menor que puede generar dos asignaciones; Sobre excención de los tributos municipales de las partidas de estado civil que debe expedir el Municipio a los atributarios; Sobre solicitud para que se atienda con el Fondo Nal. de Compensación la diferencia entre $ 7.00 y $ 8.50 que se abona a los atributarios; Sobre el pago de prescripciones para el cobro de asignaciones; Sobre la obligatoriedad de la enseñanza escolar a los beneficiarios; Sobre si los puestos que se instalan en espacios libres deben pagar aportes por asignaciones familiares; El concepto de ausente en el regimen de Asignaciones Familiares; Sobre la vigencia de la norma A) del art. 29 del Decreto de Mayo|17|944; Sobre apreciación jurídica de la consulta formulada por la Caja 34 sobre déficit en los rubros "Gastos de Administración y "fondo de subsidios";Sobre atributario soltero reclamando asignación por los hijos de su concubina; Sobre si pueden aplicarse los arts. 31, 32 y 33 del Decreto del 9 de julio de 1935 sobre licencias a funcionarios públicos estudiantes, a los funcionarios de las Cajas de Compensación; Sobre si corresponde que se reintegre a las empresas de la Construcción (Caja17) lo que hubieren abonado por aportaciones mayores del 6 o|o, de acuerdo al Convenio Colectivo del 24| 6|48; Consulta sobre el alcance de los términos "absolutamente incapacitados" del art. 9 de la ley 11.618 de 20| 10|50; Sobre socios de empresas con funciones administrativas; Sobre remuneraciones de los socios.

G) **Prevención y corrección — en su caso — de posibles ilegalidades o apartamientos de los principios de buena administración en la gestión de las Cajas.**

Aparte de las múltiples medidas adoptadas por el Consejo Central por sí tendientes directamente a esos fines, o que lo logran indirectamente en cuanto procuran el perfeccionamiento de las administraciones por medios positivos y progresistas, solicitó al Ministerio de Industrias y Trabajo aquellas declaraciones y disposiciones reglamentarias tendientes a fijar el alcance de las atribuciones del Consejo como autoridad superior y órgano de supervisión y las obligaciones del mismo y de sus organismos dependientes.

Con estas disposiciones que se han incluído en el proyecto de reglamentación de la ley a estudio del Consejo Nacional de Gobierno, sólo se procura facilitar el cumplimiento de los cometidos del Consejo, declarando sus poderes implícitos, queridos por la ley como medio para realizar los deberes y cometidos asignados a la autoridad superior del sistema, y obtener el instrumento para que el Consejo Central esté informado de la regularidad del funcionamiento de los órganos directivos de las Cajas, y para que pueda apreciar la legalidad y oportunidad de las decisiones tomadas, a los fines del ejercicio de sus poderes de contralor jerárquico de oficio a posteriori.

Por otra parte este simple medio de conocimiento produce por sí solo efectos beneficiosos, pues a menudo se pone más cuidado en la realización de una gestión cuando se sabe que el superior o contraloreador del sistema, prácticamente está "viendo" la actuación de los gestores directos. La eficacia preventiva indirecta de esas medidas es evidente, ya que con ella se pueden prevenir irregularidades y evitar la necesidad de adoptar ciertas medidas directas de intervención o contralor.

Aparte de esas normas, dada la necesidad de afrontar situaciones concretas y considerando fundamental el pronunciamiento del Poder Ejecutivo en su carácter de órgano gubernativo ejecutor de las leyes, dotado de poder reglamentario, para no ver obstaculizada su acción por discusiones acerca de su competencia, el Consejo Central solicitó al Poder Ejecutivo, el 9 de octubre de 1952, a declaración reglamentaria de que entre las potestades jerárquicas del Consejo Central, como autoridad superior del

sistema, se encuentra comprendida la de intervenir en la administración de las Cajas con fines de investigación, reorganización regularización y demás motivos que normalmente justifican esa medida, sustituyendo, transitoriamente a los respectivos Consejos Directivos, y dando cuenta al Ministerio de Industrias y Trabajo (Ver textos en Anexo).

Se espera poder contar en muy breve plazo con estas normas reglamentarias del alcance de las atribuciones del Consejo Central como autoridad y órgano de supervisión para exigir informes, obtenerlos directamente por sí en el caso de serles negados o demorados, etc., puesto que la intervención de la Inspección General de Hacienda, prevista por la ley, por sí sola no basta por insuficiencia de personal y otros inconvenientes.

Por lo demás, es natural que si una autoridad superior ha de ser cabalmente tal cosa, para que puedan exigírsele responsabilidades, tenga los medios mínimos de informarse sobre la actuación de los órganos subordinados y rectificarla si no se adecúa a normas de derecho y buena administración.

Con esas medidas de contralor, ya a estudio del Consejo Nacional de Gobierno y con las dispuestas anteriormente por la misma autoridad superior y para el ordenamiento y coordinación presupuestal de las Cajas, tanto en lo que se refiere a sus gastos de administración como para la correcta utilización de las partidas para servicios sociales y otras de no menor eficacia informadas precedentemente en los capítulos respectivos, el Consejo Central de Asignaciones Familiares estará en condiciones de garantizar el normal desenvolvimiento del régimen.

Es preciso fijar en este Capítulo, en su debida posición, lo referente a las irregularidades que han comentado órganos de la prensa, responsabilizando por su gestión a Consejos Directivos de Cajas, y originadas en situaciones concretas de las Nos. 34 y 35, y a través de las cuales se ha pretendido hacer generalizaciones injustas, altamente perjudiciales para el régimen.

Es necesario precisar al respecto la gestión cumplida por el Consejo Central y aclarar el alcance de tales irregularidades.

Se debe saber que el Consejo Central, proyectó y solicitó al Poder Ejecutivo en noviembre de 1951, a 6 meses de su constitución los instrumentos reglamentarios imprescindibles para poder realizar un contralor directo eficaz de las Cajas de Compensación, que conjuntamente con lo relacionado a su propia organización y al estudio de su plan de trabajo —publicado en el Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General de 1951 y que ha venido cumpliendo rigurosamente— tuvo que enfrentar los complejos problemas emanados de una situación de hecho, de características propias en el interior y en la capital de la República; y que en estrecha colaboración con la Inspección General de Hacienda, cuyo delegado integra este Consejo, se preocupó especialmente de la situación y funcionamiento de todas las Cajas de Compensación, 15 gremiales en Montevideo y 21 departamentales, no escapando a ello las Nº 34 y 35, en las que se tomaron las medidas inmediatas pertinentes dentro de sus posibilidades, informando de sus constataciones al Poder Ejecutivo y solicitando a éste las disposiciones que correspondían.

Y para circunscribir perfectamente los hechos, cabe destacar que respecto a la Caja Nº 34, ya en abril de 1952, el Consejo Central hizo notar al Poder Ejecutivo la situación de la misma, lo que determinó resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de 9 de mayo de 1952, "ordenando a la Caja tomar en cuenta lo informado por el Consejo Central y adoptar las medidas conducentes a subsanar la situación de referencia".

El 15 de mayo de 1952, solicitó este Consejo al Ministerio de Industrias y Trabajo la intervención de la Inspección General de Hacienda para que realizase una inspección exhaustiva de ese organismo, a la que se está dando término; el 9 de octubre, dada la necesidad de enfrentar situaciones concretas, solicitó del Poder Ejecutivo la declaración reglamentaria de sus facultades de intervención directa en la Administración de las Cajas con fines de investigación, reorganización, regularización y demas motivos que normalmente justifiquen esa medida; en noviembre 20 de 1952, adelantó al conocimiento del Poder Ejecutivo los informes técnicos de sus departamentos jurídico y contable sobre distintos aspectos de la gestión de la Caja y en base a todo ello, por pedido expreso del Poder Ejecutivo, el Consejo Central está realizando, en la misma forma que lo hiciera ya en la Caja Nº 35 una investigación sobre la situación administrativo-financiera de la Caja, cuyos resultados serán elevados al Poder Ejecutivo, solicitando las medidas correspondientes.

Y en lo que se relaciona con la Caja Nº 35, el Consejo Central recibió y consideró con fecha 6 de octubre de 1952 los detalles y las conclusiones de la inspección realizada por la Inspección General de Hacienda desde el 21 de febrero hasta el 26 de junio de 1952, ampliadas verbalmente por el señor delegado de dicha Inspección General, conjuntamente con los descargos hechos por el Consejo Directivo de la Caja.

De inmediato y de acuerdo con el Consejo de la Caja, una Comisión del Consejo Central realizó el examen minucioso de toda su documentación; puso en evidencia la entidad de las irregularidades; las llevó al conocimiento del Poder Ejecutivo como conclusiones de esa actuación, y solicitó al mismo tiempo la intervención de la Caja, resuelta afirmativamente por el Consejo Nacional de Gobierno.

Ello prueba que el Consejo Central, sin contar aún con la reglamentación de la ley ni con el reconocimiento pleno de sus facultades de jerarca, ha podido supervisar y controlar y que ha sido él justamente, quien ha promovido las medida snormalizadoras que, como en estos casos y en cualquier otro que pudiera presentarse, fueron necesarias para garantizar la rectitud de los procedimientos administrativos.

Debe saberse además, que para prevenir y corregir en su caso ilegalidades o apartamientos de los principios de buena administración en las Cajas, eliminando los defectos que hasta ahora fueron inevitables, pero que no afectaron la magnitud y trascendencia social del sistema de Asignaciones Familiares, las múltiples medidas adoptadas por el Consejo Central y las que ha solicitado al Poder Ejecutivo, que las tiene a estudio, permiten asegurar el ajuste total y el perfeccionamiento de las unidades del régimen.

Entre esas medidas e iniciativas dictadas o propiciadas en interés del sistema y del bien común, basta sólo con destacar dos, a las que nos hemos referido ya: el proyecto de reglamentación de la ley y la reglamentación de la Contabilidad del Presupuesto y su ejecución.

El primero, porque dicta las normas sobre ingreso y ascenso de funcionarios, régimen de concursos, obligaciones presupuestales, disponibilidad de las Cajas para servicios sociales y extraordinarios, coordinación de los mismos, etc., y porque reglamenta y desarrolla la competencia y facultades de la autoridad superior dándole los medios de contralor directo, permanente, del funcionamiento interno de las Cajas y de las disposiciones adoptadas por sus Consejos Directivos, para que pueda apreciar la legalidad y oportunidad de las decisiones tomadas.

El segundo, sometido a la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República, que regirá desde el 1º de enero del corriente año tanto para los gastos administrativos como para los del servicio social, cuya presupuestación se ha hecho ya obligatoria, porque unido a la exigencia legal de la aprobación de todos los presupuestos por ese Tribunal, que obliga a ajustarse estrictamente a los porcentajes autorizados para gastos por la ley, aseguran una administración correcta y la imposibilidad de que se llegue a burocratizar el sistema; burocratización que existe solamente en una Caja y que una falta total de conocimiento sobre la realidad, ha hecho denunciar como generalizada en el momento actual.

49

MANIFESTACIONES EXTERIORES

En el año que informamos, el Consejo Central debió participar activamente en la IV Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Méjico.

Resolvió en cambio, declinar otras invitaciones recibidas, que dan también la pauta del conocimiento que existe en el exterior sobre nuestro régimen: de la Asociación Nacional de las Cajas de Asignaciones Familiares de Bélgica y de la Unión Internacional de los Organismos Familiares, para intervenir en las Jornadas de Estudio sobre Asignaciones Familiares, y en la Conferencia sobre Realizaciones de Protección a la Familia, organizadas respectivamente en Bruselas y en Oxford, por esas instituciones y bajo el patrocinio de los Gobiernos de Bélgica e Inglaterra.

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social integró la Orden del Día de su IV Reunión, con el tema "Prestaciones Familiares Generales", y designó como relator oficial de ese punto al Uruguay y en particular al Consejo Central de Asignaciones Familiares, por sus realizaciones en ese aspecto y por la participación que cupo a sus delegaciones en las conferencias realizadas en Helsinski, París y Bruselas, en años anteriores.

El Consejo Central, representado por su Consejero-Secretario don Benito Rovira, el Director General, doctor Elbio Fernández Capurro y el Asesor Letrado Jefe del Organismo, doctor Horacio Piaggio Garzón, presentó en esa oportunidad, un completo estudio sobre las normas existentes en el País en la materia tratada y, sin desvincularse de la actividad de las otras comisiones que abordaron el resto del temario, se dedicó fundamentalmente a la de Prestaciones Familiares — en la que se concedía al Uruguay particular jerarquía.

Fueron expuestas allí por los distintos delegados, y te-

madas como base de discusión, las realizaciones en prestaciones familiares que poseen los países hermanos de América, siendo el régimen del Uruguay acertadamente glosado por el señor Benito Rovira, lo que facilitó su comparación con los restantes.

El Canadá, que tiene un sistema de destacadas características es universal, sin consideración al trabajo ni al salario del jefe de familia, prestación exclusiva en dinero de asignaciones variables, mayores según la edad del niño, pago hecho a la madre por vía postal y financiación estatal mediante impuesto a la renta. Su representante, el señor R. B. Curry expresó "que la experiencia uruguaya en la materia, fué utilizada por el Canadá para la organización de su sistema".

La Argentina, que posee un sistema de prestaciones familiares primitivo basado en los Convenios Colectivos de Trabajo, expuso a consideración un proyecto con bases muy similares a nuestra organización, en el que se instituye el "Régimen de Asignaciones Familiares Integral" con Cajas de Compensación y cuyos servicios cubrirían además de las asignaciones propiamente dichas, las contigencias de nupcialidad y maternidad.

Estados Unidos, que si bien posee las prestaciones en efectivo, destacó la importancia fundamental de la protección directa al niño, afirmando su concepto de que el mejor empleo del dinero es cubrir el costo de servicios proporcionados a la familia entre los que ninguna supera en importancia a los servicios para la salud. Las donaciones estatales, para colaborar con los programas de protección al niño suman fuertes partidas, de las que se dispone un 49 o|o para los cuidados materno-infantil.

México, dedicado a la Seguridad Social integral, que refiere sus prestaciones familiares a los distintos elementos de servicio que integran su régimen de seguridad y que se limita en la actualidad al suministro de servicios y especie, promete para el futuro, como un complemento destinado a compensar las cargas de familia, las asignaciones en efectivo. Esta posición es la seguida por casi todos los demás países americanos, en concordancia con el grado de evolución cultural de sus pueblos y de la capacidad de éstos para administrar y utilizar correctamente la asignación en efectivo.

Fué interesante, en la declaración de esta realidad de los países americanos, el valiente y sereno resumen hecho en Sala por el doctor Stack, observador de la Oficina Internacional del Trabajo, que destacó como núcleos capaces de administración propia, por su nivel de maduración, a los pueblos de Canadá, Uruguay, y parcialmente al de Chile, y que aconsejó para las prestaciones en servicios y especies, como preliminar e indispensable, la atención sanitario-social al binomio madre-hijo.

El doctor Stack a pedido del Presidente de la Comisión, resumió lo expresado por los distintos delegados, manifestando que "todos están de acuerdo en la fundación de una política familiar en el contexto de la Seguridad Social. Ante todo la atención al binomio madre-hijo, que constituye lo preliminar e indispensable: prestaciones de maternidad, pago de indemnizaciones por la misma y por lactancia, asistencia o vigilancia médica del niño, por lo menos hasta el año o dos y si es posible la asistencia médica de la mujer y de los hijos hasta la edad de 16 años. Y eso está previsto en casi todos los programas de los países americanos.

En lo que respecta a la Asignación Familiar, el problema que debe abordarse es si para la población en general es más eficaz y más económico darla en efectivo o en servicios y especies

Si se analiza la situación económica de la población, se verá que hay núcleos capaces de gastar correctamente las asignaciones familiares, como sucede en Chile para los empleados particulares y en Canadá y Uruguay, para la generalidad. Pero es evidente que, la necesidad material de la Asignación Familiar es más grande en la población más pobre y ésta es justamente la que puede ser supuesta incapaz de hacer una buena utilización.

Por otra parte, los grupos más avanzados en cultura y capacitación son los que registran natalidad menor; la demografía exige, que a éstos se les estimule por esa razón, ya que si bien en América Latina no hay en general problema demográfico, es de aceptar que en esos grupos existe y que la introducción de las Asignaciones Familiares en ellos puede ser conveniente.

Para la población obrera, si no está todavía madura para la percepción de las Asignaciones Familiares en dinero, es necesario que los Poderes Públicos puedan disponer para la protección de la familia de recursos suficientes para ser aplicados a la creación de servicios maternales, comedores escolares, etc., en cierto orden de prioridad.

Así, dado que la realidad indica que hay grupos incapacitados, por su nivel cultural, para hacer una correcta distribución de la Asignación Familiar y que es entonces aconsejable el sistema de crear para ellos, servicios que la sustituyan, se podrían plantear:

1.o) Instituir servicios materiales para niños y familias; vivienda, por ejemplo para familias numerosas y prestaciones en servicios y especie limitadas a la clase de recursos escasos.

2.o) Al mismo tiempo considerar la generalización de las Asignaciones Familiares por gremios y profesiones, por Cajas, adaptando esas asignaciones familiares a la necesidades sociales de cada gremio.

Este planteamiento, si bien desde el punto de vista de la administración sería poco racional, por lo heterogéneo del cuadro de prestaciones, permitiría entre tanto la maduración de los problemas y de los grupos hasta tal punto, que aconsejen entonces las asignaciones en dinero, en general. Y podemos prever una época en que se podrá financiar una asignación familiar uniforme para todos los niños del país y que las Cajas existentes para los distintos gremios sigan a su vez, dando los suplementos que sus gremios necesiten cada uno".

La vista de conjunto de todos los sistemas imperantes y de la realidad americana, hizo que la Delegación, a fin de propiciar soluciones, concretase sus planes, que tenían que basarse en estas premisas:

"A) Nuestro sistema es apreciado y distinguido en el seno de la Comisión como uno de los más adelantados y mejor financiados del Continente. Lo prueban las palabras de los delegados en general, y particularmente por el del Canadá, sobre la influencia de sus normas en las que ellos adoptaren.

B) La mayoría de los países americanos tienen asentados sus sistemas de prestaciones familiares sobre bases distintas al nuestro. La generalidad parte de la prestación de beneficios en especie, de modo integral, y consideran secundariamente el acuerdo de beneficios pecuniarios según el número de hijos. Se debe partir, como base real, de la enorme diferencia entre la composición de la mayoría de los Estados Americanos, con distintos caracteres etnológicos, y la composición homogénea de nuestro Uruguay. Muchos de ellos, como México, tienen ya adelantadísimo y en marcha, un grandioso sistema de prestación integral.

C) Es imposible hacer primar en las conclusiones a que se llegue en la Comisión, y de acuerdo con nuestras normas: 1º) La primacía o mayor importancia de la prestación en dinero, sobre la prestación en especie o en servicios; 2º) La financiación por medio de aportes o cotizaciones del comercio y de la industria privada sobre las remuneraciones de los trabajadores y 3º) La organización en Cajas de Compensación y la preponderancia del sistema compensatorio para la unidad del beneficio, y para evitar desigualdades o privilegios".

En consecuencia, y tal como lo declaró en su informe, la Delegación acordó como plan de trabajo pugnar por soluciones que estuvieran acordes con nuestro sistema; sin llegar a imponerlo como solución, lo que reputó imposible, y establecer normas de carácter general sobre protección a la familia y al niño.

Se llegó entonces, dentro de la Comisión, a proyectar la confección de un conjunto de consideraciones, basadas en la relación de los distintos métodos, que, sin llegar a rozar ni a trastornar los sistemas en vigor, llegaron a concretar las aspiraciones comunes, y finalmente, de acuerdo a tales consideraciones, poder establecer principios generales que todos los Estados Americanos estuvieran dispuestos a sostener y cumplir.

En la estructuración de las consideraciones y conclusiones finales, tuvo intervención destacada la Delegación del Consejo Central de Asignaciones Familiares, que luchó por imponer los principios que han inspirado nuestras normas, influyendo además decisivamente, para que se adoptaran diversos principios afirmados entre las aspiraciones uruguayas en el Congreso Internacional de Helsinski en 1950, sostenidos por el Delegado doctor Fernández Capurro.

"Las consideraciones, que luego fueron aprobadas, son las siguientes:

Primera: Puesto que la familia es la unidad básica de la sociedad, su salud, estabilidad y beneficio son de vital importancia para cada país. Es necesario que a cada niño le sean garantizados los medios imprescindibles para asegurar un nivel de vida que le permita la satisfacción física, espiritual y moral necesaria para su correcta formación y desenvolvimiento, preferentemente dentro de su propia familia.

Segunda: Es deseable que se elaboren programas para equilibrar, en cuanto sea posible, el costo del sostenimiento de los niños, ya sea por medio de asignaciones en efectivo o de servicios, para que los padres de familias numerosas no se hallen en situación tal que les obligue a reducir el nivel de la vida familiar.

Tercera: Tales programas pueden tener un carácter general o también particular, cuando se aplican a grupos diferentes o numerosos y complejos, reconociéndose que mientras más extensos y generales sean los beneficios familiares, mejores serán las condiciones que pueda obtener la sociedad en cualquier país.

Cuarta: En algunos países de América, las Asignaciones Familiares, consisten en pagos en efectivo en relación con

el número de hijos. Sin embargo, en la mayoría de los países americanos, existen otros tipos de servicios familiares.

Quinta: El modo se proporcionar los beneficios familiares es menos importante que la extensión de sus beneficios.

Sexta: Sería conveniente intentar tan pronto como las condiciones de cada país lo permitan, el aumento del número de beneficios familiares y la extensión de su campo de acción a grupos cada vez mayores.

Séptima: Las prestaciones familiares en efectivo o en servicios o bien en forma combinada, deberán aplicarse en cada país de acuerdo con las condiciones internas, sociales, económicas y demográficas. En cada caso y en particular para ciertos grupos de bajo nivel económico, las prestaciones en efectivo o sus equivalentes en especie, pueden ser mayores a las que se otorgan a otros grupos de nivel económico superior y es recomendable establecer una relación equitativa entre las prestaciones y las necesidades e ingresos de la familia.

Octava: En cualquier programa de prestaciones familiares deberá tratarse de reducir en lo posible los gastos de administración, sin que tal reducción afecte la eficacia del servicio correspondiente.

Como se ve, la primera consideración estableció la aspiración de que los Estados se ocupen preferentemente del bienestar de la familia, y dentro de ella, de la correcta formación y desenvolvimiento del niño, aspiración que nuestro país había ya sostenido, en términos análogos en Helsinski, y que quedó consagrada en el ambiente americano. La segunda consideración, el amparo de la familia numerosa es el principio que inspira nuestras leyes de asignaciones familiares que aumentan el servicio cuando aumenta el número de hijos.

La tercera consideración, contempla el caso de la inmensa mayoría de los países americanos, con grupos raciales o económicos complejos, a los que se impone distinto tratamiento según sus necesidades. Nuestro país, con población homogénea, sin agrupamientos aborígenes, ni regiones alejadas con distintas costumbres y medios de vida, no ha tenido estos problemas que atañen exclusivamente a sus hermanos del Continente y que han debido tenerse presentes al elaborar estas consideraciones.

La cuarta consideración constata la existencia de distintos sistemas de aplicación de prestaciones familiares, según que el pago se haga en efectivo o en especie; si bien se reconoce la bondad y excelencia de nuestro método, de pago en efectivo, se ha tenido que admitir la preponderancia y extensión en América, del pago en servicios o en especie, teniendo en cuenta la calidad demográfica de esos otros Estados, que carecen de la avanzada situación social y cultural del Uruguay.

Las consideraciones quinta y sexta, se refieren a la importancia de extender las prestaciones, antes de informar la preponderancia de cualquier método.

La séptima consideración contempla el estado social de la mayoría de los países latino-americanos donde existen grupos dispares, y donde puede variar la proporción y preponderancia de los métodos a aplicar.

Y la última establece un principio axiomático sobre la economía del servicio, aconsejando la reducción de los gastos de administración, a fin de mejorar en lo posible las prestaciones.

Las conclusiones, en cuya redacción también tuvo importante papel la Delegación Uruguaya, fueron las siguientes:

Primera: Los Estados americanos deberían instituir sistemas de prestaciones familiares o ampliar los ya existentes, coordinándolos con todas las formas de actividad tendientes a la protección integral de la familia.

Es consecuencia de las dos primeras consideraciones aprobadas, y fué propuesta por el doctor Fernández Capurro. Por ella se fija el bienestar de la familia como aspiración fundamental de seguridad social, y se aconseja que los Estados que no tengan sistemas de protección los estatuyan; que aquellos que ya los tienen los amplíen, y que todos se coordinen con las otras formas de actividad ya existentes, de protección familiar.

Segunda: Cada Estado, de acuerdo con sus propias condiciones económicas, sociales y demográficas, debe determinar el grado, la forma y el orden en que habrá de implantarse o ampliarse esa protección.

Contempla la composición demográfica completa ya indicada de la mayoría de los países americanos, para regular, según ella, la aplicación de las prestaciones familiares.

Tercera: Se recomienda que los Estados Americanos estudien la conveniencia de concertar tratados de reciprocidad, en lo que se refiere a las prestaciones familiares y esta recomendación se dirige fundamentalmente a los países que tengan fronteras comunes.

Fué el resultado de una ponencia del doctor Piaggio Garzón, que la Delegación Uruguaya hizo suya, a fin de hacer posible la prestación de servicios a familias de trabajadores que, ejecutando su labor dentro de fronteras, tienen sus hogares fuera de las mismas, en lugares más o menos próximos.

Estas consideraciones y conclusiones de la Comisión de Prestaciones Familiares, fueron llevadas a la Comisión General.

Allí, con la intervención de nuestros Delegados, y particularmente del doctor Piaggio Garzón, que conjuntamente con el Representante de Canadá, constituyeron la voz de la Comisión redactora, se depuró el texto, se aclararon y concretaron los términos empleados en la redacción primitiva, y quedó consagrado e insertado:

A) Que la asignación familiar propiamente dicha, es la parte de prestación en dinero, destinada a la protección de la familia según el número de hijos; B) Que la prestación familiar, término más amplio, comprende todos los beneficios sociales, incluídos los pagos en dinero y en especie, hechos a favor de la familia; y C) Que en la lengua inglesa, y de acuerdo con los Estados que hablan ese idioma, el término equivalente a prestaciones familiares es el de "beneficios familiares".

Tales textos, aprobados sin modificaciones por la Asamblea Plenaria, fueron el resultado de la 4ta. Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en la parte relativa a Prestaciones Familiares, donde intervino activamente la Delegación del Consejo Central de Asignaciones Familiares, del Uruguay, y en la que se reconoció el grado de adelanto cívico de nuestras masas, que justificó y permitió la procedencia de la prestación en dinero y el perfeccionamiento en su sistema de Asignaciones Familiares.

En lo referente al resultado del estudio de las otras Comisiones, Extensión del Seguro Social al Trabajador del Campo y Problemas Médicos y Farmacéuticos del Seguro Social, cuyas resoluciones interesan, ellas se transcriben en el capítulo relacionado con el trabajador rural y el anexo respectivamente.

Y por último cabe destacar que la delegación del Consejo Central dejó presentadas tres ponencias, cuya resolución será motivo de próximas deliberaciones:

El Consejero señor Rovira, presentó a la Asamblea, conjuntamente con Delegados de otros países latinoamericanos, una moción para que se modifique la integración de la Conferencia de Seguridad Social, dando mayor intervención a los gremios al formarse las Delegaciones respectivas. Esta moción fué apoyada calurosamente, pasando a estudio de la Comisión General.

El doctor Piaggio Garzón dejó presentadas las siguientes mociones, que fueron suscritas también por el Delegado del Gobierno doctor Almada, miembro permanente del Comité Ejecutivo de la Conferencia, cuyo organismo tratará este asunto, a fin de disponer si se incluye o no el Temario de la próxima Reunión.

I) Se trata, primero, de una declaración de que los trabajadores (choferes, mecánicos, jardineros, etc.) afectados al servicio de representaciones diplomáticas americanas, en los Estados de este Continente, deben gozar de los beneficios que les conceden las leyes sociales de las Repúblicas donde están accidentalmente radicados, a cuyo efecto los representantes diplomáticos deberán facilitar, en todo lo posible, la prestación del servicio, con el pago de las aportaciones que pudieran corresponderles.

Se trata de un principio de gran justicia social.

No hay razón alguna para la exclusión de dichos trabajadores, poniéndolos al margen de las prestaciones sociales.

1.o) No ejercen función diplomática.

2.o) En el preámbulo de la Convención de La Habana de 1928 se estableció el deber de los diplomáticos de no reclamar inmunidades "que no fueran esenciales al desempeño de sus deberes oficiales".

3.o) En el Congreso Interamericano de Abogados celebrado en Montevideo en 1951, se consagró el principio de la protección de las leyes sociales para el trabajador de las representaciones diplomáticas y la aspiración de que los Estados Americanos buscarán fórmulas para poder aplicarlas.

4.o) Que las inmunidades y prerrogativas de que gozan los agentes diplomáticos pueden concretarse en la exención de impuestos y en la inmunidad de jurisdicción, que deben ser interpretadas estrictamente.

Son los impuestos y es la jurisdicción que se refiere a su función diplomática. Toda otra actividad del agente como la de retribuír y dirigir privadamente la referida labor, no pede escapar a la aplicación de la ley nacional.

En consecuencia, se trata de la reparación de un perjuicio social causado a determinados trabajadores, por una errónea interpretación de las reglas del Derecho Internacional, y cuya reparación, nadie mejor que este Organismo Interamericano, podrá efectuar.

II) Que la Conferencia efectúe la declaración de que las personas que han trabajado un tiempo determinado en un Estado Americano, y luego continúan en otro su labor, no pierden los beneficios derivados de su primera actuación, y que sus servicios puedan computarse a los efectos de las leyes de Previsión Social.

Es este otro postulado de elevada y reparadora justicia.

Las limitaciones territoriales no deben **servir de** barrera para la protección del trabajador.

El traslado de la radicación de sus tareas, puede deberse a circunstancias de fuerza mayor. Es injusto que pierda un derecho ya adquirido.

Proclamado tal principio los obstáculos que se presentaran para su integral aplicación en este continente, irían desapareciendo.

Si las diferencias entre las diversas legislaciones, motivaran corrientes migratorias, a fin de obtener mejores servicios, tal situación podría arreglarse por convenios ulteriores.

Se arreglaría también con fórmulas o acuerdos especiales, la manera de reintegrarse las aportaciones hechas entre los diversos Institutos afectados.

Es pues, de capital importancia, la proclamación de este principio básico de justicia social".

Tales fueron los fundamentos con que la Delegación del Uruguay presentó su aspiración a que se le conceda al estudio de la efectividad de tales declaraciones, lugar preponderante en el Temario de la próxima Reunión.

Asignaciones Familiares, a través de lo informado en los tres aspectos de la gestión realizada por el Consejo Central y las Cajas de su dependencia, ha cumplido ampliamente —dentro de las posibilidades que ofrece el breve lapso de un año— con lo que se expresara en la Memorio del año anterior, cuando el organismo jerárquico —encargado de dirigir, coordinar, supervigilar y actuar de por sí— sólo llevaba ocho meses deintegración.

Asignaciones Familiares continúa la ya iniciada afectación de los actuales excedentes del Fondo Nacional de Compensación a su destino específico primario, que no debe ser otro que la elevación del monto de la asignación unitaria a su nivel máximo, lo que permitirá que ella pueda pesar más decisivamente en el presupuesto familiar y está realizando al mismo tiempo la coordinación y extensión de los servicios sociales de las Cajas con sus considerables proyecciones.

Tales realizaciones y la ampliación legal del ámbito del Régimen harán llegar entonces, a todos los trabajadores, incluso a los del campo y a los que han perdido su actividad, el verdadero Servicio del Salario Social.

Y será él a todo lo largo de nuestro país, una formidable herramienta de cultura y de progreso.

Cada hijo de nuestro trabajador, contará con un capital que podrá afectar, sobre base voluntaria, a la creación de bienes en favor de sí mismo; y las becas de capacitación y estudios, el seguro de habitación, los beneficios generales en régimen cooperativo, la vivienda familiar, estarán más cerca de todos.

La idea de la Seguridad Social que domina en nuestra época, comienza así, más allá de vaguedades literarias, a concretarse en forma definitiva.

SITUACIÓN ACTUAL DEL FONDO NACIONAL DE COMPENSACION

EJERCICIO 1952

Recaudación		$ 6:920.392.12
A deducir:		
3 % sobre $ 6:920.392.12		" 207.611.76
		$ 6:712.780.36
A deducir servicios:		
Déficit compensados ...	$ 801.635.97	
5 % sobre déficit compensados	" 40.081.70	
Asignaciones complementarias	" 424.477.87	
Otros beneficios	" 1.615.00	" 1:267.810.54
Excedente ejercicio 1952		$ 5:444.969.82
Más:		
Excedente del Fondo Nacional al 28/2/952		" 4:125.011.97
Situación actual		$ 9:569.981.79

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento Contable — Cuadro 8.

FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN

RECURSOS

	10 % y 2 %	Multas	Total
	$	$	$
Febrero 1952	9.457.26	—	9.457.26
Marzo	192.414.30	50.00	192.464.30
Abril	467.174.25	234.65	467.408.90
Mayo	642.042.12	240.00	642.282.12
Junio	91.260.85	670.00	91.930.85
Julio	1.371.939.04	210.00	1.372.149.04
Agosto	326.819.41	70.00	326.889.41
Setiembre	411.954.96	—	411.954.96
Octubre	330.348.92	120.00	330.468.92
Noviembre	292.603.67	50.00	292.653.67
Diciembre	848.304.15	90.00	848.394.15
Enero (Compl.)	743.523.28	170.00	743.693.28
Febrero (Compl.)	1.190.645.26	—	1.190.645.26
Totales	**6.918.487.47**	**1.904.65**	**6.920.392.12**

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento Contable — Cuadro 9.

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION

SERVICIOS

	Déficit compensados	5 o/o sobre Déficits	Subsidios Extraord.	Asignac. Complem.	Total
	$	$	$	$	$
Marzo	63.749.81	3.187.48	—	—	66.937.29
Abril	20.282.79	1.014.14	—	—	21.296.93
Mayo	123.335.53	6.166.78	1.450.00	—	130.952.31
Junio	68.635.94	3.431.74	—	—	72 067.68
Julio	8.825.79	441.29	—	—	9.267.08
Agosto	138.173.27	6.908.65	—	—	145.081.92
Setiembre	73.963.53	4.067.16	165.00	6.598.72	84.794.41
Octubre	32.984.79	1.649 23	—	3.835.59	38.469.61
Noviembre	138.078.48	6.903.91	—	75.481.67	220.464.06
Diciembre	64.810.89	2.871.57	—	30.830.67	98.513.13
Enero (Compl.)	34.811.44	1.740.57	—	188.561.93	225 113.94
Febrero (Compl.)	33.983.71	1.699.18	—	119.169.29	154.852.18
Totales	**801.635.97**	**40.081.70**	**1.615.00**	**424.477.87**	**1.267.810.54**

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Depto. Contable — Cuadro 10

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

EJECUCION PRESUPUESTAL

Gastos

	Crédito	Utilizado	Superávit	Déficit
	—	—	—	—
Gastos Clase A — **Retribución** de Servicios:	$	$	$	$
Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales	161.900.00	124.568.37	37.341.63	—
Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios	46.560.00	46.924.13	—	364.13
Gastos Clase B — **Adquisición de especies:**				
Grupo 3.00 — Utiles, materiales de consumo y equipamiento	14.400.00	10.249.44	4.150.56	—
Grupo 4.00 — Reparaciones y modificaciones	1.200.00	730.75	469.25	—
Gastos Clase C — **Pasividades:**				
Grupo 5.00 — Pasividades	14.237.40	11.986.56	2.250.84	—
Gastos Clase D — **Gastos imprevistos:**				
Grupo 6.00 — Gastos varios y especiales, etc.	3.000.00	1.791.94	1.208.06	—
	241.307.40	196.251.19	45.420.34	364.13
Superávit presupuestal	—	—	—	45.056.21
	241.307.40	196.251.19	45.420.34	45.420.34

Porcentaje utilizado sobre autorizado: 81.65 %.

Consejo Central de Asignaciones Familiares. — Departamento Contable. — Cuadro 12.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

EJECUCION PRESUPUESTAL

Recursos y Gastos

Fondo para Gastos de Administración 3 % s/$ 6.920.392.12 ..	$ 207.611.76	
Venta de formularios, etc.	" 1.592.74	$ 209.204.50
A deducir:		
Gastos ejercicio 1952		" 196.251.19
Superávit al 31/12/1952		$ 12.953.31

Consejo Central de Asignaciones Familiares — Departamento Contable. — Cuadro 12 A.

II

LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES

En el capítulo precedente se han hecho repetidas referencias a los servicios prestados por las distintas unidades, que integran con el Consejo Central, nuestro Instituto de Asignaciones Familiares.

Completamos esa información de la actividad anual con los datos oficiales de las Cajas concernientes a su estabilidad financiera al 30/9/52 y a las recaudaciones y servicios correspondientes a los 12 meses anteriores a octubre de 1952, lo que permite la exposición de cifras exactas.

En lo que se refiere a la estabilidad financiera, las reservas de las Cajas se han situado en los $ 10:771.696.87, de los cuales más de las dos terceras partes se encuentran invertidas en valores públicos del Estado. Del resto, supera el millón de pesos la cantidad colocada en inmuebles, por las Cajas Nos. 7, 10, 13, 16, 17, 18, 28, 31, 33, 34, 35 y 36, para sus sedes propias.

Las recaudaciones han superado a las del año anterior en un 14,29 o|o, en proporciones prácticamente iguales para Montevideo y el Interior.

Los beneficios prestados en dicho período que comprendió sólo un trimestre de asignaciones aumentadas según decreto del 9/6/52, se han elevado también en un porcentaje del orden del 14,07 o|o. Han significado en el período, un promedio anual por niño en todo el país, de $ 109.77, que ascendió a $ 122.76 en virtud del referido aumento experimentado por las asignaciones a partir del 1 de julio, lo que da una unidad mensual promedio de $ 10.23 en todo el ámbito de la República, al 31/12/52.

Esos beneficios, que suman más de un millón doscientos mil pesos por mes y que llegan directamente a 119.138 menores, se distribuyen puntualmente en todo el país, en sus distintas formas de prestaciones en efectivo y en especie (94,40 o|o) y en servicios (5,60 o|o).

Finalmente, y ratificando así una vez más el sitial preferente que dentro de nuestra Seguridad Social ocupa el sistema de Asignaciones Familiares, es suficiente la observación de los detalles que se refieren a esos beneficios, y en particular los estudios analíticos contenidos en los cuadros 5, 6, 15, 15-a, 15-b y 16, para ver cuanto han logrado ya las Cajas en el dominio que les pertenece para el cumplimiento de las normas establecidas por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (A.I.S.S.), de acuerdo con las convenciones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, cuyo texto en lo concerniente a la protección del niño y de la madre por la Seguridad Social, se transcribe seguidamente:

"Considerando que esa protección es un problema social esencial, que constituye actualmente una de las preocupaciones primordiales de las diversas organizaciones internacionales y que es objeto de estudios muy intensos en los diversos países que se esfuerzan en promover una política de amparo eficaz;

"Considerando que la Seguridad Social está llamada a jugar un rol muy importante en el cuadro de esta política general;

"Considerando las convenciones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, así como las resoluciones adoptadas por la 8ª Asamblea General de la A.I.S.S.,

"La 9ª Asamblea General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, reunida en Roma, recomienda a sus miembros, tomar y hacer tomar medidas apropiadas haciendo poner su régimen de Seguridad Social de acuerdo con los principios siguientes, teniendo en cuenta en el cuadro de las Instituciones Públicas y Privadas propias a cada país, la necesaria coordinación de esfuerzos.

"Convendría que las medidas de protección de la madre y el niño fuesen aplicadas a todos los beneficiarios de un régimen de Seguridad Social.

Las Asignaciones Familiares, donde la generalización es particularmente deseable, deberán ser suficientemente importantes para que el nivel de vida de los atributarios cargados de familia, sea normal, teniendo en cuenta las condiciones de vida en cada país.

La Seguridad Social deberá garantir medios de existencia convenientes a los niños de los atributarios, durante todo el tiempo en que esa ayuda fuera necesaria.

En particular la Seguridad Social deberá interesarse activamente en todos los esfuerzos hechos en favor de una alimentación racional de los niños.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Martes 3 de Noviembre de 1953 — Núm. 14074

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Bala[illegible] por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
194[illegible]	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de prismáticos y linternas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub.32712 Oct.31.-v.nov.4.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de diversas herramientas y máquinas agrícolas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General. Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 6 de Noviembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32671-Oct.30-v.nov.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de monturas y recados de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 28 de 1953
(Cuenta corriente) 3|pub. 32713 Oct.31-v.nov.4.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición del material que se detalla a continuación, con especificación de fecha y hora de apertura de propuestas.

10.130 (diez mil ciento treinta) metros de casimir azul.

Apertura: Día 9 de Noviembre a la hora 16.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, el día y hora señalado, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José 5.o Piso — Octubre de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32679 Oct.30.-vnov.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir dos equipos de refrigeración a Freón 12 y dos bebederos de aproximadamente 40 galones de agua para reducir la temperatura de 50º F (26, 7º C) a 50º F (10º C) Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 17 de Noviembre de 1953 a las 15.00 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de la Marina (Edificio Aduana 4.o piso costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32710 Oct.31-vnov12.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Para atender los aprovisionamientos de las escuelas durante el ejercicio 1954

Apertura: Noviembre 11 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32674 Oct.30-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Primer llamado

Artículo: Tela de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Noviembre 13 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32711 Oct.31.v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Tercer llamado

Artículo: Termos de medio litro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Noviembre 11 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32683 Oct.30-vnov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Primer llamado

Artículo: Paja para cama o espartillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Noviembre 5 de 1953 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32685 Oct.30-v nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 118
Segundo llamado

Artículo: Mueble metálico para archivo de fichas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General del Ejército.
Apertura: Noviembre 5 de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32686 Oct.30.-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Primer llamado

Artículos: Lienzo, cinta hilera, loneta, blanca, ojales de bronce, carreteles de hilo blanco
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Inspección General de Marina.
Apertura: Noviembre 3 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32599-Oct.23-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Primer llamado

Artículos: Lona y loneta.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Inspección General de la Marina.
Apertura: Noviembre 3 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32601-Oct.23-v.nov.3.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 20

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel de obra, medio hilo, diario, carátula, cartulina y embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273.
Las propuestas deben presentarse el día 10 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32687 Oct.30-v.nov.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 153

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de dos sillones y dos equipos dentales y un aparato de rayos X (de pared).
El acta de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Noviembre de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32611 Oct.23.-v.nov.4.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 18

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de papel obra primera y hojas carátula, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo N.o 273.
Las propuestas deben presentarse el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. —
(Cuenta corriente) 10|pub. 32700 Oct.31.-vnov10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 159

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría de dos sistemas scialíticos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Noviembre de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32639-Oct.27-v.nov.7

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de material tipográfico con armarios y cajas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273
Las propuestas deben presentarse el día 5 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32604 Oct.23-v nov.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|51
Confección de medallas e insignias de oro

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de medallas e insignias de oro, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Noviembre de 1953 a la hora 15, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Octubre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32708 Oct.31-vnov.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58 50
Primer llamado
Acarreos de trigo, terrestres (por camión) y fluviales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para todos los movimientos de trigo previsibles, por un período de doce meses, terrestres, por camión, (fórmula "A") y fluviales (fórmula "B").
Las cotizaciones que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial).
Las cotizaciones se abrirán el día 16 de Noviembre de 1953 a la hora 15, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central, entrepiso sobre calle Solís.
(Cuenta corriente) 5|pub 32669 Oct.29-v.nov.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" oficial

Llámase a licitación para la impresión de doce números del "Boletín" oficial del Instituto —cuyo tiraje mínimo será de 6.000 ejemplares.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570. 3er. piso, en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Viernes 6 de Noviembre de 1953 a las 16 horas, en la Sala de Actos, 3er piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32634-Oct.27-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalaciones — Muebles Metálicos

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción, transporte e instalación de muebles metálicos (mostradores, defensas de cajeros, etc.), destinados al Edificio de la Sucursal Rocha del Instituto.
Pliego de Condiciones Memoria Descriptiva, carpeta con planos e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, primer piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta $ 10.00)
Apertura de propuestas: Jueves 19 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la Sala de Actos tercer piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32662 Oct.29.-vnov.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 465
Construcción de un edificio en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Rivera, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Rivera, calles Agraciada y Monseñor J. Vera, en un todo de acuerdo, con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, Mercedes número 1051 (4.o piso). — Precio del ejemplar, $ 60.00 — Montevideo, 27 de Octubre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32672-Oct.30-v.nov.11.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 97|53
Planta de harina y aceite de pescado

El SOYP llama a licitación pública, para la adquisición de una planta de harina y aceite de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1475 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, el día 29 de Enero de 1954 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Octubre 23 de 1953 — La Administración
(Cuenta corriente) 10|pub 32642-Oct.27-v.nov.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patento, precintos de plomo, anilina y chapas caladas para marcar bolsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub 32715 Oct.31.-v.nov.4.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 16 del próximo mes de Noviembre a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32709 Oct.31-vnov12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 914
Medias cañas de corcho aglomerado

Apertura: 3 de Diciembre de 1953, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32682 Oct.30.-v.nov.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 97
Diversos artículos de Ferretería
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de Ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí N.o 3379, donde podrá adquirirse al precio de 2.00 (dos pesos)
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día 17 de Noviembre de 1953 a las y 30 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub 32657 Oct.29.-v.nov.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 94
Diversos artículos para laboratorio
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de diversos artículos para laboratorio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos).

El acto de recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito. Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 19 de Noviembre de 1953, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 7 pub. 32658-Oct.31-v.nov.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 95
Herramientas
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas diversas de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 18 de Noviembre de 1953, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32656-Oct.30-v.nov.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 282
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "leña en astillas" para el taller de panadería.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 9 pub. 32613-Oct.24-v.nov.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se convoca a la Asamblea del Claustro para el 14 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, y a elecciones para delegados a esta Asamblea, para el día 30 de Noviembre de 1953 de 9 a 11 horas. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32622 Oct.26.-v.nov.6.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO
TARIFA DE SALARIOS PARA EL TRABAJO A DOMICILIO. — ROPA INTERIOR DE HOMBRE. — LEY Nº 9.910.

Vista la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa interior de hombre aprobada por la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, por la cual se fijan retribuciones al personal interno de talleres y a domicilio con iguales tareas, a los efectos dispuestos en las leyes Nºs 9.910, de 5 de enero de 1940 y 10.449, de 12 de noviembre de 1944, Se Resuelve: Dar por presentada la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa interior de hombre, de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, acúsese recibo y vuelva a despacho.

GRAUERT.

En Montevideo, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, reunida la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio de Ropa Interior de Hombre; y Visto: el petitorio de aumento de tarifa formulado por la delegación obrera; Resultando: que la delegación obrera sometió a consideración de la Comisión de Salarios un proyecto detallado de aumento de tarifa; Resultando: que la delegación patronal, previa consulta con los dadores de trabajo a domicilio, rechazó el proyecto antes referido y a su vez propuso aumentos de precios por mano de obra, pero que distaban de los expuestos por la otra parte interesada; Considerando: que las partes no llegarían a un acuerdo directo, la delegación del Poder Ejecutivo realizó el estudio de las propuestas y de los salarios vigentes del personal interno de talleres de ropa interior; Considerando: que los actuales salarios del trabajo a domicilio, en la rama, son bajos y deben guardar una casi total equivalencia con los del personal interno, la delegación del Poder Ejecutivo compuso una nueva tarifa, la que puso a estudio y luego a votación; Considerando: lo dispuesto por las leyes Nºs 9.910 de 5 de enero de 1940 y 10.449 de 12 de noviembre de 1944; Oído: el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Comisión de Salarios, Resuelve: Artículo 1.o Aprobar, con los votos conformes de las delegaciones del Poder Ejecutivo y obrera y con el voto en desacuerdo de la delegación patronal, la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa interior de hombre, la que regirá para Montevideo y desde el primero, inclusive, de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que se detalla a continuación:
Carterón doblado, sin costuras: Nº 1. Media manga, un bolsillo, docena $ 1.40; Nº 2. Media manga, dos bolsillos, docena $ 2.10: Nº 3. Media manga, un bolsillo con tapa, docena $ 2.10; Nº 4. Media manga, dos bolsillos con tapa, docena $ 3.50; Nº 5. Manga larga, con puños y sin bolsillos, docena $ 2.10; Nº 6. Manga larga, con puños y un bolsillo, docena $ 2.80; Nº 7. Manga larga, con puños y dos bolsillos, docena $ 3.50; Nº 8. Manga larga, con puños y un bolsillo con tapa, docena $ 3.50; Nº 9. Manga larga, con puños y dos bolsillos con tapas, docena $ 4.90.
Carterón americano: Nº 10. Media manga, un bolsillo, docena $ 2.10; Nº 11. Media manga, dos bolsillos, docena $ 2.80; Nº 12. Media manga, un bolsillo, con tapa, docena $ 2.80; Nº 13. Media manga, dos bolsillos con tapa, docena pesos 4.20; Nº 14. Manga larga, con puños, sin bolsillo, docena $ 2.80; Nº 15. Manga larga, con puños, un bolsillo, docena $ 3.50; Nº 16. Manga larga, con puños, dos bolsillos, docena $ 4.20; Nº 17. Manga larga, con puños, un bolsillo con tapa, docena $ 4.20; N.o 18. Manga larga, con puños, dos bolsillos con tapa, docena $ 5.60.
Carterón pespuntado: Nº 19. Media manga, un bolsillo, docena $ 2.40; Nº 20. Media manga, dos bolsillos, docena $ 3.10; N.o 21. Media manga, un bolsillo con tapa, docena $ 3.10; Nº 22. Media manga, dos bolsillos, con tapa, docena $ 4.50. Manga larga, con puños, docena $ 3.10; Nº 23. Manga larga, con puños, un bolsillo, docena $ 3.80; Nº 24. Manga larga, con puños, dos bolsillos, docena $ 4.50; Nº 25. Manga larga, con puños, un bolsillo con tapa, docena $ 4.50; Nº 26. Manga larga, con puños, dos bolsillos con tapa, docena $ 5.90.
Recargos en las vistas: Nº 27. Vistas con tirilla, docena $ 0.90; Nº 28. Vistas con solapa, docena $ 0.25; N.o 29 Ojal de tela en solapa, docena $ 0.25; Nº 30. Tablones en bolsillos, uno por bolsillo, docena $ 0.30; Nº 31. Dobladillo no común, como ser en punta o pico, etc., de tapa pegada de bolsillo cada uno, docena $ 0.30.
Descuentos: N.o 34. Las vistas de niño sufren un descuento de un 15 o|o.
Cuellos: N.o 35. Sueltos con ballenas, docena $ 2.40; N.o 36. Para pegar, con ballenas, $ 1.80; N.o 37. Para pegar, con entretela engomada, docena $ 1.60; N.o 38. Duros comunes, docena $ 2.40; N.o 39. Modelo "ETOM", docena $ 3.30; N.o 40. Collarines, docena $ 2.00; N.o 41. Tirillas sueltas para pegar, docena $ 0 90; N.o 42. Solapas para blusas o camisas sport, docena $ 1.35; número 43 y 44. Solapas para blusas o camisas sport formando tira pegada, docena $ 1.50.
Recargos: N.o 45. Cuellos con más de un par de ballenas, cada par $ 0.30; N.o 46. Cuellos de seda natural o nylon, docena pesos 0.30.
Descuentos: N.o 47. Cuellos sin ballenas sufrirán un descuento de $ 0.30 por docena.
Armado de camisas y camperas: N.o 48. Costura sobrecosida, manga larga, docena $ 6.20; N.o 49. Costura sobrecosida, manga corta, sin canesú, docena $ 3.80; N.o 50 Costura sobrecosida, manga corta, docena $ 4.80; N.o 51. Costura sobrecosida, manga corta, con canesú sobrepuesto, docena pesos 4 50; N.o 52. Costura bolsa, manga larga, docena $ 6.00; N.o 53. Costura bolsa, manga corta, docena $ 3.60; N.o 54. Costura bolsa, manga corta, sin canesú, docena $ 2.80; N.o 55, Costura bolsa, manga corta, con canesú sobrepuesto, docena $ 3.40; número 56. El armado de camperas se pagará de acuerdo a la tarifa de camisas, con un 10 o|o menos, por ser más cortas las faldas.
Recargos: N.o 57. Camisas con solapas, docena $ 0.25; N.o 58. Ojal de tela en la solapa, docena $ 0.25; N.o 59. Pegado de cuella sobrecosido, docena $ 0.30; N.o 60. Cuellos que lleven zig-zag, docena $ 0.60; N.o 61. Pegado de mangas con dos costuras a la vista, docena $ 0.80; N.o 62. Armados en seda natural o nylon, docena $ 0.60.
Descuentos: N.o 63. El armado de niño sufrirá un descuento de 15 o|o.
Armado de calzoncillos y camisillas: número 64. Calzoncillos cortos de lienzo o madrás, pretina sin pespunte, docena $ 2.50; N.o 65. Calzoncillos cortos de lienzo o madrás, pretina con pespunte, docena $ 2.80; N.o 66. Calzoncillos cortos de tricolina, pretina sin pespunte, docena $ 3.75; N.o 67 y 68. Calzoncillos cortos de tricolina, pretina con pespunte, docena $ 4.00; N.o 69. Calzoncillos cortos de tricolina, pretina con pespunte dibujada, docena $ 4.50; N.o 70. Calzoncillos cortos en seda natural o nylon, pretina son pespunte, docena $ 3.75; número 71. Calzoncillos cortos, en seda natural o nylon, pretina pespuntada, docena pesos 4 00; N.o 72. Calzoncillos cortos, en seda natural o nylon, pretina con pespunte dibujada, docena $ 4.50.
Recargos: N.o 73. Los calzoncillos largos sufrirán un recargo de $ 1.50
Descuentos: N.o 74. Los calzoncillos de niño, sufrirán un descuento de 15 o|o.
Camisillas: N.o 75. Vistas de camisillas, sobrecosidas, docena $ 1.60; N.o 76. Armado de camisillas, sobrecosidas, con mangas, docena $ 2.40; N.o 77. Armado de camisillas, sobrecosidas, sin mangas, docena $ 1.80; N.o 78. Armado de camisillas, sobrecosidas, sin mangas y con pieza en las sisas, docena $ 2.40; N.o 79. Camisillas completas, con mangas, sobrecosidas, docena $ 4.00: número 80. Camisillas completas, sin mangas, sobrecosidas, docena $ 3.40; N.o 81. Camisillas completas, sin mangas, sobrecosidas y con pieza en las sisas, docena $ 4.00.
Descuentos: N.o 82. Los trabajos en camisillas de niño sufrirán un descuento de 15 o|o.
Armado de pijamas: N.o 83. Saco pijama, sin envivar, unidad $ 1.00; N.o 84. Saco pijama, todo envivado, unidad $ 1.20; número 85. Pantalón pijama, sin vivos, unidad $ 0.50; N.o 86. Pantalón pijama, envivado en el doblado del bajo, unidad $ 0.60; número 87. Pantalón pijama envivado en los costados, unidad $ 0 80; N.o 88. Completo, sin vivos, unidad $ 1.50; N.o 89. Completo, con saco envivado y pantalón sólo envivado en el doblado del bajo, unidad $ 1.80; número 90. Completo, todo envivado, unidad $ 3.00.
Recargos: N.o 91. Los trabajos en seda natural o nylon sufren un recargo de pesos 0.30 por unidad; N.o 92. Pijama completo $ 0.60.
Descuentos: N.o 93. Las prendas de niño, sufrirán un 15 o|o de descuento.
Planchado en general: N.o 94. Camisas, cuello engomado, manga larga, docena pesos 2.20; N.o 95. Camisas, con tirilla almidonada, docena $ 2.00; N.o 96. Camisas, cuello ballena, manga larga con cartón, docena $ 1.30; N.o 97. Camisas, cuello ballena, manga larga sin cartón, docena $ 1.20; número 98. Camisas, cuello ballena, manga corta, docena $ 1.00; N.o 99. Camisas, cuello ballena, manga larga, pie almidonado, docena $ 2.00; N.o 100. Camisas, cuello ballena, manga corta, para niño, docena pesos 0.90; N.o 101. Camisas, cuello ballena, manga larga, para niños, docena $ 1.10; N.o 102. Cuellos blandos, sueltos, docena $ 0 30; N.o 103. Calzoncillos cortos, docena $ 0.70; N.o 104. Calzoncillos largos, docena $ 1.50; N.o 105. Camisillas, docena $ 0.70; N.o 106. Pantalón pijama, docena $ 0.60; N.o 107. Saco pijama, docena $ 0.90; número 108. Pijama completo, docena $ 1.50.
Corbatas: N.o 109. Largas, forradas, cosidas a mano, docena $ 1.95; N.o 110. Largas, forradas, cosidas a máquina, docena $ 0.80; N.o 111. Largas, sin forro, cosidas a mano, docena $ 1.55; N.o 112. Moñitas a máquina, docena $ 1.20.
Art. 2.o Quedan exceptuadas del presente confeccionadas con las siguientes telas: brin, zefir rayado y tartán en camisas de manga larga; de brin y zefir rayado en camisas de manga corta; y lienzo grueso y crudo y zefir rayado en calzoncillos.
Art. 3.o Notifíquese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de tarifado las prendas llamadas de trabajo y acuerdo al artículo 17 de la ley N.o 10.940.
Art. 4.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo establecido en las leyes N.os 10.449 de 12 de noviembre de 1944 y artículo 10 de la 9.910 de 5 de enero de 1940. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953. — Dora Cóccaro de Millor, Delegada del Poder Ejecutivo. — G. Orlando Vigna, Delegado del Poder Ejecutivo. — Artigas Zufriategui, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Ricart, Delegado patronal, firma en desacuerdo, dejando constancia de que apelará ante el Ministerio de Industrias. — Rogelio Valassi, Delegado patronal, deja la misma constancia que el delegado señor J. Ricart. — Ema E. Lamas, Delegada obrera. — Juana Negreira, Delegada obrera. — Dante J. Giannattasio, Secretario administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 32653-Oct 28-v.nov.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32638-Oct.27-v.dic.1.o.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 18|953
Adquisición de camisas para el personal Navegante
Primer llamado

Apertura: 10 de Noviembre de 1953.
Local: Paraguay 1508, primer piso.
Hora: 10 a. m.
Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de camisas para el personal navegante, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 40 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32665 Oct.29.-v.nov.7.

PLUNA
VENTA DE MADERAS DE CAJONES

Pluna, oye ofertas por la venta de maderas de doce cajones desarmados, de embalaje de ...

nes y repuestos, que los interesados podrán retirar del Hangar del Organismo, sito en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Las propuestas se recibirán en la Gerencia General, Paraguay 1508. 2.o piso hasta el día 13 de Noviembre de 1953 a la hora 9 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32666 Oct.29.-v.nov.7.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 16|953
Venta de bidones vacíos y conteniendo aceite de aviación en desuso
Segundo llamado

Apertura: 10 de Noviembre de 1953.
Local: Paraguay 1508, primer piso.
Hora: 9 a. m.
PLUNA, pone a la venta y oye ofertas, por bidones vacíos y conteniendo aceite de aviación en desuso, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 38, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32667 Oct.29-v.nov.7.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.249 Compra de lacre en panes. Apertura: 10 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
N.o 2.250. Compra de amianto filtrante. Apertura: 15 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.251. Compra de eucaliptol y|o alternativamente esencia de eucalipto. Apertura: 16 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.252. Compra de cintas de aluminio. Apertura: 17 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.253. Compra de capsulas de plomo para botellas. Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
No.2.254. Compra de amianto en fibras. Apertura: 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.255. Construcción de un edificio destinado a depósito. Apertura: 26 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. Valor de los recaudos $ 7.00 (siete pesos).
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32661 Oct.28.-v.nov.6.

U. T. E.
EDIFICIO SUBESTACION N.o 86
Licitación N.o 3916|53
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1953. a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para la subestación N.o 86 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431 5.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32714 Oct.31.-v.nov 12

U. T. E.
VENTA DE UN GRUPO "OTTO-DEUZT"
Segundo llamado

La UTE ofrece en venta un Grupo Otto-Deuzt, tipo DMD-160, 3 cilindros, número 59290|2, de 250 H. P., 190 r. p. m., con dinamo de corriente continua.
El referido grupo que se encuentra instalado en la usina de Rivera, se ofrece desarmado, siendo el traslado por cuenta del proponente.
Las ofertas extendidas por triplicado, serán recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo hasta el día 14 de Noviembre de 1953, inclusive, no debiendo ninguna de ellas ser menor de $ 8.000 00 m|n., por el referido grupo que la Administración entregará en la mencionada usina. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32584-Oct.21-v.nov.3.

U. T. E.
MASA AISLADORA
Licitación N.o 3929|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Diciembre de 1953. a las 10 horas, para proveerse de 18.500 kilogramos de masa aisladora para empalmes y cajas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar. $ 1.00 m|n — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32586-Oct.21-v.nov.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECOS DE AUTOR

"MANUEL CATALINO SANCHEZ, oriental, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Naturaleza Viva - Colección de poesías, poemas y canciones por la patria", de la que se declara autor" — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14951 Oct.26-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HERMANN GOLDSTEIN, búlgaro, comerciante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía turística ilustrada de Montevideo", de la que se declara autor y editor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15012-Oct.27-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON ALBERTO INDART GOMEZ, oriental, comerciante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Recetas de la nueva licuadora Hamilton Beach", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15025-Oct.27-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"ALFREDO RAVERA, oriental, maestro, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación de los resultados de la acción educativa" de la que se declara autor. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14815 Oct.21-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69 603. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Kraft-Imesa S. A., (Montevideo) solicita la marca "TAYLOR" para artículos de las Clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 14782 Oct.21-v.nov.3.

ACTA N.o 69 616. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha Enrique Isnardi, Montevideo, solicita la marca "DIFUX" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15101 Oct.29.-vnov.10.

ACTA N.o 69 643. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Con esta fecha Shatem Textil Ltda. (Montevideo) solicita la marca "SHATEM" para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15102 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 642. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Con esta fecha, Amalia Lantes de Alonso (Montevideo), solicita la marca "CALABRIA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15120 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 617. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha Pablo W. Gómez, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15103 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 614. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renán Morresi, de Montevideo solicita la marca

DYLON (DAILON)

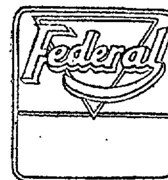
para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 15118 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69604. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Scott y Bowne Inc., Of Uruguay, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca,

UNGUENTO DE SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 14913 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por [illegible] R. [illegible], de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15018-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69597. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Oyama S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15016-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69633. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Richards Tiles Limited, de Inglaterra, solicita la marca

RECESSO

para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15006-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69577. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha Moisés Skarbiansky, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROGRESO", para distinguir "Mueblería y Tapicería", clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 15010-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69632. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behr-Manning Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "BEHR-MANNING", para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15007-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69631. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "HAMILTON", para artículos de las clases 4 sld. y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15017-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69626. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, Montevideo, solicita la marca "CASNODOL". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15019-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69627. — Montvideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso. Montevideo, solicita la marca "SANADOL". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15020-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69629. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "CELASETA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15021-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69628. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso. Montevideo, solicita la marca "CURADOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub 15022-Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69634. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doctor Lazar y Cía. S R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15008 Oct.27-v.nov.7.

ACTA N.o 69605. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne Inc., Of Uruguay, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 14914 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 69560. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay solicita la marca, "JONSEREDS" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14911 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 69545. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Renan Morressi, de Montevideo, solicita la marca, "ACIDOL" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14910 Oct.24-v.nov.5.

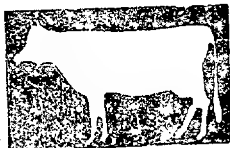
ACTA N.o 69 636. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha, Somerín S. R. L. (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 10|pub. 15058 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 69 621. — Montevideo, Octubre de 1953. — Con esta fecha: Kasdorf S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clases 1, 3 y 9.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 15078 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 69 529. — Montevideo, Octubre de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registrar la marca "DISTREP" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15083 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 69611. — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUDACOLOR", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 14822-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69610. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena S. A.". Montevideo, solicita la marca "PENTOLAX", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 14823-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69 600. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registrar la marca "PORTECILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15084 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA N.o 69 601. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registrar la marca "COMBICILINA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 15085 Oct.28.-v.nov.9.

ACTA Nº 69630. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha, Danrée Hnos Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MARCHAL", para artículos de la clase 12 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub. 14948 Oct.26-v.nov.6.

ACTA N.o 69650. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUELICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15213 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69648. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, Suiza, ha solicitado la marca "SERPASIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15230 Oct.31-v.nov.12.

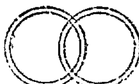
ACTA N.o 69655. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 15209 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69549 — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 7 y 8.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$18.00 10|pub. 15212 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69615. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIG ZAG", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15234 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69646. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., solicita la marca "ANTIMANCHAS" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15235 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69654. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Ferretería Artigas Limitada (Montevideo), solicita la marca "SENTAFLEX", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15236 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69 587. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda. de Montevideo ha solicitado de la marca "DERBY" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14857 Oct.23.-v.nov.4.

ACTA N.o 69613. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marcha "TECHNICOLOR", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14820-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69612. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. Montevideo, solicita la marca "AMERICOLOR", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 1482?-Oct.23-v.nov.4

ACTA N.o 69585. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Bernardo D. Borrat y Adalberto Wolf de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTES" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub 14747-Oct.21-v.nov.3

ACTA N.o 69586 — Montevideo, Octubre 16 de 1953 — Con esta fecha Bernardo D. Borrat y Adalberto Wolf de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ALEGRIA" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14748-Oct.21-v.nov3

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9810. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alfredo Cotugno, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CAÑOS DE HORMIGON DE CEMENTO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15226 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 9831. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Willard L. Morrison, de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN APARATOS PARA PREPARAR ABONOS Y METODOS PARA PREPARAR ABONOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15237 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 9830. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mecar, Societe Anonyme Belge de Mecanique et D'Armement, de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil estabilizado por giro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15182 Oct.30.-v.nov.11.

ACTA N.o 9812. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha el señor Justo José Lapalma, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector de líquidos para botellas y otros envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15104 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 9 879. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda Holocsy, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en sistemas de interrupción de calentadores de agua de funcionamiento instantáneo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15075 Oct 28-v.nov.9.

ACTA N.o 9878. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda Holocsy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo calentador eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15076 Oct 28-v nov.9.

ACTA N.o 9877. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda Holocsy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo calentador de agua de funcionamiento instantáneo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 1507? Oct.28-v.nov.9.

ACTA N.o 9873. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Armour And Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento mejorado para la producción de manteca de cerdo moléculármente modificada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 14971 Oct 26-v.nov 6.

ACTA N.o 9819 — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alpura A G de Berna, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e Instalación para el tratamiento de líquidos, particularmente de alimentos líquidos y bebidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.

$12.00 15|pub. 14917 Oct 24-v nov.5.

ACTA N.o 9815 — Montevideo Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha el señor Eduardo Vivián, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para baño cuyo tanque está constituído de aluminio en una sola pieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe. Secretario General

$12.00 10|pub. 14924-Oct.26-v.nov.8.

ACTA N.o 9868. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para la limpieza de la dentadura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15013-Oct.27-v.nov.7.

ACTA Nº 9874. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bechtler y Co., de Zurich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una instalación de maniobra para estores de láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique De Besabe, Secretario.

$12.00. 10|pub. 14972 Oct.26-v.nov.6.

ACTA N.o 9871. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alpura A. G., de Berna, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la esterilización de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14916 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 9869. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores Isola y Armas, de Montevideo, Uruguay han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva cortina de persiana de luz graduable", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14863 Oct.23.-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. Tramo: Rocha-Aiguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4509. Propiedad de Benjamín Fernández. Padrón N.o 6424 (parte suburbano). Area: 499 m. c. 50.

Para caminero Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-La Paloma. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4506. Propiedad de Eduardo Oribe Pereyra. Padrón N.o 4479 (parte). Area: 5 Hás.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4590. Propiedad de María Angélica Garibaldi. Padrón N.o 5722 (parte). Area: 8893 m.2 03.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4465. Propiedad de Teótimo Laborda. Padrón N.o 5484 (parte). Area: 3 Hás. 5955 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velásquez. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3509. Propiedad de Juan Pérez Silvera. Padrón N.o 6452 (parte). Area: 1 Há. 0061 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3537. Propiedad de Jesús Rubio Fernández. Padrón N.o 4991 (parte). Area: 13 Hás. 3538 m. c. 6605.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32698 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 948. Propiedad de Consejo de Enseñanza Primaria (Escuela Agrícola). Padrón N.o 2907 (parte). Area: 5196 m. c. 32.

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4072. Propiedad de María V. Silva de Carrasco. Padrón N.o 2541 (parte). Area: 1 Há. 3520 m. c. 2[illegible]

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo. Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Expediente N.o 4074. Propiedad de Domingo Uriá. Padrón N.o 3872 (parte). Area: 3 Hás. 3728 m. c.

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4071. Propiedad de Rufino Avila. Padrón N.o 3708 (parte). Area: 7853 m. c. 79

Ramal Ruta N.o 7. Tramo: Cerro de Las Cuentas-Po. Faustino del Quebracho. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4451. Propiedad de Antonio Máximo Bentancur y Suc. Manuela Lemes de Bentancur. Padrón N.os 214 y 267. Area: 11 Hás. 9479 m. c. 08.

Ramal Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4069. Propiedad de Domingo Uria. Padrón N.o 4134 (parte). Area: 885 m. c. 14

Ramal Ruta N.o 8. Tramo: Buena Vista-San Diego. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4449. Propiedad de Raúl Chagas. Padrón N.o 1686 (parte). Area: 5 Hás. 3808 m. c. 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32699 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 4313. Propiedad de Ramón Cervantes. Padrón N.o 1624. Area: 1 Há. 5767 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32702 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de unión de Est. Cambón a Cra. Joaquín Suárez-San Luis. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 4686. Propiedad de Suc. Josefa Irazabal de Rodríguez. Padrón N.o 5315 (parte). Area: 4 Hás. 5104 m. c.

Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Nueva Helvecia Cra. Rosario-Cardona. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 4060. Propiedad de Amelia Silva de Pérez. Padrón N.o 8237 (parte). Area: 5044 m. c. 23.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32704 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 4665. Propiedad de Sara Nieves Costa. Padrón N.o 543 (parte). Area: 5 Hás. 9145 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. 32703 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7 Tramo: San Jacinto-Tala. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4341. Propiedad de María Hortensia Vilaró Rubio de de Loy. Padrón N.o 3415 (parte) Area. 4 Hás. 4298 m. c. 00.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 80 Ruta N.o 7. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3535. Propiedad de Cándido Barreto. Padrón N.o 2014, 2019 y 2020. Area 3 Hás. 8358 m. c. 37.

Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4335. Propiedad de Suc. Pedro Cabrera Padrón N.o 302 (parte suburbano). Area: 5834 m. c. 47

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Omoñes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4539. Propiedad de Josefa M. de Ruiz; Severina Durán de González: Juan Félix y Leonardo Durán Moreira. Area: 1 Há. 0582 m. c. 50.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4529. Propiedad de Gregorio Umpiérrez. Padrón N.o 2361 (parte) Area: 6795 m. c. 00.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4526. Propiedad de Fructuosa Silva de Doval. Padrón N.o 2296 (parte) Area: 1 Há. 3430 m. c.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce Po. Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4677. Propiedad de Raúl Santos Bonhomme. Padrón N.o 10631 (parte). Area: 4953 m. c. 2000 c. m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 80-Ruta N.o 7. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4671. Propiedad de José Mato Diverio. Padrón N.o 2046 (parte). Area: 2488 m. c. 2372 cm. c.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce Po. Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4676. Propiedad de Adela Bonhomme de Yanes. Padrón N.o 18279 (parte). Area: 77 m. c. 8283 c. m. c.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4607. Propiedad de Dolores Gómez de Espino. Padrón N.o 18024 (parte). Area: 1 Há. 0305 m. c.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4633. Propiedad de Suc. María Bentancur de Picardo. Padrón N.o 9016 (parte). Area: 1 Há. 2603 m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4657. Propiedad de Martina Bermúdez de Vila. Padrón N.o 3 (parte suburbano). Area: 66 m. c. 78 dm. c.

Ruta 81. Tramo: Migues-San Bautista. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4610. Propiedad de Dámaso González. Padrón N.o 5609 (parte). Area: 2 Hás. 1448 m. c.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4608. Propiedad de Ramona Ruiz y Lucía Sosa de Santos. Padrón N.o 18022 (parte). Area: 2845 m. c. 40.

Ruta No 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4606. Propiedad de Suc. Angel Espino. Padrón N.o 18023 (parte). Area: 1 Há. 2040 m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Miguez-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4659. Propiedad de Lucía Rodríguez de Pérez. Padrón N.o 285 (parte suburbano). Area: 319 m. c. 25.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce-Po. Callero. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4675. Propiedad de Claudio Ariel Bonhomme. Padrón N.o 18280 (parte). Area: 4521 m. c. 6524 c. m. c.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4629. Propiedad de Suc. Eustaquia Silva de Linares. Padrón N.o 11384 (parte). Area: 3918 m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 80-Ruta 7. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4724. Propiedad de Delfina Martínez de Bentancur. Padrón N.o 2012 (parte). Area: 9826 m. c. 26.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones

Expediente N.o 4780 Propiedad de Mateo Cabrera. Padrón N.o 5527 (parte) Area: 3574 m. c. 60

Ruta N.o 81. Tramo: Migues-San Bautista. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4337. Propiedad de Marcelo A. Perdomo. Padrón N.o 18035 y 18037 (partes). Area: 2 Hás. 2980 m. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32697 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 2078. Propiedad de Leopoldino P. Medina Padrón N.os 802 y 5269 (parte). Area: 4 Hás. 4945 m. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32701 Oct.31-v.nov12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: Casarenas-San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.
Expediente N.o 4660. Propiedad de Cipriano Noya. Padrón N.o 3557 (parte) Area: 740 m.2 30 dm.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32706 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. Tramo: Accesos Puente Paso del Sauce. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Salto.
Expediente N.o 4664. Propiedad de Bruno Fernández. Padrón N.o 420 (parte). Area: 8 hectáreas 2894 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32707 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4116. Propiedad de Suc. Antonio Quintín Ferrari. Padrón N.o 1159 (parte). Area: 9162 m.2 14 dm.2.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4096. Propiedad de Anebar P. Cardona. Padrón N.o 1170 (parte). Area: 11 hectáreas 1954 m.2 80.
Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú zona suburbana del pueblo Guichón.
Expediente N.o 4415. Propiedad de Suc. Doroteo Barán. Padrón N.o 5. Area: 600 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32795 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 15|10|929 se emplaza a don LUIS A. ALVARENGA, obrero de Talleres, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Octubre de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32673-Oct.30-v.nov.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de herrería, **correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio Nº 9, propiedad de este Instituto.**
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Noviembre a las 16 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 9 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1953 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32655 Oct.28-v.nov 9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.
Las Propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Noviembre a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 9 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, 21 de Octubre de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 32619 Oct.24-v.nov.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los trabajos de modificación y ampliación de las obras sanitarias de las viviendas que integran el Barrio I-1 (Paysandú).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 18 de Noviembre, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Paysandú en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.
La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 17 de Noviembre, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 10|pub. 32641-Oct.27-v.nov.7.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|953.

Llámase a licitación pública para la provisión de un galpón metálico prefabricado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre próximo a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32626 Oct.26-v.nov.6

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|953

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo para el engrase de autos y un equipo para el lavado de máquinas y vehículos automotores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre próximo a las horas 16.30, en presencia de **los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1953 — Jefe de Proveeduría.**
(Cuenta corriente) 10|pub. 32627 Oct.26-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9-1953

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras número 387
Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32588-Oct.21-v.nov.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la provisión de lámparas eléctricas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Noviembre de 1953, a las 15 horas. — Valor de los pliegos, $ 0.50.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32691-Oct.31-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 52

Llámase a licitación pública por la mantención de las instalaciones telefónicas y de llamados luminosos existentes en los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 4 de Noviembre de 1953, a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cta. corriente) 1|pub. 32644 Oct.30-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Agosto de 1953. — La Dirección
$102.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo a nombre de GRACIANA IDIART BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido — Montevideo Junio 15 de 1953. — La Jefatura
$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 686 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna — Artigas, Octubre 7 de 1953 — Horacilio Bruun, Intendente Municipal — Julio A. Castro, Secretario
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACIONES

Expedientes números 44911, 44912, 44913, 44914, 44915, 44916, 44917 44918, 44941, 44945, 44947, 44948, 44950 44951 y 44952.
Desígnanse para ser expropiados con destino al ensanche y construcción de la carretera de tránsito pesado de esta ciudad, los siguientes inmuebles: Lote número 1, de sucesión de Juan M. Irigoin, padrón número 2471, superficie 1022 metros 10 centímetros cuadrados; lote número 2, de Jacinto Gómez padrón número 447, superficie 33 metros cuadrados 60 decímetros; lote número 3, de sucesión Clemencia Bodín de Piana, padrón número 460, superficie 169 metros cuadrados; lote número 5, de María Fernández de González Simois, padrón número 461 (parte), superficie 1066 metros cuadrados 40 decímetros; lote número 4, de sucesión de Francisco Soca, padrón número 6412 (parte), superficie 1 metro cuadrado 12 decímetros; lote número 6, de Elías G Soca, padrón número 6413 (parte), superficie 169 metros cuadrados 5 decímetros; lote número 9, de Sabina Superregui de Recurt, padrón número 466 (parte), superficie 5010 metros cuadrados; lote número 8 de Antonia Soca de Paccanaro padrón número 6414 (parte) superficie 1035 metros cuadrados 30 decímetros: lote número 20, de Pedro Betancurt, padrón número 1172, (parte), superficie 330 metros cuadrados con 97 decímetros; lote número 24, de Dámaso Vicente Pérez, padrón número 1173 (parte), superficie 1987 metros cuadrados 20 decímetros; lote número 26, de sucesión Juan Zeballos y Maguna, padrón número 1205 y 1206 (partes), superficie 861 metros cuadrados 10 decímetros; lote número 27, de Juan Zeballos y Maguna y otros, padrón número 1204 (parte), superficie 193 metros cuadrados 4 decímetros; lote número 28, de Raymundo F. Esain padrón número 1207 (parte) superficie 539 metros cuadrados 40 decímetros; lote número 30, de Everildo Sotelo, padrón número 1210 (parte), superficie 514 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados; lote número 31, de Juan A Cano padrón número 1203 (parte) superficie 29 metros cuadrados 80 decímetros; lote número 35, padrón número 2532, de Rufino Montero y José Chalita, superficie 22 metros 40 decímetros
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Intendencia por el término de ocho días, a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 30 de 1953. —

Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32633-Oct.27-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la construcción de veredas y cordonetas en Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, de la hora 13 a 17 y 30. sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y se acompañará además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado, Octubre 9 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32580-Oct.20-v.nov.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las Obras de Pavimentación de las calles de Maldonado y Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los Pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia previo pago de la suma de $ 45.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 21 de Agosto de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Noviembre de 1953 a las 16 horas. — Maldonado, 10 de Octubre de 1953 — Dr Jorge A. Paulier Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 15|pub 32575 Oct.19-v.nov.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Octubre 31 de 1953

4.a Sección

EUGENIO COSERIU, 32 años, divorciado, profesor de Universidad, rumano, domiciliado San José 935, Apto. 21, piso 5 y ADELE PISANI, representada por doña América Franco de Lao, 23 años, soltera, laureada en letras, italiana, domiciliada Andes 1306.
OSKAR FESSLER, 59 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Maldonado 897 y ROSA KRAKAUER, 54 años, soltera, austríaca, domiciliada Maldonado 897.

10.a Sección

ROBERTO CAMAÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2317 y MARIA ROSA EKROTH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3250.
ALBANO ALFREDO ESTEVEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2590 y DORA PROTTI DOS ANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comodoro Coé 4056, Apto. 8.
ANGEL ACOSTA, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Veracierto 1907 y VIOLETA PEREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1907.
JOSE RAUL MON[illegible] soltero, jornalero, oriental, [illegible] 29. Apto. 1 y MARIA MARGARITA MACHADO VEGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4129, Apto. 1.
JUAN LUIS GALLO ESTEVEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2358 y MERCEDES DICERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2390.
GEORGE ALBERT ORR, 31 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Arocena 2035 y JOYCELIN NICHOLSON HENDRY, 24 años, soltera, inglesa, domiciliada Arocena 2035.

12.a Sección

GENARO BARONE, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1489 y BLANCA NIEVE OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1489.
WALDIMIR GARRIDO, 28 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Victoria 3030 y NEFORIS BAUTE 28 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 3030.
AGASTON RAMIREZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carabela 3240 y ROSA BLANCA FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Echemendy 1845.
JOSE ESTEBAN GOMEZ, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Azambuya 2504 y JUANA GODOY, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Azambuya 2504.

14.a Sección

SERAFIN CANTERA ERRAZQUIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1373, Apto. 7 y MARIA INES DI LANDRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1373, Apto. 7.
GILBERTO PLACIDO MARTINEZ RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Valdense 3631 y GLADYS DORA GIOVANOLA LINARES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3631.

20.a Sección

ROBERTO LECUMBERRI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Kock 4268 y MARIA MAGDALENA FRIPP, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 4268.
$2.00 3|pub. v.nov.4.

Montevideo, Octubre 30 de 1953

2.a Sección

JULIO AZZI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1461 y ANA MARIA VAZQUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1545.
NICOLAS LENIN PATERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 266 y MARIA DE LOS DOLORES GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 266

3.a Sección

MIGUEL ROQUE, 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 281 y JUANA TOLENTINA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 281.
LEONARDO SORIA LAGUNA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Buenos Aires 333 y YOLANDA ZULEMA DE LEON GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 333.
JULIAN MARTINEZ, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maciel 1281 y ANA DI BARTOLOMEO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1281.

5.a Sección

RICARDO SHAW VILLEGAS, 51 años, divorciado, cónsul, oriental, domiciliado San José 1165 y BERTA SHERMAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1165.

8.a Sección

EUSTAQUIO RICARDO GOMEZ QUIROGA, 49 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Martín García 1243 y BLANCA PADRON, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1243.
ANTONIO CAÑETE, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado. Arequita 2189 y LEONOR MARIA GALLO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2246.

10.a Sección

JESUS VILLALBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3882 y AMANDA RENEE SEQUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3884.
MANUEL OMAR GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Menorca 2097 y MARIA DEL CARMEN GARMENDIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2106.
JOSE SABINO DIEGUEZ SILVA, 27 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2718 y BLANCA ROSA BARRETO OJEDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2632.
EDUARDO JULIO BOGGIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4187 y JULIA LUCIA GIOIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1741.
BOLIVAR SEQUEIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Diego Espinosa 3063 y MARIA GLADYS ORCAJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 3063.
DINO VALANSI, 23 años, soltero, empleado, griego, domiciliado 8 de Octubre 3817 y ESTHER MAICHE, 21 años, soltera, turca, domiciliada 8 de Octubre 3791.
GODOLFREDO BISIO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2461 y MARTA CONDE, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fray Bentos 3447.
ATTILIO YACOVAZZO, 24 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado Dalmiro Costa 4660 y ANGIOLA LIGNORI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Dalmiro Costa 4660.

13.a Sección

PEDRO RUBEN BARROS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 5003 y ERMELINDA MALVINA KAESTNER, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5003.

14.a Sección

CESAR DAOIZ FERNANDEZ TORRENTE, 21 años, soltero, empleado oriental domiciliado Millán 3665 y SONIA TERESA ZELSKY LOGVINENCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3665

15.a Sección

JORGE FALCOMER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2776 y MARIA JULIA GUILLAMA 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1834.
JOAQUIN SERRANO HERRERO, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Guaná 2046 y MARIA DEL CARMEN NAVASCUES, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Guaná 2046.
RUBEN LAGOMARSINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1534 y MARIA ELENA PAYSSE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1507.
MANUEL CARLOS POSE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2184 y NIÑA ANA MUDRAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1668.
ALEXANDRE NESVIGINSKY, 37 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Rivera 2074 y LISELOTTE LEISER, 34 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 2074.
CARLOS GERMAN ENRIQUE GUILLERMO LEY, 49 años, soltero comercio, suizo, domiciliado 18 de Julio 1983 y MARGARET JOAN HENZELL, 34 años, divorciada, inglesa, domiciliada 18 de Julio 1983.
ENRIQUE MARTIN CZINNER, 26 años, soltero, fabricante checoslovaco, domiciliado Brandzen 2072 y JULIA KORMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 923.

16.a Sección

ATILIO VALDES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4303 y MARIA DEL CARMEN MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4303.

17.a Sección

JOSE SCAGLIONI, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3501 y MARIA ANTONIA GIMENEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Javier J. Capdevila 4066.
JOSE RAMON MALLOT, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Etchagoyen 4658 y YOLANDA MARIA DUARTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3606.
ALEJANDRO REZNIKAS, 60 años, soltero, maestro, lituano, domiciliado Gral. Flores 4182 y GRUNI MENCOVSKAITE, 52 años, soltera, lituana, domiciliada Gral. Flores 4182.
PIERRE GATIEN LOUIS GAULIER, 29 años, soltero, mecánico, francés, domiciliado José A. Posolo 3945 y MICHELINE DE WIT, 32 años, divorciada, empleada, francesa, domiciliada Gregorio Pérez 4817.
JULIO CESAR ROJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Crras. Nacionales 3888 y TOMASA IRENE DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Crras. Nacionales 4067.
VALENTIN ALBINO TEJERA, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Londres 3388 y OLGA PICCARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3388.

20.a Sección

GREGORIO RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 535 y ALMERINDA BENTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 535.
CARLOS MARIA FIGUEROA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Benito Riquet 603 y TERESA FARIAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hulonbolt 4122.

22.a Sección

ELIDO CABRERA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Silva 3075 y GLORIA MARGARITA PIOVANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Silva 3075.
ESTANISLAO LAMENZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Acha 4016 y

LILI ALVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4075.

LUIS ALBERTO MUZIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3364 y LUISA BUZZETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 3822.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4325 y MARIA VIOLETA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4321.

RICARDO PERELLI, 35 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Andrés Lamas 3456 y MARIA CUSTODIO, 31 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Andrés Lamas 3461.

RUBEN FERNANDO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4714 y SONIA GLADYS ALONSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3820.

JUAN FLOREAL LEITE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ortiz de Zarate 3817 y AMANDA BELON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zarate 3815.

JOSE SANTIAGO VEIGA, 33 años, divorciado, empleado, español, domiciliado J. Artigas 4119 y ELSA NIBIA ANTUNEZ MACIEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4119.

24.a Sección

ENRIQUE CALDERON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1805 y JUANITA PUDIZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1927.

NELSON JOSE SERVAN BAUZON, 21 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3194 y NERIDA ESTHER PEZZANI, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3422.

$2.00 3|pub. v.nov.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Juicio prescriptivo" (L. 15 Fo 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H. D-6, matrícula Cabotaje 480; Vapor H D-7, matrícula Cabotaje 481; Vapor H. D-8, matrícula Cabotaje 482; Balandra H D-15 matrícula Cabotaje 534; Lancha con motor H. D-22 matrícula Cabotaje 483, Lancha con motor H. D-23, matrícula Cabotaje 497; Chata H F-3, matrícula Cabotaje 499; Chata H F-4, matrícula Cabotaje 501; Chata H. F-5, matrícula Cabotaje 498; Chata H. F-6, matrícula Cabotaje 484. Chata H. F-7 matrícula Cabotaje 485; Chata H F-9, matrícula Cabotaje 486; Chata H. F-10, matrícula Cabotaje 487; Chata H F-11, matrícula Cabotaje 488; Chata H. F-12, matrícula Cabotaje 489; Draga H A-6, matrícula Cabotaje 471; Draga H A-7, matrícula Cabotaje 523; Draga H A-8, matrícula Cabotaje 533; Draga H. A-9, matrícula Cabotaje 472; Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473; Draga H A-11, matrícula Cabotaje 474; Draga H. A-12, matrícula Cabotaje 503; Draga H A-13, matrícula Cabotaje 502; Draga H. A-14, matrícula Cabotaje 500; Vapor H C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475; Remolcador H C-7 (ex Baltic), matrícula Cabotaje 476, Vapor H. C-10, matrícula Cabotaje 538; Vapor H D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477; Chata H. F-13, matrícula Cabotaje 504, Chata H. F-14, matrícula Cabotaje 507; Chata H F-15, matrícula Cabotaje 505; Chata H F-16, matrícula Cabotaje 508; Chata H. F-17, matrícula Cabotaje 510; Chata H F-18, matrícula Cabotaje 506, Chata H F-19, matrícula Cabotaje 509; Chata H. F-20, matrícula Cabotaje 511; Chata H. J-8, matrícula Cabotaje 491; Chata H. J-12, matrícula Cabotaje 543; Chata H. J-13, matrícula Cabotaje 492; Chata H. J-14, matrícula Cabotaje 515; Chata H J-15, matrícula Cabotaje 514; Chata H. J-16, matrícula Cabotaje 542; Chata H. J-17, matrícula Cabotaje 544; Dique Flotante H. K-1, matrícula Diques Flotantes 2; Balsa motor H. L-1, matrícula Cabotaje 546; Balsa motor H. L-2, matrícula Cabotaje 545; Balsa motor H. L-3 matrícula Cabotaje 547; Lancha motor H. D-10, matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Judicial) 30|pub. 32552 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Tomonel Moisés y Villamarín Elbio contra SUBIRANA Y LOBO, RICARDO Infracción Aduanera L.o 5, F.o 499" se cita, llama y emplaza a Ricardo Subirana y Lobo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32434 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 15203 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO GOYRET DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 15204 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUAN BRISSE DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15205 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15206 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION MACEDA o MECEDA DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15207 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAPRILE DE VISCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 15208 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA OTTONELLO DE CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13134 Oct.29-v.nov.10.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: GUILLERMO PRESNO HARAN, domiciliado en 21 de Setiembre 2983, optando al título de procurador, solicito: Sean interrogados los señores Carlos Maestro y Salvador Lenzuen sobre mi vida y costumbres y cumplido se me expida testimonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 15108 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15110 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARDITO DE ALVAREZ o RODRIGUEZ ARDITO DE ALVAREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15109 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JACOBO PILAS y JULIA SABAJ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Pilas Sabaj, pues donde figura el apellido paterno como "Pilos" debe decir "Pilas" y donde dice la nacionalidad como "Lituana" debe decir "Turca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub.15089 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GIDALI DE SABRNAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 14995-Oct.27-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 13347 Set.25-v.oct.6. Oct.26-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA LORIENTE DE CAUSILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 14854 Oct.23-v.nov.4.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JOSE TORRIERI Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S. C L.o 47, F.o 98' se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P. 1., el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 31 de Agosto de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Gestión Judicial) 30|pub 32555 Oct.17-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LEONCIO BARRIOS y RAMONA JURADO BLANCO pues en ella no se puso el nombre de su padre, el cual debe figurar como "Basilio Jurado" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12 60 15|pub. 14887-Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO PAZOS y de doña

CONSUELO VARELA DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14803 Oct.21.-v.nov.3.

Rectificacion de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBIN MEGUERDICHIAN, pues donde dice "Asaturián" debe decir: "Meguerdichián". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $17.64 15|pub. 14354 Oct.21-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido JUAN BAUTISTA PIOVESAN y FELICIA ANGELA TARGHETTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Gloria, pues en ambas donde dice Bautista Piovesan debe decir: Juan Bautista Piovesan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14855 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BLAS PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 13437 Set.26-v.nov.3.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR BAUZA y AMALIA VICTORIA GONZALEZ VAÑRELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 324), se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Julio César Bauzá y Amalia Victoria González Vanrell, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 14165 Oct.9-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCOTTI DE PATRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15106-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES SCAVIA DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 15195-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o ANUNCIACION JULIO DAMELE o DAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15042 Oct.28-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TERESA BRUNO DE BECERRA y MANUEL ARTURO BECERRA en el sentido de sustituir donde dice María Teresa Bruno por Teresa Bruno y donde dice "nacida el día 15 de Octubre de 1912", debe decir "nacida el 18 de Octubre de 1903", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
[illegible] 15067 Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA COLOMBO DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14997-Oct.27-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELENA IHARUR en el sentido de sustituir donde dice Ihasur por Iharur por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 14991 Oct.26-v nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LEDA GARCIA ANTUNEZ en el sentido de substituir donde dice Antuñez debe decir Antunez por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14915 Oct.24-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA BRESQUE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14886 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA SILVEIRA DE ALBORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14853 Oct.23-v.nov.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUNEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nunez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley de 18-9|946 — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 14832 Oct.23-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FORTUNATO CASTIGLIO o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14834 Oct.23-v.nov.4

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA ROSA LODEIROS TATO en el sentido de sustituir donde dice "Tatto" debe decir "Tato" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14879 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JOV o ELENA IOO DE PINTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14757 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1196 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 12945 Set.17-v.set.28.
r oct.21-v nov.3

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ISRAEL BROSQUE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Israel" por "Raúl", por ser como corresponde, de acuerdo a su pedido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14650 Oct.19-v.nov.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "CARMEN E. ACOSTA DE FRAGA y RAUL C. FRAGA VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48 F.o 427": se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmen E. Acosta de Fraga y Raúl C. Fraga Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 14646 Oct.19-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros. Prescripción" (Lo 48. Fo 462), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m 80 d (área según título: 147 m 57 d. 62 c.; sobrante de área: 55 m 22 d 38 c.) que se deslindan así: 10 m 02 con frente al N. a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m 20 al E. por donde linda con padrón número 11.603 de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m 22 al O. por donde linda con padrón número 11.601 de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m 05 al S. por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2239. — Montevideo Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 14412-Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CATALINA SELVA DE SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 13994 Oct.9-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCY MOORE GRUNDY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 12902 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA E NLO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres dictado en el expediente caratulado: "MACHADO GARCIA CLAYTON. Incapacidad. L.o 50 F.o 457" se ha declarado incapaz a Clayton Machado García, designándose curador del mismo a su padre Juan Machado,

— Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15194-Oct.31-v.nov.12.

Ap[illegible] sucesión

EDICTO. — P[illegible]ción del señor Juez Letrado de Prim[illegible]ra [illegible]ncia en lo Civil de tercer turno, se h[illegible] [illegible]er la apertura de la sucesión de LAURO o LAURO PABLO JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15193-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CIPRIANI o CIPRIONI o SERPIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15160 Oct.30.v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15161 Oct.30.v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15163 Oct.30.-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RICHEZ DESSORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15162 Oct.30-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno , doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Lázaro Lubinski Steinberg e Ita Surek donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice: "Lubniski" debe decir: "Lubinski" y en la de nacimiento de Elías Lubinski donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice "Lubniski" debe decir: "Lubinski. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 15179 Oct.30.-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15098 Oct.29-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados. "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro. Ejecución de prenda. Lº 49. Fº 111". se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotliep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de nacimiento de MIGUEL VALDEZ donde dice "Una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Miguela" debe decir: "Una criatura del sexo masculino que recibió el nombre de Miguel". — Montevideo Octubre 9 de 1953 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.00 15|pub. [illegible] Oct.29-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercera turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de SECUNDINO DURAN y FILOMENA SEQUEIRA donde dice: "Secundino Durán" debe decir: "Secundino Nievas" y en la de nacimiento de Juana Diosa Nievas donde dice: "Segundo Nieves" debe decir: "Secundino Nievas". — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pu. 15086 Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GRANE DE ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14936 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA AGUIRRECHU DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14961 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MERCADER DE PIFERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14959 Oct.26-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ROSA ELVIRA CECHI donde dice: "Antonio Cecki" debe decir: "Antonio Cechi"; en la de matrimonio de ANTONIO PEREIRA y ROSA ELVIRA CECHI donde dice: "Florinda Sara Celia Lusardi" debe decir: "María Abate". — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.00 15|pub. 14992 Oct.26-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ERCILIA SOZZO DE EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 14903 Oct.24-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MARCOS LUCIO PUYOL y RAMONA ZABALA y en las de nacimiento de Marcos Ildefonso, Ramona Albina y María Gloria Puyol donde dice: "Ramona Zabala" debe decir "Exequiela Ramona Muñoz". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$18.00 15|pub. 14908 Oct.24-v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14897-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUISA BAGNASCO DE MENAFRA y MIGUEL ANGEL MENAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14898-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MANSINO o MANSSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14856 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JUAN GUMERSINDO DOVAL y MARIA CARMEN CABARCOS, donde dice: "Juan Doval" debe decir: "Juan Gumersindo Doval"; donde dice: Nacido el día veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro" debe decir: "Nacido el día veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres"; donde dice: "Bernarda Ortiz" debe decir: "Bernarda Cortizas"; donde dice: "Carmen Cabarcos" debe decir: "María Carmen Cabarcos"; donde dice: "Nacida el tres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis" debe decir: "Nacida el tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis". — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$30.00. 15|pub. 14833 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA ALCHERACHIPE DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14838 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14839 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YEQUE o YEQUI DE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14836 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMEO BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub 14837 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION RODRIGUEZ DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 14835 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de EULOGIO DIAZ y MARIA SUSANA BORDON, donde dice: "María Susana Bares" debe decir: "María Susana Bordón" y donde dice: "hija de Juan Bares" debe decir: "hija de padre desconocido". — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 14656 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$38.40 30|pub. 14034-Oct.13-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber

que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ORESTE ARMANDO CAPRIO y TERESA CABASSOTTO, donde dice: "Caprio Armando con Cabazzotta Teresa" debe decir: "Caprio Oreste Armando con Cabassotto Teresa"; donde dice: "Armando Caprio" debe decir: "Oreste Armando Caprio" y donde dice: "Teresa Cabazzotti" debe decir: "Teresa Cabassotto" y donde dice: "Hija de Domingo Cabazzotti" debe decir: "Hija de Domingo Cabassotto". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$24 00 15|pub. 14578 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MANUEL FOPPIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1953 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$36 00 30|pub. 13495 Set.28-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MATIAS RODOLFO PFAFFENEDER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "Helena Wohlmanster", Michael Wohlmanster" y "Amalia Wohlmanster" debe decir: "Magdalena Wohlmannstetter", Miguel Wohlmannstetter" y "Amalia Wiesbauer". — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 15220 Oct.31-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIO HRABAR, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Gyenio, debe decir: Eugenio. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 15215 Oct.31-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUSTO PIACENZA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub. 15157 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BRACHI DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Raúl Calcagno.

$12.00 10|pub. 15156 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15129 Oct.20-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 15005 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SIXTO DIAZ o DIAZ BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15096 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15030 [illegible] nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15027-Oct.28-v.nov 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o ISIDORA AMBROSIA ESPINDOLA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pu 15070 Oct.28-v.nov.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Setiembre ppdo., se decretó en estado de incapacidad a BENIGNA RAMA DE VARELA, designándose curador legítimo de la misma a su esposo José Varela, a quien se le discernió el cargo en la expresada providencia. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15059 Oct.28-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lo 43, Fº 227). — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub. 15043 Oct.28-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PETRONA FONSECA ECHAVARRIA o MANUELA P FONSECA o MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub 14964 Oct.26-v.nov.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LORENZO DOMINGO R. y ORFILIA JULIA CROCCE DE LORENZO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de setiembre pp.do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Rómulo Lorenzo y Orfilia Crocce En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 8 de 1953 — Raúl Calcagno, actuario.

$ 40.00 20|pub. 14759 Oct.21.v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO HUMBERTO SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14841 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNO CAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 14842 Oct.23-v.nov 4

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de VICENTE ALARIO y de MARIA SOMMA estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes y los padres de los mismos aparecen con el apellido de: "Allario y Summa" debe decir "Alario y Somma"; B) En la de nacimiento de Domingo Rosario Héctor Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Summa", debe decir "Somma"; C) En la de nacimiento de Rosa Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Sonma", debe decir. "Somma"; D) En la de nacimiento de María Elena Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Summa", debe decir: "Somma"; E) En la de nacimiento de Dolores Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Zuma", debe decir: "Somma" y F) En la de nacimiento de Luis Vicente Alario, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Alairo", debe decir. "Alario" — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 15|pub. 14711 Oct.20-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALMAS RIOBO o MANUEL PALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14843 Oct.23-v nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub 14844 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANSELMO ANGELILLO, estableciéndose que donde el extinto aparece como de nacionalidad Argentino, debe decir: Italiano — Montevideo, Abril 8 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 14818-Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SABELINO SANDALIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 14802 Oct.21-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LUBERTO JUAN JOSE e IRMA VIDAL FERRIN DE LUBERTO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 23 de Setiembre pp.do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Luberto e Irma Isabel Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 40.00 20|pub 14813 Oct.21-v. Nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$24 00 30|pub. 14481 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$36 00 30|pub. 14476 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA, TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA, TERESA G VARELA DE ALBANO, MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO ANGEL MARIA ALBANO, ROQUE MARIA ALBANO, CARMEN VARELA DE CUETE y JOSE CUETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 14383 Oct.14-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "DOMENECH LOPEZ CARLOS MARIA y MARGARITA RENEE SEITUNE AMEZAGA de DOMENECH Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43., F.o 392", se hace saber que con fecha 25 de de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Carlos María Domenech y Margarita Reneé Seitune. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 14471 Oct.15-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14189 Oct.10-v.nov.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL BACH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Débora Bard, (L.o 43, F.o 216). — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 20|pub. 13747-Oct.1.o-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VICENS o VICENS DE BALAGUER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 13654 Set.30-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERRETTI o OSCAR FERRETTI CAIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14190 Oct.10-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.4.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TOUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 15047 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15149-Oct.30-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO ZUSLOAGA o ZULOAGO o SOLOAGA, de NICOLASA ALVAREZ o NICOLASA ALVAREZ DE ZUSLOAGA y de MARTINA ALVAREZ DE ZUSLOAGA o ZULOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15124 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLARA IGLESIAS DOMINGUEZ, estableciéndose que donde aparece inscripta con el apellido materno, "Domingo" debe decir "Domínguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15093 Oct.29-v.nov.16.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIO FALCON, Segunda copia de promesa de compra-venta a plazos", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta a plazos expedida por la Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima, con el número 50.779, a nombre de Juana Rabino de Bava, transferida a nombre del señor Mario Falcón por acta de fecha Diciembre 9 de 1948, inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1.338 al F. 326 del L. 39, relativa a un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 136.760, señalado con el número 36 de la fracción número 19 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía, el 6 de Mayo de 1927, con un área de 421 metros 2 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sureste en línea curva a la calle Albania, 37 metros con 65 centímetros al Noreste con el solar 35, 46 metros con 65 centímetros al Suroeste con solar 37 y 13 metros 8 decímetros; al Norte, con solar 34.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 10|pub. 14395 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AURORA INDART NADAL DE IGOA o MARIA AURORA INDART DE IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15072 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO MAZZEO, GRACIA CARMEN VICENTA MAZZEO, GRACIA DI MAURO DE MAZZEO o GRACIA MAULO DE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15073 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBANA HAMILTON DE BADO o ALBANA HAMILTON ILLA DE BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953.—José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15074 Oct.28-v.nov.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARGARITA MARIA SZILAGYI. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Margarita María Szilagyi y de Juan Papich, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura Silagüy debe decir Szilagyi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 15045 Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15048 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RAYMUNDO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. —José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15046 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA FLORA SECCO DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15049 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14956 Oct.26-v.nov.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JUAN STENERI TERRILE y otro Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN y ANGEL CARLOS STENERI TERRILE, estableciéndose que donde dicen "Esténeri", "Terrible" y "Terille", debe decir: "Steneri" y "Terrile" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 14958 Oct.26-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA o LUIS GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14957 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO ROGELIO GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14962 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE NATALIO BOMBAGLIO COLOMBO o ENRIQUE NATALIO BOMBAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14963 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL GABRIEL BARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14753 Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en los autos caratulados "ANA VALENTINA CASARINI SARGIANI Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la persona citada estableciéndose que donde dice Sarquiani debe decir Sargiani — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 18.00 15|pub 14754 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ISIDRO ARABI PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14751 Oct.21-v.nov.3.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c. Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA. Escrituración judicial". se cita llama y emplaza a: Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia, Julio, Saturnino, y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título. para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 934 m. 15 que se deslinda: 21 m. 70 de frente al S. E. al Camino del Andaluz 14 m. al O. con el solar 37: al N. 75 m. 01, con los solares 38 y 43 y al Sud en 58 m. 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U. de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 54, con fecha 13 de Junio del corriente año.

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub 14756-Oct.24-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO EMILIO CETRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14752 Oct.21-v.nov.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15750 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA GARCIA RIESTRA o CELINA GARCIA RIESTRA COLOMBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14755 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14811 Oct.21.-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS LAZARO BOLASCO SUSENA y JULIA RAMONA EMILIA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$40.00 20|pub. 14663 Oct.19-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos "SOL Y LUZ MOREIRA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la persona nombrada, estableciéndose que donde dice que nació el día 6 de Mayo de 1938 debe decir nació el día 8 de Diciembre de 1934. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 14624 Oct.19-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ. Quiebra Pieza sobre calificación Lo. 38 Fo. 378". se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32557 Oct.17-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AQUILES RACHETTI DIAZ y NELIA CASTRO DE RACHETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aquiles Rachetti Díaz y Nelia Castro, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 14933 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELLIS HOUSTON HAMTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 13394 Set.26-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 14138 Oct.9-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JULIO RISSO VILLEGAS y ELOISA LARRECHEA AGUIAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Julio Risso Villegas y Eloísa Larrechea Aguiar, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 14934-Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197-Oct.31-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198-Oct.31-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Retroactividad". (L.o 41, F.o 87), se hace saber que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "5.704" — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — De la Fuente. — J. T. Pereira, Actuario. — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32676-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PEREZ LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 15187 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CATALANO o CATALANO MANCUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15186 Oct.30-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, la comerciante ESTER ROSENSTRAUCH DE KAC, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32675-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ENRIQUE NAIER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José M. Ferro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32678-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA GRISELDA BALDION DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15150-Oct.30-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que han comparecido FRANCISCO KOLESZAR y VICTORIA MIHALY DE KOLESZAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos José Víctor y Luisa Gloria, pues donde en ellas aparece el apellido "Kolesar", debe decir: Koleszar, haciendo constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15148-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BALBINO FIDALGO. Quiebra. Ca-

lificación", se cita, llama y emplaza al fallido Balbino Fidalgo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32674-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Naier, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32677-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NAVEIRO o NAVEIRO FEAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub 15141 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, NICOLASA RAMONA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como "Nicolasa R. Pérez", debe decir: Nicolasa R. Reyes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15094 Oct.29-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA" cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 15140 Oct.29-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN IBAREMBORDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, actuario.
$12.00 10|pub 15088 Oct.28-v.nov.9.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA, interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y contará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DORADO o DORADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15044 Oct.28-v nov 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGISMUNDO o SEGISMUNDO LUIS CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15040 Oct.28-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EFRAIN WORRONA y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don J. Vázquez Romaguera, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32650-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FRANCISCO DE VIVO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos, de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Gergas (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32648-Oct.28-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANCIA CAMPOS DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15041 Oct.28-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que han sido declarado en quiebra, los comerciantes MAX ROZENTHAL y GREGORIO SKIBELSKY, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Tomás Domínguez, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
(Gestión judicial) 15|pub. 32649-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante EDGAR HAUCK y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32652-Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES RODRIGUEZ ABEL y DIAMELA CEDRES CHOCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Reyes Rodríguez y Diamela Cedrés Choca y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. 14935 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLINARIA PADIN DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 14960 Oct.26-v.nov 7.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público, que han sido declarados en quiebra, los comerciantes PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique González, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub 32651-Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARREÑO TORIBIO, BERNABE con DELBONO GRASSI, CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernabé Carreño Toribio y Celia Delbono Grassi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 14880 Oct.23-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIERA HIPOLITO DENEVAL. Auxi-

liatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece su nombre como "Denebal Hipólito" debe decir: Hipólito Deneval. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 14896 Oct.24-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ROSA CASSINIGA o CASSINIGA LERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 14804 Oct.24-v.nov.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERA, CARLOS S. con PERRONE, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos S. Vera y María Luisa Perrone, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 14806 Oct.21-v.nov.14.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN. Divorcio". se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 14805 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA SIENRA o SIENRA y SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15740-Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VARELA, GIORDAN ELBIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués donde en la misma dice: "Manuela Varela", debe decir: Anastasia Varela. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12 60 15|pub. 14643-Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 14758 Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SICA DE BONNEFON (RENEE OLGA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones A) En la partida de nacimiento de su hija Ana María, donde dice "Bonefón" y "Maqueira" debe decir en su lugar Bonnefón y Sica: B) En la nota de reconocimiento y legitimación puesta al dorso de la partida de nacimiento de la gestionante, donde dice 'Cica' debe decir Sica: y C) En la partida de matrimonio de la misma gestionante, donde ésta aparece como 'Renée Olga Maqueira" debe decir Renée Olga Sica — Montevideo, Febrero 11 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$25.20 15|pub. 14625 Oct.19-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO DA SILVA DE SOUZA, TERESA ETHEL GLADYS. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Antonio P. da Silva", debe decir: Antonio Pinto da Silva, donde dice: "Que es nieta por linea paterna de Pedro P. da Silva", debe decir: Que es nieta por linea paterna de Pedro Pinto da Silva, y donde dice: "Tereza Ehtel Gladys", debe decir: Teresa Ethel Gladys. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 30.00 15|pub. 14814 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CASTERAN o CASTERAN DARHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 14760 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 14658 Oct.19-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 14667 Oct.19.-v.nov.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 14545 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ARROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY, la de PEDRO BERSETCHE HARAN, y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 14488 Oct.16-v.nov.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO, IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO MATILDE CARMEN y BLANCA ISABEL Prescripción treintenaria" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elzaurdia, como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Bachell y al Oeste con propiedad de María F de Soria. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto al expresado inmueble, para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 14612 Oct.17-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Altman, Beril con ADELA COHEN FELSCHER Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Beril Altman y Adela Cohen Felscher, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20|pub. 14179 Oct.9-v.nov.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Altamiranda María Lucrecia con ADHEMAR ALANIZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Lucrecia Altamiranda y Adhemar Alaniz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereyra, Actuario.
$32.00 20|pub. 13953 Oct.8-v.nov.3.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "ANTONIO GOMEZ Otorgamiento de escritura de compra-venta (43|277)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Wáshington Jorge Ruiz Elena Ruiz de Ferrer, Celia Margarita Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco, Coralio Suárez, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans, Esther Montans de Calcagno, y María A Montans de Fazzio, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído al otorgamiento a favor del nombrado Antonio Gómez, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, del inmueble prometido en venta el 12 de Julio de 1935, según boleto N.o 68|30, al pre-nombrado Antonio Gómez por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 142.044, que es el señalado con el N.o 30 de la fracción letra "D" del plano del Agrimensor A. Amaro, del 6 de Marzo de 1930 compuesto de una superficie de 454 metros 52 decímetros, con 12 metros de frente al Oeste a la calle Thiebaud, 37 metros 89 centímetros al Norte lindando con los solares 28 y 29 37 metros 88 al Sur lindando con el solar 31 y 12 metros al Este, lindando con el solar 27. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 13920 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO WALTER RICHIERI y CARLOS MARIA RICHIERI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido paterno "Richeri", en lugar de "Richieri". — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 15145-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ESTEVA GOMENSORO o MARIA ANGELICA ESTEVA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15173 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOSARDO PALERMO, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15123 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ y doña ESTER BACCINO DE VELAZQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento del hijo de ambos, Juan Carlos Velázquez Baccino en la siguiente forma: Partida de matrimonio: A) Al margen, donde dice Velazco Carlos Alberto, debe decir Velázquez Carlos Alberto; B) Donde dice comparecen don Carlos Alberto Velazco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es hijo de Carlos Velazco y de Agustina Raymundo, debe decir que es hijo de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos A. Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez.— Partida de nacimiento: A) Al margen, donde dice Velasco Juan Carlos, debe decir Velázquez Juan Carlos; B) Donde dice comparece Carlos Alberto Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es nieta por línea paterna de Carlos Velasco y de Agustina Raymundo, debe decir que es nieto de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 15|pub. 15117 Oct.29-v.nov.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO IRIGOY y doña PILAR DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de los hijos de ambos, Andrés, Esmeralda, Irma, Olga y Fermín, por figurar en todas ellas los comparecientes, con los nombres y apellidos de Antonio Irigoy y Rosa Díaz, en lugar de Francisco Irigoy y Pilar Díaz, respectivamente. Además solicitan rectificación de la partida de defunción del hijo Fermín Irigoy, pues en ella debe figurar que los padres del mismo son Francisco Irigoy y Pilar Díaz. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$21.00 15|pub. 14953 Oct.26-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$26.00 30|pub. 14749-Oct.24-v.nov.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ELENA RAVERA DE NAVARRO y TOMAS NAVARRO FIGUEROA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 38. Fo 144". se hace saber que con fecha 29 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tomás Navarro Figueroa y Elena Ravera Giuria En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14644 Oct.19.-v.nov.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVERIO GREGORIO D'ALESIO y JOSE NICASIO D'ALESIO Sucesiones Lo. 30 Fo 628", han sido solicitadas, en la forma que se expresará la rectificación de las siguientes partidas. De defunción de José Nicasio D'Alesio Donde dice: Angela María Di Camilo, debe decir, Juana Angela María Di Camillo. De matrimonio de Pilar Sanjurjo con Silverio Gregorio Dalesio; de nacimiento de Susana Beatriz y de Carlos Gregorio Dalesio Sanjurjo: de matrimonio de José Dalesio con Josefa Piñeyro; de nacimiento de Julia Carmen, Anselmo Angel, Gregorio Silverio, Aída Celina, Francisco Antonio, Manuel Ricardo, Dolores Irma Violeta y Feliciano Héctor Dalesio Piñeyro En todas ellas, donde aparece el apellido Dalesio, debe decir: D'Alesio Además, en la de matrimonio de José D'Alesio y Josefa Piñeyro, de nacimiento de Julia Carmen, de Anselmo Angel, de Aída Celina y de Francisco Antonio D'Alesio, donde dice: Angela María de Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Gregorio Silverio D'Alesio, donde dice: Angela María María de Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Manuel Ricardo D'Alesio, donde dice: Angela María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Dolores Irma Violeta D'Alesio, donde dice: Angel María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; y en la de nacimiento de Feliciano Héctor D'Alesio donde dice: Angela María Decamilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo. — Montevideo, junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 15|pub. 14647-Oct.24-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub. 14840 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARIGON DE BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14810 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA o DIONISIA ANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 14762 Oct.21.-v.nov.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CRISTINA ELEGUIZAMON DE BALESTRINO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Ramona", en lugar de "Cristina". Y 2.o) De su matrimonio con Ruperto León Balestrino, por figurar en ella la compareciente con el apellido "Eleguizamón" en lugar de "Leguizamón" — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 14641 Oct.19-v.nov.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "GUSTAVO JULIAN GONZALEZ con ISABEL PUIG Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 38 Fo 192", se hace saber que con fecha 28 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gustavo Julián González e Isabel Puig. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14645 Oct.19-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ABEL COSTEMALLE y CARMEN A JUBIN DE COSTEMALLE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 38. Fo 219", se hace saber que con fecha 1º de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Costemalle y Carmen Avelina Jubin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14642 Oct.19.-v nov.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO GREGORIO D'ALESIO o GREGORIO SILVERIO D'ALESIO o DALESIO, de JOSE NICASIO D'ALESIO o DALESIO y de FELICIANO HECTOR o HECTOR FELICIANO D'ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 14640-Oct.21-v.nov.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "María Eugenia Rossini con JUAN BAUTISTA IZCUA PIOLI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 187), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bautista Izcua Pioli y María Eugenia Rossini Landa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14479 Oct.16-v.nov.1º.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HAGOP DIEGO y ANAHID MEKDJIAN solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: En la del primero de ellos, donde aparece con el nombre de "Jagob" debe decir "Hagop Diego" y donde figura el apellido "Mikdjian" debe decir "Mekdjian" y en la del segundo, donde aparece el apellido "Mikdjian" debe decir "Mekdjian" — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 14407 Oct.15-v.nov.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña STANIA SMILKOVICH, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 35, F.o 270), le ha iniciado don Dancho Petrunovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 14076 Oct.8-v.nov.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO PALOMINO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio por su sola voluntad (Lo 38 Fo.121) le ha iniciado doña Elena Patiño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13546 Set.28-v.nov.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a quienes se consideren causa-habientes de doña ROSA BAGNULO o BAGNUELO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de la nombrada causante (L.o 38. F.o 152) han iniciado Rosa Blanca, Antonia y María Carmen Hernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 13874 Oct.3-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad, Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c| Fernández (Tomasa) Lº 13. Nº 972, Fº 128", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Mireya Martínez Deglorgis, Actuaria Adjunta.
$36.00 30 pub. 15214 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c|-VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad. Lº 8, Fº 14". se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.
$36.00 30|pub. 14861 Oct.28-v.dic.2.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora se cita, llama y emplaza a doña AURORA LEMOS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Miguel Kotsachis contra Aurora Lemos. Pérdida de la *Patria Potestad*. (L.o 8.

F.o 317), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 13779 Oct.7-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Dra. Blanca M. Pereda, Actuario.
$12.00 10|pub. 14958 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o ARMINIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CRUZ o RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana-Actuario.
$12.00 10|pub. 15210 Oct.31-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección, en autos "AMIR, JAIME.—Solicitud", se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don MIGUEL FLORES, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
(Gestión judicial) 20|pub. 22659 Oct.28-v.nov.9. Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORONAT DE BORONAT citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238 — Montevideo, Octubre 17 de 1953. —
$12.00 10|pub. 14801 Oct.21.-v nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUZMAN AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — María Luisa Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. 14800 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON. Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Un solar de terreno ubicado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 134 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52 587 lindando: Al Oeste, frente a la calle Bolocua antes Juan M. Pérez: al Norte, con Padrón N.o 52 588: al Este, con Padrón N.o 52.583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Sayago, Setiembre 21 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.
$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, don Román C Alvarez Cortés se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido Fernanda Bado de Solimo solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el N.o 2 357 ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial de este Departamento señalado con el N.o 20 de la manzana N o 1 en el plano levantado en Enero de 1908, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con 8 ms 59 cms. de frente a la calle Melchor Ramírez, antes Solís por 34 metros 46 centímetros de fondo, distando su ocho medio de la esquina formada en la calle M. de Salas 64 ms 42 cms., lindando al Nord Este con el solar padrón número 72.356 de Angel Bo. por el Sud Oeste, con e isolar padrón N.o 72 358 de la accionante y por el Nordoeste con el solar padrón N.o 72.372 propiedad de Manuel Martínez, compuesto de un área de 295 mts 15 dcm En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Capellán y a sus sucesores a título particular o universal y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Brunylda Pérez Santana, Actuaria.
$108.00 30|pub. 13321 Set.26-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AIDA BARRENECHE DE AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 15199-Oct.31-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LOURDES MORA DE TEJEIRA contra ANTONIO TEJEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 14, Fo 441), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio Tejeira y María Lourdes Mora de Tejeira, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 14 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub 151?? Oct.30-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado, en el expediente: "ALVARO PEREYRA y otros, s/. Rectificación de partidas (L.o 11, F.o 584))", la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: A) Partida de nacimiento de Alvaro Pereyra· donde dice Alvaro Pereira Rodríguez debe decir Alvaro Pereyra Saldaña. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. B) Partida de casamiento de Alvaro Pereyra y Florisbela María Oroñoz Lucho: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. C) Partida de nacimiento de Loreley Pereyra: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. D) Partida de nacimiento de Martha Pereyra: Donde dice Martha Pereira debe decir Martha Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. E) Partida de nacimiento de Irene Mary Pereyra: Donde dice Irene Mary Pereira debe decir Irene Mary Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. — Artigas, 29 de setiembre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 48.00 30|pub. 15053 Oct.28-v.nov.14.

Expedición de segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en los autos caratulados: "AUREA FREITAS s/ 2ª copia escritura. Lo 14, Fo 522" se hace saber que doña Aurea Freitas, se ha presentado solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Higinio A Pérez Dutra el veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, con el Municipio de Artigas, del siguiente bien: fracción del solar Nº 1 de la manzana 198 de la planta urbana de esta ciudad, que según plano del agrimensor José Gallardi, registrado con el No 20 en el año 1944, se compone de 733 mts., 100 ctms.2. da frente al Noroeste a la calle Maciel y al Suroeste a la calle Amaro F Ramos, y está empadronado con el Nº 2650 En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 17 de Junio de 1953. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$28.00 10|pub 14944 Oct.26-v.nov.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "TOMAS GUICHON y OLINA BRAZEIRO DE GUICHON Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lº 14. Fº 559), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Tomás Guichón y Olina Brazeiro de Guichón y se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 18 de Agosto de 1953.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 14943 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 7 de 1941.— Ramón D. Queiruga. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 10|pub. 14877 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA MERCEDES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino; y donde dice Antonio, debe decir Antonia. — Artigas, Setiembre 28 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 14649 Oct.19-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEONOR DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15091 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EPIFANIO o EPIFANIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15038-Oct 28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 14929-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA MORALES o MORALEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 14930-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 14888 Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 14889 Oct.24-v.nov.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 14890 Oct.24-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución dictada con fecha 28 de Abril de 1952 en los autos: "FRIDMAN y BERLINGER. Quiebra. Pieza cesación de pagos", se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 de Octubre de 1949. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión jud.) 15|pub. 32616 Oct.24-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro U. Méndez, en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS, MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE CONGALVEZ contra LUIS M HEIJO. Reinvindicación. Lo. 40. Fo. 11", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503, con dos hectáreas poco más o menos de terreno situada en la Villa de Las Piedras, 4.a sección de este Departamento, conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va de dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$72.00 30|pub. 14560 Oct.17-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HARTE o MIGUEL HARTE WALPOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12 00 20|pub. 14875 Oct.23-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARCA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14859 Oct.23-v.nov.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de San Ramón don Anselmo Martínez, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alberto Bile, domiciliado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Febrero 27 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 32556 Oct.17.-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMBO NOYA, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$36.00 30|pub. 13732 Oct.1.o-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITAS TRUJILLO DE SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 15233 Oct.31-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS CASTANG, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece inscripto como Luis Degastan, debe decir en su lugar Luis Castang. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Octubre 1º de 1953. — Hugo Alvarez, Actuario.
$12.60 15|pub. 15185 Oct.30-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO ORESTES DE HORTA, por sí y en representación de sus menores hijas Ofelia Florinda Petrona y María Alma de Horta, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partidas de nacimiento de Ofelia Florinda Petrona y María Alma de Horta: donde en las mismas aparece el apellido De Horta, debe decir en su lugar, de Horta; y 2.o) Partida de matrimonio de Inocencio Orestes de Horta con María Ofelia Campodónico: donde en la misma figura el apellido De Horta, debe decir en su lugar, de Horta y donde el contrayente aparece con los nombres de Inosencio Orestes, debe decir en su lugar Inocencio Orestes, respectivamente. — Canelones, Octubre 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 15|pub. 14912 Oct.24-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ESTECHE DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14931-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 17 de 1953. -- Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 14932-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CABRERA o RAFAEL CABRERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14780-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14779 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARAUJO FALCON, conocido por RICARDO ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14781 Oct.21-v.nov.3.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "ENRIQUE ECHEVARRIA. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos. Lo. 1º Fo. 473" y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que, por resolución de fecha 2 de Junio de 1952, se fijó el día 1.o de Marzo de 1950 como fecha de la suspensión de pagos. — Canelones, Julio 21 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Judicial 15|pub. 32554 Oct.17-v.nov.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 4ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4ª Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGEANA PLACERES DE FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de Octubre de 1953. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14981 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4ª Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANTONINI DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de Octubre de 1953. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14982 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BANCHERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 15028 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ELMA LIMA DE OLIVERA contra JUAN ELCIAS OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 48", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elma Lima de Olivera, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con su esposo Juan Elcías Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 15172 Oct.30-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00. 10|pub. 15035 Oct.28-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "ECCHER y BORRELLI, Quiebra". (Lo. 26, Fo. 175), se hace saber que la firma Eccher y Borrelli de esta plaza, integrada por los señores Ciebert Eccher Angel Eccher y Pedro Borrelli, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, proviniéndose: A) No se hagan pagos o entregas a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éstos quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado, don Héctor Ferrari, domiciliado en calle La Rosa N.o 759, los justificativos de sus créditos, dentro del término de 45 días. — Melo, Octubre 15|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 15|pub. 14919 Oct.24-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELBIO RAUL GIANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como "Elvio" y apellido como "Gianni", donde debe decir Elbio Raúl Giani, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace estas publicaciones. -- Melo Octubre 9|953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$18.00 15|pub. 14651 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES OLIVERA DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 4784 Oct.21-v.nov 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO WASHINGTON

MIÑO ACEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
10|pub. 13229 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GUILLERMINA FELLER o JULIA FELLER DE DETJEN o DETGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 23 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15232 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 15166 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00 10|pub. 15167 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION LEYS DE CAMINO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15168 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE SANCHO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Esc Eulogio Gadea Diago. Actuario
$ 12.00 10|pub. 15071 Oct.28-v.nov 9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIACONI o GIACCONE o GIACONE DE MUSSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 14926-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARCIA DE REY. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 15 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$3 00 10|pub 14927-Oct.26-v.nov.6

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos caratulados: "ESCONJUNZON MARIA ELISA y JOSE MANUEL AMARILLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 32. F.o 573", se hace saber que por resolución N.o 4074, de fecha 27 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Manuel Amarillo González y María Elisa Esconjuzon Herou y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 15069 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CHARLONE o CHIARLONE, CARMEN ROSSOTTI DE CHARLONE o CHIARLONE y MARIA o MARIA ELVIRA CHARLONE o CHIARLONE ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14892-Oct.24-v.nov.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ARMANDO UGON DE MARTINEZ DIEZ, IDA ESTHER. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ida Esther Armand Ugón de Martínez Diaz, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 14211 Oct.10-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia. en autos: "PAOLINI JACINTA Prescripción" se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar 12 manzana 108 de esta ciudad padrón 455 con 7 metros 16 centímetros de frente al Noroeste a calle Estados Unidos por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste Sureste y Suroeste con los solares 13. 6 y 11: y al solar 1 manzana 90. padrón 359, con 42 metros 95 centímetros en sus frntes Noreste y Noroeste a calles Doctor Juan Murgía y Doctor Carlos Cúneo. lindando al Suroeste y Sureste con los solares 11 y 2 Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira. Setiembre 24 de 1953. — Mario R. Morquio Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 13936 Oct.6-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BONDANZA DE CAPUCCIO o CAPUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 3 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria
$ 12 00 10|pub. 15050 Oct.28-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA NIGRO DE DINARDI. CARMELA JORGE DINARDI DE SPINELLI y JUANA WENCESLADA DINARDI DE PELUA Rectificación de partidas". (L.o 40, F.o 46), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las señoras Juana Nigro de Dinardi, Carmela Jorge Dinardi de Spinelli y Juana Wenceslada Dinardi de Pelua. solicitando la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de doña Juana Nigro de Dinardi. en el sentido de que donde dice: "Dinardo" debe decir: "Dinardi"; de nacimiento de doña Carmela Jorge Dinardi de Spinelli. en el sentido de que donde dice: "Dinaldi". debe decir: "Dinardi"; y de nacimiento de doña Juana Wenceslada Dinardi de Pelua en el sentido de que donde dice: "Dinaldi". debe decir: "Dinardi". que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 2 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
$42.00 15|pub. 15746-Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA DA CUNHA DE RODRIGUEZ DE LIMA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Octubre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15745-Oct.21-v.nov.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE F LEMA y CARLOS A LEMA. Quiebra" (Lo 39 Fo 796), se hace saber que por auto de fecha de hoy. han sido declarados en quiebra los comerciantes don José F. Lema y don Carlos A. Lema, establecidos en la Villa Sarandí del Yí. novena sección de este Departamento y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra. y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Fermín S. Beracochea. dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 32539 Oct.16-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani. dictada en los autos caratulados: "Aida Esther Otegui de Rizzo; Orlando José Rizzo y otros contra JOSE RAMIREZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. Lo. 40. folio 43", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre elsiguiente inmueble. "Solar de terreno número 2 de la manzana 38 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los N.os 241 y 1443, compuesto de una superficie de mil metros. lindero al Noreste. con los solares 3, 5 y parte del 7. al Noroeste. con la calle Pereira; al Sudeste. con el solar 9; y al Sudoeste, con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo. a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda. citándoceles asimismo para el previo jucio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Ya los efectos degales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo, Actuaria.
$120.00 30|pub. 14428 Oct.15-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CEFERINO RODRIGUEZ o CEFERINO LEZURÉ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 14761-Oct.24-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. dictada en los autos: "NICOLAS ANTONIO NADDEO y BLANCA MARGARITA ROBLEDO por sus hijos legítimos DANTE HUMBERTO y HUGO HERIBERTO NADDEO ROBLEDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado. se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en la partida de nacimiento de Dante Humberto Nadeo al margen, donde dice Nadeo Dante Humberto, debe decir: "Naddeo Dante Humberto"; donde dice Blanca Margarita Robledo de Nadeo, debe decir: "Blanca Margarita Robledo de Naddeo" y donde dice: "y de su esposo don Nicolás Antonio Nadeo" debe decir: "y de su esposo don Nicolás Antonio Naddeo"; y en la partida de nacimiento de Hugo Heriberto Naddeo" donde dice "y de su esposo Antonio Naddeo" debe decir: "y de su esposo Nicolás Antonio Naddeo. — Trinidad, Agosto 21 de 1953. — Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
$29.40 15|pub. 14500 Oct.16-v.nov.4.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ADELA SENA DE ALLENDE Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, previo al juicio de la conciliación, y para contestar la demanda. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a don Ramón Fernández. a los sucesores de Gervasio Sena. a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 149. ubicado en la manzana N.o 69, parte del solar N.o 1 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, y que linda: al Norte con Ceferino Villagrán: por el Este: en parte con Julián Zalden y en parte con Feliciana Melatti de Bernardi; por el Sur; calle 18 de Julio y por el Oeste: con Gregorio Gabriel Condón Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad. Setiembre 24 de 1953 —Ramón D Queiruga. Actuario.
$84.00 30|pub. 13922 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dic-

tor Héctor Luis Odriozola, en autos: "MONFIGLIO JUAN ANTONIO. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 137", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Antonio Monfiglio, en la que aparece con el apellido paterno como Monfine en vez de Monfiglio y apellido materno Esteche en vez de Rodríguez que son los verdaderos; donde se nombran a sus abuelos maternos como Pedro Esteche y Juana Rodríguez, debe decirse Pedro Rodríguez y Juana Esteche. — Florida, Setiembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 24 00 15|pub. 14690 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 14695 Oct.19.-v nov.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o154" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás mejeras que es el solar seis de la manzana setenta y uno de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1 000 metros, teniendo 20 metros de frente al suroeste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$72.00 30|pub. 14303 Oct.13-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: TABEIRA RICARDO GREGORIO contra MARIA IRMA PIRIZ DE TABEIRA divorcio Lo 29 Fo 123", se cita llama y emplaza a doña María Irma Piriz de Tabeira para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Florida, Agosto 31 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.

$36.00 30|pub. 13501 Set.28-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MELO DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 16 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15180 Oct.31.-v nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JEREMIAS J. PIÑEIRO INZAURRALDE, Segunda copia de escritura" (Lº 26, Fº 456). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jeremías J. Piñeiro Inzaurralde, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura referente al siguiente inmueble: "Un terreno y mejoras en la ciudad de Minas, manzana Nº 49, padrón Nº 4192, que mide 21ms. 475 mils. de frente a la calle Colón entre las de José Batlle y Ordóñez y W. Beltrán, por 42 m. 95 de fondo, lindando por este lado con José Falivene (hoy suc. Vicente Faguaga); por un costado Bonifacio Umpiérrez (hoy Oscar Umpiérrez y María Dolores Puyo) y por el otro con Tabeyra y Miguel Scarano (hoy Juana Alonso de Sosa y Roberto Aldrovandi y otra)". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 10|pub. 15127 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUANA FELICIA AVERO, JUAN BRAULIO AVERO, FELICIA ACOSTA DE AVERO y FELIX OROSMAN AVERO. Rectificación de partidas" (Lº 26, Fº 443), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana Felicia Avero, Juan Braulio Avero y Felicia Acosta de Avero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: A) Juana Felicia, inscripta con el Nº 416 a fs. 8vta. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 10.a Sección de Montevideo, en el año 1929, en el sentido de que donde la inscripta y el padre aparecen con el apellido Abero y la madre con el apellido Costa, se establezcan Avero y Acosta, respectivamente; y B) Félix Orosmán, inscripto con el Nº 42, a fs 21 vto. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 2.a Sección de Lavalleja en el año 1936, en el sentido de que donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno, figuran con el apellido Abero y la madre con el apellido Borges, se establezca Avero y Acosta, respectivamente, y donde la abuela materna figura como Ramona Fierro, se sustituya por el de Nasalia Acosta, suprimiendo el nombre y apellido del abuelo materno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 15128 Oct.29-v.nov.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PEDRO ABREU y MARIA A. UMPIERREZ DE ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o26, F.o 461)", se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Abreu y doña María A. Umpiérrez de Abreu, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Díaz, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 15125 Oct.29-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GARRIDO DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14852 Oct. 23-v.nov.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CASTRO GOMEZ y SATURNINA D. BENTANCUR DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 460)", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Octubre actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Castro Gómez y doña Saturnina D. Bentancur de Gómez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 15126 Oct.29-v.nov.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMEJO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14851 Oct.23-v.nov.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Humberto Scarcheli c|. AMELIA PAUBLETE DE SCARCHELI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 457)", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Setiembre último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Humberto Scarcheli y doña Amelia Paublete de Scarcheli, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 8 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 20|pub. 14832 Oct.23-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada, en autos: "Fiscal Letrada Departamental c| JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado. Bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano, al Sur, Brígido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste, Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos; empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Baso, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32473 Oct.28-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con MARTINA DEL PUERTO DE PEREIRA Cobro de impuesto inmobiliario' se cita llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores - Martina del Puerto de Pereira, sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, teniendo los siguientes límites frente a calle General de la Llana por un costado, José E Rosolino: por otro lado, con Felicia Parada de País; por otro costado Suc. Amaro Pereira y, por el fondo con Eva C de Brignone: padrón número 1439 (hoy 4174); B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, de esta ciudad, la que consta de ciento setenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites N E., Suc Amaro Pereira; S E. calle General de la Llana y, al N O y S O., Suc Amaro Pereira, padrón número 1439 (hoy 4175); C) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y dos metros cuadrados teniendo los siguientes límites: por el N. E. Suc Amaro Pereira y calle General de la Llana; en parte, al S E y N. O., Felicia Parada de País y, S O., calle W. Beltrán; padrón número 1439 (hoy 4176); y D) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, de esta ciudad, la que consta de cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al N E. Suc Amaro Pereira; S E. Felicia Parada de País, O. Eva C. de Brignone y, S O., calle W Beltrán; padrón número 1439 (hoy 4178) — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F Basso, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32420 Oct.5-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA FERMINA o ROSALIA TOZZI DE CHARQUERO y de FRUCTUOSO GERONIMO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 14848 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesión de PANTALEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 14849 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesión de RAMONA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 24 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$ 12,00 10|pub. 14850 Oct.23-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscalía Lda Departamental c| Suc GABINO PEREZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Gabino Pérez, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 35 de esta ciudad empadronada con el N.o 137 hoy 4 309 la que consta de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el frente, calle 18 de Julio: por el fondo Josefa Rambao; por un costado, Miguel Botello; y por el otro costado, Francisco Squitino, lin-

deros según título; como asimismo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Minas, 28 de Setiembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz".
(Doc. 21|7|934) 30|pub. 32419 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente, a los sucesores de Juana Francisca e Hipólita Casiana Fuentes, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana 117, de esta ciudad, la que consta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al N. E., calle 18 de Julio; al S. O., Valentina Margarita Benavente; al S. E., Emiliana Domínguez y, al N. O., calle Otegui, padrón 243 (actual número 4860). — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32417 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con RAMONA MUNIZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente, a los sucesores de Ramona Muniz, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 89, de esta ciudad, la que consta de mil ciento ochenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por sus frentes, calle Sarandí y calle Pobladores; por un costado, Vicente Tourné y, por el otro costado, Domingo A. Scaletta; padrón número 896 (hoy número 6063). — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32418 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con BLANCA INOCENCIA FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 5, Fo. 64), se emplaza a doña Blanca Inocencia Fernández o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 390, con frente a calle Pública lindando por sus costados con Antolín Gómez y R. Gancio, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 30 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32475 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO SARAVIA GUERRA o FLORO AGAPITO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15158 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 19 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15159 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATIVIDAD TAPIA IRISARRY o IRISARRI o IRIZARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 14827-Oct.23-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)). Auxiliatoria de pobreza. (L.o. 8. Fo. 20)" se cita llama y emplaza a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 30|pub. 14626 Oct.19-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MILLER ALBERTO RAFAEL. Rectificación de partida, L.o 8, F.o 32", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Alberto Rafael Miller, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de "Millar", en lugar de "Miller", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. 14422 Oct.15-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Echartea de Fernández, Alida c.| FERNANDEZ, EVANGELIO MIGUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L° 7-F° 565)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alida Echartea de Fernández y Evangelio Miguel Fernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Junio 29 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuaria Adjunto.
$48.00 20|pub. 14128 Oct.9-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALERO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14829-Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO ARAMBILLETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 13 de Octubre de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14826-Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "VICENTE MONGRELL. Concurso" se hace haber al público que ha sido designada síndico de dicho concurso doña María Camila Amighetti de Citraro, domiciliada en esta ciudad calle 18 de Julio 1162, en reemplazo del extinto síndico don Simón B. Amighetti, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos a la síndico expresada. — Paysandú, 8 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 16.00 10|pub. 14989 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 15065 Oct.28-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 14947 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 4 de Setiembre ppdo. ha sido declarado en estado de Quiebra y a solicitud de parte, al comerciante de esta plaza, don EDUARDO DEHL y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico señor Leoncio J. Jalma. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 56.00 20|pub. 15062 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LOPEZ, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 14983 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GABINO FEO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14984 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON MARTOS MALLARINO PEREIRA o RAMON MARTOS MALLARINO, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14946 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAGGI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14985 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 14986 Oct.26-v.nov.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE DIOS BARRIOS DE GARCIA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14987 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BENITO FAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14988 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 17 de 1953. — J. J. Silva Delgado.

$ 12.00 10|pub. 15064 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$ 36.00 30|pub. 15034 Oct.28-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FILOMENA EPAILLAY o EPAILLY DE MEYNARD o MEYNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 9 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12 00 10|pu. 15216 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 15055 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENIA o MARIA BENIA JAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 14374 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO FELIX JOSE FERRANDO o ROMEO FELIX JOSE FERRANDO PIGNONE o PIGNONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 14976 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE S. o FELIPE SANTIAGO PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 14977 Oct.26-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "SOLON VERISSIMO División de condominio, (L.o 38, F.o 234)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Francisca o. Francisca Paula, Augusto y Sergio Alvez da Silva Bittencourt o da Silva Bittencourt, Emeterio Celedonio Diez Bittencourt, Antidio Celedonio, Aurora Alvicelina, Amaro y Aparicio Alves o Alvez, para que comparezcan a estar a drecho en los referidos autos — Rivera, Setiembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico., Actuario.

$48.00 30|pub. 13811 Oct.2-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA o LEONINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 14978 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MELLO o MELLO STARICO DE GUILLINEA o GUILLENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14979 Oct.26-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Estado contra PADRON N.o 3098 Expropiación (L.o 38 F.o 214)" se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un bien inmueble que es parte del padrón N.o 3098, ubicado en la 3.a sección judicial de Rivera, compuesto de una superficie total de 2 Hectáreas, 5106 metros cuadrados 6534, que según plano del Agrimensor don Osvaldo Cadenasso de agosto de 1947 inscripto con el N.o 307 en el Registro General de Catastro, en fecha 7 de Abril de 1953, está dividida en dos fracciones, a saber Fracción A: Tiene los siguientes límites Al S E recta de 217 metros 47 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos, al S. recta alambrada de 26 metros 71 centímetros limitando con propiedad de Otilio Sandini, al N. O. recta alambrada de 219 metros 90 centímetros limitando campo Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo, y la Fracción B: Limita, al Norte, recta alambrada de 136 metros 36 centímetros limitando con propiedad de José Pereira Soares, al S. E recta de 450 metros 75 centímetros y curva de 25 metros 29 centímetros limitando con más campo de Eloísa Pintos de Alvez. Al sur oeste, recta alambrada de 84 metros 26 centímetros limitando Camino Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. Al Noreste, recta de 295 metros 11 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos de Alvez, a fin de que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Rivera, Setiembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32361 Set.28-v.nov 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA MARTINEZ SOROZABAL o DEOLINDA NICASIA MARTINEZ DE PEREYRA DA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 15238 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA MANUELA TERRA DE DE UNIBAZO o BRAULIA TERRA DE UNIBAZO o BRAULIA TERRA DE UNIBASO o BRAULIA TERRA DE DE UNIBASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 15239 Oct.31-v.nov.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta, Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Míguez de Giannattasio a Pedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 20 del citado mes y año con el N.o 157, de un mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$ 144.00 30|pub. 15027 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ORIBE VAZ MARTINS y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuya fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.— 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3º Que ha sido designado síndico don Pedro A Zunini. — 4º Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32646 Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "DA COSTA LEITE DE RUBIO, CLOTILDE. Quiebra" (Lo. 13, Fo. 189), se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra la comerciante Clotilde Da Costa Leite de Rubio, establecida en esta localidad con el comercio que giraba con la denominación de "Sucesores de Mario Rubio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha señalado un término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos 4.o) Que ha sido designado Síndico don José F. Da Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 28 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión jud.) 15|pub. 32615 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAMPOS DE TRINIDADE o TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 15142 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Salto, 14 de Octubre de 1953. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 15114 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SESEFREDO y VIRGILIO AMARO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Octubre 13 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 14775-Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUGANI DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 14594 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ECHEVERRI o ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14993 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELFA GARCIA NAZABAL DE PEREZ o ADELFA FARCIA CAZABAT DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.0 10|pub. 14872 Oct.23v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ABATTE o ANGEL ALBERTO ABATE o ABATI o ABATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$ 12.00 10|pub. 14873 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA QUESADA DE ARMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14871 Oct.23-v.nov.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESPOSITO con AQUILES GARCIA ESPINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o13. F.o 272". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$ 40.00 20pub. 114869 Oct.23-v.nov.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "AMALIA SINFORIANA CASTRO MOREIRA Incapacidad L.o 13, F.o 252", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Amalia Sinforiana Castro Moreira. designándose curadora de la misma a su madre doña Vicenta Benita Moreira de Castro Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
$12.00 10|pub. 14203 Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "LUIS GANDARA Quiebra. Lo.28; Fo 464" se hace saber: Que por resolución N.o 2154 de fecha 21 del corriente mes dictada en los expresados autos. ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Gándara, en consecuencia se previene: 1.o) Prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Fíjase el plazo de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Juan Arruti Diez, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 25 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 3238 Oct.16v.nov.4.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA Divorcio sola voluntad. Lo. 28; Fo. 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub 14593 Oct.17.-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA LOPEZ de TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 14893 Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 15031 Oct.28.-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15032 Oct.28.-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SESISNANDE SANCHEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$12 00 10|pub 15033 Oct.28.-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA MEDEROS DE EGUREN o MEDERO DE EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15218 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO BARRIOS BELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 14 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14783-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA DEL CARMEN LAGO y ANACLETA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub. 14764-Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HILDEBRANDO VERGARA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 14950 Oct.26-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra D TENENBAUM E HIJO". L.o 40, F.o 351
El martes 10 de Noviembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas. calle Piedras 318, remataremos 11 cajones hilado rayón.
Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318
$12.00 10|pub. 15015-Oct.27-v.nov.7.

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Banco República contra SANATORIO PANDO S. A. Ejecución de prenda", (Libro 42, Folio 376). remataré, sin base y al mejor postor, el día 11 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Cuñapirú 1976, una ambulancia marca "Packard", modelo 1936, Padrón N.o A-7-1523, matrícula A-7-776, motor a nafta de 6 cilindros N U 40516. Seña 30 o|o Comisión 6 o|o. Más informes, José L. Terra 3057
$16.00 10|pub 14904 Oct.24-v.nov.5.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos que Mateo Beltrame sigue contra los sucesores de RAYMUNDO RIOS DUARTE y FLORIANA BORDON ARCE por ejecución de Hipoteca (48, 108) se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Solar de terreno, con los edificios y mejoras, que contiene, sito en la ciudad de Colonia, manzana 5 primera sección judicial de ese Departamento, empadronado con el número 258 (ex. 399) compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, con 21 metros, 475 milímetros, al norte a la calle 18 de Julio, lindando al sur con María Mojs; al este con Gervasio Díaz y al oeste con Juan Francisco Rodríguez.
Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 100.00 25|pub. 15039 Oct.28-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

ANTONIO MIRALLES

REMATE JUDICIAL

Remataré el día martes 10 de Noviembre del corriente año. a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1513. por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en el expediente caratulado: "Marcelo Braum con CARLOS BUA Limitada. L.o 47. F.o 264". los muebles y mercaderías que se detallan a continuación: Secador de ropa sin terminar. máquina de escribir "Halda" mesita rodante para la misma, armario metálico estufas eléctricas, lámparas de pie. ollas a presión. cocinas eléctricas, calentador planchas. waflers, radios y reloj. — Todo sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor. — Seña 20 por ciento.
$20.00 10|pub 14925-Oct.26-v.nov.6.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681". se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Al-

guacil y Actuario, a la venta en remate públi- co y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente, por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda: al Norte con el solar 5; al Sur calle pública por medio, con la manzana N.o 15; al Este el solar 3; y al Oeste con calle pública de por medio con la manzana N o 32.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador, que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$136.40 31|pub. 4502-Oct.16-v.nov.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 14 de Setiembre último, dictada en autos caratulados: "JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYRO CARDOZO, Herencia Yacente, Lº 46, Fº 7", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 6.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, arrimos, pavimento, vereda y cordón, colector y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el Nº 94727, compuesto de una superficie de 78 mts. 19 dems., teniendo 6 mts. 5 ctms en el Oeste, de frente a la calle Enrique García Peña entre las de Vilardebó y Caridad y cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 2742.—Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones, así como los gastos de escrituración serán abonados según corresponda por ley, siendo de cargo del postor la comisión del rematador; 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub 15147 Oct.30-v.nov.17.

MARIO H. PANIZZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: 'Rodríguez Ber Clementina contra CANOURA URRUTIA GUMERSINDO y OTRA Ejecución de Hipoteca Lo 50 Fo 315" se hace saber al público que el día cinco de noviembre próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Mario H Panizza con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del edificio y mejoras existentes construído en el inmueble empadronado en mayor área con el número setenta y tres mil quince, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, que en plano del Agrimensor Raúl B. Conde de Julio de mil novecientos treinta i dos, se señala con el número cuatro de la manzana doce y se compone de una superficie de quinientos tres metros catorce decímetros que se deslindan así: al Noreste propiedad de Santos Ugalde y solares uno, dos y tres; al Suroeste solares cinco; al Sureste doce metros de frente a la calle Avellaneda; y al Noroeste parte del solar catorce

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que no existe el plano de construcción y los trámites a cumplir a ese fin en la Intendencia Municipal y en pago de los derechos para su regularización serán de cargo del comprador, y III) Que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 3.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario.

$72.00 15|pub 14511 Oct.16-v.nov.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ROSSI DE EASTON EMMA y otro contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 43 Fº 64), se hace saber que el día 24 de Noviembre p.v., a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien. Terreno con edificio y mejoras sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 9123, que según plano del agrimensor Julio Roletti de Noviembre de 1946, inscripto el 11 del mismo mes y año en la Dirección de Catastro con el Nº 16358 tiene una superficie de ciento ochenta y seis metros 39 decmts. con 10 mts. 90 cent. frente al Este sobre la calle Santiago de Chile (puerta Nº 1213) entre Canelones y Soriano, punto medio dista 17 mts. 3 ctms. de la esquina de Canelones; 17 mts. 10 ctms. al Norte lindando con el padrón Nº 9122; 10 mts. 90 ctms. al Este confinando con el padrón Nº 9126 y 17 mts. 10 ctms. al Sur lindando con los padrones 9124 y 9125. Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales.—2) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario.—3) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración y accesorios, comisión del rematador y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector y cordón.—4) Los antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 318.

$72.00 15|pub. 15112 Oct.29-v.nov.16.

ANDRES PEREDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "LISTA, PERFECTO, RAMON LENS, FLORENTINA o FLORA RODRIGUEZ DE LISTA y BEATRIZ FIDELA LISTA. Cesación de condominio", se hace saber que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Andrés Pereda, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 14 666.66, equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribucción Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la décima segunda sección judicial (zona urbana) del Departamento de Montevideo en esta República, en la manzana 604 de la planta novísima de esta Ciudad empadronada con el número 83.970 y que según plano suscrito el 31 de Julio de 1922 por el Agrimensor Manuel E. Avilés del que se archivó duplicado el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se compone de una superficie de trescientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: diecinueve metros noventa y un centímetros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín, por donde las entradas están señaladas con los números 2542, 2544, 2546 y 2550, treinta y un metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este que, por formar esquina son también de frente a la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), por donde se designan las puertas con los números 1504 y 1506, siete metros cincuenta y tres centímetros al Este lindando con José Decarlini y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur por donde linda con Juan Chiappara.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 102.00 15|pub. 15133 Oct.29-v.nov.16.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados Cía. Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales (Caren) con EMILIA SZITH DE YENSEN, L.o 43, F.o 276 remataré el día 12 de Noviembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Guaviyú 2859, al mejor postor "Una Caldera Denayer tipo cilíndrico-vertical, multitubular de fuego interior y tubos de humo, con una chimenea de hierro negro de 7 metros de altura y un quemador de petróleo "Syncro Flame" semi-automático, modelo 102 P, con todos sus accesrios, prendados en los referidos autos.

Los objetos a rematarse se encuentran en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o Entrega al día siguiente.

Informe en San José 1413. Tel. 9 01 22 - 9 16 57.

$ 24.00 10|pub. 14876 Oct.23-v.nov.4.

JUAN JOSE VICTORICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Rugnon, Rodolfo J. con QUITU MENCO S. A. Ejecución hipotecaria (L.o 43, F.o 10)", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan José Victorica, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas de eucaliptus y demás anexos y mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 4.718, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas siete mil quinientos quince metros, más ochocientos metros de la servidumbre de paso que se indicará, señalada con el número cinco en el plano del Agrimensor don Alfredo Hareau de Febrero de 1938, inscripto con el número 10, el 31 de Marzo siguiente en la Dirección General de Avalúos (hoy Dirección General de Catastro), comprendida dentro de los siguientes límites, al Nord-Este, en una línea de ochocientos cuarenta y ocho metros, lindera con la fracción número cuatro de don Luis Garibaldi, por el Sud-Este, en una línea de trescientos treinta metros cincuenta centímetros, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, que la separa de la fracción número cuatro bis, de don Luis Garibaldi, por el Sud-Oeste, en una extensión de setecientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, divisoria con la fracción seis, de doña María Luisa Garibaldi de Dufort y Alvarez, y por el Nord-Oeste, en una línea de doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros, camino vecinal que va la picada de Valentín por medio, con Miguel Aguirre, debiendo esta fracción dar una servidumbre de paso o salida para la fracción cuatro bis, de dicho plano, en la forma determinada en el plano del Agrimensor Hareau, señalada con las letras "C" y "D" y teniendo ocho metros de ancho por cien de largo, con una superficie de ochocientos metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los registros y la totalidad del impuesto universitario y de plus valía, e igualmente lo que se adeude respecto al campo a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento conexión, veredas o cargas análogas y sus accesorios, 3.o) Que la comisión del martilero será de cargo del comprador, 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. —José Tomás Pereira, Actuario.

$294.00 31|pub. 14003 Oct.9-v.nov.17.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANTONIO MARTINEZ REINA. Sucesión (L.o 38, F.o 148", se hace saber que en los días, horas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en la calle Timoteo N.o 4510: Los muebles que se encuentran en dicha casa habitación. Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Timoteo N.o 4510 y sobre la base de $ 2.933.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 29.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 97.227, señalado con la letra A. en el plano del Agrimensor R Aita Laguardia, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 8744, el 17 de Mayo de 1943, según el cual consta de una superficie de 787 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Timote; 71 metros 93 centímetros al Sud-Este, con el solar B del mismo plano; 10 metros 90 centímetros al Nord-Este, con la-

mueble empadronado con el N.o 97.217; y 72 metros 50 centímetros al Nord-Oeste, con los inmuebles empadronados con los N.os 97.221, 97.222 y 97.226. Día 20 de Noviembre próximo venidero, a la hora 16, en las puertas del Juzgado, y sobre la base de pesos 700 00: La mitad indivisa, de dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los N.os 42.378 y 149.798, señaladas con los N.os 1 y 2, en el plano del Agrimensor A. Birabén, de 13 de Julio de 1931, compuestas en conjunto por estar unidas, de 2 hectáreas 1814 metros 30 decímetros 10 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 97 metros 30 centímetros de frente al Nord-Este, al Camino Tomkinson; 213 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, con Margarita A. Methol; 207 metros 46 centímetros al Sud-Sud-Este, con la fracción 3; y 110 metros 70 centímetros al Sud-Oeste, con la fracción 6.

Se previene: 1.o) Que la venta de los bienes muebles se efectuará sin base y al contado; 2.o) Que el mejor postor de los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión; arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 4.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 120.00 15|pub. 15026 Oct.23-v.nov.14.

LUIS SIECOLA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

REMATE JUDICIAL

Rematará el martes 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín No 2480, cantidad de chapas de mármol blanco, carrara, rosado gris, negro y granito de distintas medidas, varias urnas de copa de mármol gris y carrara, pilares, pedestales, balustrada completa, piezas esculturas en mármol de carrara, álbumes, y un gran lote de baldosas de mármol blancas y negras y demás que estarán a la vista por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección, en los autos "Cremer S. A. con GUZMAN CONSERVA". — Seña: 30 olo.—Comisión: 6 olo. — Exhibición el lunes 9 de y 30 a 11 y de 14 a 17 y 30.—Entrega inmediata, debiendo retirarse dentro de las 24 horas del remate— Informes: Cerrito 635 Tel. 8-19-04.

$16.00 8|pub. 15192 Oct.31-v.nov.10.

RAUL DISTACIO

Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, autos: "Distribuidora Platense c ROSALINDO SANTOS Embargo preventivo. L.o 5, F.o 15. Conocimiento 55, remataré el día martes 17 de Noviembre a las 15 horas en la calle Tacuarembó N.o 1331, 1 Motocicleta "Husqvarna" Modelo 27 motor 27, 44.233, chapa N.o 32334, Padrón 3672, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 500.00) $ 333.33. Seña 20 olo. Comisión cl. comprador. — José Chávez Miranda, Juez. — Aisé Lavagnini, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14949 Oct.26-v.nov.6

RODOLFO ANÓ COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de esta Capital dictada en autos: "Siam, Torcuato Di Tella S. A. contra ELBIO ALBERTI MICOL ZUBILLAGA. Ejecución de prenda" se hace saber: que el día seis de Noviembre corriente, a las 17 y 30 en el local de la calle Santa Fé 1263, y por intermedio del martillero Rodolfo Anó Costa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un compresor SIAM Dapco modelo 110 con pistola SIAM. Seña 20 olo. — Sayago, Octubre 6 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.

$16.00 10|pub. 14891 Oct.24-v.nov.5.

RAUL DISTACIO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta Sección del Departamento de Colonia en autos: "NEGRIN, HECTOR Incapacidad. Venta Judicial", se hace saber al público que el día siete de Noviembre del corriente año a las once horas y en el lugar de su ubicación. Colonia Española, esta sección, por intermedio del Martillero Público don Raúl Distacio, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número mil trescientos seis en mayor área, compuesta según plano trazado por el Agrimensor don Alberto Davyt de veintiocho hectáreas, siete mil setecientos setenta y tres metros, cincuenta y nueve centímetros y que se deslinda así: al Norte, recta de novecientos cincuenta metros veintisiete centímetros que la separa de la fracción cuatro; al Sur, recta de mil ciento seis metros doce centímetros que la separa de la fracción dos; al Este, recta de doscientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros sobre camino de diez metros treinta centímetros de ancho y al Oeste, recta de doscientos treinta y tres metros cuarenta centímetros sobre camino de igual ancho que lo separa de la fracción siete y de don Esteban Ricca. Base: ocho mil pesos.

Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador: que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz, C. P., Octubre diez de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 14726 Oct.20-v.nov.7.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados: "MUSTON GARDIOL, BENJAMIN Venta judicial" se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, por el martillero Darío Bentancour Fuica, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus respectivas bases: sobre la base de veinte mil pesos el inmueble ubicado en la tercera sección judicial padrón N.o 447 con una superficie de 20 hectáreas 7960 metros cuadrados y linda al Norte y Noreste con Enrique Beux, al Sur con Doroteo Bentancour, al Suroeste con carretera Nacional; sobre la base de dos mil ciento noventa pesos las 2|22 avas partes del inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 10397 y que tiene en su totalidad una superficie de 59 hectáreas 305 metros lindando, al Noreste camino; al Este, Amelio S. de Pérez; al Sur, José Schaffner y Teodoro Greinsing y al Oeste, Edmundo Suárez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate y aceptársele la misma el 10 olo de su oferta; B) Que los gastos de comisión, escrituración, certificados y demás serán de cargo del adquiriente; y C) Que los títulos y antecedentes de los inmuebles a subasta se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Rosario, 6 de Octubre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 14676 Oct.19-v.nov.6.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del mismo Departamento, en los autos "OSINAGA FELIX contra ALCIDES ARDUIN cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día miércoles 4 de Noviembre próximo, a las 11 horas, y en el local de Remates Tarariras, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan Francisco Martino, de los siguientes animales, y con la base que a continuación de cada uno se detalla Dos vacas con cría, $ 30 00 cada pieza; dos vacas con cría, $ 26.67 cada pieza; cinco vacas con cría, $ 20.00 cada pieza, una vaca gorda, $ 53.33 la pieza; dos vacas invernar, $ 33 33 cada pieza; dos novillos $ 33.33 cada pieza; ocho terneros $ 18.00 cada pieza; seis toritos, $ 18.67 la pieza y nueve novillitos a 21.33 cada pieza

Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases indicadas, que constituyen los dos tercios de la tasación; 2.o Las ventas son al contado; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Octubre 16 de 1953. — Eduardo T Davyt, Juez de Paz.

$36.00 10|pub. 15742-Oct.21-v.nov.3.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Nedeff, Boris contra MARIA ERMA WEGNER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia (L.o 31, F.o 436), se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero Francisco Mario Méndez, al remate sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea $ 1.050.00, del inmueble ubicado en esta Ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 456 (hoy 670) solar N.o 2 de la manzana N.o 12 (hoy 138) en el plano oficial del Agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, compuesto de una superficie de 300 metros 30 decímetros, que se deslindan así catorce metros treinta centímetros de frente al Sur-Este a calle Torres Leiva, por veintiún metros de fondo, lindando al Nor-Este con parte del solar L de la misma manzana y al Nor-Oeste y Sur-Oeste con propiedad de Juan Antonio Castillos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. B) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 6 de 1953. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 14712 Oct.20-v.nov.7

ELBIO P. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos "LOPEZ Y OSINAGA - Quiebra" (Lº 39, Fº 518) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 9 y 30 horas, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles (manzana 86) con frentes a las calles Ellauri y Varela entre las de Boulevar y Garibaldi de esta Villa, por intermedio del martillero don Elbio P. Aycaguer asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación situados en el lugar antes mencionado los que se rematarán por separado y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos practicados en autos, a fojas 311 y que son los siguientes: Padrón Nº 604 (solar Nº 9) $ 350.00 y Padrón Nº 886 (solar Nº 10) $ 600.00.

1º Solar Nº 9, una fracción de terreno y demás accesorios que le correspondan ubicada en la manzana 86 del plano de esta Villa, empadronada con el Nº 604, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados que linda, al noroeste y en quince metros de frente con la calle Ellauri por igual extensión al sudeste con el solar Nº 10, al noreste en una extensión de cincuenta metros con el solar Nº 7, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 11, 12 y 13

2º Solar Nº 10 una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que le correspondan, contiguo al anterior y compuesto también de setecientos cincuenta metros cuadrados empadronada con el Nº 886, ubicada en la misma manzana que la anterior, que linda al sudeste en quince metros de frente con la calle Varela, por igual extensión con el solar Nº 9, al noreste en cincuenta metros con el solar Nº 8, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 14, 15 y 16

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 21 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 15201 Oct.31-v.nov.18.

PEDRO A DIAZ

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ELVIRA FERNANDEZ DE FERNANDEZ o ELVIRA FERNANDEZ ECHENIQUE DE FERNANDEZ. Sucesión" (Libro 25, Folio 628), se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscrito Actuario y por precio que exceda al de once mil ochocientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en la manzana dos, de esta ciudad, empadronada con el N.o 5348, deslindada por el Agrimensor Amancio D. Mazzoni en Diciembre de 1950, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 29 del mismo mes y año, con el N.o 255, compuesta de trescientos cuarenta y nueve metros, seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Nord-Oeste, en diez metros, treinta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, distando su punto medio veintisiete metros, cuarenta y cinco centímetros de la esquina a la calle Solís; al Nord-Este, en veintiocho metros, sesenta centímetros y al Sud-Este, en veintiún metros, veintidós centímetros linda con sucesión Américo Minchiotti y al Sud-Oeste, en una línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la del frente a la calle 25 de Mayo, miden: la primera que corre de Nord-Oeste al Sud-Este, veintitrés metros, setenta centímetros; la segunda que corre de Nord-Este a Sud-Oeste y que forma un martillo saliente, diez metros, noventa y ocho centímetros y la tercera que corre de Nord-Oeste a Sud-Este, cinco metros, lindando en las dos primeras con sucesión Pedro Tellechea y en la última con Medardo Casas

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$84.00 15|pub. 14906 Oct.24-v.nov.11.

HUGO S. CASADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. c| COTTON JAIME y DALA DE COTTON SARA. Jucio ejecutivo (Lº 7-Fº 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que le accedan, situado en barrio "Jardín Cantegril", primera sección de este Departamento de Maldonado y zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, que es parte de la parcela señalada con el número veintiuno en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, empadronado con el número tres mil ciento ochenta y uno de la manzana veintidós bis, señalado ese lote con el número treinta y siete de la manzana veintidós bis en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado (expediente número setecientos setenta y cuatro) del año 1946, fué inscripto el veinticuatro del referido mes y año con el número noventa y dos en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie, según plano, de ochocientos ochenta y cuatro metros, tres mil trescientos sesenta y nueve centímetros cuadrados y lindo: al Noreste, en una línea curva con un desarrollo de veinticinco metros ochenta y nueve centímetros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la manzana veintitrés, del mismo plano; al Sureste, en recta de treinta y ocho metros noventa y siete centímetros con el lote treinta y ocho de la misma manzana; al Suroeste, en veinticinco metros con los lotes treinta y cuatro y treinta y cinco de la misma manzana; y al noroeste, en recta de treinta y dos metros treinta y un centímetros con el lote treinta y seis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demande la escritura; y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 8 de 1953.— Juan Serra Tur, Actuario.

$114.00 15|pub. 14399 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. c| MEHUTO CARBALLO SEVERINO A. Ejecución de hipoteca. (Lº 7 - Fº 582)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos solares de terreno y mejoras que le accedan, ubicados en "Cantegril", primera sección judicial del Depto. de Maldonado, que son parte del padrón dos mil treinta y tres y de la parcela veinticuatro del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio del año 1909, señalados con los números (uno) y (dos) de la manzana dieciséis en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1940, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado fué inscripto el siete de Octubre del mismo año con el número ciento treinta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; compuesto el solar (uno), según plano, de una superficie de quinientos setenta metros con sesenta y ocho decímetros y el solar (dos), de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros; y los que por estar unidos lindan, en conjunto: al Noreste, en cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros con los solares cuatro y cinco de la misma manzana y plano; al Sureste, en veintiún metros sesenta y cinco centímetros con el lote tres; al Suroeste, en cuarenta y cinco metros cinco centímetros, de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho; y al Noroeste, por formar esquina, en veinticuatro metros ocho centímetros, de frente sobre otra calle pública.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados y demás, que demande la escritura; y C) Que el bien a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 6 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 15|pub. 14403 Oct.15-v.nov.3.

HUGO F. CASADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. c|. MARTIN BUENAVENTURA JULIO y FERNANDEZ DE MARTIN AMELIA. Julcio ejecutivo (L.o 7. F.o 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el barrio "Jardín Cantegril", primera sección del Departamento de Maldonado y ejido sur de la ciudad del mismo nombre, que es parte de la parcela señalada con el número sesenta y uno, en el plano del agrimensor Municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio de mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, y del padrón cuatrocientos treinta y cinco, empadronado actualmente con el número dos mil setecientos sesenta y dos, señalado con el número (DOS) de la manzana (setenta y tres) en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, de fecha 20 de Mayo del mismo año, fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número trescientos veintiuno en fecha 23 de Diciembre del mismo año, de una supercificie según plano de mil trescientos dieciséis metros con sesenta y cinco decímetros, lindando: al este, en treinta y ocho metros ciento cincuenta y seis milímetros con el lote tres; al sureste, en veinte metros con el lote cinco; al suroeste, en veintiséis metros con el lote ocho; y en veintidós metros ochocientos noventa y ocho milímetros con el lote uno de la misma manzana y plano y al norte, en una línea curva de treinta y siete metros con noventa y siete centímetros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; B) Otro solar de terreno y mejoras, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número (Dieciseis) de la manzana (Sesenta y siete) en el plano del nombrado agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado del 20 de Mayo del mismo año (Expediente N.o 839) fué inscripto el 31 de Agosto siguiente con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; de una superficie según plano, de novecientos treinta y siete metros doce decímetros; estando empadronado en mayor área en el número dos mil setecientos sesenta y tres, antes padrón mil novecientos veintiseis; formando parte igualmente de la parcela señalada con el número cincuenta y cuatro en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz antes citado; solar que se deslinda así: al noreste, en treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros, con el solar diecinueve; al sureste, en ventiséis metros nueve milímetros con el solar diecisiete; al suroeste, en treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros con el solar quince; y al noroeste, en veintiún metros sesenta centímetros de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana sesenta y seis; C) Otro solar de terreno y mejoras, que es parte de la referida parcela cincuenta y cuatro del plano de Rosendo Díaz y del padrón dos mil trescientos cuarenta y dos; señalado con el número (Diecinueve) de la manzana (Sesenta y Siete) en el plano del agrimensor Asuaga Nougué ya citado de una superficie según este plano de novecientos seis metros cuarenta y cinco decímetros y linda: al noreste, en una línea curva de treinta y nueve metros doscientos catorce milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana setenta y tres; al sureste, en veinticuatro metros cuatrocientos once milímetros con el solar dieciocho; al suroese, en treinta y nueve metros sesenta y dos milímetros, con el solar dieciseis y al noroeste, línea curva de veintiseis metros trescientos ochenta y cuatro milímetros, de frente por formar esquina sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana sesenta y seis del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demande la escritura; y C) Que los inmuebles a rematarse se encuentran desocupados. — Maldonado, Octubre 6 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario

$192.00 15|pub. 14398 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don **Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos** caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. c| MADRIL RIVADEMAR PEDRO F. y GOMEZ ROSAS DE MADRIL ANGELICA N. Juicio ejecutivo. (Lº 7 - Fº 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", 1ª sección del Departamento de Maldonado y zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, empadronados con los números dos mil ochocientos ochenta y uno al dos mil ochocientos ochenta y tres inclusive, señalados esos lotes de terreno con los números (cuatro), (cinco) y (seis) de la manzana (treinta y cinco) en el plano de fraccionamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, en el mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, plano aprobado por el Municipio de Maldonado el quince de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el veinticinco de ese mismo mes y año con el número setenta, solares que forman parte de la parcela señalada con el número (once) en el plano primario de parcelamiento de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año en la Dirección General de Obras Públicas, solares que se deslindan así: **A) El solar número (cuatro) tiene una superficie, según título y plano, de dos mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros y linda: al Noreste, en una línea curva con un desarrollo de treinta metros ciento veinticuatro milímetros, de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho que los separa de la manzana treinta y cuatro del mismo fraccionamiento; al Sureste, en recta de setenta y siete metros setenta milímetros, con el locte cinco deslindado a continuación; al suroeste, en recta de treinta metros con terrenos de Aurelio Coalles y otros; y al noroeste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros, con el lote tres de la misma manzana y plano; B) El lote número (cinco) tiene una superficie, según título y plano, de dos mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros y linda: al Noreste, en línea curva con un desarrollo de treinta metros ciento veinticuatro milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana treinta y cuatro del mismo plano, al Sureste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros, con el lote seis deslindando a continuación; al Suroeste, en recta de treinta metros, con terrenos de Aurelio Coalla y otros; y al Noroeste, en recta de setenta y siete metros setenta milímetros con el lote cuatro antes deslindado; y C) El lote número (seis) tiene una superficie, según título y plano, de dos mil quinientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda: al Noreste, en curva con un desarrollo de treinta y seis metros ochocientos sesenta y seis milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana treinta y cuatro del mismo plano; al Sureste, en recta de sesenta y cinco metros cuatrocientos setenta y dos milímetros, de frente, por formar esquina, sobre otra calle pública de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana veintinueve del referido plano, al Suroeste, en recta de treinta y cinco metros, cuatrocientos un milímetros, con terrenos de Aurelio Coalla y otros y al Noroeste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros con el lote cinco, ya deslindado.**

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demandan las escrituras; y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$174.00 15|pub. 14402 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra COTTON ISAAC JAFIF. Juicio ejecutivo". (L.o. 7, Fo. 571), se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 y 45 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que le accedan, ubicado en el paraje conocido por "Barrio Jardín Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y zona suburbana de la ciudad de Maldonado; empadronado con el número tres mil ciento ochenta y dos de la manzana veintidós bies; que es parte de la parcela señalada con el número veintiuno en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año en la Dirección de Topografía; señalado ese lote con el número (treinta y ocho) de la manzana (veintidós bis),

en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Castastro de Maldonado, con el número novecientos noventa y dos, el veinticuatro del mismo mes y año, de una superficie, según plano, de mil nueve metros con mil doscientos senta centímetros y lindan: al Norte, en una línea curva con un desarrollo de quince metros veintiséis centímetros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la manzana veintitrés del mismo plano; como continuación de esa curva, otra en dirección Este, forma esquina u ochava, con un desarrollo de quince metros veinte centímetros que lo son de frente sobre la referida calle de diecisiete metros de ancho y sobre otra calle de veinte metros de ancho; como continuación de esta curva u ochava, al Sureste, una recta con un desarrollo, de treinta y siete metros once centímetros, de frente sobre la expresada calle de veinte metros de ancho; al Suroeste, en veinticinco metros con el lote número treinta y cinco de la misma manzana y al Noroeste, en recta de treinta y ocho metros noventa y siete centímetros, con el lote treinta y siete de la misma manzana.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acta de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de honorarios, certificados, etc. que demande la escritura serán de cargo del comprador; y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 6 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$120.00 15|pub. 14404 Oct.15-v.nov.3.

Hugo S. Casada
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía America de Tierras S. A. contra HELLER DRIMER LEON y DELPECH DE HELLER IRMA MARIA. Juicio ejecutivo". (Lo. 7, Fo. 572), se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 15 y 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Dos lotes de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que les accedan, ubicados en primera sección del Departamento de Maldonado y ejido Sureste de la ciudad de igual nombre, que son parte del inmueble padrón mil novecientos veintiséis y de la parcela cincuenta y cuatro del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio de mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, señalados esos lotes con los números (onche y doce de la manzana (sesenta y ocho) en el plano de amanzanamiento trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre del año 1946 y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, del veintiséis del referido mes (expediente número dos mil setecientos noventa y tres) fué inscripto ese mismo día con el número doscientos sesenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto cada uno de dichos solares, según el plano últimamente citado, de una superficie de mil ciento veinticinco emtros y lindan: Solar once: al Noreste, en treinta y siete metros cincuenta centímetros, con el lote doce; al Suroeste, en igual extensión, con el solar diez de la misma manzana y plano; al Sureste, en treinta metros, con terrenos del señor Pascual Gattás; y al Noroeste en treinta metros, de frente sobre la calle o pasaje de doce metros de ancho, que lo separa de la manzana sesenta y ocho bis del mismo plano; y el solar doce linda: al Noreste, en treinta y siete metros cincuenta centímetros, con el solar trece; al Suroeste, con el solar once antes deslindado; en igual extensión; al Sureste, en treinta metros, con Pascual Gattás y al Noroeste, en treinta metros de frente sobre la referida calle o pasaje de doce metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demanda la escritura y que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$120.00 15|pub 14405 Oct.15-v.nov.3.

MANUEL MERELLO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIO Fco. ESTEFANELL PENNA. Embargo (L.o 10, F.o 160)", se hace saber al público que el día siete de Noviembre p. v. a la hora 10 en el Granero Oficial (Puerto) se procederá a la venta en remate público por el martillero Manuel Merello Benavente, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: A) Un Tractor "Case" modelo ... N.o 72 B. 100 11586 el grado de [illegible] acoplado: B) Una Cosechadora "Allis Chalmers" de 6 pies de corte N.o 16.032 con motor N.o R. 32 493 R y C) Un Camión "Bedford" modelo 1948, N.o G 37.218 Chapa 1-8753.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo resultante será abonado dentro del plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del remate; y 2.o) Serán de cargo de los compradores cualquier gasto que se irrogue por el retiro de los bienes, los cuales serán entregados en el estado que éstos se hallan actualmente. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 36.00 10|pub. 14990 Oct.26-v.nov.6.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA BONIFACIA GONZALEZ y Otros. Subasta Pública" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre p. v. a las 15 horas en lugar de ubicación del inmueble a venderse (Pueblo Porvenir) por intermedio del martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en autos y que fué de $ 4.000.00, del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 42, manzana 7, de Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento que se compone de dos solares de terreno o el edificio y demás mejoras que contiene, señalados con los N.os 9 y 10, y que tienen, por ser contiguos 37 metros 796 milímetros al oeste sobre la calle "González", igual medida al fondo, lindando con propiedad de Instrucción Pública; por el Norte, con el doctor Luis Lasagna, o sucesores y por el Sur, con la calle "Dos". Base pesos 1.333.34.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 17 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 54.00 15|pub. 14845 Oct.23-v.nov.10.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en autos: "Ofelia Iris Berrutti de Aguerre contra EMILIO LEOPOLDO MEDICI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el 6 del próximo mes de Noviembre a la hora 16, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá, por el martillero Benicio Santiago Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en el Barrio "Independencia", en la manzana municipal N.o 261 y Catastral N.o 389, de la segunda sección judicial de esta ciudad de Salto, designada en los carteles de subdivisión para la venta con el N.o 48, compuesta de una superficie de 301 metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, 10 metros de frente a la calle Bella Vista, por 30 metros 10 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el lote N.o 34; al Este el lote N.o 49 y al Oeste el lote N.o 47, se encuentra empadronada con el N.o 4236 (antes padrón N.o 6047).

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario sea que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 5 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 14683 Oct.19-v.nov.6.

BERNARDO PERERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "MANUEL SELLANES, JUANA MOLINA DE SELLANES, PEDRO SELLANES FERNANDEZ. Sucesiones" L.o 12, F.o 409, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre entrante, a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero Bernardo Perera asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcción y mejoras, según títulos es parte del huerto N.o 86, ubicado al Oeste de esta ciudad, 1.a sección de San José, empadronada con el N.o 3.796, señalada con el N.o 48 en plano del agrimensor S. Mascheroni de Octubre 1930, con un área de 350 metros y se deslinda así: Al Norte, 35 metros solar 49; Sur igual extensión con Francisco Ríos; Este, en 10 metros con calle Rivera y Oeste, igual extensión con Solar Uno.

Se previene: 1.o) Los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, son de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal; 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; 3.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los ineresados — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$ 60.00 15|pub. 14980 Oct.26-v.nov.12.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANA ROSA CASTAÑO. Herencia yacente" se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador, señor Malaquías de Mattos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de tres lotes N.os 1-2 y 4 del plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 28 de Agosto de 1935, padrón N.o 619, de una superficie total de 113 hectáreas 7675 metros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento cuyos límites son los siguientes: Al Norte Amalia V. de Martínez: al Este y Noreste Manuel Seoane; al Sureste, con Matías Perdomo; al Suroeste, con el lote N.o 3 del plano citado y al Oeste con Manuel Seoane.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$48.00 15|pub. 14532 Oct.17-v.nov.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904, comunicamos que prometimos vender a don Raúl Díaz y a don Julián Gregorio Mónico el comercio en el ramo de "Barraca de Materiales de Construcción" sito en Avenida Carlos María Ramírez Nº 251 — Acreedores presentar en estudio Escribano Orosmán Gerpe, Misiones 1475, escritorio 12 y 13. — FRANCISCO LUCIA — ROMULO MANTERO.

$16.00 20|pub 14058 Oct.8-v.nov.3.

CIMESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Yí Nº 1411|17, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Asignación del Director Gerente; 4º) Designación del Directorio; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Se recuerda asimismo, que según lo dispuesto por los Estatutos Sociales, esta asamblea se realizará con cualquier número de acciones representadas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$9.60 2|pub. 15241 Oct.31-v.nov.3.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 11 de Noviembre de 1953, en el local de la calle Florida 1251, a las 12 y 15 horas, con la siguiente orden del día:

1º) Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2º) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 15100 Oct.29-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En particular hago saber que por fallecimiento del socio señor Luis Gerónimo Volonté, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Casa Antonio Volonté, y bajo la firma de Volonté y Compañía, con asiento en la casa No 1256 a 1260 de la calle General Liniers. En consecuencia el socio sobreviviente señor José A. Frau, procedió a la liquidación de la sociedad entregando a los sucesores del señor Volonté lo que en el comercio disuelto les correspondía. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — JOSE A. FRAU.

$32.00 20|pub. 15190 Oct.31-v.nov.24.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS LIMITADA
PRORROGA DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 29 de Setiembre de 1953, el escribano Alberto Real de Azúa, inscripta en el Registro de Comercio con el número 316 al F.o 1.181 del L.o 1, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 1958, el plazo de duración de la Sociedad Agrícola Importadora de Frutas Limitada.

$8.00 10|pub. 15154-Oct.30-v.nov.11.

RIK LIMITADA

Por contrato privado del 1º de Octubre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 304 del Fº 1135 del libro Nº 1 de Contratos, los señores ROBERTO JORGE BEHRENS y MIGUEL EINODER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Rik Limitada". Capital $ 5.000.00 aportados por partes iguales por ambos socios en efectivo. Objeto: Negocios en el ramo de publicidad, importaciones y exportaciones, etc. Plazo: 5 años prorrogagles automáticamente por períodos de 2 años siguientes y consecutivos. Administración: Ambos socios indistintamente. Domicilio: En la ciudad de Montevideo.

$16.00 10|pub. 15188 Oct.30-v.nov.11.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de Noviembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Cuaró 3154 bis, a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Proyecto de Reparto de Utilidades correspondientes al ejercicio vencido: B) Fijación de retribuciones: C) Elección de Director General y suplente: D) Elección de Síndico titular y suplente: E) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$16.00 10|pub. 15105 Oct.29-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda la Panadería "25 de Agosto", sita en Avenida Artigas 555 de Las Piedras. Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, esc. 15. — GUILLERMO GAMUNDI. — LEONOR VIVES DE GAMUNDI.

$16.00 20|pub. 15153 Oct 30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que la sociedad de hecho ANTUÑA YARZA HNOS., sita en Julio Herrera y Obes 1558 y que gira en el ramo de imprenta, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos integrantes. Plazo y acreedores en el mismo local, según ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTER ANTUÑA YARZA.

$16.00 20|pub. 15144 Oct.30-v.nov.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Larrosa el 14 de Agosto de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el Nº 2, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases generales: Socios: señores JUVENAL GADEA, FRANCISCO VICTOR SAN MARTIN, SANTIAGO DAY, JUAN FRANCISCO CARDOZO, GENARO GARCIA y HECTOR DARDO SANCHEZ PIQUEREZ. Objeto: Organización y explotación de espectáculos cinematográficos y teatrales, actividades conexas, arrendamientos de inmuebles, y comercializaciones en general. Razón social: Cine Olimar Sociedad Limitada. Administración: a cargo de los socios señores Juvenal Gadea, Genaro García y Héctor Dardo Sánchez Piquerez. Uso de la firma: dos de los socios administradores o uno de ellos con otro socio cualquiera. Capital: ciento diez mil pesos. Duración: 10 años con prórrogas de 5 años con acuerdo de partes. Balances: 30 de Noviembre de cada año. — Juvenal Gadea.— Genaro García. — Héctor Dardo Sánchez Piquerez.

$24.00 10|pub. 15052 Oct.28-v.nov.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 11 de Noviembre de 1953, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1º) Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2º) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub 15099 Oct.29-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a José Riera y Domingo Martínez Blanco, el Garaje Aguila Negra sito en Rivera 2172 a 2184, de esta ciudad. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, esc. 4, de 17 a 19 horas. — OMER ETCHEBERRY.—JUAN D. IGOA.

$16.00 20|pub. 15169 Oct.30-v.nov.23.

LA MONTAÑESA S. A.

De acuerdo con los artículos 14, 16 y 27 inc. F) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Arenal Grande 1881, el día 19 de Noviembre próximo, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria y Balance Anual e Informe del Síndico sobre el Ejercicio 1952-1953; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Rescate de acciones; 4º) Remuneración a Directores y Síndico por cargos que desempeñan (artículo 26); 5º) Designación de Directores.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, presentar en las Oficinas de la Sociedad dentro del horario de 14 a 16 horas, sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo 27 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 15178 Oct.30-v.nov.5.

FABRICA TITAN S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Titán Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de Noviembre de 1953, a las 15 y 30 horas, en la calle Cuñapirú Nº 2229, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico; 2º) Fijación por parte de la asamblea del número de Directores para el período 1953-55; 3º) Elección de Directores y suplentes; 4º) Elección de Síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 15 de los Estatutos Sociales) — El Directorio.

$12.60 3|pub. 15184 Oct.30-v.nov.3.

CROMOGRAF S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cromograf S. A." para la Asamblea Ordinaria correspondiente al Ejercicio 1952-1953 (6º Ejercicio), que se realizará en el local social (calle San José Nº 1118) el día 13 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, Memoria y Distribución de Utilidades: 2º) Elección de nueve titulares del Directorio para el Ejercicio 1953-1954 y sus respectivos suplentes; 3º) Elección del Síndico para el Ejercicio 1953-1954: 4º) Remuneración del Directorio y Sindicatura por el Ejercicio 1953-1954.

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales:

Artículo 26: Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social, con ocho días de anticipación.

Art. 27: Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Art. 28: El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico, ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios. — Mario Campiglia, Presidente. — Mario Giannetto Bertazzoni, Secretario.

$21.60 3|pub. 15174 Oct.30-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar" sito en la calle Coronel Mora Nº 497 esquina José María Montero, al señor Bilfrido Carrier Capozzoli (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953 — BENITO CORTEGOSO. — AURIA OTERO DE CORTEGOSO

$16 00 20|pub. 14090 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a José Luis Marco el comercio de venta de pan, leche y artículos de granja, establecido en Michigán 1442 puesto No 6, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 6 de Octubre de 1953 — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. 14333 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Modificación de contrato social

Se comunica al público en general que la firma social "ALLEN y Cía.", será modificada por "José Villano en comandita. Sucesores de Allen y Cía." — Esc. R. F. Quagliotti. Treinta y Tres 1317.

$16.00 20|pub. 15219 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel José Pan, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "García y Pan", Almacén y Bar en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel José Pan. (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO GARCIA. — ELSA VILLAR DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 15229 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de empresa

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa "The Intercontinental Limited" con domicilio en Montevideo calle Guayabo Nº 1733, integrada por los señores Mario Soto García y María Elena Platero de Soto García, según contrato de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 67 al Fº 260 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos con fecha 17 de Febrero de 1951, y tiene por objeto la importación de automoviles, repuestos y accesorios para los mismos, ha sido prometida en venta a los señores Carlos A. Noceti y doctor Héctor Bortagaray. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Ricardo Viñas Baratau Palacio Salvo, piso 3, escritorio 6. — MARIO SOTO GARCIA. — MARIA ELENA PLATERO DE SOTO GARCIA.

$40.00 20|pub. 15225 Oct.31-v.nov.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Comdes Limitada"

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 14 de Octubre de 1953, autorizada en esta ciudad por el Escribano Juan Rolfo, los señores NELSON BUENO, JUAN CARLOS GRANESE, JUAN ANTONIO MANTIÑAN, LUIS ALBERTO MUJICA, UBALDO MIRALLES, CARLOS TOMAS PENENGO y señora ROSA LAESPRELLA DE GONZALEZ, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Comdes Limitada". El Capital social es de Veinticuatro mil quinientos pesos ($ 24 500) moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales y, en la forma siguiente: A) Los socios Luis Alberto Mujica y Ubaldo Miralles, maquinarias de fábrica del ramo de la sociedad avaluadas en siete mil pesos: y B) Los socios Nelson Bueno, Rosa Laesprella de González, Juan Carlos Granese, Juan Antonio Mantiñan, y Carlos Tomás Penengo, la cantidad de $ 3 500.00 en efectivo cada uno, integrando un cincuenta por ciento cada uno y el saldo, a medida que lo considere el Directorio, no pudiendo el plazo de su integración total exceder de dos años. Objeto: Fabricación, compra venta, distribución de productos porcinos y de granja. Plazo: Quince años a partir de la fecha de constitución. Administración y uso de la firma: Por los socios Luis A. Mujica, Nelson Bueno, y Juan Antonio Mantiñan. Domicilio: Montevideo, calle Fraternidad 3934. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva y el resto por partes iguales. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 91 al folio 337 del Tomo 2 de Contratos en fecha 19 de Octubre de 1953. — Nelson Bueno. — Juan Carlos Granese. — Rosa Laesprella de González. — Juan Antonio Mantiñan — Luis Alberto Mujica. — Ubaldo Miralles — Carlos Tomás Penengo. — Montevideo, Octubre 27 1953

$ 44.00 10|pub. 15090 Oct.29-v.nov.10.

ELECTROWELD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio de Electroweld S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469 5º piso a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Reconsideración del Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, Destino de los Resultados, Aplicación del saldo proveniente del Ejercicio anterior e Informe del Síndico para el Ejercicio 1952 1953: 2º) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos la Asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes, tomándose las resoluciones por simple mayoría.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.

$32.00 10|pub. 15211 Oct.31-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez, el Almacén y bar de la cale Francisco Gómez N.o 899 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — MANUEL SANTOS LEMA. — ANGELA COSCIA DE SANTOS.

$ 16.00 20|pub. 14655 Oct.19-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Sapone el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle avenida Artigas y República Argentina s|n de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en la oficina jurídica Cervieri en dicha ciudad. calle Gral. Flores 685. teléfono 139. — AMERICO CAPOTE.

$24.00 20|pub. 14618 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hans-Heinz Bernhardt la fiambrería y elaboración de bombones "Monbijou" establecida en la calle J Ellauri N.o 1145 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo. 14 de Octubre de 1953 — ERNESTINA WOLFF DE SPUNBARG.

$16 00 20|pub. 14568 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hermanos Pedro Celestino y Dulio César Pereira Facal el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en esta ciudad en la esquina de las calles Ituzaingó y Julián Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Pedro Roquero de la calle Artigas N.o 511. — San José, 8 de Octubre de 1953 — PEDRO H MORENO

$?? 00 20|pub. 14604 Oct.17-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que, por disolución de sociedad "Viturro y Pérez", enajenaré a la socio Lucía V. Pérez Vilche, la parte que me corresponde en comercio "El Viejo Rincón", ramo fondo, café y bebidas alcohólicas. ubicado en Rincón 265 ciudad de San José Acreedores presentarse en 18 de Julio 525 dicha ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — San José, Octubre 5 de 1953. — EUGENIO JOSE VITURRO. — Conforme: Lucía V. Pérez Vilche.

$24.00 20|pub. 14606 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi negocio de tienda y mercería que gira en la ciudad de San Carlos. Departamento de Maldonado, calle Maldonado 785. bajo la razón social de "Alpanda Hermanos". a los efectos de acogerme a los beneficios de la jubilación. Por tanto llamo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al domicilio señalado. de acuerdo con la ley pertinente. — ANTONIO ALPANDA. — San Carlos. 15 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub 14830-Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Quedó sin efecto nuestro compromiso de compra venta relativo a la casa de "Venta de madera e Importación" de Río Branco 1226, quedando el Activo y Pasivo a cargo de Carlos Sosa Pereyra. Ley Setiembre 26|1904. — Montevideo. Octubre 1.o de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA. — ARON PORZEKANSKI.

$ 16.00 20|pub. 14776 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el garage ubicado en la calle Rivera número 3582, de esta ciudad, al señor Francisco Rodríguez Pereira. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — CARMELO SCALONE.

$16.00 20|pub 14824-Oct.23-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Renzo Baccelli y José F. Botella con taller de chapista y pintura ubicado en Emilio Romero 132 bis, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José F. Botella. Acreedores al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1953. — RENZO BACCELLI. — DORA MOREIRA DE BACCELLI. — José F. Botella. — Eva Gorga de Botella.

$24.00 20|pub. 14603 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del veintinueve de Setiembre, próximo pasado, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "Lapido y Vives". que giraba con la Estación de Servicio Mercedes, en la esquina formada por las calles Rodó y Herrero y Espinosa, de esta ciudad, quedando clausurado dicho negocio. Activo y pasivo quedó a cargo del socio Francisco Vives. Acreedores presentarse en Escribanía Gastelumendi, Rodó 720 (Mercedes). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — ALBERTO LAPIDO. — Francisco Vives.

$24.00 20|pub. 14525 Oct.17-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos la disolución de la sociedad "Garrido y Marieyhara" propietaria del Hotel Florida, situado en la calle Florida 1449, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del primero del corriente, el señor José Garrido Oso. A los fines de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores se presentarán en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — JOSE GARRIDO OSO.—DOMINGO MARIEYHARA.

$24.00 20|pub. 14077 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Filomena Mercogliano de Sacco, el Kiosco de venta de cigarrillos, caramelos, bombonería y afines existente en el interior del Café-Bar "El Pinar" ubicado en la calle San José 848. Acreedores: presentarse al comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Octubre de 1953. — GLORIA M DE RODRIGUEZ. — JUAN JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ANGELICA R. DE GUAGLIANONE.—LEONARDO GUAGLIANONE. — FILOMENA M. DE SACCO

$24.00 20.pub. 14105 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Canarias Nº 3775 en traslado a la calle Palmas y Ombúes Nº 5795 al señor Saturno Hugo Ferrari (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 2 de Octubre de 1953. — ADEMAR PISSO ROSA

$16.00 20.pub. 14094 Oct. 8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Carlos L. Molina, mi comercio de Ferretería y Bazar, sito en 8 de Octubre 3550 esquina María Stagnero de Munar. Los que se consideren acreedores presentarán justificativos en Uruguay 1723, Escribanía Schickendantz — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — ADOLFO A. KLEINER.

$16.00 20|pub. 14084 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta varias máquinas de mi carpintería de obra sita en Barroso 3857. Quienes se consideren acreedores presentarán justificativos en Uruguay 1723, Escribanía Schickendantz. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — ANTONIO F. VAZQUEZ

$16.00 20|pub. 14081 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar ubicado en la calle Piedras Nº 240 de esta ciudad al señor José Rodríguez Pérez. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. —JOSE TOMEO ORICHIO. — AMANDA RENEE BONESCHI DE TOMEO.

$16.00 20|pub. 14052 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Larrañaga Nº 3952 esquina M. Soler, al señor Lino Fernández Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1953.— PABLO MARTINEZ BLANCO.—ALICE GARBUSI DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 14091 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de 15 de Setiembre último, ante el escribano Carlos E. Schickendantz, quedó disuelta parcialmente, en cuanto al socio industrial Angel Santiago Muraglia, la sociedad "Esteban Muraglia" con domicilio en Canelones 780, la cual continúa, desde luego, con su propio capital, razón social y demás características. — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — ESTEBAN MURAGLIA. — SANTIAGO MURAGLIA. — ALBERTO MURAGLIA.

$24.00 20|pub. 14082 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Fernando Luna Nº 2251 en el ramo de Provisión, al señor José Pellicer Parra. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RAFAEL SATURNO COSATTI. — FILOMENA TROCOLI. — JOSE PELLICIER COSATTI.

$24.00 20|pub. 14047 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Wáshington Valle Lisboa la casa de comercio que en el ramo de "Florería" gira en esta plaza en la Avenida General San Martín 2515. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía César de Ferrari. San Martín 2524. — MARIA ELENA REGO.

$16.00 20|pub. 14076 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender a la señora Virginia Irene Quiroga de Alfaro el comercio de venta de pan y lechería sito en la calle Camino Propios 4007. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — LUIS ESPINOSA — MANUELA BESA DE ESPINOSA.

$ 24.00 20|pub. 14767 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Raúl Sánchez Rey, el Almacén de comestibles sito en la calle Coruña 2845. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO MUSSO. — ALBA PILAR PEREIRA DE MUSSO.

$ 24.00 20 pub. 14763 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. prometí vender a la señora María Olga Martínez de Vergara el comercio de Fiambrería lechería y comestibles sito en la calle Joaquín Requena 1385 bis. Acreedores al comercio. Ley 30 de Setiembre de 1953. — RAFAELA MIRAGLIA.

$ 24.00 20|pub. 14769 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Arturo Eulizzis Moreira, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en calle José Swaw 4997. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — ARTIGAS BALLEJO. — VALENTINA. VELAZQUEZ DE BALLEJO.

$ 24.00 20|pub. 14771 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Felipe Pose y Sacanavino Seines, al Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — ADOLFO GOMEZ BRANDON.

$24.00 20|pub. 14772 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Alberto Gastón Ailloud la Provisión de comestibles, sita en la calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953. — CESAR MAESTRI. — BERNE ELIZABETH DE MAESTRI.

24.00 20|pub. 14773 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Vicente Hernández y Maurilio Artigas Sánchez, el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez 1350. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — JOSE GARCIA MENDEZ. — MARIA ESTHER TORRADO DE GARCIA.

$ 24.00 20|pub. 14770 Oct.21-v.nov.14.

"ORION"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria par el día 14 de Noviembre de 1953, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953, a decidir el destino a darse a las utilidades; 2.o) Elección de los Directores, Síndico y Síndico suplente, y fijar sus remuneraciones; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 36 00 15|pub. 14860 Oct.23-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del negocio sito en la calle Cufré N.o 2698. haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Cruz Hnos. Reclamaciones de ley en Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — ANTONIO SECO DUARTE.

$ 16.00 20|pub. 14870 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Fco. Panzera, Sarandí 445, interviene. Se ha prometido vender al señor Apolinario Orestes Alfonso la Carnicería sita en la calle Gregorio Camino 358 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — ASDOUR TCHEKMEDJIAN.— APOLINARIO ORESTES ALFONSO.

$16.00 20|pub. 14245 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio denominado "Tienda La Sudamericana", sito en la calle Canelones Nº 951 esquina Río Branco. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores y demás interesados en el mismo. — PEDRO MUIÑO.

$16.00 20|pub. 14098 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Daniel Muñoz Nº 2001 esquina Constitución, al señor Manuel Añón Castro (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953.— ISMAEL JULIO RODRIGUEZ CABALLERO. — ANGELA GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 14092 Oct.8-v nov.3.

"Cesión de cuotas"

A los efectos de la ley del 26 de Abril de 1933 y 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 23 de Setiembre próximo pasado hemos prometido ceder a don Ernesto Francisco Barcia, la totalidad de nuestras cuotas de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Manufactura de Tabacos del Litoral Ltda. quedando a cargo de los cedentes las cuentas a cobrar y a pagar. Los acreedores presentarse en calle Agraciada 1841 de esta ciudad. — Salto, 9 de Octubre 1953 — FELIX FORTE. — JOSEFA URRUZOLA DE FORTE. — RAFAEL VILLAMUR PAREDES. — HORTENCIA YPAR DE PAREDES. — Sucesión del doctor DIONISIO MIGUEL BALBELA — ERNESTO FRANCISCO GARCIA — ARGELIA LISASOLA DE BARCIA. — JACINTO ESTEVEZ. — MAGDALENA VILLAS BOAS DE ESTEVEZ. — JULIO CESAR ESTEVEZ. — BRENDA E FERREIRA DE ESTEVEZ. — CARLOS A FERREIRA. — ARTEMIS ALFONSO DE FERREIRA. — CLAUDIONOR DA SILVA FREITAS.

$ 24.00 10|pub. 14831 Oct.23-v.nov.4.

ANGEL FREIRE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1953 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida General Rondeau N.o 2002, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Designación total de miembros del Directorio y suplentes. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 19 de los estatutos). — El Secretario.

$19.20 8|pub. 14921 Oct 24-v.nov.3.

RIVERA ELECTRICIDAD LIMITADA

Por escritura que el 10 de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Mario Capocasale, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 29 al folio 103 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios, Armando Montes de Oca y Napoleón Bernabé Rivera Razón social: "RIVERA ELECTRICIDAD LIMITADA" Objeto: Reparación y venta de artículos de electricidad. Domicilio: Montevideo. Rivera N.o 2143. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo aviso Capital: $ 6.000.00 totalmente integrado, aportado por partes iguales. Fondo de reserva: 5 o|o. Uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente o el apoderado Carlos Alfredo Rivera. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953.

$20.00 10|pub. 14918 Oct.24-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad que bajo la razón "Anglet Hermanos" teníamos constituída para la construcción de obras y anexos, haciéndose cargo el señor Joffre Anglet, desde el primero de Agosto del corriente año, de todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — WASHINGTON ANGLET PEDRERA. — Joffre Anglet Pedrera.

$34.00 20|pub. 14510 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que doña Elisa Berta De Luca de Russo, ha prometido vender al señor José María De Luca, la cuota indivisa que le corresponde en el almacén de comestibles, bazar, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas, inclusive la cuota indivisa en la patente de giro y cualquier clase de adicionales que la misma contenga, cuyo comercio está ubicado en General Flores y Carlos María Ramírez de esta ciudad. Esta promesa de enajenación comprende el activo y pasivo que quedan a cargo del señor José María De Luca Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en la escribanía Guerendiain de esta ciudad, dentro del término legal. Razón social hasta el presente: "JOSE MARIA DE LUCA Y CIA.". — Trinidad, Setiembre 29 de 1953

$48.00 20|pub. 14267 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Nilson Cassina componente de la firma Cassina y López, ha cedido sus derechos sociales al señor Cergio Aranaga en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de café y bar en la calle Cuchilla Grande numero 4304. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — NILSON CASSINA — CERGIO ARANAGA. — HECTOR LOPEZ.

$24.00 20|pub. 14486 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Kevork y Haig Kassardjian la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Purificación 3524 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas Varela Tarigo Calle Buenos Aires 440. — ANTONIO GONZALEZ GARCIA

$24.00 20|pub. 14515 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Kevork Nadjarián la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Blandengues 1442 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas Varela Tarigo, calle Buenos Aires 440. — MARIA DEMATIAS DE FERRARO.

$24.00 20|pub 14514 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a José Carreras la carnicería instalada en esta ciudad 8 de Octubre 4148. Acreedores presentarse en el mismo comercio — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — RAYMUNDO HERNANDEZ NAVARO

$16.00 20|pub 14296 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas a los señores Cergio Aranaga y Juan H López. Acreedores presentarse en oficinas Panzera — Montevideo. Noviembre 21 de 1952. — OLIVERIO NELSON LUZARDO — HAYDEE VILLADONICA. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS — JUAN HECTOR LOPEZ

$24.00 20|pub. 14485 Oct.16-vnov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta de la juguetería y bazar "Las Novedades" sita en Rivera 2136. al señor Ernesto Briozzo. prometiéndola ahora en venta al señor Enrique Condon. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio. — Montevideo. 29 de Setiembre de 1953 — MARIA SILVA D'ALESSANDRO — JOSE D'ALESSANDRO.

$24.00 20|pub. 14359 Oct.14-v.no.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO JOAQUIN DO CARMO, vende el negocio de venta de quesos y productos de granja, denominado "Queserías Colotó Ltda." sito en Magallanes 938 Los acreedores presentarán sus justificativos por duplicado en la dirección indicada — Montevideo. Octubre 1º de 1953.

$16.00 20|pub. 14408 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Esaú Nery Olmos Martínez y Gonzalo Madeiro Aguiar mi negocio sito en Defensa 1802 Acreedores en el mismo. — MARIA I. VARELA DE DUBRA.

$8.00 20|pub. 14456 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Bernardo Borkenstein la panadería sita en esta ciudad calle Democracia 2450, que giraba en plaza bajo la razón "ISAAC SCHAWARTZER" Por informes Estudio Jurídico y escribanía pública Sandleri-Devoto San Fructuoso 1523. — Montevideo. Octubre de 1953 — ISAAC SCHAWARTZER — Bernardo Borkenstein.

$16.00 20|pub. 14307 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la Sociedad "Elías e Isaac Yaffe" establecida con tienda en la calle River y Colombes, Santa Lucía, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Isaac Yaffe. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELIAS YAFFE. — VIOLETA CURIEL DE YAFFE. — ISAAC YAFFE.

$ 16.00 20|pub. 14941 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a José Vidal López, Bar calle Maciel 1549. — Montevideo, Octubre 1953. — UBERTO ARENA.

$ 8.00 20|pub. 14940 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a Felix Gómez, Provisión Calle Defensa 3215. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — JOSE O. FERRA.

$ 8.00 20|pub. 14939 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Belmiria Paiva de Pereira hace saber al comercio y al público que ha clausurado el comercio que en el ramo de "Bar y provisión" tenía en la casa número setecientos cuarenta y tres, en la esquina de las calles Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de dicho comercio, a su cargo — Artigas, Setiembre de 1953. — BELMIRIA P. DE PEREIRA.

$ 24.00 20|pub. 14942 Oct.26-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Walter H. Echeño y Felipe A. Crosa el bar sito en Uruguayana 3087. haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — FLORENCIO ALFREDO ARCO.

$ 24.00 20|pub. 14973 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el Café y bebidas alcohólicas sito en la Plaza Independencia N.o 834. haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ DE SINEIRO.

$ 24.00 20|pub. 14974 Oct.26-v.nov.18.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores señores Andrés Justino Moll y Asberasturias Prior Altez, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referente al solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número 54 (cincuenta y cuatro), según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el número 3.826 y empadronado en mayor área con el número 19025 por haber transcurrido los términos previstos para la caducidad de la mencionada promesa de compra-venta. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí número 450. Montevideo.

$30.00 15|pub. 14923-Oct.26-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra venta del comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525. en el ramo de Pensión Familiar propiedad del señor Eladio Alvarez a los señores Carlos Sierra País y Manuel Pérez Moure Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — MANUEL MAURE. — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA PAIS. — ELADIO ALVAREZ.

$32 00 20|pub. 14632 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Rocha-Caños y artículos de hormigón" y la razón social de "Sosa Pagola Amorín", integrada por Clotilde Pagola Amorín de Guerra y Albino Sosa Benítez, cesó en sus actividades el 18 de marzo de 1953 según compromiso privado, estando en liquidación Acreedores presentarse en Escribanía Corradi Rocha. Ley Setiembre 26 de 1904. — CLOTILDE P. A. DE GUERRA. — ALBINO SOSA BENITEZ.

$24.00 20|pub. 14677 Oct.20-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "GARCIA y ALBARENGA Ltda.", integrada por los señores Enrique García y Rafael Albarenga, establecida en esta ciudad en el ramo ex-concesionario Ford y servicio mecánico, ha de proceder a su disolución y liquidación. Acreedores: presentarse en Misiones 1371 esc. 41 (Estudio del doctor Amaro Macedo). Montevideo.
$24.00 20|pub 14310 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Donato Pérez mi establecimiento comercial que en los ramos de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar tengo establecido en la esquina de las calles Domingo Pérez y Enrique Ladós, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de José Armendariz, calle Rodó 645 de esta ciudad. —Minas, Octubre 1º de 1953. — AMERICO VALENTIN FERNANDEZ
$24.00 20|pub. 14186 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, bajo la razón "Della Ventura y Alsina" quedando a cargo del socio señor Luis Della Ventura el activo y pasivo social, retirándose el socio Nicolás C. Alsina. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — LUIS DELLA VENTURA. — NICOLAS C. ALSINA.
$24.00 20|pub 14227 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender al señor Raúl Peón y Cía el Bar y Bebidas Alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón Dionisio Revetria, calle Solís Nº 399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 30 de 1953. — DIONISIO REVETRIA
$24.00 20|pub. 13849 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que hemos disuelto la sociedad "De Armas y Negro" establecida con almacén y bar en la calle Dante Nº 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario De Armas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — MARIO DE ARMAS.— RAUL NEGRO. — DOMINGA CASTALDI DE DE ARMAS. — OLGA SOUZA PARDIAS DE NEGRO
$24.00 20|pub 14236 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad 'Crespo y Ramos" que giraba en esta plaza con café, bar y bebidas alcohólicas, en 25 de Mayo 381, vendiendo el señor ELEAZAR RAMOS MACIEL, su parte proindivisa a los señores Atahualpa Olmos y José Lorenzo, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad "Crespo, Olmos y Lorenzo". Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — JOSE CRESPO SUAREZ. — DOLORES IGLESIAS DE CRESPO. — ELEAZAR RAMOS MACIEL. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — ATAHUALPA OLMOS MAZZIOTTA. — JOSE LORENZO BLANCO.
$32.00 20|pub. 14328 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." hago saber que prometí en venta a Mario Carbonero Velázquez, el almacén de comestibles sito en la calle Arrayán 1688, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — AMABELLA C. ORONA DE GONZALEZ. — GABRIEL HECTOR GONZALEZ ANDREOLO
$24.00 20|pub. 14384 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que JOSE CASTIÑEIRAS GARCIA, prometió ceder a favor de Marco Aurelio Bonifacino Rodolfo Sosa Ferriole, todos los derechos que le corresponden en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada", con sede en Camino Maldonado 5679, haciéndose cargo del activo y pasivo social a partir del 1.o de Junio de 1953. Acreedores presentar cuentas en Camino Maldonado 5679.
$32.00 20|pub. 14390 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he prometido vender a los señores José Alfredo Fraquelli y Nelson Santiago Rebagliatti, el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo instalado en esta ciudad, calles Haedo y Diecinueve de Abril. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1953. — NICOLA NESTOROFF.
$24.00 20|pub. 14371 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Ramón Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en Francisco Muñoz 3252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — JOSE MARIA IGLESIAS FERNANDEZ. — SARA VALDES DE IGLESIAS.
$24.00 20|pub. 14331 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Alberto Maeso, el almacén de comestibles de la calle Francisco Bilbao 3800 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1953. — JOSE MARIA MOREÑO. — ANDREA SIERRA DE MORENO
$16.00 20|pub. 14250 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Norberto Veiga, el café y bar de la Avda Carlos María Ramírez 300 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — PLACIDO AÑON. — ESTRELLA MIRA DE AÑON
$16.00 20|pub 14251 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Constantino Souto, el almacén y bar de la calle Propios 4002 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — JOSE MOUZO — ANDREA VAZQUEZ DE MOUZO.
$16.00 20|pub. 14253 Oct.13-vnov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Leontina Escarse de Peralta y Ana Cristina Olivera el negocio de casa de peinados de señoras "Peinados Arcadia" sito en calle Manuel Herrera y Obes 4293. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — ARCADIA ORTIZ. — JOSE ALVAREZ GARCIA.
$16.00 20|pub 14322 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gómez y García, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 102, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.
$24.00 20|pub. 14332 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rosa Almeda de Lemos, el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en Idelfonso García 4499, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1953. — FRANCISCO SOUTO CURRA. — ISABEL MIRANDA DE SOUTO.
$24:00 20|pub. 14330 Oct.13-vnov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rial y Cía., el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo. ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — DOMINGO AMALIO GILSANZ TELLECHEA. — LUCIA ELENA MARTINEZ DE GILSANZ
$24.00 20|pub. 14334 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Verdes Blanco, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 4101 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1953. — HUMBERTO JOSE MARIA FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub 14335 Oct.15-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Debitonto Hnos la fábrica de pastas denominada "La Epicurea" establecida en Rivera 1926 bis, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — MANUEL FLORENTINO SUAREZ MENENDEZ. — NELIDA ESCALANTE DE SUAREZ. — FRANCISCO GARCIA FREIJEIRO. — MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 14328 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, he convenido constituir sociedad con la señorita Dora Estellano para la explotación de la provisión de comestibles sita en Calderón de la Barca 1892 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — LEONOR ESTELLANO DE MIRANDA
$ 24.00 20|pub. 14774 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Bar, restaurant y bebidas alcohólicas", sito en la calle Yacaré 1579 a los señores Alberto Francisco Risso y Ruben Alberto Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Octubre de 1953. — SALVADOR VILLANUEVA — MARIA ROSARIO ALFONSO DE VILLANUEVA.
$ 24.00 20|pub. 14795 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Lavadero de Ropa" sito en la calle Arenal Grande 1690, al señor Raúl Ramírez Cassani. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — BENJAMIN FERNANDEZ. — MARIA GAUDIOSA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.
$ 24.00 20|pub. 14793 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Baserga, la Provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Gran Líbano 1491. 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de JOSE IRAIZOZ — VICTORIA ERASUN DE IRAIZOZ.
$ 24.00 20|pub. 14766 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, bebidas alcohólicas y billar", sito en la calle Rivera 2548|50 esquina Obligado a los señores Ismael Rossano y Manuel Rodríguez. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Octubre de 1953 — ROGELIO ACOSTA — FLOR DE LA SELVA RODRIGUEZ DE ACOSTA.
$ 24.00 20|pub. 14796 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar a la Sociedad colectiva a constituir con el señor Samuel Steinberg, mi casa de comercio que gira en la calle Guaná N.o 2233, en el ramo de taller de carpintería. Acreedores presentarse: Escribanía María Esther Tinsky, Juan C. Gómez N.o 1305, Piso 2 Escs. 4 y 5. — SALOMON STEINBERG.
$16.00 20|pub. 14654 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ruben Fuentes, las instalaciones, muebles y útiles, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén bajo la razón social "Cosentino, Motta y Lorenzo". Acreedores en Escribanía Matos. — Florida, Independencia 786 — JUAN COSENTINO GALLI. — NELSON LORENZO.
$16.00 20|pub. 14694 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Juan P. Calcagno el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Cabildo 2250, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Octubre 6 de 1953.— FELICIDAD M DE DUTILT — RUBEN DUTILH. — JUAN P CALCAGNO.
$16.00 20|pub. 14122 Oct.9-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, comunico al comercio y al público que he clausurado la cantina del Club Social Mendoza, sito en el Camino Mendoza 5702, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — CELESTINO ALVAREZ.
$16.00 20|pub. 14125 Oct.9-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Tula Tabares de Rodríguez, el kiosko que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1697. Llamo a mis acreedores para que se presenten con sus justificativos, en el mismo local dentro del plazo legal. — CARLOS A. LITTERA
$ 24.00 20|pub. 14687 Oct 19-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Angel Paz, la fiambrería y provisión de la Avenida San Martín N.o 2581 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Setiembre 28 de 1953 — LUIS ALBERTO BELLINI.
$16.00 20|pub. 14252-Oct.13-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que los señores Jesús Budelli, Segundo Alfredo Bidondo y Antonio José Caorsi, han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BUDELLI, BIDONDO y CAORSI" dedicada al comercio de automóviles, máquinas y anexos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Antonio José Caorsi; debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Ibiñete, en Trinidad, Departamento de Flores, dentro del término prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904

$22.00 20|pub. 14901 Oct.24-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que por vencimiento del término se ha disuelto la sociedad "ANIBAL VERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL", propietaria del taller textil sito en la calle José Llupes N.o 4508 y que a partir del 1.o de Febrero de 1953 nada tengo que ver con la misma. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ALBIN SUTEL. — Montevideo, Octubre 21 de 1953.

$24.00 20|pub. 14905 Oct.24-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que con fecha 31 de Agosto del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma de "Juan Olivera e Iglesias": quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Juan Olivera. Presentarse en esta ciudad, José Pedro Varela 427. — ROGELIO IGLESIAS. — Juan Olivera.

$24 00 20|pub. 14894 Oct.24-v.nov.17.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRA - VENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compra - venta de un solar de terreno propiedad de la sucesión Carlos Campanella y a nombre de BORIS KOZAK, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66 436 (hoy N.o 178.255) y señalado con el N.o 31 de la manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1943, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Octubre 21 de 1952.

$30.00 15|pub. 14909 Oct.24-v.nov.11.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Jacinto J. Rebello, manzana 68, solar 7, padrón 1001; María Irma Fernández Orgaz, manzana 73, solar 15, padrón 1183; Oscar R. de Pazos, Juan Minasian y Heraldo Viarzi, manzana 130, solar 21; y Omar Joaquín Zabalegui, manzana 134, solar 11, la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 14899 Oct.24-v.nov.11.

"SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA FORTI (URUGUAY)"

CONVOCATORIA

En virtud de decisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, adoptada el 28 de Agosto último (Expediente L.o 36, F.o 441), se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay)", para la asamblea extraordinaria el día 27 de Noviembre del año actual, a las 18 horas, en el local de la "Bolsa de Comercio" (calles Rincón y Misiones) a efecto de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Resolver el número de miembros de que constará el Consejo Administrativo; 2.o) Elección de Consejo Administrativo y sus suplentes; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 16 de los estatutos)

Se previene a los señores accionistas A) Que el Consejo Administrativo a elegirse, deberá constar del número de miembros no superior a nueve, que decida la asamblea (artículo 17 de los estatutos); B) Que para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta el día lunes 23 de Noviembre, a las 18 y 30 horas (artículo 14); C) Que la inscripción de acciones o sus certificados deberá hacerse en el estudio del interventor, calle Rincón 487 (Edificio Artigas), escritorio 210, de las 15 horas hasta las 18 y 30 horas y desde el día 3 del mes de Noviembre hasta el día 23 de ese mismo mes. — Montevideo Octubre de 1953. — El Interventor Judicial

$54.00 15|pub. 14825-Oct.23-v.Nov.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10o, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

MICAELA CARBALLO — Dom. Pintos Cardeiros 24 Padrón Nº 45032. Solar Nº 92, situado con frente a la calle Ipané (9.a sección judicial).

MARIA INES GONZALEZ — Dom Balbín y Vallejo 4088. Padrón Nº 77484|85 parte (hoy 180226). Solar "C" situado con frente a la calle Francisco Plá (22.a sección judicial).

JULIA GIL ACEVEDO DE BUSLON — Dom. Bulgaria entre Bélgica y Perú (Cerro) Padrón Nº 107989. Solar Nº 8 B de la manzana F, situado con frente a las calles Sienra y Navajas (esquina) (21.a Sección Judicial)

DOMINGO PIRIZ — Dom Camino Ariel 4729, Padrón Nº 17738. Solar Nº 23 de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial Nº 1 casi Coronel Lasala (17 a Sección Judicial)

PABLO ESCOPEZ ALVAREZ y|o SINFOROSO PASSIO CAMPOS Dom Estomba 3583 y Marsella 2731 (ap 1) respectivamente Padrón número 71357|58 y 177.009 miárea (hoy 180053) Solar número 3, situado con frente a la calle Santiago Sierra (22.a Sección Judicial)

JOSE BRIANO — Dom Tupá 6172 Padrón número 130151. Solar Nº 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial casi Avenida Garzón (9.a Sección Judicial)

MATEO ADAMCIK BUBENICK — Dom Canstatt 3115 Padrón Nº 138282 Solar Nº 50, situado con frente a Avenida de 20 metros casi Peterea (11 a Sección Judicial).

RAMON MARTIN OLID — Dom. Oficial Nº 1 2235 (Paso de la Arena) Padrón Nº 150374 Solar Nº 61 de la manzana C, situado en la esquina de las calles N o 7 y N.o 4 (Paso de la Arena). (16.a Sección Judicial).

JUAN PEDRO VIDART ECHEDO — Dom Santa Lucía 4262 Padrón N.o 150526 Solar N.o 235 de la manzana J, situado con frente a la calle N.o 4 (Paso de la Arena) (16.a Sección Judicial)

BLANCO ORLANDO PORTILLO — Dom Pedro Bustamante 1834 Padrón N o 2603 miárea (hoy 4480) Solar N.o 817 de la manzana 26, situado con frente a la calle Oficial de 17 metros N o 7 entre calle N o 4 y calle de 17 metros (4.a Sección Judicial de Canelones, Las Piedras)

RAMON MUELA — Dom Propios 3826 Padrón N.o 2603 m'área (hoy 4484) Solar N.o 821 de la manzana 26, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros, entre calle No 4 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras. 4 a Sección Judicial de Canelones)

BELTA BORGES DE NOTAROBERTO — Dom. Adolfo Rodríguez 5120. Padrón N.o 174933. Solar N.o 70, situado con frente a la calle Sienra casi calle "D" (21 Sección Judicial).

IRMA MACHADO SILVEIRA — Dom. Larravide 2690 Padrón N.o 172488 Solar N.o 7 de la manzana C, situado con frente a la calle Badajoz (9.a Sección Judicial).

$120.00 15|pub. 14725 Oct.20-v.nov.7.

TALLERES GRAFICOS SUR SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales y debidamente autorizado por el señor Letrado de Primera Instancia de primer turno, convoco a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima", para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 13 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social calle Uruguayana número 3556 esquina Alberto Flangini, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o Designación de Directores y suplentes: 3.o Designación de Síndico y suplente; 4.o Ratificar el convenio celebrado con el señor Juan Antonio Viera: 5.o Ratificar el convenio celebrado con Cromograf Sociedad Anónima: 6.o Considerar el balance general de la Sociedad presentado por la Sindicatura; 7.o Tomar las medidas que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los incisos H) e I) del artículo 10 de los estatutos sociales: 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556, las acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — La Intervención Judicial.

$35.20 8|pub. 15004-Oct.27-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a doña Amanda Paulina Vignolo la farmacia "York" sita en la calle Cerro Largo 1600 Acreedores en la misma — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — ALBA AMELIA PUECH.

$ 16.00 20|pub. 14799 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Alberto Suárez Facal, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 1880. Acreedores presentarse en término legal en escritorio Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE ALONSO. — MANUEL ALONSO. — LEONOR L DE ALONSO. — HORTENSIA L. DE ALONSO. — JOSE A. SUAREZ.

$16.00 20|pub 15001-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Salvador Nocella, mi comercio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 801, según ley 26|9|904 Acreedores presentarse en Juncal 1470, apartamiento 3. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 15024-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de bazar y anexos, situada en la Avenida General Flores número 2931, de esta ciudad, al señor Juan Andrés Mónaco (hijo) Acreedores presentarse en el mismo comercio — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — WOLF RABINOWIEZ.

$24 00 20|pub. 14994-Oct.28-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 553, interviene. Se ha prometido constituir sociedad con la señora Hada Burgueño de Cardinale, en el comercio ramo almacén, frutas, verduras, sito en Rafael Eguren 3448 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 Setiembre 1904 — JOSE VIDAL LOPEZ. — HADA B DE CARDINALE.

$16.00 20|pub. 14996-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Evaristo Rabuñal, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería sita en Fray Bentos número 3544 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA M. DE FERNANDEZ — EVARISTO RABUÑAL.

$16.00 20|pub 14998-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel González Regueira la panadería sita en esta ciudad calle Lindoro Forteza número 2746 Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA PUÑAL — JOSEFA F DE GARCIA. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 14999-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Raúl Suárez Aguiar y Manuel García Boutureira, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3692. Acreedores presentarse en término legal en Rincón 432, escritorio 13 — JOSE SUAREZ. — OMAR PEREZ. — CARMEN F DE SUAREZ. — MARIA DEL C. SUAREZ DE PEREZ — RAUL SUAREZ AGUIAR. — MANUEL GARCIA.

$16.00 20|pub. 15000-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1953, el señor Reduzino Francisco de Britto cedió la cuota parte que le correspondía en la sociedad comercial "Monge de Barrios y Cía" a doña Ricalina Monge de Barrios. Acreedores presentarse en Lecueder Nº 13. Artigas. — RICALINA M DE BARRIOS. — REDUZINO F. DE BRITTO.

$24.00 20|pub. 15079 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que el señor ANTONIO BALDOMIR, cedió al señor Juan F. Sicco, sus derechos como promitente comprador del negocio de panadería, sito en Avenida Italia número 3495 y que había prometido adquirir al señor Antonio Reino Bastón. Los acreedores presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo número 470 escritorio 21. — Escribano Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15151-Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Adriel Antonio Souto y Juan Monelos Fernández la panadería "Tres Estrellas" calle Comodoro Coé 3767. Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, Esc. 15. — SERAFIN HERMIDA. — FRANCISCA ABOLLO DE HERMIDA.

$16.00 20|pub. 15152 Oct.30.-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 hago saber que he prometido vender a la firma "Hernández y Compañía", los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, de mi comercio sito en la ciudad de Santa Lucía, calle Rivera esquina España. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez Nº 691. Canelones — Santa Lucía, Octubre 20 de 1953. — RAMON NICOLAS MOSTEIRO.

$24.00 20|pub. 15165 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que hemos prometido vender a Jesús García Cruz, la Panadería "Palermo" sita en esta ciudad calle Benito Riquet N.o 1087. Los interesados a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, presentarse al Esc. U. Tancredi calle Misiones 1442 (dentro del término legal de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1953. — JESUS PORTEIRO. — EVARISTO RUBUÑAL.
$24.00 20|pub. 15087 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles y sucursal de Panadería" sito en la calle Constituyente 2050 esquina Juan M. Blanes a la firma Melgar, Palau Ltda. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — JOSE ALONSO DIEGO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.
$ 16.00 20|pub. 15137 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas", sito en la calle Manuel Acuña 3039, al señor Heraclio Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Octubre de 1953. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.
$ 16.00 20|pub. 15138 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Montevideo, hemos prometido en venta a Amado Domínguez Torres, el hotel denominado "Hotel Mirador" establecido en la carretera a Colonia Kilómetro 176 1|2, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Colonia 16 de Octubre de 1953. — NOE TOKER. — HORSLER ROSA SILBERMAN DE TOKER. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA CARNOT DE TOKER.
$ 24.00 20|pub. 15130 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelo Pignataro al Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1648|50 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN PELAEZ DE MENENDEZ. — JOSE MENENDEZ MENENDEZ. — GUILLERMO BARREIRO GARVIN.
$ 24.00 20|pub. 15131 Oct.29-v.nov.21.

LUJAN SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Luján S. A. que se realizará el día 11 de Noviembre de 1953, a la hora 10 y 30, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio Nº 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2º) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$7.20 3|pub. 15240 Oct.31-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos en venta a la señorita Yolanda Gargallo Bardanca el comercio en los ramos de Perfumería y Artículos para Tocador denominado "Ereny", sito en la calle República 1883. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al escribano Guillermo E. Bonifacino, calle Cerrito 635, escritorio 52. — SUCESION FRANCISCO S. VALLI.
$16.00 20|pub. 15057Oct.28-v.nov.20.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Tintorería Regia Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 14 de Noviembre de 1953 a las 17 horas en el local de la Avenida doctor Manuel Albo 2670 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios: 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estattuos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar las acciones o certificado bancario de las mismas en el local social, Avenida Uruguay 1129, antes del día 11 de Noviembre de 1953.
$ 18.00 5|pub. 15113 Oct. 29-v.nov.4.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA
BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a MARIA TERESA GUTIERREZ, prometiente compradora de los solares uno y dos de la manzana 261 de la fracción A 2, del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 655 y 654 del libro 36 respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado a caducidad de las promesas de compra venta referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano
$ 30.00 15|pub. 14581 Oct.17-v nov.5.

CERRILLOS COLORADOS S. A.
CONVOCATORIA

El Síndico de esta Sociedad en conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Paraguay 2054, para tratar la siguiente orden del día:

Confirmación de los dos nuevos Directores y nombrar un tercero para integrarlo, conforme a los Estatutos. De acuerdo a lo determinado en los mismos advertimos a los señores accionistas que según el artículo 14, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de éstas, el día antes a más tardar del fijado para esta reunión.
$20.00 10|pub. 15068 Oct.28-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Miguel Sackembruch prometió en venta a Ulises Hernández Rey su comercio de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en establecimiento C.A.I.N.S.A., Bella Unión Departamento Artigas. El comprador se hace cargo únicamente del Activo. Acreedores presentarse a Juan Miguel Hackembruch. — Bella Unión Departamento Artigas. — ULISES FERNANDEZ REY. — JUAN MIGUEL HACKEMBRUCH.
$ 16.00 2|pub. 15122 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Ema A. Mesa la farmacia situada en avenida 18 de Julio 2004. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al Esc. Ramiro Llano 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, 19 de Octubre 1953. — DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES
$16 00 20|pub. 14957 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Daniel Muñoz Nº 2249 esquina Cufré, al señor Ismael Julio Rodríguez Caballero (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 1º de Octubre de 1953.— EMILIO PAOLILLO — ISABEL BERTA CASTRO DE PAOLILLO
$16.00 20|pub 14093 Oct.8-v.nov.3.

FUENTES Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Noviembre de 1953. a las 18 horas, en el local de la calle Mercedes Nº 1039, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance Anual, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 2º) Consideración del informe del Síndico; 3º) Elección de los Directores, titulares y suplentes y Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para verificar las elecciones y los votos, redactar el acta eleccionaria y comunicar sus resultados; 5º) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresadas el 50 o|o del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 34).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36) deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario en la Contaduría, calle Mercedes Nº 1039, antes de las 12 horas del día 9 de Noviembre de 1953. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Ramón Fuentes Presidente — Alberto Zunin Padilla, Secretario
$24.00 5|pub. 15164 Oct.30-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Raúl Negro Ceriani, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1799, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — ROMEO RIVERA RODRIGUEZ. — ZULMA DIAZ DE RIVERA.
$ 24.00 20|pub. 15132 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad de Paysandú el escribano doctor Raúl Receiro el 17 de Setiembre de 1953 fué declarada disuelta la sociedad "José V. Mugica y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Vito Mugica.
$ 16.00 10|pub. 15066 Oct.23-v nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas Durandi 493 hemos vendido el despacho de bebidas y restaurant ubicado en la calle Hocquart Nº 1501 de esta ciudad a los señores José y Alfredo Facal Castro — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — RAMON GOMEZ RODRIGUEZ. — MARIA VIDAL DE GOMEZ
$24.00 20|pub. 14051 Oct.8-v.nov.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Inscripción de los estatutos de la sociedad Papelería Galli S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos (reforma de estatutos) de la sociedad anónima nacional denominada Papelería Galli S. A., siendo dicha reforma transcripta íntegramente a continuación:

Testimonio:
Estatutos de "PAPELERIA GALLI S. A."
CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.o. Bajo la denominación "Papelería Galli S. A." queda constituída una sociedad anónima cuyo objeto, domicilio y duración se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria gráfica en general, artículos de papelería, librería, escritorio, cuadrería, sus anexos y máquinas que tengan relación con ella o que puedan aprovecharse conjuntamente, pudiendo a tales efectos: A) Importar, exportar, representar, industrializar, comprar y vender al por mayor y menor, toda clase de artículos de papel, cartón, similares y derivados; B) Realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales o civiles relacionadas directa o indirectamente con sus fines sociales, tanto por cuenta propia como de terceros, pudiendo tomar participación en otras sociedades.

Art. 3.o. El domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, pudiéndose establecer sucursales, agencias, fábricas o talleres en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4.o. La duración se fija en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 5.o. Los casos no previstos especialmente en estos estatutos serán resueltos de acuerdo con las leyes de la República.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 6.o. El capital social será de quinientos cincuenta mil pesos representados en acciones de $ 10.00 cada una. El Directorio podrá aumentar el capital hasta un millón de pesos en las series y oportunidades que disponga, con

simple aviso al Poder Ejecutivo y pago de los impuestos que correspondieran.

Art. 7.o. Las acciones integradas serán al portador e indivisibles, no reconociéndose más que a un titular por cada acción o título representativo. Las acciones no integradas se documentarán en certificados nominativos que no podrán transferirse sin expresa autorización del Directorio, constando su propiedad por la inscripción en los libros de la sociedad.

Art. 8.o En caso de resolverse un aumento del capital fijado, gozarán de preferencia los tenedores de acciones de la sociedad para la subscripción de la nueva serie que con tal motivo se emita. Esta preferencia será proporcional al importe de sus respectivas acciones, debiendo el Directorio fijar un plazo para la opción.

Art. 9.o. La subscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos en todas sus partes y el acatamiento de las resoluciones que de acuerdo a los mismos o a la ley, adopten el Directorio o las asambleas.

CAPITULO III

Del gobierno de la sociedad

Artículo 10. La administración de la sociedad será confiada a un Directorio compuesto de 5 titulares e igual número de suplentes que durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director deberá depositarse en la caja social, la suma de $ 20.000.00 en acciones de la sociedad.

Art. 11. En la primera sesión que celebre, el Directorio designará por mayoría de votos a las personas que deban desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 12. El Directorio ejercerá la representación y la administración de la sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo llevar a cabo dentro y fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos, de la naturaleza que fueren, siempre que los juzgare necesarios útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que se requieran mandatos especiales. Aparte de ello, y sin que esta enumeración signifique limitar las facultades del Directorio, le corresponderá además: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Ejercer la representación de la sociedad, por intermedio del Presidente y Secretario, y en ausencia de ambos por dos Directores designados al efecto por el Directorio; C) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones prevista en el artículo 8.o de estos estatutos; D) Nombrar, suspender y destituir toda clase de profesionales, técnicos o empleados, determinando sus atribuciones, deberes y la remuneración que deben percibir, ya consista en sueldos jornales honorarios, comisiones habilitaciones o gratificaciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a un Director General Director-Administrador, Director-Gerente o Delegado, abonándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales, dando cuenta de esas designaciones a la próxima asamblea; E) Establecer y clausurar sucursales, agencias, fábricas o talleres dentro y fuera del país, con capital o sin él trasladando suspendiendo o despidiendo a sus agentes o representantes; F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; redactar el orden del día, la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades; G) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, previa aprobación del Síndico; H) Aceptar, constituir, ceder, transferir, substituir y extinguir derechos reales, warrants, prenda industrial; otorgar y aceptar donaciones en pago, cesiones de créditos y derechos; adquirir el activo y pasivo, o solamente el primero de sociedades o empresas, pudiendo entregar en pago acciones de la sociedad cuando ello fuere posible, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8.o, así como también cualquier clase de bienes, con la única salvedad de que no se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior a su valor escrito; realizar convenios y operaciones de cambio relativas a valores, mercaderías y productos, ya sea con instituciones bancarias o entidades de cualquier otra naturaleza; I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con tan amplias facultades como estime convenientes, a sus propios miembros, empleados o terceros, formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes; aceptar mandatos y gestiones de negocios; J) Dar y tomar dinero prestado contraer empréstitos, operar con las instituciones bancarias o de cualquier otra naturaleza, dentro o fuera del país, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con garantías o sin ellas; solicitar préstamos en vales o en cualquier otra forma con o sin afectación, abrir cuentas corrientes en iguales condiciones con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas o en descubierto; librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés o cualquier otro efecto de comercio a la orden o al portador; K) Formular facturas, acordar plazos y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes represente, cualquiera que sea la naturaleza de los bienes, derechos o acciones que se ofrezcan en pago, los que se podrán vender, ceder, arrendar o hipotecar en su caso por los precios, plazos e condiciones que se estimen convenientes; comprar, edificar, vender, hipotecar, prendar, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles para uso de la sociedad o de terceros o extraños; L) Emitir dentro o fuera del país, obligaciones o debentures sin garantía, o con ella, cuando la ley lo autorice expresamente; M) Dictar su reglamento interno; N) Finalmente el Directorio podrá resolver por mayoría de votos todos aquellos aspectos no previstos especialmente en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales, obligándose a la sociedad de pleno derecho sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

Art. 13 No existe implicancia alguna entre el cargo de Director y cualquier función rentada por cuenta de la sociedad, tales como el Director General, Director-Delegado, Director-Gerente y otros, y en todos ellos su retribución será independiente a las que les pertenezca como miembros del Directorio.

Art. 14 Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesario que, previa citación, estén reunidos por lo menos tres de sus miembros debiendo adoptarse las resoluciones a mayoría de votos, salvo aquellas en que por estos estatutos se exigiera un número mayor. En caso de empate, el Presidente, además de su voto ordinario tendrá otro extraordinario que decidirá la discusión.

Art. 15. Las resoluciones de Directorio serán registradas en un libro de actas destinado al efecto y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, deberá contar con los votos conformes de por lo menos tres Directores.

Art. 16. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones que éste adoptara. Le corresponde: A) Presidir las reuniones del Directorio, a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que tengan alguna relación con la sociedad; B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y dirigir las discusiones; C) Convocar al Directorio mediante citación escrita remitida por el Secretario al domicilio de cada Director; D) Firmar con el Secretario las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la sociedad, así como las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas y toda obligación de la sociedad (artículo 12 inciso B); E) Fiscalizar toda la administración, dando cuenta de ello al Directorio. El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase, ni contraer compromisos que obliguen a la sociedad sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea.

Art. 17. Por impedimento accidental del Presidente lo substituirá el Vice con sus mismas atribuciones. Cuando el impedimento proviniera de muerte, renuncia o inhabilidad se nombrará un nuevo Presidente de acuerdo con el artículo 11. En toda reunión que faltasen el Presidente y el Vice, el Directorio nombrará un Presidente Ad-hoc en substitución.

Art. 18. Corresponde al Secretario: A) Asistir al Presidente en el cumplimiento de las resoluciones del Directorio; B) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y de las reuniones del Directorio; C) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio; D) Firmar con el Presidente todas las escrituras que éste deba firmar. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará un Secretario Ad-hoc.

CAPITULO IV

De la fiscalización de la sociedad

Artículo 19. El Síndico fiscalizará los actos del Directorio y la situación financiera de la sociedad de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. El Síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su remuneración será establecida anualmente por la asamblea ordinaria, a propuesta del Directorio.

Art. 20. Son deberes y atribuciones del Síndico. A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, controlando su contabilidad, estado de caja y existencia de títulos y valores, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos dos veces por año; B) Elevar a la asamblea un informe explícito sobre la memoria y el balance general presentados por el Directorio; C) Convocar a asamblea extraordinaria cuando lo estime conveniente dijo indispensable y se trate de un asunto grave y urgente; D) Verificar el estricto cumplimiento de los estatutos y asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio, cuando lo estime conveniente.

CAPITULO V

De las asambleas de la sociedad

Artículo 21 Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que éste determine, no pudiendo tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en el orden del día. Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de noventa días de vencido el ejercicio económico que deberá cerrarse el 30 de Junio de cada año. Las asambleas extraordinarias, se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico o cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. En este caso, el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de treinta días de recibida la solicitud o en su defecto será convocada directamente por el Síndico

Art. 22. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad a elección del Directorio, con diez días por lo menos de anticipación a la realización de la asamblea

Art. 23 En las asambleas ordinarias se deberá considerar la memoria anual, el balance general y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, así como el informe del Síndico; estableciéndose la retribución de éste. Se elegirá cuando corresponda a los titulares y suplentes del Directorio y anualmente al Síndico y su suplente. Además se considerarán todos aquellos asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el Director que designen los accionistas. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas numerado, que serán subscriptas por el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas elegidos al efecto.

Art. 25. Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se alcanzara el quórum mínimo fijado precedentemente la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que fuere el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El retiro de alguno o algunos accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar válidamente la consideración del orden del día. Sin embargo cuando se trate de resolver sobre modificación de los estatutos, la asamblea sesionará válidamente solamente cuando estén presentes accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado

Art. 26. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos tres días antes de la realización de la asamblea. La Secretaría expedirá un resguardo en el que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representen, sirviendo de entrada al local donde se realice la asamblea.

Art 27 Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o extraños mediante carta poder o telegrama. Los miembros del Directorio, Síndico o empleados no podrán ejercer representación alguna.

Art. 28. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas las acciones se computarán a razón de un voto cada $ 5.000.00 en acciones, rigiendo en lo pertinente el artículo 420 del Código de Comercio

CAPITULO VI

Del ejercicio económico, del balance y de las utilidades de la sociedad

Artículo 29 Al término de cada ejercicio económico, el Directorio formulará la memoria anual, el balance general de activo y pasivo, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 30. De las utilidades que resultaren, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar a la amortización y depreciación del activo social, fondo de reserva y demás previsiones que se consideren necesarias, se distribuirá el saldo líquido en el orden siguiente: A) Once por ciento para el Directorio, correspondiendo tres por ciento al Presidente y dos por ciento a cada uno de los demás Directores; B) Las gratificaciones al personal que a juicio del Directorio se haya hecho acreedor a las mismas; C) La remuneración al Síndico; D) El saldo que resultare se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo.

Art. 31. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cinco años desde la fecha en que la asamblea los hubiera acordado, caducan a favor de la sociedad e integran al fondo de reserva.

Disposiciones transitorias. Primera: Una vez aprobada la reforma estatutaria, el Directorio quedará integrado en la siguiente forma: Titulares: Jacobo Bryt, Alfredo N. Galli, Rafael M Braceras, Alfredo Bofill y Carlos Díaz Vázquez. — Suplentes: Elbio A. Strauch, León Peyrou, Carlos Hernández Wildner Carlos R. Vegh Garzón y Rosendo Penela. — Segunda: Este Directorio durará en sus funciones hasta la asamblea ordinaria del ejercicio 1955-56 — Tercera: El doctor Miguel U. Rocca queda autorizado para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de esta reforma estatutaria y su inscripción en el Registro facultándosele para aceptar las modificaciones necesarias — (Firmados:) J Bryt. — L. Labrot [illegible] — C. R Vegh Garzón — E Strauch.

Juan Rolfo, escribano certifico: I) Que los estatutos que preceden pertenecen a la entidad jurídica denominada "Papelería Galli Sociedad Anónima", y contienen las modificaciones aprobadas en la asamblea general extraordinaria de

accionistas celebrada el día 28 de Abril de 1952, cuyo proyecto de reforma fué transcripto íntegramente en el libro de actas de Directorio de fojas 85 a 97 y, parte de las modificaciones en el libro de asambleas en acta corriente de fojas 93 a 100; II) Que el texto total de los estatutos precedentes fué aprobado en la asamblea extraordinaria precitada, celebrada en segunda convocatoria, por unanimidad de los accionistas presentes, que representaban el 58.6765 o|o del capital integrado porcentajes y mayorías exigidas por el artículo 30 de los primitivos estatutos; III) Que el acta de la referida asamblea extraordinaria está subscripta por el Vicepresidente en ejercicio y Secretario de la entidad señores Jacobo Bryt y Luis Lacrot, los accionistas designados en dicha asamblea señores Elbio Strauch y Carlos R Vegh Garzón y el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas que asistió a dicho acto señor Haroldo R. Trimarco; IV) Que por dicha asamblea se designó al doctor Miguel Ubaldo Rocca, para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de los estatutos reformados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. En fe de ello a pedido de Papelería Galli Sociedad Anónima para gestionar la aprobación de los estatutos precedentes ante el Poder Ejecutivo, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo :) J. Rolfo, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Miguel U. Rocca, por Papelería Galli Sociedad Anónima, fijando domicilio en la calle Misiones 1478 al señor Ministro digo: I) Que según resulta de los certificados adjuntos expedidos por el escribano Juan Rolfo, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada por la entidad que represento en fecha 28 de Abril de 1952, se reformaron los estatutos de Papelería Galli Sociedad Anónima, entre cuyas modificaciones se eleva el capital social que de acuerdo con los estatutos primitivos era de $ 230.000.00 a $ 550.000.00 representando su aumento la suma de $ 320.000.00 según resulta del artículo 6.o; II Que las modificaciones proyectadas se refieren a la totalidad del articulado con excepción de la denominación, objeto y domicilio de la Sociedad, en consecuencia sometemos a la aprobación del Poder Ejecutivo el nuevo texto de los estatutos sociales; III Que se acompaña el testimonio de los estatutos originales debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio; IV. Que de las disposiciones transitorias de los estatutos sometidos a su aprobación, resulta mi designación y personería para esta gestión. — Por lo tanto, solicito del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio a su cargo, la aprobación del nuevo texto de los referidos estatutos con las modificaciones planteadas se ratifique la autorización para funcionar de que goza actualmente dicha entidad y se expidan los testimonios pertinentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio, devolviéndose los recaudos que se acompañan. — Julio 23 de 1952 — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.) Miguel U. Rocca — C. C. Serie A V. A No 1398

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Julio 26 de 1952 — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo :) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Papelería Galli Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio J. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que las operaciones mencionadas en el inciso B) del artículo 2.o serán aquellas directamente vinculadas con el objeto social y manteniendo el Fiscal con respecto a la emisión de debentures, artículo 12, letra K, número 1, la opinión expuesta en el dictamen número 685'44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell Sociedad Anónima", puede el Poder Ejecutivo aprobar los nuevos estatutos de Papelería Galli Sociedad Anónima, declarando en el mismo acto que continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 23 de Noviembre de 1938, ratificada por la de 2 de Junio de 1947 a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. El artículo 6.o de los estatutos prevé el aumento del capital por el Directorio hasta un límite de un millón de pesos "con simple aviso del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos que correspondieren" — El subscripto ha sostenido que la cláusula referida es legal, ya que el contralor de los aumentos hasta ese límite puede ser realizado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, al serle comunicado por la Sociedad, sin necesidad de requerirse una nueva aprobación del Poder Ejecutivo (dictamen número 1.337|46, de 13 de Setiembre de 1946, emitido en los estatutos de "Almacenes Pesquera Sociedad Anónima). No obstante hace notar que el Poder Ejecutivo ha sostenido el criterio contrario en la resolución de 15 de Mayo de 1947, recaída en el expediente de "Waldorf Astoria Sociedad Anónima" y comunicada a esta Fiscalía por nota de 16 de Mayo del mismo año. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 4 de 1952. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días manifestándole que debe ajustar el artículo 6.o al texto estatutario similar aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1947. — (Fdo :) Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: Miguel U. Rocca, por Papelería Galli Sociedad Anónima carpeta número 1.445, año 1938 al señor Ministro dice: Que viene a evacuar la vista que se le ha dado a fin de que se ajuste la redacción del artículo 6.o de los estatutos sociales El artículo referido quedará redactado así "El capital social será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), (decreto 2 de Junio de 1947), de los cuales se han emitido ya $ 550.000.00. El Directorio está facultado para disponer la emisión de las nuevas acciones por el resto del capital autorizado, debiendo pagarse en cada caso los correspondientes impuestos al inscribirse cada emisión en el Registro Público de Comercio". — Aclarado así el alcance del artículo 6.o y dada la opinión favorable de los organismos dictaminantes, corresponde se dicte el decreto de estilo aprobando las reformas estatutarias propuestas. — Sírvase el señor Ministro así disponerlo. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — (Fdo.:) Miguel U Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Vista la solicitud de Papelería Galli Sociedad Anónima, a fin de que se apruebe la reforma del texto de sus estatutos, resuelta en asamblea general extraordinaria de 28 de Abril de 1952 — Resultando: El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la emisión de debentures que no son compartidas por el Poder Ejecutivo, que acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.243 de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora. — Considerando: La precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y, con la salvedad de que las operaciones mencionadas en el inciso B) del artículo 2.o serán aquellas directamente relacionadas con el objeto social, y con la modificación del artículo 6.o como figura a fs. 41, no contraría el orden público ni la legislación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno citado el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma de Papelería Galli Sociedad Anónima, a que se hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese, notifíquese a la peticionante y archívese. — Por el Consejo: (Fdo.) MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Miguel U. Rocca, por la sociedad anónima Papelería Galli Sociedad Anónima, fijando domicilio en la calle Misiones 1478 al Juzgado digo: I. Que el Consejo Nacional de Gobierno, por resolución del 10 de Febrero corriente aprobó las modificaciones introducidas al articulado de los estatutos sociales de la entidad que represento, cuyo texto definitivo se encuentra en el testimonio notarial que se adjunta, en donde consta también que fuí autorizado para esta gestión; II. Que los estatutos originales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 6, del Tomo VI, y su modificación posterior con el número 5, del Tomo V, del Registro de Contratos del mismo Juzgado. — Por lo expuesto, del Juzgado solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Que se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias que se expresan en el acta testimoniada y actuaciones pertinentes que se acompañan, y hechas las publicaciones de estilo se nos permita agregar los diarios sin escrito especial. Que, satisfecho los tributos fiscales, se me devuelvan los documentos adjuntos — 27|II|53. — (Fdo.:) Miguel U Rocca. — Presentado hoy, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — (Fdo.:) Gianola. — Tomé razón con el número 225 al folio 244 del libro de Conocimientos número 48. Conste — (Fdo.:) Gianola. — Montevideo 28 de Febrero de 1953. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.:) Gianola.

Número 1 349. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 960 — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — (En a. Papelería Galli Sociedad Anónima). — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

Número 1.696 — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales, háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, verifíquense los desgloses pertinnetes y archívese. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. — (Fdo.:) Fontana. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 213. — Presentado hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diez y seis horas e inscripta en este Registro con el número 23 al F.o 163 del libro número 2 de Estatutos. — (Fdo.:) María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$560.00 1 pub.-15231.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 20 armarios de hierro de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría Sección Despacho todos los días hábiles de 13 y 30 a 18.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 3er piso), el 17 de Noviembre de 1953, a las 17 en presencia del Secretario Letrado o Prosecretario Letrado y Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y ante la escribana de la misma. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 3|pub. 32717-Nov.3-v.nov.5

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 96|53
Acido Bórico en Polvo

El S. O. Y. P., llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de hasta diez (10) toneladas de ácido bórico industrial en polvo (H3 B 03), de acuerdo con las condiciones que se detallen en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes N.o 1475, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, cualquiera sea el número que se presente, el día 4 de Diciembre de 1953 a las 10 horas — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32718 Nov.3-v.nov.13.

FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este Organismo JORGE VILA CICALA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 15288 Nov.3. -v.nov.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"HUMBERTO GERONIMI HERNANDEZ LASSO, oriental, comerciante domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de dibujos que representan un personaje imaginario titulado "Juanco Pete" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15320 Nov.3-v.nov.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69 659. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Juan Calza de Montevideo, Uruguay solicita la marca

T R E N T O

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15277 Nov.3.-v.nov.13.

ACTA N.o 69 664. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Droguería Montevideo, Héctor Jaime Rafuls de Montevideo, solicita la marca "MONTEVIDEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15322 Nov.3.-v.nov.13.

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9883. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sabem S. A., Societe Holding de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instalación para la producción de hidrógeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15321 Nov.3.-vnov.13.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE
MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 414
Segundo llamado

Suministro de 406 uniformes para conductores de autobuses.

Fecha de apertura: 12 de Noviembre de 1953. — Hora 16. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1953. — La Gerencia. (Cuenta corriente) 1|pub. 32716-Nov.3-v.nov.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 3 de 1953

10.a Sección

JUAN DAMYANOVICH COVICH, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Larravide 2239 y CATALINA ANGELICA CETIVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide número 2239

RUPERT VAN DYCK COATES, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3390 y ZULMA DEUS RAMPONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3390.

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 28 años, soltero, peón, oriental domiciliado Tabobá 3871 y ROSA ELVIRA REYES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3871

HEBERT BUTRICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimallá 3287 y MARIA NELLY HERRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Michigán 1394.

14.a Sección

VENTURA OMAR FERNANDEZ, 21 años, soltero, técnico jardinero, oriental, domiciliado Agraciada 3452 y TATIANA KONONOVITH KRUPIN, 36 años, soltera, rusa, domiciliada Amarales 128.

16.a Sección

FRANCISCO JAVIER PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 479 e HILDA UMBELINA CURBELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Barra 227

JULIO ALBERTO ESPINDOLA, 41 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Real 4327 y NELLY DESTEFFANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4320.

21.a Sección

WALDER MIDON ESPATH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti 4694 y OLGA GUIMERA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Tosti 4694.

MARCELINO ALEJANDRO EVORA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasteur 5315 y SELVA YOLANDA ARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5215.

ANIBAL COYTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5344 y VILMA BEATRIZ MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1462.

22.a Sección

GERARDO RULLO, 30 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado San Martín 3444 bis y ELSE HETTINGER, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3444.

24.a Sección

JOSE DI POLITO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3292 y ELIDA PEREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3393.

$2.00 3|pub. v.nov.5.

13.a Sección

ANTONINO PABLO HERNANDEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2296 e ISABEL RODRIGUEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2296.

14.a Sección

LORENZO MILAN, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 956 y MARIA CAROLINA BEHRNES, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 956.

19.a Sección

LEON PAVLOTZKY, 60 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Migueleté 1853 y ZLATE CASOFF, 61 años, soltera, rusa, domiciliada Migueleté 1853.

1|pub. v.nov.3.

14.a Sección

JUAN BAUTISTA GERMANO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 880 y MARIA ANGELICA MARQUEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 880.

$2.00 1|pub.-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ALONSO DE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15264 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COLOMBO o COLOMBO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15265 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ELVIRA DIEZ DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15266 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MIGUES o MIGUEZ DE BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15269 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA o CONCEPCION o DOROTEA CONCEPCION SILVA DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15270 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA GARCIA DE GARCIA WICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15255-Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL y ROSA RONZONI DE GESUELE en el sentido de sustituir donde dice Gesuell por Gesuele y donde dice Rosa Ronzoni debe decir Luisa Rosa Ronzoni por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Junángel I. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 15310 Nov.3.-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GASPAR SILVA y MARIA LUISA MENDEZ, y la de nacimiento de su hijo WALTER ALFREDO SILVA, en el sentido de sustituir donde dice Martins por Silva por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel I. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 15257 Nov.3.-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA FERNANDEZ DE PELLEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15247-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO CASIANO CASTRO y DOMINGA ANDRES o DOMINGA A BARRIOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15246-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 15245-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 15244-Nov.3-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIACOMO CATTANI o CATTANEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15242-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ADRIANA DE LUENGAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15248-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PENA TORREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15272 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 15273 Nov.3.-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Segredo y Adelina Lattaro, estableciéndose que

donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como "Adela Lattaro" y "Vicenta Gallipor", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli", B) En la de nacimiento de Elbio Ramón Segredo, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Adela" debe decir: "Adelina" y C) En las de nacimiento de María Sonia, Margarita Adelina, Juan Angel y Marta Azucena Segredo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de los inscriptos aparecen como: "Adela Lattaro" y "Vicenta Gallinares", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 15271 Nov.3.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA LAZO o LASSO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15295 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ ROJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
12.00 10|pub. 15296 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA ADELA LARROSA INCETA o JUSTA ADELA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15298 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA LEMES DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15299 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE MOGLIA o ROSA GONZALEZ DIAZ DE MOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15263 Nov.3.v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO JUSTINO GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15262 Nov.3v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BELLO DE LASSO o LASO o LAZO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15261 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MANTERO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15297 Nov.3.-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANTONIO MARIA SOSA y EVANGELISTA ROSA DE SOSA por su hija MARIA CLELIA SOSA ROSA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Clelia Sosa Rosa, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Petea" debe decir Rosa. — Montevideo. Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 15323 Nov.3.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA RAMIREZ o RAMIREZ RICHLING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub 15259 Nov.3.v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARTEMIA FONSECA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario
$12.00 10|pub. 15260 Nov.3.-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor José María Franca, en autos: "RAMOS. ENRIQUE ANDRES con ARCELIA OLIVERA DE RAMOS. Disolución y liquidación de sociedad convugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes los cónyuges Enrique Andrés Ramos y Arcelia Olivera de Ramos. y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 15309 Nov.3.-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor José María Franca. se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido CLARA MARIA DOLORES MATTAS y SEVERINO ANTONIO GINOLA. solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos. pues donde en las mismas. respectivamente. dice: "Zinola", "Zinolla" y "Sinola". debe decir: Ginola. — Montevideo. Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 15258-Nov.3-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TEODORO NOGUEIRA. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Teodora Nogueira, debe decir: Teodoro Nogueira. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15294 Nov.3.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA FUENTES DE TEJERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15313 Nov.3-vnov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SEBASTIAN ALFREDO GREZES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 28 de Octubre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15290 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CYMERMAN ISAC o ISAAC. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1953.— Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12 00 10|pub. 15291 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 15292 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA BURGUEÑO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de Octubre de 1953 — Manuel H Bentancour. Actuario.
$12.00 10|pub. 15293 Nov.3-v.nov 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero en autos: "HUMBERTO J MININNI y MARIA E. MEDINA DE MININNI Liquidación y disolución de sociedad conyugal" Lº 26 Fº 169 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto J. Mininni y María Emilia Medina de Mininni, y se cita a todos los que tuvieren interés a comparecer en forma ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Melo. Octubre 19 de 1953. — Jaime Roca Estévez Actuario.
$40 00 90|pub. 15317 Nov 3-vnov.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "GREGORIO PINTOS Rectificación de partida Lº 26 Fº 74", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Pintos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo que se relaciona a la fecha pues donde dice: nacido el 19 de 1898 debe decir: nacido el 17 de Noviembre de 1897, que es la verdadera fecha. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo. Junio 5 de 1953. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$30.00 15|pub. 15318 Nov.3-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION DE LASALVIA ANGEL MARIA y otra. Rectificación de partida". Lo 33. Fº 138, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel María Lasalvia con María Rosa Sosito, estableciéndose que donde el apellido de la esposa figura Blanco debe decir Sosito, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15283 Nov.3-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DESIDERIO DUPETIT BACIGALUPE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Octubre 15 de 1953.— Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$12.00 10|pub. 14969-Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de GINES BALERO o VALERO y CEFERINA VALIERO DE BALERO o VALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15252-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX REGINO ALVIRA o REGINO FELIX ALVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15253-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO RODRIGUEZ AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15250-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DIEGO RUBIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 15251-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE OROSMAN TEJERA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15278 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 15279 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARADA DE ALVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 15280 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA MANUELA ANTONIA BONDANZA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 15274 Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO o JUAN FLORENCIO CHAPARRO o CHAPARRO o FRANCISCO CHAPARRO y TOMASA VIRRIEL o BIRIEL DE CHAPARRO o TAMASA VIRRIEL o BIRRIEL DE CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 13 de 1953. — Solé Mujica, Juez de Paz 8.a sección.

$12.00 10|pub. 15249-Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASIMIRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 26 de 1953. — José A. Ribot Llana escribano.

$12.00 10|pub. 15243-Nov.3-v.nov.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION ELVIRA RAMONA, EDUVIGES y CLEMENTINA LLOSAS y AMERICO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15324 Nov.3-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIR SALAMANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15325 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 15326 Nov.3-v.nov.13.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra DOMINGO JAUNSOLO Ejecución de prenda, Lº 42. Fº 414", el lunes 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerrito Nº 566 piso 2, al mejor postor, los siguientes bienes: Una balanza automática marca "Berkel" modelo R.N.R. N.o 4589: una balanza automática marca "Berkel" modelo L. C. 2 N.o 170523 y una cortadora de fiambre plegadora eléctrica marca "Berkel" modelo 8 F. P. N.o 127949. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub 15267 Nov.3-v.nov.13.

H. LIBER LAGO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra LIDO LIMITADA. Ejecución de prenda. Lº 11. Fº 10 Nº 440", el lunes 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerrito Nº 566, piso 2, al mejor postor una báscula automática marca "Berkel" modelo 3002 número 26.047. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 10|pub. 15268 Nov.3-v.nov.13.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Himilce E. Orgoroso de Servetto con JULIO CESAR SERVETTO. Ejecución de hipoteca", Lº 13, Fº 300, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejores, ubicada en la 6.a Sec. Jud. de este Dpto., paraje "Rincón del Pino", empadronada con el Nº 398, señalada con el Nº 8 en el plano del Agrm. Salvador Mascheroni, de Marzo de 1950, constando según el mismo, de 14 has. 7516 mts., que lindan: Noroeste en 833 mt. 50 cm. con fracción Nº 9; Noreste, en 179 mt. 80 cm. con Gonzalo Laca y Suc. Cecilio Delgado; Sureste, en 882 mt. 20 cm. con fracciones Nº 7 y parte de la Nº 2, y Sudoeste en 172 mt. con fracción Nº 1 todas del mismo plano. — Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$60.00 15|pub. 15306 Nov.3-v.nov.19.

GONDOMAR S. A.

ONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el miércoles 11 del corriente a la hora once en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (piso 1) para considerar la memoria del Directorio, el estado de situación y el balance de resultados correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Octubre de 1953. Para poder asistir a la reunión los accionistas de acuerdo con el artículo 31, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 15275 Nov.3-v-nov.5.

ADEPA S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir acciones por un valor nominal de $ 60.000..00.

A los efectos de la facultad que confiere el artículo 4.o de los Estatutos, se fija un plazo de diez días a partir del vencimiento de estas publicaciones, previniéndose que el Directorio dispondrá de las acciones no suscritas.

$6.00 5|pub. 15312 Nov.3-v.nov.7.

"SELCAMONT S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 35 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Misiones N.o 1361, piso 5.o, esc. 47, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta "Ganancias y Pérdidas"; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículo 17 y 45 de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y 42, para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito que los acredite, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de acciones o accionistas que estén representados en la misma. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 15311 Nov.3-v.nov.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de este Banco, que el Directorio en uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones por un total de v|n. $ 477.600.00 (cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos pesos) de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4, 5 inc. D), 7, 8, 9 11, 27 inc 1º, 58 y 61, cuya suscripción a la par podrán efectuar los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de v|n. $ 25.00 por lo menos.

Para la suscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 16 de Noviembre de 1953, en cuya oportunidad se les informará así mismo de los demás detalles de esta suscripción

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a suscribirlas en el plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la suscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los pedidos excedieran de la disponibilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — El Directorio.

$36.00 10|pub. 15304 Nov.3-v.nov.13.

PAYCUEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Paycueros S. A. (Paysandú Industrias del Cuero S. A.) para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 19 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en su local de la calle Misiones y Salto de la ciudad de Paysandú, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de los accionistas que constituirán la Comisión escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículo 44); 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 5.o Ejercicio vencido el 30 de Junio presentados por el Directorio; 3) Consideración del informe del Síndico; 4) Elección de ocho miembros titulares y ocho suplentes del Directorio; 5) Elección del Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos los accionistas deberán registrar sus acciones y certificados provisorios en Montevideo, Cerrito 533 o en Paysandú calles Misiones esquina Salto, antes del 17 de Noviembre de 1953 a las 12 horas, recibiendo un certificado expedido por la Sociedad donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tienen derecho. — El Directorio.

$6 40 1|pub. 15305 Nov.3-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 comunico que he vendido a la sociedad "A. Elbio Curbelo y Compañía" el comercio que en el ramo de almacén, provisión y bar tengo instalado en esta ciudad, calle Solís esquina Sarandí, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo desde el 1º de Setiembre ppdo., citándose a acreedores y deudores a comparecer dentro de treinta días a sus efectos. — San José 17 de Octubre de 1953 — A. ELBIO CURBELO

$24.00 20|pub. 15289 Nov.3-v.[illegible]

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
— SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los Estatutos y en cumplimiento del mandato de los señores accionistas, según resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18 Ejercicio, celebrada el 31 de Agosto de 1953, se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las once horas del día veintitrés de Noviembre del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del Estado de Situación al 31 de Octubre de 1953; 2.o) Actualización de los valores patrimoniales del Banco y fijación legal-contable de su capital real; 3.o) Consideración de los propósitos de futuro y de los lineamientos generales de una nueva política bancaria a adoptar; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. El artículo 35 de los Estatutos establece lo siguiente: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — La Gerencia

$28.80 8|pub. 15300 Nov.4-v.nov.11.

"HOTELES DE ATLANTIDA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Noviembre de 1953 a la hora 18 y 30, en el escritorio de la calle Soriano N.o 1236, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los Balances Generales, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y la Memoria respectiva de los Ejercicios sociales terminados el 30 de Junio de 1949, 30 de Junio de 1950, 30 de Junio de 1951 y 30 de Junio de 1952; 2.o) Designación de siete miembros para integrar el Directorio y tres suplentes, por el período 1953-1956 (artículos 28 y 29 del Estatuto); 3.o) Designación de un Fiscal (artículo 29 del Estatuto); 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Oficina del Hotel con tres días de anticipación al de la celebración del acto. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 15285 Nov.3-v.nov.7.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará, en primera convocatoria, el día jueves 26 de Noviembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en la sede del Banco, Avenida Uruguay 1053, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los Estatutos Sociales); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre último; 4.o) Dietas del Directorio; 5.o) Régimen de Neutrales (artículos 59 y 27 de los Estatutos); 6.o) Designación de Síndico y suplente para el período 1953-1954 (artículos 16 y 49 de los Estatutos Sociales

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que las tengan depositadas (artículo 21 de los Estatutos) — Por el Directorio: Esc. Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Doctor Fritz Reyes Magariños, Secretario.

$24.00 5|pub. 15286 Nov.3-v.nov.7.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados de la Liga de Defensa Comercial para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre entrante a la hora 11 en el local social calle Julio Herrera y Obes N.o 1413. Regirá el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual. 2.o) Balance del ejercicio 1952|1953. 3.o) Elección de seis titulares al Consejo Directivo en reemplazo de los que cesan por término de su mandato, y veinticuatro suplentes.

Los señores asociados podrán presentar las mociones que deseen incluir, además en el orden del día hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en cuyo caso se harán conocer por circular. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Luis Marrero, Prosecretario.

$4.00 1|pub. 15276 Nov.3.-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los cónyuges Salomón Mermelstein y María Luisa Goloboff de Mermelstein han prometido vender a los señores Marcos Astman y Mszulem Feldfogel la peletería "Renard Blanc", sita en Colonia 910. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en dicha peletería. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub. 15256 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 12 de Octubre de 1953, disolvimos la Sociedad "Almacio Hnos.", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Antonio Almacio. — Departamento de Paysandú. — Guichón. — Octubre 21 de 1953. — ANTONIO ALMACIO. — CIRILO ALMACIO.

$16.00 20|pub. 15254 Nov.3.-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos la disolución de la sociedad Fernández y Rodríguez, propietarios de las Panaderías ubicadas: una en la ciudad de San José, calle Ituzaingó 742 y la otra en la Avenida General Artigas de la ciudad de Rosario. En la Panadería de San José, cargará con el activo y pasivo, el socio señor José María Fernández y en la Panadería de la ciudad de Rosario, cargará con el activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Rodríguez. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores se presentarán en los domicilios respectivos — San José, Octubre 20 de 1953. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — RICARDO RODRIGUEZ.

$40.00 20|pub. 15315 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y, por intermedio de la escribanía Dubinsky, hemos prometido en venta a don Mateo Kahan, el comercio de tienda instalado en la calle Colonia No 808. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú N.o 1163. — JOSE SOCHACZEWSKI. — SHULAMITH KLIMAN.

$16.00 20|pub. 15316 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Heber Raúl Baccino Baillo las cuotas partes que nos pertenecen como sucesores de Emilio Baccino Gabito en el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tenemos instalado en Acuña de Figueroa y Dieciocho de Julio de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 16 de Octubre de 1953. — MARIA CAROLINA B. DE BACCINO. — EMILIA BACCINO.

$32.00 20|pub. 15314 Nov.3-v.nov. 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Saniurio", Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Reguero Hnos., sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel con "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín R. Reguero, quien forma sociedad con el señor José Benito García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — RAUL F. REGUERO. — MARIA AVELINA BAROZZI DE REGUERO.

$24.00 20|pub. 15281 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Saniurio", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Mercedes N.o 1013 a los señores Alejandro Bartfeld y Severino Torres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Octubre de 1953. — VICTOR SZULZINGER.

$16.00 20|pub 15282 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Luis Buday, el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Yí N.o 1300 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 31 de 1953 — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 15308 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Ramón Alonso el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Garzón N.o 1001 esq. Ariel. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Octubre 29 de 1953 — ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA.

$16.00 20|pub. 15319 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Pablo Díaz la Provisión y Lechería sita en la calle Ejido Nº 1559 Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — RAMON BARCA. — DULCINEA ISAURRAL DE BARCA.

$16.00 20|pub. 15221 Nov.3-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Emiliano García Alvarez y Manuel García, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle Domingo Arena N.o 4464. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 15307 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Constantino Núñez, el Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en el Cno. Carrasco Nº 4405. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. —JULIO C. MARTINEZ — HECTOR A. FOULQUES. — TERESA CHIAPPE DE FOULQUES.

$24.00 20|pub. 15222 Nov.3-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Cundines el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta No 1500. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 1º de 1953 — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ — OSCAR SERRON. — BLANCA FUENTES DE SERRON.

$24.00 20|pub. 15223 Nov 3-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eladio López, el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle César Díaz Nº 1254 — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o de Agosto de 1953.— AMADO SOTELO — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO

$16.00 20|pub. 15224 Nov.3-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a los señores Julio Cruz y Axel Martínez, el activo y pasivo del Restaurant y Whiskería "La Boheme", sito en la calle Juncal Nº 1315 de esta ciudad. — Acreedores en el mismo. — Montevideo Octubre 28 de 1953.

$16.00 20|pub. 15200 Nov.3-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Humberto Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunica que ha vendido a Jesús B Maidana el comercio "Bar Manuelito", ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Café, ubicado en las calles Doctor Carlos Cúneo y "Z" sin número de esta ciudad — Los acreedores deberán presentarse en Doctor Juan J. Murguía No 99. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1953 — JESUS B. MAIDANA. — HUMBERTO BENTANCOUR.

$24.00 20|pub. 15284 Nov.3-v.nov.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

San Salvador Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1953.

Aprobado por la Asamblea realizada el 29|9|53

Activo. —

Cuentas corrientes ...	$	76.624.31
Bancos	"	2.354.53
Fondos públicos extranjeros	"	8.645.00
Acciones de otras sociedades	"	16.442.37
	$	104.066.21
Cuentas de orden	"	17.788.74
	$	121.854.95

Pasivo. —

Capital	$	100.000.00
Reserva estatutaria ...	"	424.88
Ganancias y pérdidas .	"	3.641.33
	$	104.066.21
Cuentas de orden	"	17.788.74
	$	121.854.95

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea realizada el 29|9|53.

Debe. —

Gastos generales	$	561.29
Impuestos y contribuciones	"	79.20

Ajuste de cambios	"	757.54
Saldo ejercicio anterior	"	1.821.75
Ganancias del ejercicio	"	1.819.58
	$	5.039.36

Haber. —

Saldo ejercicio anterior	$	1.821.75
Dividendos e intereses.	"	3.217.61
	$	5.039.36

Distribución de Utilidades

Según lo resuelto en la Asamblea de Accionistas del 29|9|53

Reserva legal 2 o|o	$	36.39
Dividendo 3 o|o	"	3.000.00
A nuevo ejercicio ..	"	604.94
	$	3.641.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 8 de Setiembre de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 34.20 1|Pub. — 14785.

"GEOPE"

Compañía General de Obras Públicas S. A.

Balance anual al 30 de Junio de 1953

Activo —

Inmovilizado	**$**	**2.650.00**
Caja y Bancos	**"**	**5.844.21**
Acciones y títulos	**"**	**128.947.00**
Deudores	**"**	**1.276.29**
	$	**138.717.50**

Pasivo —

Capital asignado	**$**	**50.000.00**
Varias cuentas acreedores	**"**	**88.717.50**
	$	**138.717.50**

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el présente balance general, se halla transcripto a folios 284 del libro Copiador Inventario, rubricado el 9 de Agosto de 1940, en el Juzgado Letrado 2.o Turno.

Ganancias y pérdidas

Balance anual al 30 de Junio de 1953

Debe —

Gastos generales:

Sueldos, impuest., aportes sociales, alquileres, etc.	**$**	**12.121.79**
	$	**12.121.79**

Haber —

Intereses:

Cobrados sobre deudas nacionales	**$**	**7.482.08**

Administración depósito propio:

Alquileres cobrados ..	**"**	**1.801.73**
Pérdida del ejercicio 1952|53	**"**	**2.837.98**
	$	**12.121.79**

Montevideo, 30 de Junio de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 285 del libro Copiador Inventario, rubricado el 9 de Agosto de 1940, en el Juzgado Letrado 2.o Turno.

$ 31.80. 1|pub. — 15170.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance general sintético al 30 de Junio de 1953

Activo —

Muebles y útiles menos amortización	**$**	**11.145.70**
Títulos y acciones	**"**	**542.374.52**
Caja y Bancos	**"**	**34.822.88**
Corresponsales en el exterior	**"**	**9.571.80**
Deudores varios	**"**	**523.226.49**
Operaciones de crédito	**"**	**14.702.21**
Cuentas de orden	**"**	**20.000.00**
	$	**1:155.843.60**

Pasivo —

Capital social	**$**	**500.000.00**
Fondo de reserva legal	**"**	**177.119.75**
Acreedores varios ...	**"**	**7.858.00**
Beneficios	**"**	**450.865.85**
Cuentas de orden	**"**	**20.000.00**
	$	**1:155.843.60**

El presente balance general fué aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 16 de octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance sintético, se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador, rubricado el 14 de Setiembre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1953

Debe —

Amortizaciones	**$**	**1.716.59**
Gastos generales	**"**	**37.480.29**
Patentes e impuestos .	**"**	**2.580.20**
Intereses, comisiones y varios	**"**	**233.677.31**
Beneficios	**"**	**450.865.85**
	$	**726.320.24**

Haber —

Saldo anterior	**$**	**134.401.33**
Operaciones de títulos, dividendos y varios .	**"**	**591.918.91**
	$	**726.320.24**

La presente cuenta de ganancias y pérdidas fué aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 16 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 14 de Setiembre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Distribución de utilidades

Dividendo a pagar	**$**	**440.000.00**
Fondo de reserva legal	**"**	**6.329.29**
Saldo a nuevo ejercicio	**"**	**4.536.56**
	$	**450.865.85**

Esta distribución de utilidades fué aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 16 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 23 del libro Copiador, rubricada el 14 de Setiembre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 43.20. 1|pub. — 15082.

Sociedad Anónima Itapebí

Balance general al 30 de Junio de 1953 aprobado por la asamblea realizada el 29|9|1953.

Activo —

Participaciones en otras sociedades	**$**	**3:548.977.60**
Acciones de otras sociedades	**"**	**1:677.757.99**
Cuentas corrientes ...	**"**	**388.689.47**
Bancos	**"**	**445.54**
	$	**5:615.870.60**

Pasivo —

Capital	**$**	**3:800.000.00**
Reserva estatutaria ...	**"**	**8.094.02**
Cuentas corrientes	**"**	**2.499.44**
Utilidades no disponibles	**"**	**471.351.29**
Utilidades en acciones no disponibles	**"**	**1:189.423.81**
Cuentas a pagar	**"**	**55.000.00**
Ganancias y pérdidas .	**"**	**89.502.04**
	$	**5:615.870.60**

Cuenta de ganancias y pérdidas aprobada por la asamblea realizada el 29|9|1953

Debe —

Gastos generales	**$**	**3.972.07**
Impuestos y contribuciones	**"**	**15.079.20**
Saldo ejercicio anterior	**"**	**24.606.31**
Ganancia del ejercicio	**"**	**64.895.73**
	$	**108.553.31**

Haber —

Saldo ejercicio anterior	**$**	**24.606.31**
Dividendos e intereses	**"**	**52.942.07**
Ajuste de cambios	**"**	**31.004.93**
	$	**108.553.31**

Distribución de utilidades según lo resuelto en la asamblea de accionistas del 29|9|1953.

Reserva legal 2 o|o ...	$	1.197.91
Dividendo 2 o|o	"	76.000.00
A nuevo ejercicio	"	12.204.13
	$	89.502.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 8 de Setiembre de 1952, en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil 2.o Turno.

$ 35.40. 1|pub. — 14787.

CAJA POPULAR DE SALTO (URUGUAY)

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 113.568.00	
Bellón	" 3.633.05	
Banco de la República V/	" 230.000.00	$ 347.201.05
Deuda Pública V/N $ 60.000.00		" 58.983.00
Cuentas corrientes bancarias		" 2.000.00
Deudores:		
Documentos descontados	$ 65.347.56	
Préstamos amortizables	" 620.981.65	
" a plazo fijo	" 880.158.00	
Cuentas corrientes	" 638.107.59	
Administración de propiedades	" 303.58	
Hipotecas amortizables	" 80.786.49	
Enseñanza primaria	" 48.782.15	
Deudores en gestión y mora	" 3.366.50	
Edificio para renta	" 13.626.61	" 2.351.460.13
Varios:		
Acciones para suscribir	$ 294.200.00	
Alcancías	" 604.93	
Muebles y útiles	" 11.912.43	
Inmuebles	" 34.168.45	
Impresión de cheques	" 2.237.06	
Timbrado de cheques	" 854.23	
Material de escritorio	" 2.070.98	
Deudores varios	" 1.009.27	" 347.057.35
Total del activo		$ 3:106.701.53
Cuentas de orden:		
Valores depositados en garantía	$ 330.316.20	
Valores depositados en custodia	" 104.251.00	$ 434.567.20

PASIVO

Capital realizado	$ 505.800.00	
Reserva general	" 64.492.44	
Fondo de previsión	" 9.870.44	$ 580.162.88
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 323.910.35	
Administración de propiedades	" 37.744.80	
Enseñanza primaria	" 394.65	
Dividendos atrasados	" 5.833.57	
Sucursal Impuestos Directos	" 4.601.21	" 372.484.58
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 1.101.951.95	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 565.190.80	" 1:667.142.75
Capital autorizado por suscribir	$ 294.200.00	
Varios acreedores	" 44.206.31	
Intereses a vencer	" 61.250.37	
Utilidades a distribuir	" 87.254.64	" 486.911.32
Total del pasivo		$ 3:106.701.53
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía	$ 330.316.20	
Depositantes de valores en custodia	" 104.251.00	$ 434.567.20

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 12º Ejercicio

CREDITO

Intereses y descuentos		$ 112.319.62
Comisiones, corretajes e intereses por mora		" 79.206.84
Alquileres		" 726.40
Pérdidas y ganancias		" 685.49

DEBITO

Gastos de administración	$ 67.938.14	
Impuestos y jubilaciones:		
Asignaciones familiares	" 2.205.38	
Impuestos y patente	" 15.288.53	
Aportes jubilatorios	" 10.661.96	
Amortigaciones y castigos	" 8.524.13	
Amortizaciones de inmuebles	" 1.065.57	
Utilidades a distribuir	" 87.254.64	
	$ 192.938.35	$ 192.938.35

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo Nº 15 de los Estatutos Sociales

63 %	Para los accionistas	$ 52.645.00
10 "	Para la reserva general	" 8.725.46
	Fondo de previsión	" 12.325.43
17 1/2 "	Para el Directorio, Presidente, Vicepesridente y Síndico	" 15.269.56
5 "	Para los empleados	" 4.362.73
1 "	Para la unión económica	" 872.55
3 1/2 "	Para obras sociales y de beneficencia	" 3.053.91
100 %		$ 87.254.64

DISTRIBUCION DEL DIVIDENDO

$ 400.000.00	12 meses	$ 2.5 por acción	$ 40.000.00
" 105.800.00	8 meses	" 0.625 por acción	" 2.345.00
$ 505.800.00			$ 42.645.00

Promedio: $ 426.450.00

Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — José Félix Zanotta, Secretario. — Juan Antonio de Rezendes, Gerente. — Oscar Goyeneche, Contador.

Salto, 30 de Setiembre de 1953

$ 111.60. — 15054. — 1|Pub.

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

(Maroñas)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

(10º Ejercicio Social)

Balance general aprobado por la 10ª asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 26 de Setiembre de 1953

ACTIVO

Activo inmovilizado:

Inventario:

Inmuebles y sus anexos	$ 460.009.30

Menos amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	$ 41.509.30			
Ejercicio actual	" 9.218.64	" 50.727.94	$ 409.281.36	
Maquinarias y sus accesorios		$ 809.227.54		
Menos amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	$ 313.272.99			
Ejercicio actual	" 79.089.69	" 392.362.68	" 416.864.86	
Muebles y útiles		$ 37.841.14		
Menos amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	$ 15.837.49			
Ejercicio actual	" 3.763.02	" 19.600 51	" 18.240.63	
Repuestos y accesorios			" 38.087.69	
Material rodante		$ 9.237.05		
Menos amortizaciones:				
Ejercicio actual		" 1.538.90	" 7.698.15	" 890.172.69
Activo circulante:				
Existencia a precio de costo:				
Mercaderías elaboradas			$ 255.651.44	
Hilados elaborados			" 170.840.87	
Materias primas			" 252.570.30	
Combustible			" 2.532.92	
Envases y canillas			" 9.967.82	
Productos químicos			" 63.005.18	" 754.568.53
Activo disponible:				
Caja				" 17.410.83
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			$ 669.848.65	
Obligaciones a cobrar			" 7.067.36	
Conformes depositados (Bancos)			" 72.103.31	" 749.019.32
Activo realizable:				
Acciones de otras Sociedades			$ 500.00	
Títulos en Custodia			" 2.000.00	
Garantías varias			" 250.00	" 2.750.00
Activo transitorio:				
Acciones emitidas			$ 22.934.35	
Cargos diferidos			" 32.712.72	" 55.647.07
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas garantía Directores			$ 10.000.00	
Bancos acciones de terceros en Custodia			" 10.000.00	
Acciones en depósito al canje			" 177.85	
Maquinarias en consignación			" 8.000.00	" 28.177.85
				$ 2.497.746.29

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital autorizado		$ 2.000.000.00		
Acciones a emitir		" 333.122.15		
Capital realizado		$ 1.666.877.85		
Fondo de reserva		" 23.515.98	$ 1.690.393.83	
Reposición maquinarias			" 302.85	
Reserva adquisición equipos productivos			" 55.328.69	
Fondo especial			" 20.303.64	
Reserva para construcciones			" 4.955.35	$ 1.771.284.36
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuentas corrientes			$ 67.318.21	
Bancos			" 66.896.68	
Otras cuentas acreedoras			" 60.563.89	" 194.778.78
Pasivo transitorio:				
Créditos diferidos			$ 61.489.83	
Dividendos a pagar en acciones			" 22.934.35	" 84.424.18

Pasivo a largo plazo:		
Crédito industrial		" 130.000.00
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	$ 226.660.96	
Utilidad del ejercicio anterior	" 12.420.16	" 239.081.12
Cuentas de orden:		
Garantía Directorio	$ 10.000.00	
Acciones en Custodia de terceros (Bancos)	" 10.000.00	
Accionistas certificado provisorio al canje	" 177.85	
Consignación de maquinarias	" 8.000.00	" 28.177.85
		$ 2.497.746.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 140|147 del libro Inventario, rubricado el 20 de Setiembre de 1943, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1953

(10º Ejercicio Social)

Balance de resultados aprobado por la 10ª asamblea general or dinaria de accionistas, realizada el 26 de Setiembre de 1953

DEBITO

A amortizaciones:		
Inmuebles y sus anexos	$ 9.218.64	
Maquinarias y sus accesorios	" 79.089.69	
Muebles y útiles	" 3.763.02	
Material rodante	" 1.538.90	$ 93.610.25
A gastos generales:		
Administrativos:		
Gastos Administración, ventas, sueldos, comisiones, seg uros, intereses, descuentos y gastos varios	$ 152.536.68	
Industriales:		
Mano de obra, sueldos, seguros, fuerza motriz, agua y gastos varios	" 745.216.84	" 897.753.52
A impuestos:		
Administrativos	$ 83.351.52	
Industriales	" 98.564.29	" 181.915.81
A utilidades del ejercicio		" 226.660.96
		$ 1.399.940.54

CREDITO

Por ganancias brutas sobre las ventas de mercaderías, y elaboración de productos, etc.	$ 1.399.940.54
	$ 1.399.940.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 148 del libro Inventario, rubricado el 20 de Setiembre de 1943, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

DISTRIBUCION DE RESULTADOS

(10º Ejercicio Social)

(Artículo 39. Capítulo VI de los Estatutos)

Distribución de resultados aprobada por la 10ª asamblea gener al ordinaria de accionistas, realizada el 26 de Setiembre de 1953

Utilidades del ejercicio 1952|1953		$ 226.660.96
Utilidades del ejercicio 1951|1952		" 12.420.16
Fondo de reserva	$ 2.390.81	
Directorio y Síndico	" 23.669.03	
Honorarios y gratificaciones	" 46.333.49	
Dividendos 10 % sobre $ 1.666.877.85	" 166.687.79	
Sumas iguales	$ 239.081.12	$ 239.081.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, transcripto a folios 148|149, del libro Inventario, rubricado el 20 de Setiembre de 1943, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 222.20. — 13806. — 1|pub.